

Libros
de
Actas

DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, 1823-1824

TRANSCRIPCIÓN, ENSAYO INTRODUCTORIO Y NOTAS POR
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

CONSTITUCION FEDERAL
de la Union entre Mexicanos

En el nombre de Dios Amén. Nos, el Soberano Poder
Legislativo de la Nación, el Congreso
General Constituyente de la Nación Mexicana,
reunido de Indefinido que le han impuesto
Comisiones para que el Poder Judicial se
~~establezca~~ establezca
y afirme liberamente y promove en prop
ria y gloria de esta Soberana Constitucion
de la Union entre Mexicanos.

Titulo 1º

De la Nacion Mexicana, y su
territorio ~~de~~ del territorio.

Art. 1º La Nacion Mexicana es propia
libre, e independiente del extranjero. su
Soberania es perpetua.

Art. 2º Su territorio comprende el de
los Estados de la Union entre Mexicanos.

John P. De
H

Libros de Actas

DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, 1823-1824

[Faint, large cursive handwriting, likely a signature or title, partially obscured by the text above.]



LX-LEGISLATURA

Primera edición: 2016

Libros de Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, 1823-1824

D.R. LX Legislatura. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

© Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE
INTEGRA EN LA SIGUIENTE FORMA:**

Diputado José María Fraustro Siller, (Presidente)

Diputado Jesús de León Tello.

Diputado Sergio Garza Castillo

Diputado Leonel Contreras Pámanes

Diputado Javier de Jesús Rodríguez Mendoza

Diputada Luisa Ivone Gallegos Martínez

Diputada Claudia Elisa Morales Salazar

INTEGRANTES DEL COMITE EDITORIAL:

Dip. Luis Gurza Jaidar. (Presidente)

Dip. Lariza Montiel Luis. (Secretaria)

Dip. Irma Leticia Castaño Orozco. (Vocal)

Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez. (Vocal)

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente. (Vocal)

Supervisión del proyecto: Lucas Martínez Sánchez

Edición: Quintanilla Ediciones

Coordinación editorial: Dolores Quintanilla Rodríguez

Corrección: Valdemar Ayala Gándara

Diseño Editorial: Nereida Moreno Rodríguez

ISBN: 978-607-9417-34-5

Derechos Reservados

Impreso en México

Edición impresa en el marco de la COPECOL Coahuila 2016.



L X L E G I S L A T U R A C O A H U I L A D E Z A R A G O Z A

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL PLENO DE LA LX LEGISLATURA
CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

PROPIETARIOS

C. Javier Díaz González
C. Francisco Tobías Hernández
C. José María Fraustro Siller
C. Martha Hortensia Garay Cadena
C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga
C. Verónica Martínez García
C. Shamir Fernández Hernández
C. Irma Leticia Castaño Orozco
C. Luis Gurza Jaidar
C. Ana Isabel Durán Piña
C. José Ricardo Saldívar Vaquera
C. Melchor Sánchez de Lafuente
C. Antonio Nerio Maltos
C. Martha Carolina Morales Iribarren
C. Georgina Cano Torralva
C. Sonia Villarreal Pérez
C. Jesús de León Tello
C. Lariza Montiel Luis
C. José Armando Pruneda Valdez
C. Yolanda Olga Acuña Contreras
C. Sergio Garza Castillo
C. Leonel Contreras Pámanes
C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza
C. Luisa Ivone Gallegos Martínez
D. Claudia Elisa Morales Salazar

SUPLENTES

C. Leonardo Jiménez
C. Eduardo Medrano Aguirre
C. Miguel Ángel Rodríguez Calderón
C. Lldia María González Rodríguez
C. Olga Leticia Lara Rodríguez
C. Osvelia Urueta Hernández
C. Mario Andrés Lozoya Rodríguez
C. Sandra López Chavarría
C. Omar Morales Rodríguez
C. Graciela Trueba Carrillo
C. Florencio Siller Linaje
C. José Luis Tobías
C. Adolfo Mondragón
C. Martha Lorena Martínez Montalvo
C. Claudia Maribel González Espinoza
C. María del Socorro Lozano Dávila
C. Julio Iván Long Hernández
C. Bertha Alicia Aguayo Pérez
C. Raymundo Palomo García
C. Patricia Martínez Varela
C. Ramiro Moreno Carrera
C. Gilberto Ordaz Rocha
C. Rodrigo Tueme Lozano
C. Azalea Aceneth Guerra Bocardo
C. Ambar Lizuly Pérez Sánchez

Libros de Actas

DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, 1823-1824

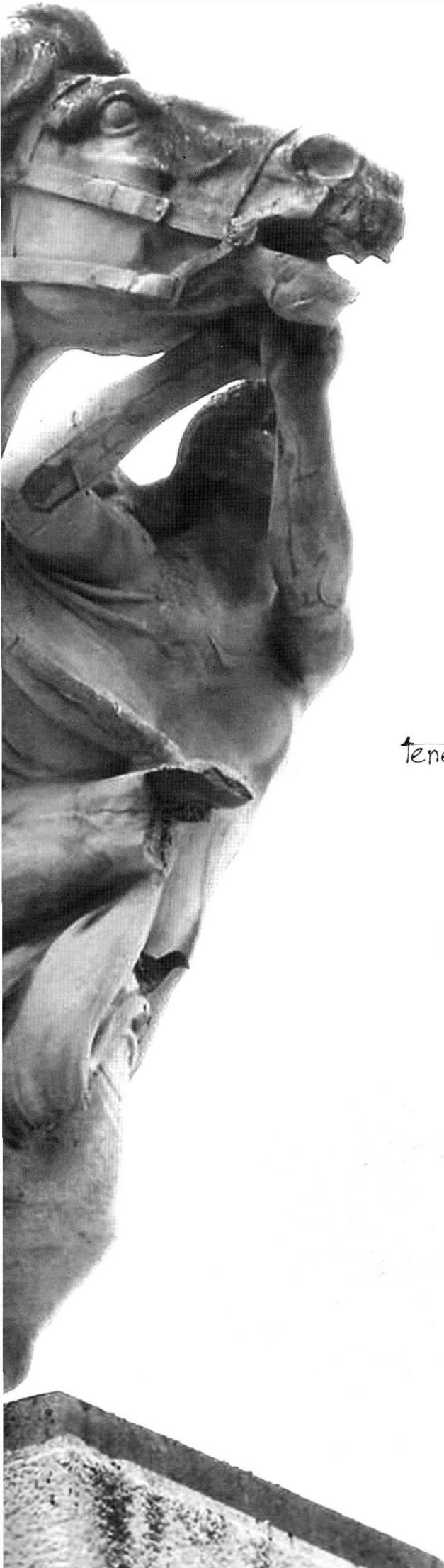
TRANSCRIPCIÓN, ENSAYO INTRODUCTORIO Y NOTAS POR
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

LIBRO DE ACTAS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, AÑO DE 1823

LIBRO DE ACTAS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, AÑO DE 1824

LIBRO DE ACTAS SECRETAS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, AÑO DE 1823 Y 1824





Seis meses *Excelentísimo* Señor
tenemos de continuas tareas; véanse las actas y
servirá de gloria el numerarlas...

Diputado José Francisco P. de la Fuente

PRESENTACIONES

La oportuna recuperación de la memoria parlamentaria que dio origen al poder legislativo coahuilense, es el propósito que ha conducido a quienes integramos la LX Legislatura del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para llevar a término la presente publicación: *Los libros de actas de la excelentísima Diputación Provincial de Coahuila*, los cuales cubren un importante periodo fundacional del quehacer legislativo que va desde finales de 1823 al verano de 1824.

Este valioso material que ponemos en sus manos, nos remonta a un largo y azaroso episodio que, en la distancia de cerca de dos centurias, integra el complicado proceso que iniciaron los grupos regionales y sus liderazgos al pasar de súbditos a ciudadanos. Fue en un salón de las antiguas casas consistoriales de la ciudad de Monclova donde el primer ejercicio de representación espacial llevó a la tribuna en la voz de sus diputados el sentir de los habitantes de la entonces provincia de Coahuila.

Cuando este tema se aborda, como lo presenta el estudio introductorio y las correspondientes notas elaboradas por el investigador Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, en cada una de las actas que forman los tres libros que produjeron el grupo de diputados provinciales, se pueden ubicar e identificar a un número de los protagonistas que destacaron en los primeros años de vida independiente en Coahuila; de igual modo, el recorrido por la paleografía de los documentos expresa en su lectura buena parte de las preocupaciones y necesidades de una sociedad rural que vivía de la agricultura y ganadería, asentada desde las postrimerías del siglo XVI en una tierra difícil, de clima extremo y cercada día tras día por los grupos indios en una guerra permanente.

Una presencia fundamental para la historia legal coahuilense asoma en la formación y decisiones de aquel inicial ejercicio legislativo: es la del doctor Miguel Ramos Arizpe, el inquieto y universal vecino del septentrión novohispano, el diputado americano en las Cortes Generales de Cádiz en 1812 y quien fuera el promotor de las Diputaciones Provinciales en una estrategia por dar mayor presencia a las regiones y hacerlas fuertes; lo propuso en la península y lo hizo realidad al volver a su tierra, la que encontró independiente.

Es ilustrativo recorrer los primeros pasos que transitaron los coahuilenses apenas iniciada la segunda década del siglo XIX, cuando consumada la Independencia un nuevo país surgido de la estructura de un largo virreinato pasó de inmediato a recorrer el camino en búsqueda de nuevas formas de gobierno, las que en su régimen interior asumieron la representación política y la administración de la justicia frente a la exigencia de estamentos que, a la par de contribuir al proceso cotidiano para definirse como nación, establecían una Diputación Provincial formada por los votos de los electores parroquiales como entonces se les llamaba, siendo una elección indirecta que reunió la primera expresión de los diputados territoriales.

Esta publicación de la LX Legislatura recoge un aporte valioso para la historiografía del noreste, y cobra aún más relevancia que se edita en el marco de la COPECOL Coahuila 2016, pues representa una magnífica recuperación de los primeros pasos de la vida del Congreso coahuilense y será ahora un referente e instrumento útil para investigadores, estudiantes y ciudadanos en general, quienes encontrarán en estas páginas el origen del desarrollo parlamentario de nuestra entidad.

Dip. José María Fraustro Siller



El transcurso y desarrollo de la vida legislativa coahuilense se percibe en una honda huella de casi dos siglos, una larga carrera de vida política, construcción de las instituciones y leyes del Estado que fueron forjándose en momentos de paz, de crisis y de retos para la vida pública de Coahuila de Zaragoza. Todo ello se significó en una antigua tradición editorial que nos viene de la impresión, en un tomo pequeño al estilo de la época, de la Constitución del Estado de Coahuila y Texas en 1827; era el primer texto que contenía las leyes de una nueva entidad, que apenas unos años antes había transitado de una condición de súbditos a ciudadanos. Leyes y decretos han pasado entonces por las legislaturas y, después llevados a la imprenta, son el testimonio tangible que ha medido el pulso de una sociedad que ha visto pasar frente a sus ojos una a una las páginas de la historia mexicana, de la norestense.

Las propias constituciones locales, de las que el Congreso del estado ha sido el protagonista al representar la voluntad de los ciudadanos, nos permiten apreciar el recorrido del Poder Legislativo de la entidad. Así, la de 1827 que creó el estado de Coahuila y Texas, la de 1852 que definió y concilio capítulos pendientes de la geografía apenas perdida la mitad del territorio estatal, la de 1857 cuando era una entidad Nuevo León y Coahuila, la de 1869 que representó la restauración de la República, la de 1884 en plena etapa porfirista y la de 1918 al final de la década revolucionaria: todas expresan tiempos de representación y debate en momentos definitorios de la historia del estado.

De esta forma, al presentar el proyecto editorial de la LX Legislatura *Los Libros de Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, 1823-1824*, con transcripción, estudio introductorio y notas del Mtro. Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, buscamos con su edición poner en manos de todos un trabajo que rescató y puso en forma el primer momento de una experiencia fundacional del legislativo coahuilense. Fue aquella reunión de apenas un puñado de diputados que convergieron de los distintos puntos de la geografía provincial, como se llamaba entonces, los que dieron principio a un largo camino que dio base a lo que después fue el Poder Legislativo. Así, cuando la Diputación Provincial terminó sus actividades, en el Congreso Nacional se desenvolvía en su mejor momento el Dr. Miguel Ramos Arizpe, impulsor decidido de las formas de gobierno de su patria grande y que poco menos de tres lustros antes propuso las Diputaciones Provinciales que fueron su obra y creación desde las lejanas Cortes gaditanas.

Este trabajo editorial que enriquece el acervo legislativo del Congreso de Coahuila a través de su Comité Editorial, encarece su valor cultural al editarse y ponerse en circulación en el marco de los trabajos de la Conferencia Permanente de Congresos Locales reunida en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Dip. Luis Gurza Jaidar
Presidente del Comité Editorial de la LX Legislatura

Chez a Vicario tiene la Comandancia de el Ayuntamiento
 de esta Ciudad, y hasta a habia suspendido el cobro de la con-
 tribucion de tres dias, habiendo por Decreto se 27. de Junio
 ultimo: y despues se habian discutido, se acordó q. al efecto
 se Circular ordena por conducto del Jefe Politico a los Ayun-
 tamientos de la provincia, para q. desde luego pongan en exe-
 cucion la suscripcion de q. puedan hacer presento
 las personas que quisieren, o puedan tener para no haber
 de suspenderse las que se mandan en consideracion. Si fueren de
 grave momento se Circular al conocimiento del Sbb. Con-
 greso. Que en virtud de esta orden de M. M. de V. se expre-
 sion de la Comandancia de la provincia de la frontera, se ad-
 ministran la contribucion de tres dias de dinero, en Semillas, q.
 se entreguen a la Comandancia de la frontera, y se presenten emba-
 ladas y selladas para el Sbb. Congreso.



NOM... se incorporó el Sept.
 Depu... ano Veracruz.

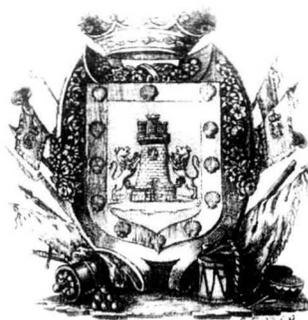
ÍNDICE

PRESENTACIONES	10
PRÓLOGO	15
INTRODUCCIÓN	21
I. El <i>Plan de Casamata</i> , las Juntas de Gobierno y las Diputaciones Provinciales	48
II. Los Libros de Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila	71
• Libro Primero de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, año de 1823	71
• Libro Segundo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, año de 1824	97
• Libro Tercero de Actas Secretas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, años de 1823 y 1824	211
III. ANEXOS	219
IV. CRONOLOGÍA	240
ARCHIVOS CONSULTADOS	245
BIBLIOGRAFÍA	247





Detalle del monumento a las Cortes y representación de la Constitución de 1812. Plaza de España, Cádiz.



PRÓLOGO

Los Libros de Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, 1823-1824 hablan de una historia extraordinaria que subyace a su compleja factura, plagada ésta de controversias, ideologías diversas y arduas negociaciones que dieron pie al nacimiento del estado de Coahuila en el contexto de ese primer federalismo en México con el que nació a la vida independiente.

La controversia central, me parece, se encuentra en la iniciativa del doctor Miguel Ramos Arizpe, quien pugnó por la creación de un *Estado Interno de Oriente* conformado por las entonces provincias de Coahuila, Texas, Nuevo León y la Colonia del Nueva Santander, para evitar así la posible pérdida de la autonomía política que significaba la creación de un *estado* capaz y suficiente en número de almas.

Los ideales políticos de Ramos Arizpe no estuvieron exentos de indulgencias otorgadas a la sociedad tradicional, católica y corporativa heredada del sistema colonial. Su aportación, sin embargo, nos permite entender y valorar el complejo proceso de construcción de un país independiente, una nueva forma de libertad no despojada del todo del yugo del poder colonial.

La alternativa de la organización política independiente de esta región del nuevo país se fundó, sin duda, en la figura de las Diputaciones Provinciales, las cuales proporcionaron cohesión a la región noreste en torno de la defensa del proyecto independentista amenazado desde diversos lugares del territorio mexicano.



Junto a las Diputaciones Provinciales, las Juntas Gubernativas Provisionales y Representativas de Texas, Monclova, Monterrey y Saltillo sentaron las bases de los poderes locales regionales que dieron paso a la contienda por la silla del poder regional. Cuando el 21 de abril de 1823 el Congreso Constituyente decretó la reinstalación de la Diputación Provincial en Monterrey, el Ayuntamiento de Saltillo ordenó a sus diputados, José Ignacio Sánchez Navarro y Agustín de la Viesca y Montes, que no se presentaran a la Diputación hasta que se zanjaran las diferencias entre Monterrey y Saltillo sobre la representatividad de Coahuila, y se definieran las condiciones de la unión de las provincias de oriente.

Los libros de actas dan cuenta de los delicados hilos que tejieron la columna vertebral del nuevo Estado nacional: la elección de una forma de gobierno que permitiera la “verdadera conciliación”. Entre tanto, en el resto de las provincias de México se gestaban acuerdos o disidencias abismales entre la adhesión o no al *Plan de Casamata* y el deseo de un poder central que evitara la “horrorosa anarquía”.

El 9 de junio de 1823, el Ayuntamiento de Saltillo expuso al mundo su respaldo irrestricto a la forma de gobierno federal, único sistema capaz de oponerse a los “tiranos de Europa”. El federalismo se convirtió así en carta de negociación de los poderes regionales hasta alcanzar la imagen de un federalismo *moderado* capaz de aglutinar los intereses locales a favor de las negociaciones de representatividad frente al Congreso nacional.

Cecilia Sheridan Prieto

BENITO JUAREZ

IGNACIO ZARAGOZA

FRANCISCO MADERO

VENUSTIANO CARRANZA

MELECIOR OLAZABAL

JOSE MARIA AGUIRRE

LIZARDI CARRERAS DEL RIO

EL SUFRAJO AL DERECHO A
12/17/19



LA PAZ



MIGUEL RAMOS ARIZPE
ANDRES S. VIESCA
VICTORIANO CEBEDA
JUAN A. DE LA PUENTE
AGUSTIN VIESCA Y MONTE
SANTIAAGO RODRIGUEZ
EULALIO GUTIERREZ URIZ



Asiacion del



Handwritten notes on the left side of the map, including the word 'Domingo' and other illegible cursive text.

Handwritten notes on the right side of the map, including the word 'Asiacion' and other illegible cursive text.

Handwritten notes at the bottom left of the page, including the word 'Asiacion' and other illegible cursive text.

Handwritten notes at the bottom right of the page, including the word 'Se leyo el' and other illegible cursive text.



INTRODUCCIÓN

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE COAHUILA

Cuando en 1955 la doctora Benson publicó su investigación *Las Diputaciones Provinciales, precursoras de la autonomía provincial, de la independencia y del federalismo*, ciertamente había revisado la mayor parte de los archivos en México y, sobre todo, los archivos de los Estados Unidos y España, que, éstos, para ese año presentaban un importante desarrollo.

Sin embargo, y a pesar de haber intuido —como ningún otro investigador o investigadora de su época— el carácter fundamental que las *Diputaciones Provinciales* tuvieron durante los breves períodos de la Monarquía constitucional española (1812-1814 y 1820-1823) y luego en el período de transición de las independencias americanas, para los años cincuenta del siglo XX, esta institución política poco había sido abordada en el ámbito de los estudios historiográficos profesionales. No es sino hasta la década de los cincuenta, con la fundación del Colegio de México, que se inició una especie de “misiones culturales” por parte de investigadores que intentaban poner en orden archivos locales en los estados de la república y ciudades de México, con el objeto de desarrollar sus propias investigaciones. Es así que, basado en el trabajo de estos primeros historiadores del Colegio de México, emergieron al servicio del público algunos archivos municipales y estatales

fundados en el trabajo de estos investigadores: Luis González y González, Israel Cavazos Garza y Berta Ulloa, por mencionar algunos.

La segunda edición de *Las Diputaciones Provinciales, precursoras de la autonomía provincial, de la independencia y del federalismo*, en 1992, conmemorando los 400 años del *Encuentro de dos mundos*, tanto en inglés, por parte del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Texas en Austin, y en español, por parte del mismo Colegio de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, salvo alguna variante en el subtítulo de la traducción, el texto conservó el cuerpo principal de la investigación.

Una tercera edición en 2012, al conmemorarse el Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, empujó una nueva edición del texto, nombrado como *La Diputación provincial y el federalismo mexicano*, edición auspiciada, además del Colegio de México (Colmex) y la Universidad Nacional Autónoma de México, ahora también por el flamante Museo de las Constituciones.

Afortunadamente, y a partir de estos trabajos de organización por parte de historiadores en los archivos locales, se originó una serie de estudios de historia regional y local, impulsando, a la vez que los estudios históricos, el desarrollo en la organización, clasificación y catalogación de nuevos fondos y archivos locales. El Archivo Municipal de Monterrey, el Archivo General del Estado de Nuevo León y el Archivo Municipal de Saltillo a principios de los años ochenta del siglo XX, tuvieron un desarrollo pionero que se venía aplicando en archivos estatales y municipales de Guanajuato, Michoacán, Zacatecas, y otras entidades del país, que se reprodujo a nivel nacional, como un parteaguas en estudios históricos y en desarrollo archivístico.

Es en la última etapa de este trabajo, en la organización de los archivos, que en la década de 1990 se localizaron e identificaron los *Libros de Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila*, en razón de que fueron muchos los factores que influyeron para que éstos permanecieran traspapelados. Un repaso del periplo y variación de la sede de la capital del estado de Coahuila puede dar cuenta del motivo del extravío de las actas de la Diputación.

La Diputación Provincial de Coahuila, separada de la Diputación de las Provincias Internas de Oriente, con capital en Monterrey, fue una de las diputaciones más tardías en instalarse –diciembre de 1823–, y sesionó aproximadamente seis meses, desde su instalación el 3 de diciembre de 1823, hasta su disolución el 8 de junio de 1824, meses durante los cuales –y en el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias

de la Diputación Provincial de Coahuila, para ella relevante, dado el énfasis que hace en la figura de Miguel Ramos Arizpe como precursor de las mismas en las propias Cortes de Cádiz en 1811.

Los tres libros que contienen las *Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila* se encuentran ubicados en el Fondo Siglo XIX del Archivo General del Estado de Coahuila de Zaragoza, distribuidos en tres expedientes o “libros” separados: el de las sesiones de 1823, el de las sesiones de 1824 y el que contiene las sesiones secretas de 1823-1824.

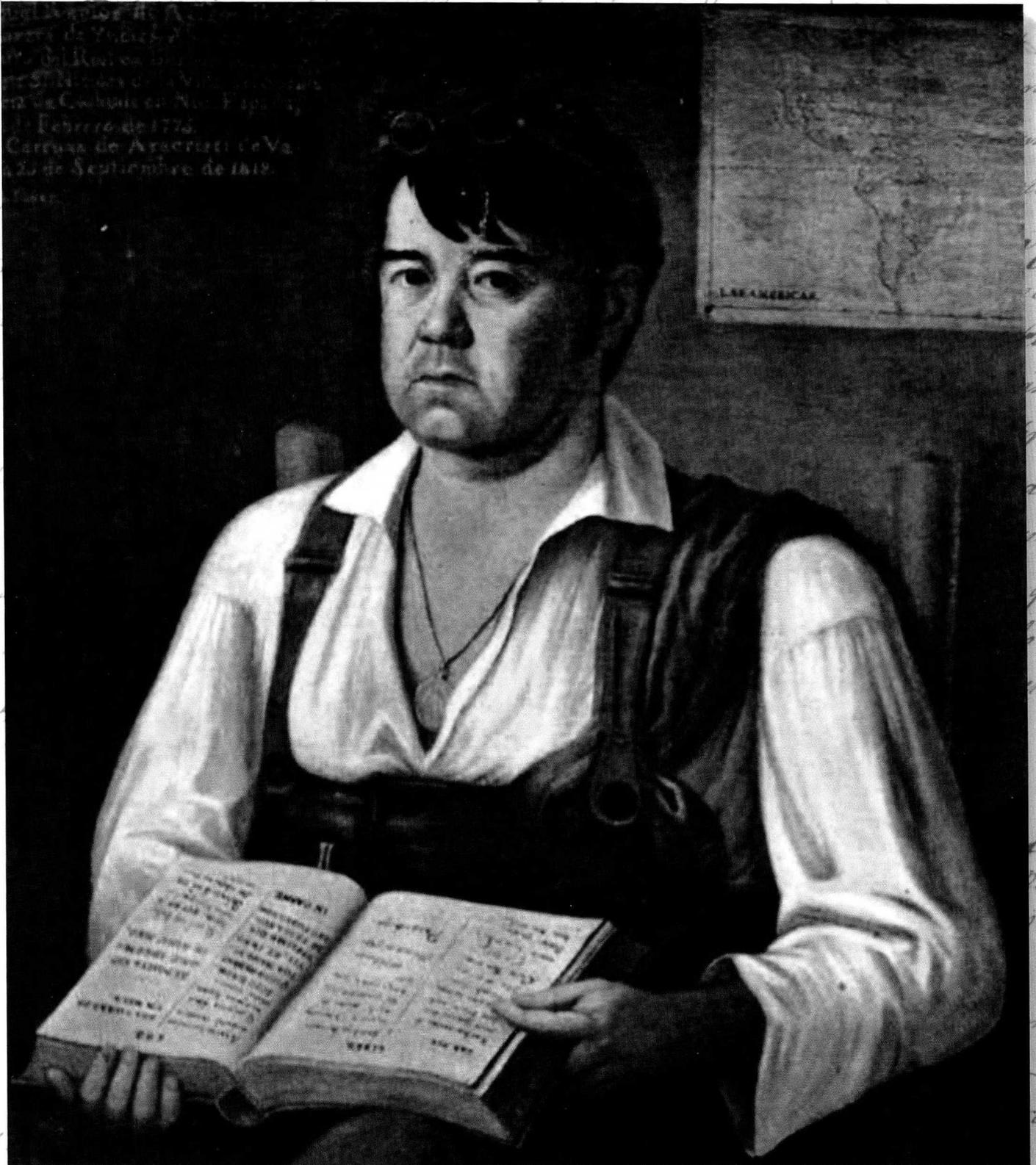
Desde su ceremonia de instalación y jura ante Pedro Valdés, jefe político interino de la Provincia de Coahuila, el 3 de diciembre de 1823, y hasta el cierre de sus sesiones el 8 de junio de 1824, la Diputación Provincial de Coahuila desarrolló:

- 54 sesiones ordinarias, que se efectuaban los martes, jueves y sábados,
- 15 sesiones extraordinarias, efectuadas en cualquier otro día de la semana,
- 6 sesiones secretas entre diciembre de 1823 y junio de 1824, y
- 1 sesión extraordinaria reservada, entre una comisión de la Diputación, encabezada por el Tte. Cnel. Mariano Varela, el comandante de la provincia y los habilitados de las compañías presidiales de la provincia.

El conocimiento de los trabajos de este primer ejercicio parlamentario en el estado y la transición política de provincia de Coahuila a Estado de Coahuila y Texas, además de otros episodios locales como la traslación de la capital del estado de Monclova a Saltillo, nos ubican en el momento fundacional de la entidad y de su Congreso. De ahí la importancia al presentar esta transcripción inédita de ellas a la comunidad de investigadores sobre el origen político de una parte de la nación mexicana, sobre el nacimiento del estado de Coahuila y Texas y, particularmente, sobre el origen del Congreso y la historia parlamentaria de Coahuila.

7
Libro de actas de
las sesiones ordinarias, y
extraordinarias de la Ex^{ma}.
Diputacion Provincial de Coahuila.

Año de 1825.



El diputado por Coahuila, Miguel Ramos Arizpe, preso en la Cartuja de Arachristi, Reino de Valencia, España, septiembre de 1819.

Para el estado de Coahuila cabe el privilegio de haber sido cuna de uno de los principales ideólogos de la conformación política del Estado mexicano contemporáneo, no sólo en su *Acta Constitutiva* (enero de 1824) y *Constitución Federal* (octubre de 1824), sino, sobre todo, en la concepción de nuevas formas políticas de gobierno republicano, representativo, democrático y federal; este fue el doctor José Miguel Ramos Arizpe,¹ quien inició su carrera política en julio de 1810 cuando fue electo por la entonces provincia de Coahuila como su diputado a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Monarquía española, reunidas en la ciudad y puerto de Cádiz, entre 1810 y 1813.

Desde su entrada a las Cortes, el Dr. Ramos Arizpe desplegó un importante activismo parlamentario que le valió la distinción de ser reconocido como uno de los diputados americanos más notables, al lado del quiteño José Mejía Lequerica. Un testimonio de la época, *Retratos políticos de la Revolución de España*, de Carlos Le Brun, así lo señala:

... [Ramos Arizpe] quería campo más ancho para opinar y discurrir. Conocía algo más las circunstancias que todo el partido liberal, que lo vigilaba, y a Mejía a quienes tenían por los dos americanos más peligrosos para la libertad de España, porque eran los más decididos por la de América... En efecto, tenía ingenio y viveza, y sabía bien los caminos transversales y de atajo, para llegar más pronto y con seguridad a donde quería ir. No le estorbó nunca lo clérigo para pensar bien sobre las cosas terrenas, porque había estudiado con fruto, y conocía los lindes de las celestiales, y no los confundía jamás. El rey Fernando, le hizo recibir, a su llegada de Francia, los horrores de la prisión y del destierro, sin lo cual hubiera quedado desairado para la historia... Este triunfo lo hizo célebre en los anales de la libertad, que corrían ya en la memoria de los españoles, para trasladarlos al papel, cuando Fernando no pudo influir en ellos, ni en la posteridad.²

Admitida su entrada al pleno de las Cortes, el 21 de marzo de 1811, desde los primeros días se ocupó de presentar propuestas para su querida América, pero sobre todo, para su patria, “el Saltillo”, es así que, para noviembre de ese año, presentó impreso a los diputados el primer escrito con la descripción de conjunto de la situación natural, económica y política de las Provincias Internas de Oriente, “en el reino de Méjico”, documento que, con los años, se llegó a constituir en célebre por el momento político en que fue expuesto, ya que revela un conocimiento pleno de la región, como bien señala Carlos Le Brun. Es así que, en el Diario de las Sesiones de las Cortes, quedó consignado que el 7 de noviembre de 1811:

¹ El historiador Ernesto de la Torre Villar llama a Ramos Arizpe: *hijo excepcional de Coahuila... uno de los hombres más inteligentes, valientes y de clara visión que haya tenido nuestro país*. Cfr. *Coahuila, tierra anchurosa de indios, mineros y hacendados*, p. XIII.

² Carlos Le Brun, *Retratos políticos de la revolución de España, o de los principales personajes que han jugado en ella....* Publicado en castellano; impreso en Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica, 1826, pp. 76-78.

El señor Ramos de Arizpe presentó una Memoria sobre el estado natural, político y civil de las provincias internas del Oriente en el reino de Méjico: Coahuila (por la cual es diputado), el Nuevo Reino de León, Nuevo Santander y los Tejas, con exposición de los defectos del sistema general y particular de sus gobiernos, y de las reformas y nuevos establecimientos que necesitan para su prosperidad; y habiendo indicado que uno de los principales puntos de dicha Memoria tenía por objeto el establecimiento de una Audiencia en dichas provincias, hizo sobre esto la proposición siguiente: Que se establezca una Audiencia, o sea Tribunal de apelaciones en las Provincias Internas del Oriente del reino de Méjico. Quedó admitida a discusión y se mandó pasar a una comisión particular, para que lo examine todo y dé su dictamen.³

Pero no se limitó sólo a aspectos concretos de su provincia y región, también tuvo la capacidad de concebir nuevas formas de organización política, que la experiencia de su región y la lejanía con los centros de poder en el reino de la Nueva España le habían hecho padecer tanto a él como a sus paisanos. En el No. 25 de su *Memoria* de noviembre de 1811⁴ también va a hacer una propuesta que va a ser trascendental, no sólo para España y sus reinos de Ultramar, sino para la futura conformación de la organización del Estado federal mexicano, esto es, su concepción de las *Diputaciones Provinciales*, institución que se atribuye a la autoría de Ramos Arizpe,⁵ por haberla concebido y consignado en su escrito de 1811, previo a su inclusión y discusión en las Cortes.

*Para curar, según ha prometido VM [Vuestra Majestad, las Cortes] unos males tan generales como graves, es necesario establecer en cada provincia una Junta Gubernativa o llámese **Diputación de Provincia**, a cuyo cargo esté la parte gubernativa de toda ella, y en cada población un cuerpo municipal o cabildo que responda de todo el gobierno de aquel territorio.⁶*

³ En: *Cádiz Ciudad Constitucional*, 2012, www.cadiz2012.es; *Diario de Sesiones de las Cortes, Generales y Extraordinarias*, No. 401, p. 2222.

⁴ A Servando Teresa de Mier, en abril de 1817, a su arribo en las costas de Soto la Marina, le fue decomisado un ejemplar impreso con la *Memoria* de Ramos Arizpe, mismo que fue remitido al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, el cual, en octubre 27 de 1818, calificó a la *Memoria* como “sedicioso”, en virtud de que “contiene muchas proposiciones subversivas, dadas las actuales circunstancias del país”. Cfr. Hernández Dávalos, Tomo VI, Vol. IV, p. 758

⁵ El historiador tamaulipeco Juan Fidel Zorrilla señala que antes de la *Memoria* expuesta ante el pleno de las Cortes en noviembre de 1811, Ramos Arizpe ya había presentado una propuesta para el establecimiento de una Junta gubernativa común a las cuatro Provincias Internas de Oriente y juntas subalternas en cada una de ellas, con autonomía unas de otras. Cfr. Zorrilla, 1991, p. 39-47.

⁶ Vito Alessio Robles, *Miguel Ramos Arizpe, Discursos, memorias e informes*, México DF, Ed. UNAM, Colección Biblioteca del Estudiante Universitario, No. 36, 1994. p. 75.

De igual forma, algunos autores de la nueva historia política⁷ han visto en esta propuesta de Ramos Arizpe –en el sentido de conformar una autoridad local que diera mayor libertad y autonomía a las provincias– el verdadero origen de las posteriores ideas federalistas de Ramos Arizpe, ya que, en una glosa sobre la anterior propuesta, éste señala al mismo tiempo que:

...las provincias deben tener dentro de sí su gobierno territorial libre en lo económico, y por decirlo así, doméstico; y subalternado inmediatamente al superior en lo general y común... determinando el Congreso [general]... el modo de formarse ese gobierno por diputaciones, sus facultades, duración y modo de renovarse.

El éxito de la propuesta fue tal, que las *Diputaciones Provinciales* quedaron reconocidas en la Constitución española de 1812, en el Título VI: *Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos*; Capítulo II: *Del gobierno político de las provincias y de las Diputaciones Provinciales*; Arts. 324- 337.⁸

Promulgada y jurada en 19 de marzo de 1812, la Constitución de Cádiz, conocida popularmente como *La Pepa*, reconoció para Nueva España seis Diputaciones Provinciales: la Diputación Provincial de México, con cabecera en la ciudad de México, que aglutinó a todas las provincias de lo que era propiamente la Nueva España; la de Guadalajara en el Reino de la Nueva Galicia; la Diputación Provincial de Mérida, cabecera de la Comandancia General de Yucatán; Guatemala, cabecera de la Comandancia del mismo nombre; Monterrey, capital de las Provincias Internas de Oriente, y Durango, capital del reino de la Nueva Vizcaya.⁹

Durante la primera vigencia de la Constitución (1812-1814), en el Reino de México se aprobó el establecimiento de una diputación para las cuatro Provincias Internas de Oriente, (Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas) con asiento en Monterrey. Sin embargo, un factor que influyó en el retraso para la instalación de las Diputaciones fueron las dificultades para recibir los comunicados, debido a las grandes distancias que separaban a la Metrópoli de los reinos de Ultramar. Y si bien la Constitu-

⁷ La doctora Josefina Zoraida Vázquez señala que: *Justamente un novohispano de las Provincias Internas de Oriente, don Miguel Ramos Arizpe, en la Memoria presentada sobre la región que representaba, sugería la necesidad de establecer unas juntas gubernativas que llamó diputaciones provinciales y logró que se aprobaran.* Cfr. Lee Benson, 2012, p.17. Cecilia Sheridan Prieto, “La construcción de una nueva nación, 1823-1828”, p. 151. En: *Gran historia de México ilustrada*, Ed. Planeta, México, DF, 2002; Graciela, Bernal Ruiz, *Diputaciones provinciales en Nueva España. La unión de San Luis Potosí y Guanajuato*, p. 54.

⁸ Consorcio para la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812, *Constitución Política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Ed. Quórum Editores, 2012.

⁹ Cfr. Nettie Lee Benson, *La Diputación provincial y el federalismo mexicano*, Ed. Colegio de México / Universidad Nacional Autónoma de México, México / Museo de las Constituciones, México, 2012, p.49.

ción fue promulgada y jurada a finales de marzo de 1812, para que esta noticia llegara a la capital del Virreinato de la Nueva España debían transcurrir poco más de dos meses y hasta tres,¹⁰ y un mes más para que llegara la noticia a las Provincias de Oriente. Y en este caso, no es hasta septiembre de 1813 que, de acuerdo a la ley electoral reconocida y marcada por la Constitución de 1812, se establecen las primeras juntas electorales de parroquia, que dieron paso a las juntas electorales de partido y luego a las juntas electorales provinciales, y no fue sino dos años después de jurada la constitución, esto es, el 21 de marzo de 1814, que quedó instalada la Diputación de las Provincias Internas de Oriente con capital en Monterrey, compuesta de siete diputados propietarios y tres suplentes, cuyas sesiones eran encabezadas y presididas por el jefe político de las Provincias Internas, que en 1814 era el comandante Joaquín de Arredondo Mioño Pelegrín, quien además retrasó cuanto pudo la instalación de esta autoridad política inédita en los territorios de la Monarquía española.

Durante esta primera etapa pocos meses sesionó la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Oriente,¹¹ ya que en mayo de 1814, con la liberación de Fernando VII y el apoyo de los diputados llamados “Persas”, o “regalistas”, el Rey desconoció la Constitución y todas sus resoluciones, y puso en prisión a los diputados que no la abjuraron, entre ellos el diputado por la provincia de Coahuila, Dr. Miguel Ramos Arizpe. Con esto se inició lo que en la historia política de España se conoce como *El Sexenio absolutista*, 1814-1820, al final del cual una revolución de carácter liberal retomará la Constitución de 1812 y hará que Fernando VII la jure.

Para el restablecimiento de la misma Constitución, en el ahora *Trienio liberal*, 1820-1823, en las Provincias Internas de Oriente se inicia una nueva etapa, pero igualmente breve de gobierno español, encabezada por el jefe superior político de las provincias, ya que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, de febrero y agosto de 1821, culminarán con la proclamación de independencia

¹⁰ Regularmente los convoyes de navíos tardaban entre 70 y hasta 90 días en alcanzar la isla de San Juan de Ulúa; algunos testimonios así lo señalan; Ramos Arizpe, alcanzó la costa de Tampico, “luego de 72 días de una penosa navegación”, efectuada entre octubre y el último día de diciembre de 1821. Para otros testimonios ver: *Duración de los viajes desde España al Nuevo Mundo, 1525-1810*, En: Humanitas, Anuario del Centro de Estudios Humanísticos, No. 9, UANL, Monterrey, NL, 1968.

¹¹ La doctora Benson precisa que en esta primera etapa de la Diputación provincial de las Provincias Internas de Oriente, con capital en Monterrey, sesionó tres veces por semana, desde el 10 de junio, en que lograron reunir la mayoría de los diputados electos, hasta el 18 de agosto de 1814, en que una comunicación de Arredondo ordenaba su disolución, exactamente tres meses después de que Fernando VII abrogara la Constitución de 1812 a su regreso a España, el tiempo promedio que tardaban las comunicaciones de la Península.

Lista de los Diputados nombrados p^o esta Pro-
vincia y ha de componer la Legislatura del Estado In-
terno de Oriente.

Propietarios

Lic. Rafael Cea y Atunquin
Dña. Manuel Carrillo.
Dr. Rafael Mamor y Veloz.
Lic. Juan Vicente Campos.
ciud.^o Fran.^o Antonio Guisasaes.

Supreme.

ciud.^o Traquin Arce y Rosales.

Monclova el año 21 de A. 1824.



D JOAQUIN DE ARREDONDO MIOÑO PELE

GRIN, BRAVO DE HOYOS Y VENERO, CABALLERO DE LA ORDEN DE CALATRAVA, BRIGADIER DE LOS EJERCITOS NACIONALES, GOBERNADOR, COMANDANTE GENERAL Y GEFE SUPERIOR POLITICO, DE LAS CUATRO PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE EN ESTA AMERICA SEPTENTRIONAL, GENERAL EN JEFE DEL DE OPERACION EN ELLAS, SUB-INSPECTOR DE SUS TROPAS, Y SUB-DELEGADO GENERAL DE CORREOS EN LAS MISMAS, &c. &c.

EL Exmo. Señor Virey de esta Nueva España Conde del Venadito se ha servido remitirme la Gazeta extraordinaria de aquel gobierno del Martes 29 de Agosto, numero 114 cuyo primer parrafo es el siguiente :

“Orden de la Plaza=Habiendo recibido el Exmo. Señor Virey, la plausible noticia por gacetas de Madrid de que el REY ha jurado en el CONGRESO DE CORTES LA CONSTITUCION politica de la Monarquía Española, el dia 9 de Julio á las once menos cuarto, ha resuelto solemnizar en la forma siguiente tan plausible como importante suceso.

(Siguen las disposiciones de dicho Señor Exmo. para la publicacion del Bando Real Misa de gracias, y solemne Te Deum, Salvas, Musicas, &c.)

Este tan plausible, venturoso, y deseado acontecimiento, será celebrado en esta capital con salva de Artilleria, repique general de Campanas, y demas regocijos publicos por sus felicitos habitantes en la forma siguiente :

1. Los dias 12, 13, y 14 del corriente serán de gala con uniformes, se adornarán las casas con colgaduras, y por la noche se iluminará toda esta ciudad.
2. El dia 14 se celebrará en la Santa Yglesia Catedral una Misa solemne de gracias con *Te Deum*, haciendose las correspondientes salvas de Artilleria, y habrá besamanos.
3. En los tres dias citados se harán tambien Salvas de Artilleria al amanecer, al medio dia, y al ponerse el sol.
4. En esta noche, y en las de los tres dias siguientes citados 12, 13, y 14 habrá orquesta desde las 8 hasta las 10 en la Plaza de la Constitucion.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando con la solemnidad y magnificencia que corresponde tanto en esta Capital, como en las demas ciudades, villas, y lugares de estas Provincias, remitiendose al efecto exemplares á los Gefes, y autoridades aquienes toca su publicacion y el cuidado de su observancia. Dado en Monterrey á 11 de Octubre de 1820.

Joaquin de Arredondo.

Por mandado de S. S.

*Mano. del Sr. Virey.
Rafael Gonzalez*

Decreto del comandante general de las Provincias Internas de Oriente, Joaquín de Arredondo, para que se solemnice por tres días la restitución de la Constitución de Cádiz de 1812 en la plaza de la Constitución y en la catedral de Monterrey, los días 12, 13 y 14 de octubre de 1820, 95 días después de que el rey Fernando VII lo hizo ante las Cortes de los Diputados en Madrid, el 9 de julio del mismo año.

en las Provincias Internas de Oriente el 2 de junio de 1821, una de las primeras en Nueva España, ya que la de México no lo hará sino hasta el 27 de septiembre de 1821, a la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, y con ello el desconocimiento de todo vínculo político con el régimen monárquico español. Sin embargo las ahora ocho Diputaciones Provinciales¹² siguieron sus trabajos como una instancia local reconocida. Así, entre el 11 y 13 de marzo de 1821, en Monterrey logró reunirse una Junta Electoral de provincia, encabezada por el jefe político Joaquín de Arredondo, se realizaron elecciones de diputados a las Cortes españolas y diputados a la Diputación provincial que debería reunirse en Monterrey, de las cuales quedaron representadas como sigue:

PROPIETARIOS:

Nuevo Reino de León: Dr. Bernardino Cantú, canónigo magistral.

Coahuila: D. José Melchor Sánchez Navarro, hacendado.

Colonia: Dr. D. José María Gutiérrez de Lara, cura de Linares.

Texas: Lic. D. José Vivero, canónigo, maestrescuelas.

SUPLENTE:

Coahuila: Pbro. D. José Ignacio Sánchez Navarro, cura propio del Saltillo.

Colonia: D. José Antonio Quintero, capitán de Milicias Provinciales.

La lista con los diputados electos fue publicada como *AVISO AL PÚBLICO*, en las principales poblaciones de las Provincias Internas de Oriente.¹³

Para la tercera etapa, ya en el México independiente, las antiguas Provincias Internas de Oriente, empezando por la de Nuevo Santander (enero de 1822), iniciaron poco a poco un proceso de separación

¹² Las seis primeras Diputaciones provinciales reconocidas entre 1812-1814 fueron: la de México o Nueva España; la de Guadalajara o Nueva Galicia; la de Mérida de Yucatán; la de Guatemala; la de Monterrey o Provincias Internas de Oriente y la de Durango o Nueva Vizcaya. A éstas, entre 1820-1821 se agregaron, por las restituidas Cortes españolas en octubre de 1820 y a instancias del diputado Miguel Ramos Arizpe, las Diputaciones de: Arizpe o Provincias Internas de Occidente y la de Valladolid de Michoacán. Cfr. Benson, pp. 77-123

¹³ En San Buenaventura, Coahuila, el 25 de marzo de 1821, apenas unos días después de la elección. Archivo General del Estado de Coahuila, Fondo Circulares, 25 de marzo de 1821.

naciones independientes, la mayoría de las veces de la mano de caudillos militares criollos que encabezaron movimientos independentistas contra la nación y el ejército español en América.¹⁵

En 1821 el diputado Ramos Arizpe, al abandonar las Cortes que sesionaban en Madrid, luego de una breve estancia en París se embarcó para las costas del Seno Mexicano el 15 de octubre de 1821, mismas que alcanza, según él mismo señala, “después de setenta días de una navegación molesta y tempestuosa a las costas de esta tierra amada...”.¹⁶

Una vez que Ramos Arizpe arribó a las costas de Tampico el postrer día de 1821, escribió al Ayuntamiento de Monclova una sentida misiva en la que le señala que:

... mañana parto para Monterrey para tener, a la mayor brevedad, el inexplicable placer de llegar por fin al seno de mi amada patria, y estrechar entre mis brazos a todos mis amados compatriotas. Sé cuánto debo a mi patria, sé cuánto debo a ese ilustre Ayuntamiento y a toda mi provincia... pero de todo daré cuenta como debe hacerlo todo empleado que tiene la honra de merecer la confianza de su patria...¹⁷

Cuando Ramos Arizpe se refiere a su “amada patria”, y a sus “compatriotas”, en primer lugar, y para el sentido de la época, el concepto refiere propiamente a la tierra de sus padres, esto es, el Saltillo: es esa amada patria, y Coahuila “nuestra común patria”. No será sino con el transcurso del siglo XIX cuando el sentido y la denotación del concepto cambiarán para referir más ampliamente a la nación completa.

El primer objetivo del para entonces ya célebre parlamentario y, más que deseo, la seguridad de participar en la conformación y trabajos del Primer Congreso Constituyente Mexicano, cuya apertura estaba programa para el 24 de febrero, primer aniversario del Plan de Iguala, era más que evidente; sin embargo, Ramos Arizpe pasó por alto una serie de circunstancias que poco a poco le fueron mostrando al nuevo país que un 28 de diciembre de 1810 había dejado para ocupar una curul en las Cortes Españolas, convocado para reunirse en la ciudad y puerto de Cádiz. Once largos y penosos años había pasado en la Península, y las condiciones políticas, tanto del Imperio español como de sus antiguas posesiones americanas, habían cambiado dramáticamente. Y éstas son las nuevas condiciones que irán marcando su derrotero en los primeros días y meses en territorio americano; lo importante era que ya estaba en su “pa-

¹⁵ Lucas Alamán calcula que para inicio de 1820, de los casi 100,000 elementos de tropa en los diversos destinos americanos, 41,000 se encontraban en Nueva España, entre tropas expedicionarias, milicias locales y tropa veterana; en: *Ibidem*, 1986, p. 550.

¹⁶ AMMVA, C20, F4, E36, (1822),

¹⁷ *Ídem*.

tria”, con su gente y su familia; y si seis largos años de cárcel no amedrentaron su ánimo, las condiciones estaban para probarlo. El remate que da a su escrito refleja la determinación de un hombre cuyos antecedentes familiares están marcados por la laboriosidad más que por el oportunismo; si algo distinguió a Ramos Arizpe fue el trabajo, y a este rasgo de su carácter apela para apostarle a su futuro:

*Mucho está hecho, pero es más y más difícil lo que resta por hacer, y todo se hará porque nadie resiste la voluntad general de un pueblo que quiere ser libre.*¹⁸

Muy seguramente Ramos Arizpe recorrió en la colonia del Nuevo Santander un camino que no le era desconocido, para alcanzar “la Villa”, esto es, el Saltillo,¹⁹ ya que desde los primeros años de su ordenación, de 1804 a 1805, había sido párroco de la villa de Aguayo, de Padilla y del Real de Borbón en el Nuevo Santander; así que de Tampico seguramente subió a la actual Ciudad Victoria para de ahí, y por el camino de Linares, Santiago de Huajuco, Monterrey, La Rinconada, Santa María y La Capellanía, alcanzar la entrada nororiente del Saltillo, el rancho de La Huilota, “distante un cuarto de legua del Saltillo”, que desde 1786 su tío materno, el bachiller Pedro José Quintín de Arizpe, había comprado junto con el rancho de la tía Cota, a don Miguel Lobo Guerrero.²⁰ Aquí ya es célebre la descripción que de esta triunfante entrada dejó su sobrino Juan Valdés Ramos, en sus *Apuntes genealógicos*, y quien en enero de 1822 no contaba con más de siete años.

*...rápidamente se vino para el Saltillo en donde lo esperaban sus hermanos. Me acuerdo —porque yo ya tenía siete años— que desde la Huilota hasta la iglesia de San Juan [Nepomuceno] estaba cubierta de tallos, compuestos en galandas las puertas y ventanas, y cuando su carruaje llegó a la Huilota, lo esperaba todo el Saltillo en masa con dos danzas que precedían la marcha; ahí el pueblo quitó las mulas del carruaje para estirar el coche, pero ahí brinco él del carruaje y dijo: No vengo desde España a que mis paisanos me sirvan de bestias de tiro; o vuelven a poner las mulas, o nos vamos todos a pie, visto lo cual se pusieron otra vez las mulas, y el carruaje vino muy espacio (sic) acompañando la gente de a pie hasta que llegó a San Juan en donde vivían sus hermanos y su sobrino el doctor don Rafael Ramos Valdés que era capellán de dicha iglesia, a cuyo lado estuvo algún tiempo.*²¹

Esto seguramente tuvo lugar en los primeros días de 1822. Sin demeritar el gran deseo que Ramos Arizpe tenía de abrazar a sus paisanos, como así lo había señalado en su correspondencia, en su

¹⁸ *Ibidem*, p. 277.

¹⁹ La distancia entre el Real de Borbón y el Saltillo era de unas 90 leguas, esto es, unos 360 km. Aunada la distancia de Borbón a Tampico, en los primeros días de enero de 1822 recorrió poco más de 100 leguas para alcanzar la villa.

²⁰ APSCS, FC, C19, F4, E8, 19F.

²¹ Juan Valdés Ramos, *Apuntes genealógicos*, Manuscrito, Cecuvar, 1892.

ánimo se habían fijado dos objetivos inmediatos: por un lado, la apertura del Congreso mexicano, el primero que se realizaría como nación independiente y, por otro, alcanzar la catedral poblana, donde debía presentar su patente de *Chantre*, que, en mérito a la persecución y cárcel sufrida durante el llamado *Sexenio absolutista* de Fernando VII (1814-1820), el nuevo gobierno español del *Trienio liberal* (1820-1823) y el propio Fernando VII le habían compensado.

El decreto de *Convocatoria a Cortes*, del 17 de noviembre de 1821,²² reconoció la urgencia y necesidad que tuvo la Junta Gubernativa para la formación de la Convocatoria al Congreso Nacional Constituyente, como uno de sus primeros y primordiales objetivos desde su instalación, para “consolidar el edificio de la Independencia”, teniendo por bases y fundamentos tanto el Plan de Iguala como los Tratados de Córdoba. Y aunque la Junta reconoce que se pusieron sobre la mesa una infinidad de propuestas, mismas que se fueron depurando con “exactitud y detención”, sin embargo el corto tiempo para la formación de la convocatoria, luego de las fiestas de entrada a la ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821, la instalación de la Regencia y la Junta Provisional Gubernativa, resultó que antes de los dos meses se publicitara el *Plan* para las elecciones, en el que destacan los puntos siguientes:

- Primero, la conformación de una Junta Electoral en las provincias –para el 21 de diciembre de 1821– que debía conocer sobre la próxima elección de alcaldes y síndicos de ayuntamientos, programada para el 24 de diciembre. A los electores les previene la Convocatoria que consideraran algunas virtudes que debían concurrir en los nuevos funcionarios municipales; se insistía que los alcaldes, regidores y síndicos fueran: *de buena fama, afectos a la Independencia y servicios hechos a su causa.*
- Una de las primeras funciones del nuevo Ayuntamiento sería la de convertirse en colegio electoral para calificar la elección de electores de partido, de provincia y diputados al Congreso Constituyente.

El artículo tercero de la Convocatoria señalaba que:

El día 27 [de diciembre de 1821] el nuevo Ayuntamiento elegirá para elector de partido, de entre sus individuos, uno que sobre las circunstancias de integridad, buen nombre, instrucción en su giro y adhesión a la Independencia, haya hecho servicios a la nación, y el que el día 14 de enero del año inmediato de 1822 estará precisamente en la cabecera del

²² Reimpresa en la *Gaceta Imperial Extraordinaria* de 27 de noviembre de 1821, Cfr. AGEC, FS XIX, C1, F3, E1, 1E, (1822).

La provincia de Coahuila en 1815 en tiempo del comandante general Joaquín de Arredondo Mioño, el hombre fuerte de la frontera, quien ordenó el levantamiento del plano de conjunto de las provincias de su mando y de cada una en particular. Tomada de Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas en la época Colonial*, 1978, p. 660.

*respectivo partido, a fin de nombrar elector de provincia en unión de los demás electores de su clase y el ayuntamiento de la misma cabecera, el que presidirá su alcalde. El que elijan puede ser de dentro o fuera del cuerpo.*²³

La convocatoria para la elección de los nuevos cabildos para el año de 1822, la formación de la junta electoral de provincia y la elección de los diputados al Congreso Constituyente fue recibida en Monclova, el 13 de diciembre de 1821, en los términos que expresa el Acta de Cabildo de ese día:

*En la ciudad de Monclova, en trece días el mes de diciembre de mil ochocientos veintiún años, estando reunido el ayuntamiento constitucional, presidido por mí, D. Víctor Blanco, alcalde de primer voto de esta ciudad, por ausencia del Jefe Político de la provincia, teniente coronel don Antonio Elosúa, se leyó con inexplicable regocijo de toda esta corporación, un oficio del mismo jefe de 9 del corriente, el decreto que incluye de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, el manifiesto expedido por la Suprema de Regencia, y la proclama del Excelentísimo Señor Generalísimo de las Armas de Mar y Tierra D. Agustín de Iturbide, con el fin de convocar al Congreso Nacional Constituyente, designando el modo, tiempo y forma en que deben verificarse las elecciones de los señores diputados a Cortes, debiéndose antes renovar los Ayuntamientos de todos los pueblos de este Imperio. En consecuencia, y para cumplir en toda su plenitud con tan augustas deliberaciones, dispuso este Ayuntamiento conforme al expresado decreto, que el domingo 16 del presente se publique el bando citado en el artículo primero de dicho decreto, para que el 21 del mismo se reúnan todos los ciudadanos del distrito de esta capital y nombren los electores parroquiales, que el 24 [de diciembre] nombrarán el Ayuntamiento que en el mismo día debe entrar en posesión de sus empleos.*²⁴

Así, entre el 9 y el 16 de diciembre los principales pueblos y villas de la provincia de Coahuila²⁵ recibieron tanto la edición impresa del decreto con la Convocatoria para el Congreso Nacional Constituyente, el Manifiesto de la Suprema Regencia del Imperio y una Proclama del “Generalísimo Iturbide”. Con estos instrumentos, el 24 de diciembre de 1821 se efectuó en la capital de la provincia de Coahuila la elección del nuevo Ayuntamiento, que a su vez se encargaría en primer lugar de la conformación del Colegio Electoral Provincial para la sanción de la elección de los diputados al Congreso Constituyente.

²³ Decreto de 17 de noviembre de 1821, Siglo XIX, 1820-1829; 1821, noviembre 17 de 1821; en: *500 años de México en documentos*, www.bibliotecatv.

²⁴ Archivo Municipal de Monclova, Actas de Cabildo, 13 de dic. de 1821. Agradezco al maestro Lucas Martínez la información proporcionada sobre estas Actas.

²⁵ Monclova, 9 de diciembre; Parras, 12 de diciembre; Saltillo 12 de diciembre.

Provincias Internas en San Luis y Guanajuato— que fue llamado a ejercer por haber sido nombrado Múzquiz por la Provincia de México, cuya elección prefería a la otra por razón de residencia. Haber un congreso y no ser invitado de él, era para Arizpe cosa que no podía sobrellevar, y a pretexto de que Elosúa no tenía ni origen ni vecindad en la Provincia que lo nombró, hizo que el Ayuntamiento del Saltillo, declarara nula la elección hecha por Monclova en Elosúa [y] lo eligiese a él en lugar de éste...²⁷

Es así que desde los primeros momentos de su instalación se vio bloqueado el acceso de Ramos Arizpe al Primer Congreso Constituyente mexicano, por lo que los intentos para revertir esta resolución y las comunicaciones al mismo Congreso presionaron para que “se diera solución al problema de la provincia de Coahuila”. Por lo pronto, el 25 de febrero, el Ayuntamiento de Saltillo, encabezado ese año por José María Valdés Guajardo²⁸ —primo hermano de Rafael Ramos Valdés—, a nombre de los demás ayuntamientos del partido de Saltillo y en atención a que esta provincia

... se ha quedado sin representante en el Congreso Nacional Constituyente... por haber salido su diputado electo don Melchor de Eca y Múzquiz electo por México por razón de su vecindad y ser preferente al de su origen, conforme lo dispone el Art. 94 de la Constitución española que está vigente, y que el suplente, el señor coronel Antonio Elosúa no tiene el tiempo necesario de vecindad que designa el Art. 91 de la misma constitución, por cuya causa ha sido nula la elección... y por arreglo a la Convocatoria de 17 de noviembre de 1821, que según ella tiene este partido dos terceras partes más que los partidos de Monclova y Río Grande... nombran por diputado para las Cortes Constituyentes del Imperio al señor don José Miguel Ramos y Arizpe, chantre de la Santa Iglesia Catedral de Puebla, residente en la imperial Corte de México...

La respuesta del Ayuntamiento de Monclova no se hizo esperar, y en términos contundentes, en la sesión de cabildo del 9 de marzo acordó:

... que se eleve a Su Majestad, el Soberano Congreso del Imperio una reverente representación sobre el desprecio con que el Ayuntamiento de la villa del Saltillo ha ollado los derechos de esta capital y los siete restantes de este Partido y los que forman el del presidio de Río Grande... con haber procedido a la elección citada con ultraje visible de los señores diputados que se nombraron con arreglo en todo a la convocatoria... También

²⁷ Alamán, 1985, tomo V, pp. 334-335.

²⁸ Desde el año anterior de 1821, José María Valdés Guajardo se desempeñaba en Saltillo como diputado del Consulado de Comercio, una especie de tribunales establecidos para la rápida tramitación de pleitos de carácter mercantil, aunque también se ocupaban de otros asuntos comerciales. El Consulado de Guadalajara se había establecido desde 1795, y el sufragáneo de Saltillo el 20 de junio de 1797; se elegía como cabeza a un vecino “probo y honorable”, cargo que ocupaba por dos años. Cfr. Ramírez Flores, 1952, p. 42.

*acordó este cuerpo desaprobando todas las solicitudes que haga como tal diputado de esta provincia el citado señor Dr. Ramos, pues aún que es acreedor a mayores timbres, no ha sido electo en la forma que prescribió el gobierno... por lo que esta corporación no ha de recibir con agrado el ilícito nombramiento hecho por sólo el Saltillo...*²⁹

El partido del Saltillo presionaba por todos los medios para sacar adelante su propuesta de diputado al Congreso, fundado en argumentos igualmente contundentes a los de la gubernatura de Coahuila y el Ayuntamiento de Monclova. En este sentido, el pueblo de Santa María de las Parras, del partido del Saltillo, por medio de una extensa misiva al Congreso Constituyente se quejó de la injusticia cometida contra el Dr. Ramos Arizpe, quien no fue aceptado como diputado por la Provincia de Coahuila, representante del partido del Saltillo, a pesar de que "... el voto de 38 000 mil almas, y por consiguiente, el de más de las dos tercias partes de la población de esta provincia está por el señor Dr. Dn. José Miguel Ramos de Arizpe...".³⁰

El Congreso que se había instalado como estaba previsto el 24 de febrero, en la sesión del primero de marzo declaró que subsistía la elección para diputado por la provincia de México en la persona del señor don Melchor Múzquiz, vecino de esta capital, y que por la de Coahuila donde fue electo ordenó que se presentara el suplente.

*Se aprobó el dictamen de la Comisión de Poderes, llamando al suplente de Coahuila, habiendo por más eficaz la elección del señor Múzquiz por México que por aquella provincia, y se resolvió la corta duda de la comisión sobre no estar completo el tiempo de vecindad del señor Múzquiz en esta capital, por cuanto se interrumpió la que antes llevaba, fue preciso por salir a seguir la causa de la libertad de la patria, y después porque el gobierno que la repugnaba, no le permitió volver a la capital, y por derecho de postliminio se considera al señor Múzquiz como si hubiera continuado sin interrupción.*³¹

El 16 de abril es el propio Ramos Arizpe quien se dirigió al Congreso Constituyente y continuó argumentando sobre la falta de vecindad del diputado suplente por Coahuila, que exigían la Constitución [de 1812] y sus leyes, además de señalar que los señores electores se habían perdido "en el laberinto intrincado de la convocatoria a Cortes".³²

²⁹ AGEC, AMSB, C2, F5, E10, 2F. (1822).

³⁰ Cfr. Rodríguez Gutiérrez, 2008, pp. 277-283.

³¹ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, Tomo I, Ed. Oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio, México, 1822.

³² Cfr. Juan Valdés Ramos, *Apuntes genealógicos*, Manuscritos, 1892, Cecuvar. Saltillo, Coah.

Otra comunicación sobre esta oposición de los diputados del Congreso a la entrada de “mi tío” fue dirigida por el diputado suplente Rafael Ramos Valdés al Ayuntamiento de Saltillo el 17 de abril de ese año:

Me temo que, a pesar de la superabundante justicia con que pedimos, no se apruebe por ahora el referido nombramiento por el temor que tienen a mi tío cuatro o cinco pícaros que han formado un partido preponderante en el Congreso; mas por mucha injusticia que nos hagan, me parece imposible que no se nos conceda toda la representación que nos da la misma convocatoria en cuyo caso tendrán ustedes que reformar su elección confirmando lo que ahora se ha hecho; y si tal fuere nuestra desgracia que ni aun lo segundo se consiga, me parece muy oportuno que ese Ayuntamiento mande a mi tío sus poderes para hacer efectivos los establecimientos concedidos a ese lugar, pues fiando de este negocio, no obrará tanto el influjo que en esta tienen los reineros, debido en gran parte a los canónigos.³³

No es sino hasta el 11 de mayo de 1822 en que en la sesión de ese día “se abrió la discusión del dictamen de la Comisión de Poderes para calificar los de D. Miguel Ramos de Arizpe” dados por el Ayuntamiento de Saltillo el 25 de febrero de ese año:

Sesión del día 11 de mayo de 1822.

“Se leyó la acta (sic) del anterior, y concluida, se aprobó el dictamen de la Comisión de Poderes, reducido a que se haga venir al segundo suplente de la provincia de Puebla, en lugar del propietario D. Joaquín de Haro, cuyas excepciones para verificarlo se han estimado justas, según informa la Diputación Provincial...

“Se abrió la discusión del dictamen de la Comisión de Poderes para calificar los de D. Miguel Ramos de Arizpe, electo diputado por algunos ayuntamientos de la villa del Saltillo, en la provincia de Coahuila, a pretexto de que el suplente D. Antonio Elosúa, cuya aprobación igualmente estaba pendiente de este Congreso, no tiene naturaleza ni vecindad en aquel país; y siendo de sentir varios señores, como dictamina la Comisión, que no se requieren semejantes cualidades en la elección de los militares para diputados, por estar exceptuados de las reglas comunes, pidió el señor Ramos Valdés se leyese la convocatoria sancionada por la que fue Junta Gubernativa, y no satisfaciendo esto a su señoría, insistió en que se le dejase leer la exposición siguiente:

“La Comisión de Poderes para aprobar los del señor Elosúa, nombrado en Monclova, se apoya únicamente en un privilegio especial, que la Junta Provisional concedió a favor de los militares. Este

³³ AMS, PM, c 67, e17, Documentos referentes a los diputados al Congreso Constituyente, 1822-1823.

apoyo único de la Comisión, es absolutamente nulo con solo observar la fecha en que se otorgó, el día en que se hizo la elección, y el tiempo que tardó el correo de esta capital a la de Monclova en que se hizo. El privilegio se concedió, según las actas de la Junta provisional, el 14 de enero último, y la elección se verificó en Monclova el día 28 del mismo mes. El privilegio no pudo circular sino, lo más pronto, el día 16, ni pudo llegar a Monclova sino hasta el día dos de febrero, esto es, cinco días después de hecha la elección; luego ésta no se hizo a virtud de tal privilegio, ni pudo apoyarse en él, ni ahora la Comisión puede sostenerla como hecha a consecuencia de aquel privilegio, cuya existencia ignoraba la Junta Electoral el día en que hizo la elección. Acaso para que las Cortes hicieran estas observaciones tan incontestables, pidió en su exposición el señor Ramos de Arizpe [Valdés] que se leyese dicho privilegio, que está en el Acta [del cabildo de Monclova] de 14 de enero. La Junta Electoral no tuvo para ejercer sus funciones sino dos reglas que observar: primera la Convocatoria, y segunda, la Constitución española, en lo que no estuviese expresamente decidido en la Convocatoria. La cuestión pues, está reducida a si la elección del señor Elosúa es conforme, o no, a estas dos reglas. En la Convocatoria nada se habla sobre los años que han de tener los no naturales de una provincia para poder ser nombrado diputado, y por lo mismo en este punto la Junta Electoral debió arreglar sus operaciones a la Constitución española; y exigiéndose terminantemente en ésta siete años de vecindad, que no tiene el señor Elosúa, no debió, ni pudo nombrarlo, y su nombramiento es nulo, como contrario a la ley, tanto más, cuanto que el partido del Saltillo, que comprende la mayor parte de la población de la provincia, ha reclamado muy justa y legalmente esa notoria nulidad. Por todo, mi opinión es, que se declare nula la elección hecha en el señor Elosúa. Ni se diga que este privilegio concedido a favor de los militares, debió tener su efecto desde el día de su concesión, pues sobre repugnar tal concepto a la naturaleza de toda ley, repugna mucho más a la de esta privilegiaría, que es por su naturaleza dada para regular las acciones de la Junta Electoral, y no podía ésta regular sus operaciones por una ley que aún no llegaba a sus manos, y sí, únicamente por las que tenía ya recibidas. Además, en semejante caso, según la letra expresa de ese privilegio, será evidentemente nula la elección de los señores reverendo obispo de Durango y Valdés de Guadalajara, y acaso algunos otros.”

En la misma sesión del día 11 de mayo la Comisión de Poderes expresó su resolución en dos artículos:

1º. Que SM [Su Majestad, el Congreso] se sirva declarar nula la nueva elección de diputado al Congreso ejecutada en el Saltillo en 25 de febrero último.

2º. Que debiendo subsistir la celebrada el 28 de enero último en la villa de Monclova, y estando arreglados como se encuentran los poderes que ha presentado el suplente electo D. Antonio Elosúa,

a quien Su Majestad mandó venir en lugar del propietario D. Melchor Múzquiz, sean aprobados los referidos poderes, y D. Antonio Elosúa admitido en el seno del Congreso.

Todavía en abril, Antonio Elosúa despachó como gobernador de la provincia de Coahuila. La sesión del Congreso del 14 de mayo inició señalando, como siempre que se leyó el acta del día anterior, para después enseguida apuntar que “entró a prestar el juramento de estilo el señor Elosúa, diputado por la provincia de Coahuila”, después de lo cual tomó asiento entre los demás diputados.³⁴ Al siguiente día las *Actas del Congreso Constituyente mexicano* ratifican que se enteró Su Majestad [el Congreso], de que se recibió en el despacho la *Orden* del Congreso que aprobó la elección del diputado suplente por la provincia de Coahuila, “en el señor don Antonio Elosúa”. Sería porque para esa fecha ya estaban formadas las comisiones dentro del Congreso; sería por el poco interés que un comprobado persecutor de la insurgencia –en realidad cubano, que no novohispano– demostró en las sesiones del Congreso, la verdad, es que sólo se le encuentra hacia la parte final del mes de mayo una sola intervención junto a los diputados de las Provincias Internas de Oriente, Gutiérrez de Lara, Arizpe [Juan Bautista, por Nuevo León], Francisco Rivas y Garza, solicitando la facultad de acudir al gobierno para “hacer presente la necesidad de que se fortifiquen varios puntos de la provincia de Texas”. Y más adelante, cuando fue nombrado para la Comisión de colonización junto a [José Antonio] Gutiérrez de Lara, Garza, Gómez Farías y Vea. Un documento fechado en julio de 1822, lo ubica ya plenamente en la ciudad de México. Además, el 2 de noviembre de 1822 aparece como miembro de la Junta Nacional Instituyente de Iturbide, luego de que éste puso en prisión para fines de agosto a unos 50 diputados, entre los cuales no estaba Elosúa, y el 31 de octubre al clausurar las sesiones del Congreso.

A pesar de todo, el Primer Congreso Constituyente mexicano tendrá una serie de peculiares vicisitudes, que cada una de por sí amerita un estudio preciso y detenido, ya que como en todo evento fundacional, sus resoluciones serán trascendentales para el posterior desarrollo de las instituciones creadas y, en este sentido, el período arroja bastante luz sobre el mismo origen del Estado mexicano, sobre su primer sistema electoral, sobre su constitución, sobre la forma de gobierno y sus inmediatas implicaciones, y sobre los actores del teatro nacional, donde evidentemente Ramos Arizpe tuvo un principalísimo papel, determinante en el origen de la preeminencia del poder Legislativo de la nación mexicana.

Lo que siguió en los meses posteriores a los trabajos del Congreso constituyente –todavía el primero–, fue la aprehensión de los diputados durante la noche del 26 y 27 de agosto de 1822, entre los cuales ya se encontraba otro norteño que, por una instancia del propio Congreso al general espa-

³⁴ Cfr. Regino F. Ramón, *Historia general de Coahuila*, Tomo II, Ed. AMS, UAC, Saltillo, Coah. 1990, p. 444.

ñol José María Dávila —quien lo mantenía preso en el reducto español de San Juan de Ulúa—, ordenó ponerlo en libertad, ya que, se argumentó, había sido electo diputado por el Nuevo Reino de León. Es célebre la conferencia o encuentro que de paso a la ciudad de México tuvo Teresa de Mier en San Agustín de las Cuevas [Tlalpan] con el “generalísimo de mar y tierra”, Agustín de Iturbide. Al parecer la entrevista estuvo cargada de reclamos de Mier para Iturbide, y de ahí salió aquel con mal ánimo.

Según las *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*³⁵, la *Colección de órdenes y Decretos del Soberano Congreso general de la Nación mexicana*³⁶, y las *Sesiones extraordinarias del Congreso constituyente con motivo del arresto de algunos señores diputados*³⁷, el Congreso siguió trabajando hasta el 30 de octubre de 1822, en que se promulgó el decreto por el que se “se cierran las sesiones del Congreso”, con el fin de que la Junta Nacional Instituyente realizara las reuniones preparatorias y formara la convocatoria de un nuevo Congreso. En este tenor, el 2 de noviembre siguiente, reunidos en el salón de San Pedro y San Pablo a las cinco y media de la tarde de este día los señores que forman la Junta Nacional Instituyente con arreglo al decreto de 31 de octubre anterior, recibieron a Su Majestad Ilustrísima. En su discurso, Agustín de Iturbide señaló cómo desde el mismo Plan de Iguala se había percibido la necesidad de que la nación ejerciera el derecho “que consiguientemente adquiriría de ordenar la Constitución que le fuese más adaptable”, por lo que había encauzado todos sus esfuerzos para que se convocara a la Representación nacional, conforme a las propias circunstancias de la nación mexicana. Sin embargo, por el hecho de querer constituir unas bases de convocatoria originales, “la Junta Provisional Gubernativa se halló desgraciadamente embarazada [impedida] para adoptar en la convocatoria de la representación nacional, el plan más conveniente, y aun llegó a persuadirse que no tenía facultad para hacer lo que fuese mejor y más útil a su patria”. Ahora,

“Para no caer en el precipicio ha sido necesario dar un paso retrogrado; y si ha de ser seguro, es inexcusable que sea no sobre las huellas extraviadas que seguíamos últimamente, sino sobre las primeras del Plan de Iguala, por donde llegamos al difícil y glorioso termino de nuestra independencia.

Volvamos, señores, a tomar animosamente este seguro camino, regado de sudores y laureles. Marchemos sobre él con paso firme y sereno, y la felicidad de la nación será obtenida. Llevémosla por él a la

³⁵ *Actas del Congreso Constituyente mexicano*, Tomo I, en la oficina de don Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio, México, 1822.

³⁶ *Colección de Órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*, tomo I, que comprende los de la mencionada junta y tomo II, que comprende los del primer constituyente. Segunda edición, corregida y aumentada por una comisión de la Cámara de Diputados, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, Calle de Cadena, No. 2, México, 1829.

³⁷ *Sesiones extraordinarias del Congreso Constituyente, con motivo del arresto de algunos señores diputados*, Editado en: la Oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, Calle del Espíritu Santo, México, 1822.

gloria de constituirse de un modo pacífico, sólido y estable. Organicemos su representación de manera que no dé otro sonido que el puro, limpio, claro y genuino de la voluntad general; y tomemos en lo pasado la experiencia de lo futuro.

El escollo en que hemos tropezado es del sumo poder que, por el error más impolítico, se ha querido transferir de la masa de la nación a quien exclusivamente pertenece, a un congreso constituyente. La autoridad tan poderosa que no tiene sumisión a ley alguna, ni admite otra que la que quiera a sí misma prescribirse, obra indudablemente por su arbitrio, y esta idea es tan característica y peculiar del despotismo, como incongruente y repugnante a la de un gobierno moderado.³⁸

Entre los publicistas más entusiasmados por los sistemas representativos y más exaltados en las ideas liberales, es máxima especialmente recomendada que una nación no debe emprender la forma de una constitución nueva, hasta después de haber reunido todos los poderes de la sociedad en las manos de una autoridad favorable a este proyecto, y que esta autoridad provisional cuando reconoce una asamblea encargada de constituir, no debe confiarle más que esta función, y reservarse siempre el derecho de hacer mover la máquina hasta el momento de su completa renovación.”

Y de este orden, relativo a que un poderoso sector político no era favorable al sistema monárquico de gobierno, es que se fueron polarizando las facciones, y aunque la Junta Nacional Instituyente se propuso entre sus atribuciones “formar la convocatoria para la inmediata representación nacional”, la franca oposición de los republicanos, junto con el cuerpo principal de militares que en el Ejército Trigarante habían apoyado a Iturbide, como Bravo, Negrete, Echávarri y otros, el primero de febrero de 1823 proclamaron el *Plan de Casamata*, cuyo principal objeto fue la convocatoria a un nuevo Congreso Constituyente.

El germen de la oposición a Iturbide se empezó a gestar en el corredor que iba de Veracruz a Puebla, y de aquí a la ciudad de México; hay que recordar que muchos de los manifiestos impresos señalan a Puebla como el lugar de la expedición, y por otro lado que Ramos Arizpe ejerció su influencia sobre este grupo de militares para que desconocieran al gobierno de Iturbide.³⁹ Aunque esto está por demostrarse, en principio Ramos Arizpe cumplía su objetivo: que se disolviera un Congreso del que injustamente se le relegó a pesar de la elección hecha por el partido del Saltillo.

³⁸ Enciclopedia Parlamentaria de México; Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura. Serie III. Documentos. Volumen I. *Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana*. Tomo I. p. 222. México, 1997.

³⁹ Uno de los primeros militares en pronunciarse contra Iturbide fue Felipe de la Garza, en septiembre de 1822, en parte, al enterarse del arresto de los diputados del Congreso, la noche del 26 de agosto de ese mismo año.

Lista que manifiesta los Señores q. han Saldos Electos p.^a Diputación y
tarios y Suplentes por esta Provincia de Guadalupe, p.^a el Ayuntamiento
Congreso Constituyente; y los Electos y Vocales de la Diputación
q.^a se va á instalar en esta Capital. —

Para Diputado propietario —

El Sr. D. Miguel Ramos de Arce

Para Suplente.

El Sr. D. Domingo Letona

Para Vocales de la Diputación Provincial

- 1.^o El Sr. Licenciado D. Rafael Ilunguis
- 2.^o El Sr. D. Fran.^{co} Puente cura de la Capellanía
- 3.^o El Sr. Lic. D. Juan Vicente Campos
- 4.^o El Sr. Capitán D. Pedro Malo.
- 5.^o El Sr. D. Melchor Sanchez de Arce
- 6.^o El Sr. D. Agustín de la Cruz
- 7.^o El Sr. D. Don María Viera —

Suplentes

Por Mendocina El Sr. D. Víctor de Arce
Por el Sattillo El Sr. D. Joaqu.ⁿ de Arce
Por Puy. El Sr. D. Mariano Varela

Mendocina D. de Septiembre de 1823.

J. Arce



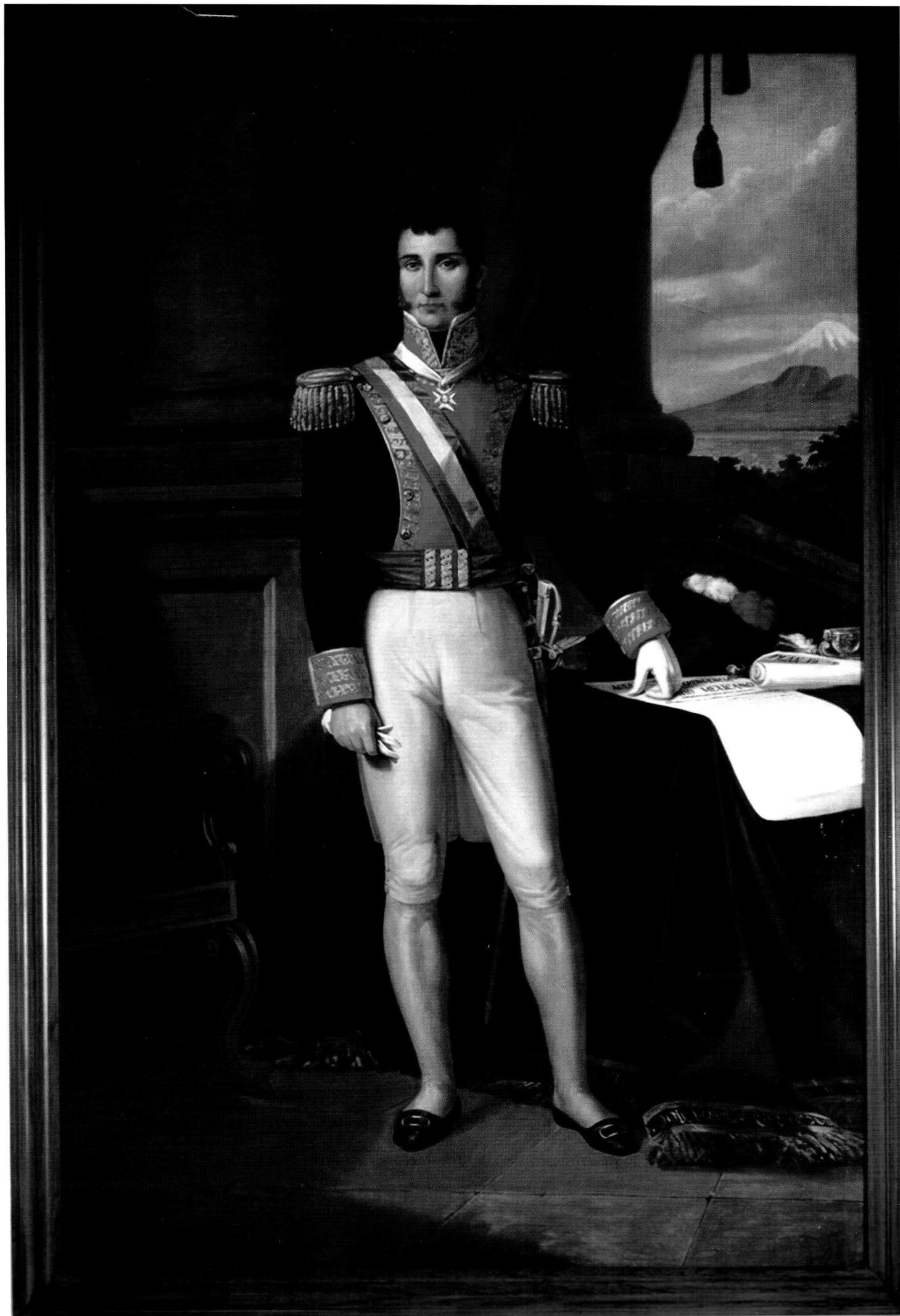
Así, el 4 de marzo de 1823, una vez reinstalado el Congreso se procedió inmediatamente a la formación de la Convocatoria para el nuevo, donde ahora sí el *Chantre* Ramos tendría la oportunidad de retomar su idea para Constituir a la Nación mexicana. La Convocatoria se publicó en los reinos y provincias; se procedió a la elección de los nuevos diputados y el inicio de las sesiones se propuso para el 5 de noviembre de 1823, cuando, una vez iniciados los trabajos, Ramos Arizpe fue el diputado que en siete días presentó la propuesta de *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, primer documento que dio sustento jurídico a la nación y base fundamental del inmediato proyecto de Constitución federal.

EL PLAN DE CASAMATA, LAS JUNTAS DE GOBIERNO Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

En su estudio sobre la razón y la retórica del pensamiento político de México en el siglo XIX, el historiador y teórico argentino Elías José Palti se pregunta, a propósito de la sucesión de revoluciones en los primeros años de México como nación independiente: “¿Cómo establecer cuándo un gobierno es legítimo y cuándo, en consecuencia, una rebelión es un acto de sedición? y, por otro lado, ¿cómo limitar el ejercicio del derecho legítimo de resistencia ante una situación de opresión?”.⁴⁰

En este mismo sentido, Lucas Alamán, al describir el año de 1822, constata que éste fue testigo de la sucesión de planes, tratados, sediciones, asonadas y rebeliones, todo esto además de la instalación y disolución de un Congreso; de la proclamación y coronación de un emperador; de intentos de conspiración dentro del propio Congreso; de prisión de sus diputados; de sediciones de las fuerzas militares; de un gobierno sin crédito ni prestigio, de un trono ridiculizado desde el día en que se erigió; de opiniones políticas discordes y enfrentadas; de facciones políticas sólo de acuerdo en derribar lo que quedaba de la bandera de la revolución nuevamente levantada hacia el último mes del año en Veracruz por Antonio López de Santa Anna, y en fin, de “un suelo minado por todas partes”. Y si el propio Iturbide había capitalizado las circunstancias que en su momento le fueron favorables al aprovechar para sus objetivos el gran apoyo militar y económico que puso a su disposición el virrey Apodaca, ahora es uno de sus compañeros de armas, José Antonio de

⁴⁰ Elías José Palti, *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX, un estudio sobre las formas del discurso político*, Argentina, Ed. FCE, 2008, p. 479.



Echávvarri, comisionado para acallar los indicios de una nueva revolución, el que, “por una general uniformidad de los señores jefes y oficiales del Ejército” se unió a esa revolución, y con la vuelta del año, proclamó el primero de febrero de 1823, en el mismo Veracruz, el llamado *Plan de Casamata*, que si bien, en su artículo 11º se comprometía a no atentar contra la persona del emperador, sin embargo el plan logró capitalizar la oposición republicana que desde la propia instalación del Primer Congreso Constituyente había manifestado su oposición al establecimiento de un sistema de Monarquía constitucional, como lo consignaron el Plan de Iguala (febrero de 1821) y los Tratados de Córdoba (agosto de 1821).⁴¹

El *Plan de Casamata* significó el principio del fin de la breve aventura monárquica de Iturbide y el reordenamiento del nuevo tablero político en que se determinó, por el mismo plan, el restablecimiento de la *Representación nacional*, (Art. 1º.) sede de la soberanía, con el único fin de que fuera esta misma la que estableciera las bases para la convocatoria de un nuevo Congreso, (Art. 2º.), recalcando en los dos artículos adicionales hechos en la ciudad de Monterrey el 6 de marzo de 1823, la necesidad de “sostener y defender la independencia absoluta de nuestra patria, la religión católica... con exclusión de alguna otra, y la unión entre todos los habitantes...”; además, por otro lado, “la entera libertad” en que las Juntas Electorales provinciales quedaban para elegir a sus diputados que debían reorganizar la Representación nacional, teniendo como fundamento, “los principios inconcusos de derecho natural y público”.

Ante la falta de representación nacional, sede de la soberanía, reconocida en la reunión del Congreso, el *Plan de Casamata* hizo resurgir dos aspectos que serán determinantes en los siguientes meses para la incipiente nación mexicana: el resurgimiento de las Diputaciones Provinciales ante la falta de un centro de poder que sostuviera la unidad nacional, que como gobierno legítimo se encargara de “reorganizar libremente la representación nacional”. Ante ello, dichas diputaciones asumieron el papel de verdaderas Juntas de Gobierno local, en lo político y administrativo, y el carácter de autonomía política que éstas adquirieron les dejó la libertad de mantener o de romper la unidad nacional.

Mientras tanto, la versión escrita e impresa del *Plan de Casamata* se remitió a las provincias del Imperio mexicano para su juramento; enseguida de la jura de éste, surgieron espontáneamente diversas clases de Juntas de gobierno: provisionales, provinciales y de partido, entre otras. Poco más adelante se procedió al restablecimiento de las Diputaciones Provinciales en los lugares donde ya previamente habían funcionado a partir de 1812 a 1814 y de 1820 a 1822, luego de la restitución

⁴¹ Lucas Alamán, *Semblanzas e ideario*, México, Ed. UNAM, 1939. En: <http://www.senado2010.gob.mx/docs/bibliotecavirtual/1/2624/p12624.htm>, consultado el 4 de julio de 2015.

de la Constitución de Cádiz. Sin embargo, la nueva dinámica de las regiones en el nuevo contexto político fue propiciando, en los meses subsiguientes al juramento del *Plan de Casamata*, el establecimiento de Diputaciones Provinciales inéditas, entre ellas las de Texas, Tamaulipas y Coahuila, que previamente habían funcionado unidas bajo la Diputación de las Provincias Internas de Oriente con capital en Monterrey.

El Dr. Miguel Ramos Arizpe –ante la negativa por parte del Congreso para su acceso al primer Constituyente– no desistió en sus esfuerzos y en su trabajo político; regresó hacia la parte final del verano de 1822 al Saltillo, “su patria”, y rápidamente entró en negociaciones con el nuevo comandante general de las Provincias Internas de Oriente, el coronel iturbidista Gaspar Antonio López, quien en los primeros meses de ese año había trasladado las oficinas de la Comandancia de las Provincias Internas de Oriente, de Monterrey a Saltillo; éste, conocedor de la influencia que en las Provincias Internas de Oriente ejercía el doctor, le encomendó trasladarse a la Colonia del Nuevo Santander a “sofocar” la rebelión del gobernador Felipe de la Garza, quien se negaba a entregar el mando al nuevo gobernador militar y político iturbidista de la Colonia, el general Pedro José Lanuza.⁴² De la Garza, además de operador político de Ramos Arizpe, se había convertido en su socio, al concretar algunos negocios en la propia Colonia, además de ser su familiar, por el matrimonio de aquél con una dama de nombre Inés de Arizpe.⁴³

El 8 de octubre, desde el cerro de Santiago,⁴⁴ en la colonia del Nuevo Santander, Ramos Arizpe comunicó a coronel Rafael González, nombrado por Gaspar Antonio López gobernador político interino de Nuevo Santander, que:

*Son las once y media. A esta hora por un soldado que acaba de llegar de Aguayo [actual Ciudad Victoria] estoy informado de que el lunes se disolvió el cantón que tenía el señor brigadier [Felipe de la] Garza en la misión de Aguayo, marchando cada compañía a sus antiguos destinos, sin saber el soldado el destino de Garza, que parece decían, iba a dar satisfacción a nuestro Emperador. Usted sabe que en la orden que traigo viene usted nombrado gobernador interino. Importa pues que ganando instantes se venga usted para ésta donde hallará remuda para pasar a Aguayo, para donde paso luego a temperar e instruir al señor Lanuza...*⁴⁵

⁴² Octavio Herrera, *Breve historia de Tamaulipas*, México, Ed. FCE /Colmex, Fideicomiso Historia de las Américas, Serie *Breves Historias de los Estados de la República Mexicana*. 1999, p.106.

⁴³ Catherine Andrews y Jesús Hernández Jaimes, *Del Nuevo Santander a Tamaulipas, génesis y construcción de un estado periférico mexicano, 1770-1825*, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, Ed. UAT/ Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2012, pp. 182-196.

⁴⁴ Muy probablemente jurisdicción del Real de Borbón o Santo Domingo de Hoyos, actuales municipios de Villagrán e Hidalgo, Tamps., en el primero, donde Ramos Arizpe había sido párroco entre 1807 y 1810.

⁴⁵ AMS, PM, C67, e11, 9f. (1822).

Por otro lado, el comandante general Gaspar Antonio López hizo notar que el mismo 8 de octubre recibió del “señor Chantre de Puebla, Doctor Dn. Miguel Ramos Arizpe, comisionado por mí a la Colonia, un oficio del tenor siguiente”:

Anoche a las 10 llegué a ésta; son las once y media, y cuando iba a marchar para Aguayo, ha llegado un soldado de ésta con la noticia verbal que para las tres de la tarde entrará la compañía, de resultas de haberse disuelto el cantón que el señor brigadier Garza tenía en la misión de Aguayo ayer lunes... El soldado no da razón muy exacta, pero conviene en haber oído decir que el domingo tuvo el señor [Felipe de la] Garza una junta de oficiales y sargentos, a quienes dijo que reconocía algún acaloramiento en su conducta producido de las circunstancias en que se le puso y que se iba a dar satisfacción completa a nuestro emperador...⁴⁶

Para el 19 de octubre, la “rebelión” de Felipe de la Garza había sido controlada y Gaspar López entregó el gobierno al coronel Pedro José Lanuza; Felipe de la Garza pasó a México a presentarse “a Su Majestad Ilustrísima” y Ramos Arizpe a Monterrey donde, a principios de marzo, empezó a ejercer como presidente de la Junta Provisional de Gobierno instalada en esa ciudad sede de la Diputación de las Provincia Internas de Oriente.

Las adiciones hechas al *Plan de Casamata* en Monterrey, expresadas en dos artículos, están fechadas el 6 de marzo de 1823, y un oficio dirigido al Ayuntamiento de la ciudad de Linares del día siguiente, 7 de marzo, señala acerca del “glorioso acontecimiento que a favor de la libertad nacional se ha verificado en esta ciudad”. Firman el oficio Miguel Ramos Arizpe como presidente, el licenciado Rafael del Llano como secretario y Francisco Eusebio de Arizpe como vocal.⁴⁷ Ese mismo día, de su puño y letra, Ramos Arizpe escribió al Ayuntamiento de Saltillo, justificando la instalación de la Junta provisional de Nuevo León. Señala:

*La unión nacional es el objeto más principal de los afanes de esta Junta Provisional del Nuevo Reino de León.
Con la mira de promoverlo eficazmente dirige en este momento al señor comandante general de estas provin-*

⁴⁶ *Ibidem*. En las dos misivas Ramos Arizpe se refiere a Iturbide como “nuestro Emperador”. Juan López Cancelada, señala en una de sus cartas que, Iturbide, con el fin de atraerse a todos a su voluntad inventó e instituyó la Gran Cruz de Nuestra Señora de Guadalupe, una para los títulos, tenientes generales y mariscales, y otra con la misma denominación (que llamó la chica) para las demás personas de menos representación... pero que ni una ni otra surtió el efecto que deseaba, “pues solo uno u otro aparecían en público con el nuevo colgajo... como Miguel Ramos Arizpe, y otros tales como él...” Cfr. *Juan López Cancelada, Sucesos de Nueva España hasta la coronación de Iturbide*, pp. 661-662.

⁴⁷ AMS, PM, C68/1, e9, 31f, (7 de marzo de 1823).



cias, por un expreso, bajo los números 1, 2 y 3 que comprenden: el Plan adoptado por el Ejército mexicano sobre Veracruz; las modificaciones que han parecido necesarias; la fórmula del juramento bajo la cual se ha adoptado dicho Plan y el acta que contiene lo ocurrido en la noche de ayer [6 de marzo] y las resoluciones adoptadas para salvar la unidad nacional...⁴⁸

Los mismos documentos fueron enviados a la gubernatura de Coahuila, en Monclova, para su acatamiento. Así, la proclamación y jura del *Plan de Casamata* se verificó en La Capellanía y San Isidro de Palomas el 8 de marzo; la villa del Saltillo el 9, igual Monclova; Aguayo, en Santander el 10 de marzo, Parras el 13 de marzo, Béjar, en Texas, se pronunció por Iturbide el 20 de marzo,⁴⁹ y por Casamata Álamo de Parras el 14 de marzo, así como formalmente la tropa y el Ayuntamiento de Saltillo, encabezados por el comandante de Nuevo León, Pedro Lemus, el mismo día 14 de marzo.

Ramos Arizpe, con una comisión de la Junta Provisional establecida el 7 de marzo en Monterrey, se trasladó el 11 a Saltillo, para verificar si el comandante general de las Provincias Internas establecido ahí había jurado el *Plan de Casamata*,⁵⁰ pero al mismo tiempo, con la intención de que fuera la junta de Monterrey la que legitimara los trabajos de Ramos Arizpe ante la Junta Provincial Gubernativa que se había también instalado en Monclova el 9 de marzo, el mismo día de su adhe-

⁴⁸ *Ibidem*. Se tiene noticia que Monterrey fue el primer Ayuntamiento en aceptar y jurar el Plan de Casamata, al que le añadió dos artículos, y así empezó a circular a las demás provincias del reino, entre las que le siguieron Coahuila, San Luis Potosí, Santander, Durango, Querétaro, Guanajuato y Jalisco. Una vez más la mano de Ramos Arizpe propició la rápida circulación y jura del Plan en un gran número de provincias.

⁴⁹ Cfr. AMS, PM, c68, e16, 6f (20 de marzo de 1823), contiene el acta levantada en Béjar.

⁵⁰ AMS. PM. C68/1. e24. 10f.

sión a Casamata, desatándose desde entonces una feroz lucha política entre la Junta Provincial de Monclova, sede de la capital de la provincia de Coahuila, y la Junta de Saltillo, encabezada ahora por Ramos Arizpe, donde éste operó unos días mientras que la comisión de la Junta del Nuevo Reino de León regresaba a Monterrey.

Pedro Lemus, el comandante de armas del Nuevo Reino de León, que se trasladó con sus tropas para Saltillo, dio la orden para que el 14 de marzo se solemnizara el juramento del *Plan de Casamata*, junto a la corporación del Ayuntamiento y la oficialidad franca, para “uniformar la conducta de esta villa con la que había observado Monterrey”, mientras Ramos Arizpe sesionaba en esos días en Saltillo, junto a la comisión de la Junta Provisional de Monterrey.

Tanto la Junta Provisional de Monterrey, la Provincial de Monclova, la Comandancia de Provincias Internas –con Gaspar López todavía a la cabeza– y la Junta de Saltillo, encabezada por Ramos Arizpe, empezaron a circular órdenes para que se adoptara el Plan, en tal sentido de confusión que el Ayuntamiento de Parras externó al comandante general que la Junta de Monclova

...en términos nada equívocos exige que este Ayuntamiento la reconozca por inmediata superioridad que necesariamente procediendo las órdenes de Vuestra Señoría [como] jefe superior político de las provincias, parece se pone en caso incompatible con lo que pretende y ha jurado Monclova, y por lo tanto le ruego a Vuestra Señoría se sirva declarar a quién debe prestar su reconocimiento este Ayuntamiento.⁵¹

La Capellanía, en perfecta armonía con Saltillo, recibió con singular aprecio los acuerdos de los comisionados de la Junta Gubernativa de Nuevo León y la de Saltillo, en el sentido de formar un gobierno común de las cuatro provincias orientales:

Este Ayuntamiento y vecindario, aunque emancipado de esa villa, no olvida que fuimos hijos de ella y que somos y seremos siempre verdaderos hermanos, y como tuvo la fortuna de saber que venía una comisión de la Junta Gubernativa de la ciudad de Monterrey a tratar tan grande asunto con la junta de esta villa [Saltillo], y que a su cabeza venía un hijo de este suelo, el Dr. Don Miguel Ramos de Arizpe, al instante nos apresuramos a salir a recibir dicha comisión... y aseguramos unánimes y conformes a nuestro augusto compatriota... que para todo contara con nosotros, pues para todo le dábamos poder y que si era necesario y nos lo decía por medio del teniente coronel D. Pedro Lemus, marcharíamos con las armas en la mano... a acabar de echar de este suelo a las pocas tropas de fuera que juzgáramos podrían impedir a Vuestra Señoría y a los valiosos patriotas de esa villa el usar de una perfecta y absoluta libertad...⁵²

⁵¹ AMS, PM, c68/1, e19, 31f (14 de marzo de 1823).

⁵² *Ibidem*.

Señala la carta que desde el día 8 de marzo habían jurado solemnemente el *Plan de Casamata* y apoyado desde el inicio a la Junta de Monterrey y, por lo mismo, se adhería a todo lo que determinara la junta de Saltillo, su Ayuntamiento y vecindario, en cuanto a acuerdos que llegaran con los comisionados del Nuevo Reino de León. Por supuesto, el ayuntamiento de La Capellanía estaba conformado por miembros de la familia Ramos Arizpe: alcalde Leonardo Ramos, secretario Pedro Ramos Arriola, Pedro de Arizpe, etc. Al generalizarse el apoyo de los pueblos y villas del norte, se vino abajo la autoridad de Gaspar Antonio López, comandante general de las Provincias Internas y establecido en Saltillo, luego que la Comisión de Nuevo León regresó a Monterrey. Una vez más el testimonio de Juan Valdés Ramos, sobrino de Ramos Arizpe, lo consigna en sus *Apuntes genealógicos*:

En esa época se destronaba a Iturbide del imperio y se hallaba aquí como comandante militar el coronel don Gaspar López, de toda la confianza de Iturbide, pero a [Miguel] Ramos Arizpe no le pareció conveniente tener este mandatario al frente de la comandancia y se bajó para Capellanía, acompañado de su inseparable primo don Antonio Arizpe, y de ahí mandó algunos comisarios a Palomas [Arteaga] y demás ranchos inmediatos y al tercer día se presentó aquí [Saltillo] con más de 200 vecinos armados, viniendo él a la cabeza de ellos. Los formó frente a la parroquia, y él y su referido primo se dirigieron al palacio municipal, en cuyos altos vivía López, quien desde la ventana observaba todo y había mandado que toda su escolta que era de 50 hombres estuviera lista y bien preparada. El señor Arizpe subió por la escalera preguntando por el señor López, quien salió a recibirlo hasta el corredor, y ahí tuvieron algunas explicaciones sobre las circunstancias en que se encontraba México y la necesidad de que el señor López saliera del Estado. López le enseñó su escolta bien armada y le dijo [que] con estos cincuenta hombres en menos de un cuarto de hora acabo con esos desgraciados rancheros que acompañan a usted, pero Dios me libre de que por mi causa se derrame una gota de sangre, y más cuando usted sabe que Iturbide se halla muy mal; pero yo le debo mucho y quiero correr su suerte; que se me dé un salvoconducto para salir, como lo hizo el mismo día [14 de marzo de 1823].

Para el 21 de marzo la Comandancia de San Luis Potosí pidió al Ayuntamiento de Saltillo que indagara sobre el paradero del brigadier Gaspar López, para que procediera a su aprensión, “por sus ideas serviles y poco liberales”, y una vez aprehendido, señala, lo remitiera custodiado a la capital de San Luis Potosí, por “convenir así a la nación”.⁵³ Sin embargo, sin precisar muchos detalles, ya desde el 17 de marzo el Ayuntamiento de Saltillo comunicó sobre la acción encabezada por Ramos Arizpe para sacar de las Provincias Internas a Gaspar López; la Comandancia General de San Luis Potosí así le respondió al Ayuntamiento de Saltillo:

⁵³ AMS, PM, c68/1, e54, 2f. (1823)



Sello con el águila imperial de la Comandancia General de San Luis Potosí –durante el breve imperio de Iturbide–, sede de la Intendencia y cuartel militar de las fuerzas de Félix María Calleja, en los últimos años del dominio español.

Las antiguas instituciones administrativas y políticas españolas siguieron funcionando entre tanto se fueron formando las nuevas leyes mexicanas. Sello de la gran *Intendencia de San Luis Potosí*, con cabecera en la ciudad del mismo nombre que abarcaba gran parte del noreste.

No esperaba yo menos que el siempre liberal, patriótico y noble vecindario de esa villa que lo que Vuestra señoría me comunica... Toda esta provincia ha rebozado júbilo y alegría al comunicarles tan plausible noticia, la que se ha celebrado con aquella solemnidad que el caso exige. Caminemos todos unidos hasta conseguir el fin de nuestra empresa, no teniendo nuestros labios más que viva la unión, la libertad y el Congreso Nacional, cuyas bases nos constituyen felices y harán dichosa nuestra cara Patria.

El oficio de la Comandancia General de San Luis Potosí remitió, al mismo tiempo, una “papeleta” del brigadier Barragán donde se expone la situación general de la capital del imperio, que señala, para esta hora “debe haber sucumbido”.

La total situación de abandono en que poco a poco fue quedando Iturbide, al darle la espalda sus mejores hombres, hizo que para inicios de marzo, poco más de un mes de proclamado Casamata, se emitiera una circular por el Ministerio de Relaciones Interiores en la que se ordenaba la “reposición del Congreso” para su más pronto restablecimiento. No desconocía el ministerio que los militares habían convocado a los anteriores diputados a reunirse en la ciudad de Puebla –para evitar a Iturbide, seguía en la ciudad de México–, por lo que, en el mayor grado de condescendencia, Iturbide ordenó conceder todos los apoyos, tanto a los antiguos diputados como a los jefes militares para su traslado a la capital de México, o al lugar que determinen para su reunión.

La comisión de la Junta Provisional Gubernativa de Nuevo León⁵⁴ sesionó en Saltillo del 11 al 14 de marzo de 1823. Desde su constitución el 7 de marzo, la junta señaló que su principal objetivo lo constituía “la unión nacional”. Los miembros de la comisión que se trasladaron a Saltillo fueron: el presidente, Miguel Ramos Arizpe; el secretario, Lic. Rafael de Llano y un representante del Ayuntamiento de Monterrey. Durante sus sesiones celebradas “en la casa morada del brigadier Gaspar

⁵⁴ O Junta Particular Gubernativa de Provincia, como se nombra en el acta de instalación, a falta de la Diputación Provincial, que de las Provincias Internas debía reunirse en Monterrey, estaba conformada por: Miguel Ramos Arizpe, presidente; José León Lobo Guerrero, vicepresidente; Rafael González, José Vivero, Francisco de Arizpe, José Antonio Rodríguez y Julián de Arrese, vocales; y el Lic. Rafael de Llano, secretario. Cfr. AMS, PM, c68/1, e19, 31f.

López”,⁵⁵ se nombró como secretario al Lic. Rafael Eca y Múzquiz, y la Junta quedó además compuesta por: José Ignacio Sánchez Navarro, José Miguel González, Miguel Ramos Arizpe, Pedro José Valdés, Dr. Rafael Ramos Valdés, Rafael de Llano, Lic. Letona, Juan de Goribar y José Juan Sánchez Navarro.

En la primera sesión se tocaron tres puntos:

1. Si las guarniciones militares habían jurado el *Plan de Casamata*.
2. Que debía realizarse nuevamente la proclamación y jura en forma solemne.
3. Que las tropas del comandante Gaspar López debían salir de la Provincia.

Durante la segunda sesión se retomó el punto que ya se había tratado desde Monterrey: sobre si se adoptaba la medida de un gobierno general de las cuatro provincias. Se trajo a cuenta que ni el mismo vecindario de Saltillo estaba de acuerdo con los demás pueblos de la provincia de Coahuila, por lo que debía salvarse este obstáculo para ver la posibilidad de un gobierno común para las cuatro provincias, ya que era notorio “el choque de intereses particulares de la provincia [Coahuila] respecto a los de ésta [villa]; y de su capital [Monclova], con este lugar [Saltillo]”. Se llegó a la conclusión que en primer lugar esta era la dificultad por vencer.

En la misma sesión de esa tarde, se recibieron “pliegos” procedentes de Monclova, con la proclamación y juramento hechos en aquella capital del *Plan de Casamata*, constante por los documentos que se acompañaban. La comisión de la junta de Monterrey, junto con los notables de Saltillo, constató un error de procedimiento en la instalación de la Junta provisional de Monterrey que reprodujo Monclova, lo que expresan en este sentido:

...y que, por haber cesado el gobierno de ésta [Nuevo León] y haber nombrado un comandante militar de la provincia, se hizo lo mismo instalando una junta cuyo instituto se equivocó... con el establecimiento de la [junta] general de las cuatro provincias, pues debiéndose entender [solamente] de ésta [Nuevo León], lo que dice la junta provisional de Monterrey en cuanto a que su duración debe entenderse mientras tanto se reúne el soberano Congreso. Esta circunstancia se aplicó equivocadamente a la provisional erigida en Monclova, y en consecuencia exige a este Ayuntamiento [Saltillo] y demás corporaciones una sumisión y dependencia desconocida en el sistema actual de verdadera libertad, y opuesta a la disolución general que se ha efectuado ya de los vínculos que nos unían con el gobierno de México...⁵⁶

⁵⁵ La “casa morada del señor López”, era propiedad de los Sánchez Navarro, la que fue “facilitada” al brigadier para la instalación de la Comandancia de Provincias Internas, desde abril o mayo de 1822; ahí mismo funcionó luego el Ayuntamiento de Saltillo; actualmente alberga al Centro Cultural Vito Alessio Robles, sita, calles Hidalgo y Aldama, en el centro histórico de Saltillo.

⁵⁶ Esta certeza de completa independencia y autonomía entre las provincias y las diputaciones provinciales entre sí, la

Sin avanzar en los puntos que se exponían en las sesiones previas, en la del 12 de marzo se trató sobre el lugar donde debía residir la Junta General Gubernativa de las cuatro provincias, si en Monterrey o en otro lugar; se determinó que fuera la propia junta de las cuatro provincias la que lo decidiera. Esa misma noche se suscitaron enfrentamientos entre los grupos reunidos en Saltillo. En la sesión del día 13 así lo consigna el comandante Gaspar Antonio López:

...que a virtud de órdenes comunicadas por el comandante de artillería teniente coronel graduado don José María Ortega, sin que de éstas hubiera tenido conocimiento ni él ni la plaza, había salido del cuartel una patrulla de tropa de artillería, la misma que alteró la tranquilidad y sosiego público, ya con la prisión de algunos ciudadanos y ya también haciendo fuego en la calle llamada del Cerrito al regidor don Ignacio Galindo que se retiraba para su casa a las nueve y media de la noche de cuyas resultas quedó herido en el brazo izquierdo... por lo que la Comisión de Monterrey se retiraba del recinto de esta villa...

El comandante general también comunicó que “estaba dispuesto a emprender su marcha a las tres de la tarde del propio día [14]”, para evitar que se le hicieran imputaciones en las que, decía, estaba muy distante de tener la menor parte. El comandante pidió al Ayuntamiento de Saltillo que nombrara a los individuos de su confianza para que recibieran: el armamento, artillería, municiones, y demás efectos del parque, además de los documentos, papelería y archivo de la secretaría de la Comandancia, así como la imprenta que había en la secretaría.

La sesión del 14 de marzo es la última que se tiene registro en que haya participado la Comisión de Monterrey y la de Saltillo, por las notables diferencias que surgieron en el seno de estas reuniones.

La junta que quedó en Saltillo tomó la resolución de detener aquí los pliegos que fueran dirigidos de México al depuesto comandante de las Provincias Internas, a lo que se opuso Monterrey; se trató también sobre la forma de elección de los dos individuos por provincia para lo próxima reunión de las cuatro, con objeto de formar la Junta General y se juró formalmente con el vecindario de Saltillo y las tropas de Lemus el *Plan de Casamata*.

Con la salida del comandante general de las Provincias Internas de Oriente, brigadier Gaspar López, y el regreso de la comisión de la Junta provisional de Nuevo León a Monterrey, Ramos

expresa también la diputación de San Luis Potosí al aclarar a la Diputación de México y al virrey que: *El virrey podrá ser jefe superior político en la provincia que comprende la Diputación de México y como tal dictará órdenes y providencias que ahí deban obedecerse, pero en estas que son independientes en lo gubernativo, político y económico, donde VS es y se llama jefe político conforme al artículo 10, capítulo 3 de la citada instrucción, anotada por el soberano congreso en 23 de junio de 1813, ¿cómo puede tener igual autoridad? Y si no la tiene ¿por qué se le ha de obedecer a ciegas?. Cfr. Bernal Ruiz, pp. 56-57.*

Arizpe quedó al frente de la de Saltillo, en franca oposición con la de Monclova, con la que cruzó una serie de correspondencia que muestra el nivel de polarización que los grupos políticos habían alcanzado en la provincia.

Dentro de la correspondencia enviada por la Junta Provincial Gubernativa de Monclova al Ayuntamiento de Saltillo, se aclaraba en la fórmula del juramento del *Plan de Casamata* que la subsistencia de dicha Junta sería “hasta tanto que el Congreso nacional, por deliberaciones libres y estando presentes los representantes de ella, resuelva su cesación”. Por lo que mientras subsistiera la Junta de Monclova como gubernativa de la provincia, pedía a los ayuntamientos y pueblos su sometimiento a ésta, como cabeza de la anterior gubernatura. Y si en principio el tono de la exigencia de Monclova era notablemente alto, la exposición de los argumentos de Saltillo, en términos de “completa libertad en la nueva situación política de la nación”, llevaron a Monclova a un tono más conciliador y fraterno “por evitar un derramamiento de sangre entre hermanos de una misma madre”.⁵⁷

Saltillo, al constatar el adelanto que le llevaba Monclova en cuanto a la jura y promulgación de Casamata y como cabeza de la provincia, encontró un resquicio en el Acta de juramento y adhesión formada por la Junta provincial, al señalar las facultades que competen al jefe político de la provincia en el nuevo gobierno, por lo que Monclova aclaró que:

*...por una equivocación involuntaria se hizo constar en el Acta de la noche del 9 de marzo que el jefe político quedaba interinamente encargado de las armas de la Provincia, pues el objeto que se llevó en el particular fue el de que como reúne el mando militar el gobierno político, desempeñara éste último con intervención de la Junta, mientras se resolvía la cesación de ésta...*⁵⁸

Por su parte, Saltillo manifestó a Monclova que al momento de salir de esta villa el comandante Gaspar Antonio López el 14 de marzo, había dejado al propio Ayuntamiento como encargado del mando político y militar. Monclova no pudo menos que extrañarse de cómo López pudo haber dejado al Ayuntamiento de Saltillo como encargado del mando militar, “cuando las cuatro provincias tienen sus gobernadores respectivos”, y que respecto de la de Coahuila, el mando político “recayó en la misma Junta, y el militar en su gobernador [Antonio] Crespo”.

La respuesta de Saltillo fue nombrar al coronel de caballería, don Rafael González, como comandante militar del distrito de Saltillo; el gobernador Crespo respondió entonces que el Ayuntamiento de Saltillo era responsable ante el Soberano Congreso sobre esta decisión, “ante quien

⁵⁷ AMS, PM, C68/1, e21, 32f (1823).

⁵⁸ *Ídem.*

deberá dar cuenta". Saltillo entonces se decidió por la formación de una Junta de Partido con cabecera en la misma villa de Saltillo.

Ya para el intercambio de comunicaciones del mes de abril de 1823, el tono fue en un sentido menos virulento, exhortándose a una "mutua reconciliación entre ambas dos (sic) juntas partes", ofreciéndose la de Monclova a dar los pasos correspondientes para ello, y que, al efecto, esperaba del Ayuntamiento de Saltillo el que "se proponga los medios conducentes para que se verifique su buen deseo de amistad".

Desde el momento de instalación de las juntas provisionales de gobierno, éstas dejaron bien claro su estado provisional, hasta que, instalado el soberano Congreso, determinara su "cesación" y así dar paso a las Diputaciones Provinciales. La Junta Provisional Gubernativa de Nuevo León, el 6 de marzo de 1823, así lo consignó:

La situación fatal en que se ha hallado esta provincia, sufriendo entre otros males, el de carecer aún de su Diputación provincial... ha hecho disponer como por justa y prudente consecuencia de su reunión o junta general, se instalase en el momento una Junta particular gubernativa de Provincia, que pudiendo deliberar en todos sus asuntos, proporcionase al mismo tiempo el más pronto y eficaz remedio de los tamaños males que adolece.⁵⁹

El 4 de marzo el emperador Agustín de Iturbide ordenó que, sin demora, se procediera al restablecimiento del antiguo Congreso; éste, en decreto promulgado antes de su disolución, ya había ordenado en 14 de octubre de 1822 que la diputación de las cuatro Provincias Internas de Oriente, compuesta por los diputados electos, se reuniera en Monterrey; sin embargo, para fines de marzo de 1823 aún no se habían reunido; la razón: la propuesta de Miguel Ramos Arizpe para que Saltillo fuera la sede de la Diputación Provincial, y al no conseguirlo, se opuso a que el Br. José Ignacio Sánchez Navarro y Agustín de la Viesca, electos para ésta, se trasladaran a Monterrey.⁶⁰

Sin embargo el dilema sobre si debía ser el antiguo Congreso, suprimido por Iturbide, el que debía reinstalarse o quién debía convocar a uno nuevo, mantuvo "en expectativa a las provincias". Se tomó la resolución de que se reinstalara el antiguo Congreso, con la única finalidad de que expidiera la convocatoria para uno nuevo; pero al mismo tiempo se aprovechó para la elección de un Supremo Poder Ejecutivo.

En el lapso de indefinición, y ante la falta de una entidad convocante, la Junta Provisional de Monterrey determinó "que la Diputación provincial de Monterrey se subrogue a sí misma",

⁵⁹ AMS, PM, c68/1, e9, 31f, (1823).

⁶⁰ Nettie Lee Benson, La diputación provincial y el federalismo mexicano, México, Ed., Colmex/UNAM, 1994, pp. 106-107.

reuniéndose según la resolución del anterior Congreso del 14 de octubre de 1822,⁶¹ circulada nuevamente el 25 de marzo de 1823, con la salvedad ahora de que también se ordenaba la instalación de una Diputación Provincial en San Carlos [antigua capital del Nuevo Santander], ya que, dada la inmovilidad de la de Monterrey desde agosto de 1822, Santander había solicitado una propia.

La Diputación de las Provincias Internas de Oriente se reinstaló, y fue reconocida por Texas, Nuevo Reino de León y Coahuila, con excepción del partido de Saltillo, compuesto éste por los ayuntamientos de La Capellanía, San Esteban de Tlaxcala, Parras, Álamo de Parras y el propio Saltillo, que no permitieron que el cura de Saltillo, Br. José Ignacio Sánchez Navarro y Agustín de la Viesca, por el Ayuntamiento de Parras, se trasladaran a la Diputación de Monterrey. No sólo eso, sino que además Saltillo decidió retener la correspondencia dirigida “al gobierno de estas provincias”, es decir, a la Diputación Provincial de Monterrey.

Para el 29 de marzo de 1823 se reinstaló el antiguo Congreso y cesó en sus funciones el Poder Ejecutivo que, con Iturbide al frente, se había instalado desde el 19 de mayo de 1822; al día siguiente, el mismo Congreso nombró al Supremo Poder Ejecutivo –provisional, compuesto de los generales Victoria, Negrete y Bravo–. Por Decreto del 21 de abril de 1823, el Congreso determinó “la reinstalación de la diputación Provincial de Monterrey”,⁶² pero ante la negativa del partido de Saltillo para enviar sus diputados, el Congreso nacional expidió un nuevo Decreto en que ordenaba: que se reinstalara en Monterrey la Diputación Provincial compuesta de las tres provincias del Nuevo Reino de León, Coahuila y Texas; que los diputados fueran los anteriormente electos, y que en lugar de los electos por Santander, se integraran los dos suplentes de las provincias de Nuevo León y Coahuila. La diputación de Monterrey se congratuló “de haberse reconocido un centro de unidad nacional y extinguidos los motivos que dieron ocasión a algunas desavenencias entre pueblos que componen una misma familia”. De esta forma, la restitución del antiguo Congreso se impuso a la convocatoria de los jefes militares que habían convocado a las provincias para que enviaran sus representantes a Puebla.

Saltillo de pronto se vio sin la sede de la Diputación Provincial y sin representantes ante la Junta Gubernativa Provincial de Monclova, por lo que, considerando las resoluciones de la Diputación Provincial y de la Junta Gubernativa como “hostiles hacia los saltilleros”, decidió, de

⁶¹ Colección de Órdenes y Decretos de la *Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*, Tomo II, que comprende los del Primer Constituyente; México, 1829, Ed. Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de la Cadena No. 2., p. 85.

⁶² Ídem., p. 96.

la mano de Ramos Arizpe, formar su propia Junta del Partido de Saltillo, invitando a los ayuntamientos a reunirse en esa cabecera; el nivel de confrontación fue tal que La Capellanía ofreció “ponerse sobre las armas si V.S. tiene a bien participarlo oportunamente... pues de lo contrario se gloriarán nuestros enemigos... si nos ponemos en un movimiento que pueda perturbar la tranquilidad de este suelo”; del mismo modo, Parras y San Esteban expresaron que “...solo si le parece ser necesario y aún importantísimo el poner una fuerza de armas para hacernos respetar y defender los intereses generales del mismo partido”.

Los cinco Ayuntamientos del partido de Saltillo enviaron sus propuestas para los vocales que debían constituir la Junta; La Capellanía propuso “para representante propietario al señor Chantre de Puebla, Dr. D. Miguel Ramos de Arizpe, a quien con esta fecha se le comunica su nombramiento”; Parras, “...al ciudadano Agustín de la Viesca por su representante para que pase a esa villa a incorporarse a la junta que han de componer los cinco Ayuntamientos de este partido...”. San Esteban se quejó de que se asignara un solo representante para Saltillo y pueblo de San Esteban.

Mientras tanto, la junta de Monclova, ante la actitud de Saltillo, expresó a este mismo Ayuntamiento que “como no ha sido de conformidad con los votos de los pueblos de la provincia, y aún se han suscitado puntos de desavenencia, que, aunque no pasa de asuntos de familia, serían desagradables sus consecuencias...”, lo invita a dar los pasos para una verdadera reconciliación y lo invita a proponer los medios para alcanzarla.⁶³

La junta del partido de Saltillo se instaló el 4 de mayo de 1823, y en su Acta de sesión de ese día aparece como presidente de la misma el Dr. Miguel Ramos Arizpe y vocal secretario Agustín Viesca, además del Lic. Rafael Eca y Múzquiz, vicepresidente –hermano éste de Melchor Múzquiz, diputado por la provincia de México, ante el primero y segundo Congresos constituyentes– y representante del Ayuntamiento de Saltillo, y don José Jesús Ramos, representante del pueblo de San Esteban de Tlaxcala; faltó solamente el representante del Álamo de Parras.

Fueron los trabajos de estas Juntas, la de Monclova y la de Saltillo, los que poco a poco dirimieron las controversias que impedían el avance de las negociaciones; sin embargo, los acuerdos fueron surgiendo por reconocimiento que ambas juntas se fueron haciendo; y si la de Saltillo reconoció la preeminencia de la Provincial de Monclova y autorizó a que Sánchez Navarro y Viesca se trasladaran a la de Monterrey, “animados de los mejores principios por la libertad nacional, por las de estas cuatro provincias y por su más íntima y mutua unión”, por otro lado,

⁶³ AMS, PM, c68/1, e19, 31f, (14 de abril de 1823).

Portada del impreso con la "Exposición" hecha por el Dr. Rafael Ramos Valdés durante la reunión del primer Congreso Constituyente para justificar el derecho del partido de Saltillo a nombrar dos diputados, y el papel de los vecinos de ese partido en el movimiento y jura de la Independencia el 2 de julio de 1821.

Luego de la promulgación y jura del Plan de Casamata, se formaron un buen número de "Juntas". Este sello pertenece a la Junta Gubernativa de Coahuila, establecida en Monclova, la que entró luego en controversia con la Junta del partido del Saltillo, por establecer condiciones y supremacía.

Miguel Ramos Arizpe empujó a su socio y familiar, Felipe de la Garza, como nuevo comandante general de las Provincias Internas, quien, como jefe superior político, debía presidir los trabajos de la Diputación provincial de Monterrey; apeló también al argumento de que el solo partido de Saltillo sobrepasaba con mucho el número de habitantes del resto de la provincia, incluido el partido de Río Grande, e invitó a la provincia de Texas para que se uniera a su proyecto.

Aprovechamos también esta ocasión para expresar a V.S. y a todos los habitantes de Tejas los sentimientos de verdadera e indisoluble fraternidad con que este partido y todos los habitantes de Coahuila quieren voluntariamente estar eternamente unidos con los de esa apreciable provincia, esperando que reciban esta comunicación como una prueba de esa misma amistad, fraternidad y unión.⁶⁴

La Junta del partido de Saltillo continuó sus sesiones por todo el mes de mayo. El 21 de ese mes, el "Congreso restituido" convocó para las sesiones de uno nuevo, ya que desde el inicio se marcó éste como su objetivo primordial; por el decreto del 17 de junio se expidieron las bases para la elección de los diputados para el nuevo Congreso, sin embargo fueron las Diputaciones Provinciales las que durante este período mantuvieron la integridad de las provincias e impidieron la disolución y fragmentación del llamado Imperio mexicano en una serie de pequeñas repúblicas, como fue el caso de las Provincias Unidas de Centroamérica.⁶⁵

Ha sido la doctora texana Nettie Lee Benson quien con mayor profundidad ha destacado la relevancia de las Diputaciones Provinciales, durante las dos etapas españolas de vigencia de la Constitución de Cádiz, que va de 1812 a 1814 y de 1820 a 1821, además de la primera etapa mexicana, de 1821 a 1823; y luego, después de la reinstalación del Congreso Constituyente en 1823, el

⁶⁴ AMS, PM, c68/1, e20, 46f (20 de mayo de 1823). La Junta de Saltillo, al presidente y vocales de la junta gubernativa de la Provincia de Texas.

⁶⁵ Había tanta conciencia de esta autonomía provincial, que en un comunicado de la Diputación provincial de Monterrey al Ayuntamiento constitucional de Monclova, éste le contestó en los siguientes términos: "Se le participa a su excelencia que sus instrucciones en esta provincia no tendrán ningún efecto por no haber tenido facultades para hacerlo, por consiguiente se le suplica que en lo sucesivo no se entrometa en atribuciones que no le tocan en esta provincia, porque quedarán ilusorias sus providencias". Cfr. Monclova, Actas de Cabildo, Acta de 20 de julio de 1823.

EXPOSICION HECHA A LAS CORTES MEXICANAS
POR EL SR. DR. D. RAFAEL RAMOS DE ARISPE
VALDES, DIPUTADO SUPLENTE POR LA PROVINCIA
DE COHAUILA

*bre la jura de la Independencia en la Villa de Santiago de
Atlixco y su partido, con notas y dos piezas mas relativas á la
validad del nombramiento de Diputado suplente hecho en
Tonclova, y del que se verificó en dicho partido, con deducion
del derecho que tiene aquella provincia para nombrar dos Di-
putados.*



surgimiento de las nuevas Diputaciones Provinciales, que fueron las precursoras de las Legislaciones locales en 1824.

Posterior a la promulgación del Acta Constitutiva de la Federación el 31 de enero de 1824, durante las sesiones de discusión del proyecto de Constitución federal propuesto por la Comisión encabezada por el Dr. Ramos Arizpe, es cuando se fueron constituyendo los Estados bajo el sistema republicano federal, por el que previamente se había pronunciado el Congreso en junio de 1823. La doctora Benson se refiere a esta etapa como “interesante y emotiva”, y que al mismo tiempo es necesario “contar y reconocer” como uno de los períodos determinantes en la conformación de la Nación mexicana. En el mismo sentido, autores como Michael P. Costeloe refieren a ésta como “la etapa más vital en la evolución de México como nación independiente”, ya que fue entonces cuando la contienda política comenzó.⁶⁶

Las Diputaciones Provinciales, dentro del régimen político español, en principio refieren a un autogobierno por medio de un cuerpo administrativo integrado por miembros electos localmente desde la misma base social de los vecinos en los ayuntamientos, que durante el sistema de la Monarquía constitucional resultaban el contrapeso a la autoridad del rey, asignada esta autoridad a las provincias por la instancia real. En el “discurso preliminar” leído ante las Cortes al presentar el proyecto de Constitución, el diputado Agustín de Argüelles expresó de éstas que:

...encargadas del gobierno económico y compuestas de personas elegidas libremente por los pueblos de su distrito, y del jefe político y el de hacienda pública... estos últimos como individuos natos de la Diputación, conservarán en ejercicio la autoridad del rey, para que no pueda ser desconocida o poco respetada en todo lo que pertenece a sus facultades... De esta disposición, resultará un freno recíproco que conservará el justo equilibrio que puede desearse.⁶⁷

Sin embargo, al romperse el vínculo con el sistema virreinal monárquico, las Diputaciones Provinciales sobrevivieron, pero fueron conformándose según la fuerza y la cohesión de los poderes locales, quebrando las extensas administraciones territoriales facticias, como las Comandancias y las Intendencias bajo las que se agrupaban un buen número de provincias, perviviendo la organización básica vecinal con su propia dinámica histórica, geográfica y territorial, desarrollada por las redes de vecinos y familias que dieron forma a ese territorio o provincia.

⁶⁶ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México, 1824-1835, un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996, p. 13.

⁶⁷ La Constitución de 1812, Edición conmemorativa del segundo centenario; Introducción de Luis López Guerra, Madrid, Ed. Tecnós, 2012, pp. 98-99.

Las Diputaciones Provinciales, en este sentido, fueron la institucionalización de lo “preexistente”, como señala Carmagnani, a las que les correspondió:

El control de las contribuciones y la buena inversión de los fondos públicos... proponer nuevos recursos para la ejecución de obras públicas, el fomento de la economía y el desarrollo de la educación, el conocimiento científico del territorio a través de censos y de la estadística, la competencia sobre los establecimientos de beneficencia, y el dar parte sobre las infracciones a la constitución.

Además de que los demás vocales de la misma Diputación, nombrados al mismo tiempo que los diputados a Cortes –a los que correspondía propiamente la función legislativa–, se ocupaban, siempre bajo la dirección del gobierno representada por el Jefe Superior Político, de todo lo que podía promover la prosperidad de la provincia en general y los intereses de sus pueblos en particular. Sin embargo, al romperse el sistema monárquico constitucional que las reconocía, estas diputaciones sobrevivieron y se fueron configurando bajo la nueva condición política según la fuerza y la cohesión del desarrollo de los poderes locales, quebrando así las grandes y extensas intendencias y comandancias que agrupaban a una serie de provincias con una capital común, como el caso de la Comandancia General de Provincias Internas, con capital en Chihuahua. Dichos poderes locales se puede decir que ya preexistían –expresa Carmagnani– con su propia dinámica histórica, geográfica y territorial, desarrollada por las redes de poder local, vecinal y familiar que dieron forma a ese territorio o provincia.

Ya durante el México independiente, por las Actas de las Diputaciones Provinciales que se conservaron y que funcionaron durante este último período, entre otras atribuciones que desarrollaron se cuentan:

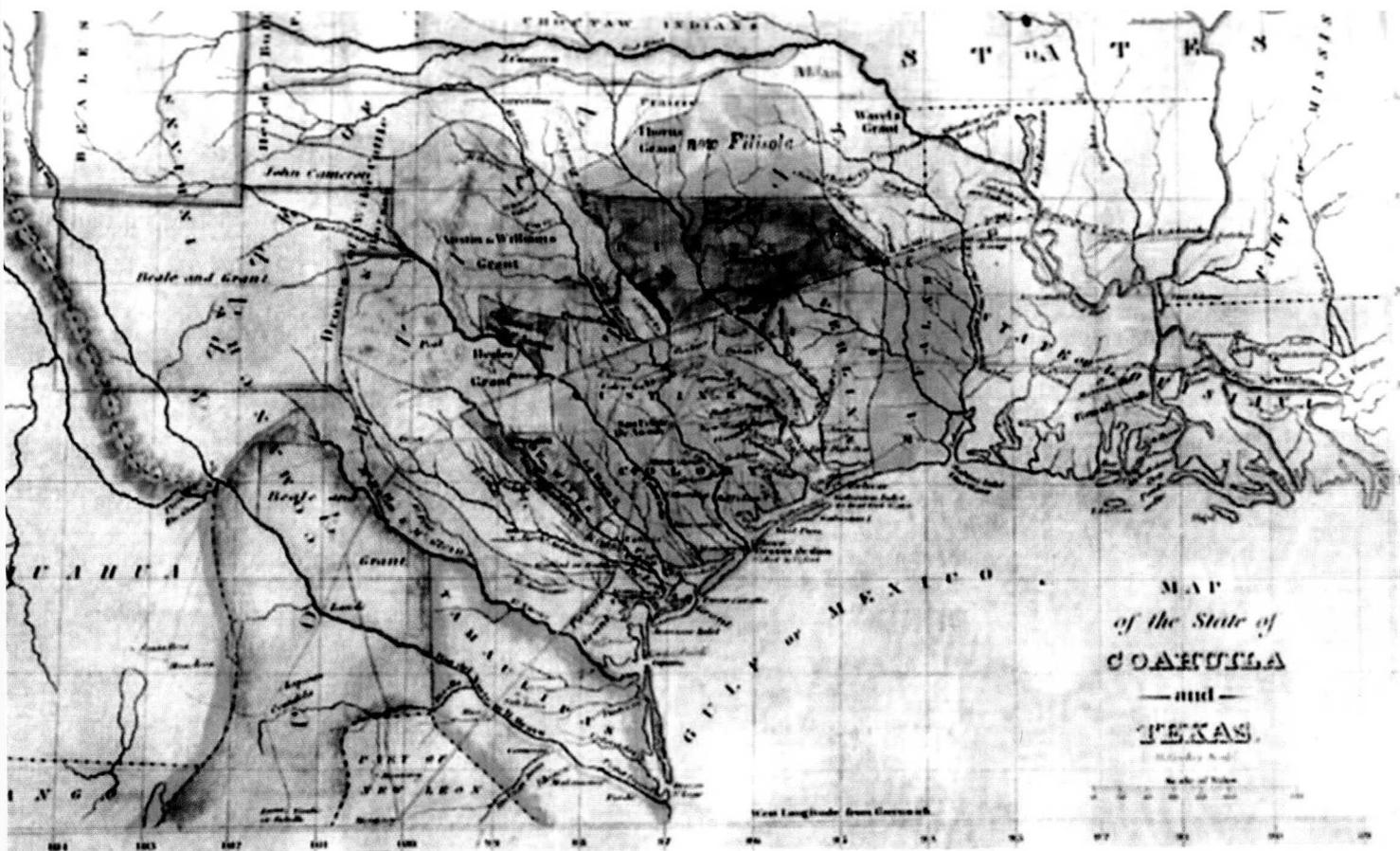
- La aprobación de nuevos impuestos.
- La regulación de las finanzas de los municipios (los planes de arbitrios).
- La resolución a los problemas de tierras en pueblos y villas.
- La asignación de obras públicas.
- La promoción de la educación en los Ayuntamientos.
- El estímulo de la producción agrícola.
- Las controversias electorales.
- Etc.

Y aunque siempre se tuvo el cuidado de que las Diputaciones Provinciales no invadieran el ámbito legislativo correspondiente a los diputados a Cortes, la sospecha de que aquellas se abrogaban el ejercicio de esta función siempre estuvo presente, y la prueba es que fueron las mismas Diputaciones Provinciales las que proporcionaron el modelo para los cuerpos legislativos locales que se establecieron posteriormente a su reconocimiento en el Acta Constitutiva y Constitución federal de 1824. Ellas transfirieron sus debates a los legislativos estatales ese mismo año de 1824, como legislaturas independientes. El decreto del Congreso reinstalado, del 11 de julio, estableció las “nuevas atribuciones” por la conveniencia de extenderlas en cuanto a lo administrativo que les concedía la Constitución española. Entre otras: velar “escrupulosamente” sobre el manejo y administración de los caudales públicos, suspender a los empleados del ramo de hacienda; presentar al Supremo Poder Ejecutivo ternas de empleados de todos los ramos; que estén reunidos al menos siete individuos para la toma de decisiones, que el Ayuntamiento de la capital de la provincia provea con suplentes los diputados faltantes, a excepción de los elegidos popularmente, etc.⁶⁸ Y fue este mismo Congreso restituido el que, por decreto del 28 de agosto de 1823, determinó que se establecieran Diputaciones Provinciales en Nuevo León, Coahuila y Texas, desapareciendo la Diputación de las cuatro Provincias Internas de Oriente, establecida en Monterrey.⁶⁹ Sin embargo, para septiembre del propio año, aún no se terminaban de instalar. No es sino hasta el 4 de diciembre en que “reunidos en la sala destinada a sesiones” en Monclova, capital de la provincia de Coahuila, se celebró la primera sesión de la Diputación Provincial de Coahuila, que durante este primer período, que se cerró el 31 de diciembre, celebró 15 sesiones, entre ordinarias, extraordinarias y secretas.

El segundo período de las sesiones de la Diputación Provincial de Coahuila se abrió con una sesión extraordinaria el 1º de enero de 1824 y cerró el 8 de junio, con 61 sesiones, incluidas las secretas. Uno de los momentos claves de esta Diputación fue la lectura de la carta del diputado ante el segundo Congreso constituyente por la provincia de Coahuila, Dr. Miguel Ramos Arizpe, “a la Diputación provincial de ese Estado”, del 8 de mayo, en que le informa sobre el decreto de un día anterior, en que se determinó por el mismo Congreso general la formación del estado de Coahuila y Texas, cuya legislatura debería reunirse en el Saltillo para iniciar sus sesiones el 15 de agosto próximo.

⁶⁸ En *ibídem*, Colección de Órdenes y Decretos, p.146.

⁶⁹ *Idem.*, p. 159.



La resolución del Congreso general del 7 de mayo no se leyó en el seno de la Diputación de Coahuila sino hasta el 28 de ese mes; en ella se manifestó “el agrado con que la había recibido esta Diputación” y que, según su petición, se había circulado a los Ayuntamientos y partidos de la provincia; su examen, sin embargo, se efectuó en la sesión del 1º de junio; en ella se acordó que la reunión de los electores del estado de Coahuila y Texas debía reunirse en Saltillo con sus diez electores, cinco por la ciudad de Monclova y otros cinco con sus respectivos suplentes, además de un propietario y un suplente por Texas, para la elección de los diputados que deberán integrar la Legislatura que también debería instalarse en Saltillo.

En el remate de su carta a la Diputación Provincial de Coahuila, y luego de salvadas las dificultades tanto con Monclova como con Monterrey, Ramos Arizpe termina por asegurar para Coahuila y Texas que:

Juro a Dios que me he ocupado día y noche pensando en lo mejor para mi provincia; la conservación de su integridad por la unión general y fraterna de todos sus pueblos y de todos sus hijos es el principio y la base necesaria de su felicidad y de su gloria; yo espero de la docilidad y del buen juicio de mis paisanos que se unirán cordialmente para salvar dicha integridad; en uniéndose a salvarla y a establecer luego luego el Congreso de nuestro Estado y su gobierno interior, todas las demás dificultades se irán venciendo fácilmente ahí mismo y yo trabajaré cuanto pueda y meteré los brazos y daré mi vida porque se arreglen las cosas de una manera digna de mi patria y las más ventajosas en cuanto sea dable para los partidos del norte...

La elección se efectuó el 24 de junio de 1824, con siete diputados propietarios y tres suplentes, para el congreso de este estado. El Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas se instaló “solemne y legítimamente” en Saltillo el 15 de agosto de 1824, y por el Acta de su primera sesión determinó que: se designa gobernador del estado al C. Rafael González, y se instaló la Mesa Directiva de este primer Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas.

Iniciaba así, después de haber transitado entre la Diputación de las Provincias Internas de Oriente con capital en Monterrey y la Diputación Provincial de Coahuila, con capital en Monclova, la tradición parlamentaria y legislativa de Coahuila, la que se consolidará con la instalación del Congreso Constituyente de Coahuila y Texas en Saltillo y tendrá su pleno desarrollo a lo largo del siglo XIX y XX, desempeñando el Congreso, como desde el mismo nacimiento de la nación mexicana, un papel fundamental en la vida política del estado.

guarda a B. de A. M. Morciani...
17 de Mayo

LOS LIBROS DE ACTAS DE LA
EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA,
1823-1824

No. 1

LIBRO DE ACTAS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA

AÑO DE 1823

AGEC, FSXIX, C8 F2, E1, 20F.

LIBRO DE ACTAS DE
LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE
LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE COAHUILA

AÑO DE 1823

to

N^o 10
NO — 25
Camp — 13

Libro de actas de
la Ex^{ma}. Diputac.ⁿ Provinc.
de Coahuila.

Año de 1825.

FSXIX, C8, F2, E1, 20F.

Portada del Primer Libro de Actas de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, Año de 1823. Archivo General del Estado de Coahuila, Fondo Siglo XIX, C8, F2, E1, 20F.

En la Ciudad de Monclova⁷⁰ a los tres días del mes de diciembre de mil ochocientos veinte y tres, [miércoles] tercero [de la Independencia] y segundo [de la libertad], el Jefe Político interino de esta provincia, ciudadano Pedro Valdez,⁷¹ tomando en consideración el contenido de dos oficios y una representación, los primeros de los señores vocales nombrados para la Excelentísima Diputación Provincial el ciudadano José Melchor Sánchez Navarro y Agustín de la Garza;⁷² y ésta firmada por nueve ciudadanos reclamando la pronta instalación de la Excelentísima Diputación Provincial, sin embargo de lo acordado en la junta del día primero por los señores vocales existentes e ilustre Ayuntamiento, dispuso que para este día se convocase otra junta, la que habiéndose verificado con los mismos individuos, cuerpo municipal, empleados públicos, y un numeroso concurso de ciudadanos, se leyeron por mí el infraescrito secretario del Ayuntamiento los expresados documentos, y sin embargo de una pequeña discusión que se suscitó entre los señores Lic. Rafael de Eca y Múzquiz y varios ciudadanos, sobre si el juramento que debía prestar el vocal primer nombrado había de ser ante la Diputación, o ante el actual Jefe Político interino; quedó acordado que antes de declararse ésta instalada, lo hiciesen sus miembros ante el mismo Jefe Político. Así se verificó por los señores Lic. Rafael de Eca y Múzquiz, Francisco Paula de la Fuente, Melchor Sánchez Navarro y Agustín de la Garza, y declarada por el Presidente legítimamente instalada la Diputación Provincial por mayoría, pasó la Junta a la iglesia parroquial a dar gracias al Todopoderoso por medio de un solemne *Te Deum* con que se concluyó este acto; y para la debida constancia se sentó la presente Acta que firmaron el señor Jefe Político y los señores de la Excelentísima Diputación, por ante mí el secretario del Ayuntamiento de que doy fe = Pedro Valdés = Rafael de Eca y Múzquiz = José Francisco Paula de la Fuente = José Melchor Sánchez Navarro = José Agustín de la Garza = José Antonio Tijerina, secretario

⁷⁰ Desde el 3 de diciembre de 1823, fecha de la apertura de las sesiones de la Diputación Provincial de Coahuila, y hasta el 8 de junio de 1824, fecha de la clausura de las sesiones, la Diputación Provincial de Coahuila desarrolló sus trabajos en la ciudad de Monclova, hasta entonces capital de la provincia de Coahuila; no es sino hasta el 7 de mayo de 1824 en que el Congreso General determinó que el Congreso Constituyente para el recién constituido Estado de Coahuila y Texas se reuniera en la ciudad de Saltillo, y que fuera éste el que determine donde tendría el Congreso Constitucional sus futuras reuniones ordinarias.

⁷¹ Pedro Valdés. Monclovense, alcalde decano en 1823, ejerció como Jefe Político interino de la provincia de Coahuila durante el período independiente, entre 1821 y 1822 y al inicio de las Diputaciones Provinciales en 1823, y ante él juraron los primeros vocales de ella en diciembre de 1823. El cargo de Jefe Político de la provincia en la Constitución de Cádiz de 1812 correspondía al de gobernador, y éste tenía la facultad y obligación de encabezar las sesiones de la Diputación provincial.

⁷² Ver anexos.

Juan Antonio Padilla,⁷³ secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila.

Certifico: que la copia que antecede está fiel y legalmente sacada de su original, a que me remito.
Monclova, 4 de diciembre de 1823, 3º y 2º.⁷⁴

Juan Antonio Padilla.

Secretario.

Sesión del día [jueves] 4 de diciembre de 1823.

En la ciudad de Monclova, capital de la Provincia de Coahuila, a los cuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos veinte y tres, tercero de la Independencia y segundo de la libertad. Los señores Lic. Rafael Eca y Múzquiz, presbítero Francisco Paula de la Fuente, José Melchor Sánchez Navarro, y José Agustín de la Garza que componen la Excelentísima Diputación de esta provincia, reunidos en la sala destinada a sesiones,⁷⁵ abrieron la de este día por el nombramiento de un secretario, y dos escribientes para el desempeño de los trabajos de oficina; y después de haber conferenciado acerca de los sujetos que serían a propósito y de idoneidad para tan importante encargo, recayó el nombramiento para secretario en el ciudadano Juan Antonio Padilla, y para escribientes en los ciudadanos Tomás Valdez y Manuel Fuentes.

A continuación se propuso el sueldo que debería asignarse a los empleados en la Secretaría, atendidas las circunstancias en que se hallan los fondos públicos, y quedó acordado se dotase al secretario con ochocientos pesos anuales y con trescientos a cada uno de los escribientes.

Hecho llamar al secretario y escribientes se les hizo saber el nombramiento que de sus personas había acordado esta Diputación, y habiendo aceptado sus respectivos encargos, entró desde luego a ejercerlo el primero, prestando el juramento de estilo que se le recibió por el presidente.

⁷³ Juan Antonio Padilla había sido secretario del comandante general de las Provincias Internas, el brigadier Joaquín de Arredondo; posteriormente Padilla, como buen conocedor de la burocracia coahuiltejana, aparecerá en diversos momentos de la vida política del estado.

⁷⁴ La ansiada instalación de la Diputación provincial de Coahuila en la capital Monclova fue motivo para que su Ayuntamiento acordara: “conceder el permiso necesario para dos días de diversiones públicas después de una misa solemne de gracias...por la feliz instalación de la Excelentísima Diputación de esta provincia que se verificó el día de ayer con toda la solemnidad y pompa de un acto tan grandioso”, Acta de Cabildo del 4 de diciembre de 1823.

⁷⁵ La “sala” destinada a sesiones muy probablemente se trató de la casa de don Juan Antonio Cárdenas, ya que por el Acta de Cabildo del 3 de octubre de 1823 se determinó que si el comandante de la provincia se negaba a entregar la “Casa de Gobierno”, como ya se había negado a entregarla, “Se solicitó la casa de don Juan Antonio Cárdenas, y se ajustó en quince pesos mensuales de renta, por si no se facilitare la de Gobierno...”, como de hecho sucedió, ya que el comandante de la provincia, Antonio Crespo, se resistió sistemáticamente a entregarla.

Lesion del dia. 4 de Diciembre de 1823.

En la Ciudad de Mexico Capital de la Provincia de Coahuila a los quatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres Tercera de la Indep.^a y Segundo de la Libertad. Los I^{ros}. Sr^{es}. Don Rafael Eca y Aluquin, Prot. Prom.^o Paula de la Fuente, Jose Melchor Sanchez Navarro, y Jose Agustin de la Torre, q^{rs}. componen la Ex^{ta}. Dipu- tacion de esta Prov.^a reunidos en la Sala destinada a Sesiones, abrieron la de este dia p.^a el nombram.^{to} de un Secretario, y dos Escribanos para el desempeño de los trabajos de oficina; y despues de haber conferenciado a cerca de los sujetos q^{rs}. serian a proposito y de idoneidad para tan importante encargo; recayó el nombram.^{to} para Secretario en el Ciudadano Juan Antonio Madilla, y p.^{os} Escribanos en los Ciudadanos Tomas Valdez y Manuel Fuentes.

A continuacion se propuso el sueldo q^{rs}. debia asignarse a los empleados en la Secretaria, atendidas las circunstancias en que se hallan los fondos publicos, y quedo acordado se dadas al Secretario con ochocientos pesos anuales y con trescientos a cada uno de los Escribanos.

Hecho llamado al Secretario y Escribanos se les hizo saber el nombram.^{to} que de sus personas habia acordado esta Diputacion, y habiendo aceptado sus respectivos encargos, entro desde luego a ejercer lo el primero, prestando el juramento de oficio q^{rs}. se le recibio por el Presidente.

Se paso luego de formar un presupuesto de los gastos de oficina, pagas de imprenta por dos meses, y multa para la Cava y teniendo en consider.^o la mayor necesidad, resulto que se necesitaba una suma de quatrocientos veinte y quatro pesos quatro real.

Para cubrir esta, y qualq^{rs}. otra g^{ta} necesaria imprimida el Presidente propuso el arbitrio de que se pasase Oficio al Ab^{te}. N.^o de esta Ciudad, para que recibiese en su poder, y a disposicion de esta Dipu^{ta}. las cantidades consignadas a la cuenta de traxen, cononida con el nombre de Calaveras y Membraca, asi como tam-

Una de las imágenes más antiguas de la ciudad de Monclova, con la plaza y el edificio del Ayuntamiento al fondo, las antiguas *Casas consistoriales*. Colección Congress Library.

Facsímil de la firma del capitán Félix Malo, militar electo como diputado propietario para la Diputación Provincial de Coahuila, cargo que declinó por encabezar por esos días la liquidación de los bienes del Marquesado de San Miguel de Aguayo y tener que trasladarse a la ciudad de México en 1823.

Se trató luego de formar un presupuesto de los gastos de oficina, pagas de empleados por dos meses, y muebles para la casa, y teniendo en consideración la mayor economía, resultó que se necesitaba una suma de cuatrocientos veinte y cuatro pesos, cuatro reales.

Para cubrir ésta, y cualquiera otro gasto necesario imprevisto, el presidente propuso el arbitrio de que se pasase oficio al alcalde 1º de esta ciudad,⁷⁶ para que retuviese en su poder, y a disposición de esta Diputación, las cantidades correspondientes a la venta de tierras conocidas con el nombre de Calaveras y Menchaca,⁷⁷ así como también la de dos mil pesos, pertenecientes al ramo del papel sellado, que debe la casa mortuoria del ciudadano José Antonio de la Fuente,⁷⁸ en compensación de seiscientos diez y ocho pesos seis reales, seis granos pertenecientes al fondo de propios de esta ciudad, y de mil seiscientos sesenta y cinco pesos al fondo de milicias de la misma; deudas que reconoce sobre sí la Compañía Presidial de esta capital, debiéndose hacer lo mismo con diez y seis pesos que debe al mismo fondo la Compañía Presidial de la Babia.

Asimismo se tomó en consideración por esta Diputación que estando escrita el Acta de su instalación en el libro del gobierno político, en razón que la junta que se convocó el día de ayer fue presidida por el Jefe Político interino, Pedro Valdez, y que debiendo tener esta Excelentísima Diputación una constancia de aquel documento, quedó acordado se agregue al principio del libro de sesiones una copia autorizada por el presente secretario.

Se propuso por el Presidente y quedó aprobado que las sesiones ordinarias sean los martes y sábados de cada semana; y en atención a los muchos negocios de que va a ocuparse la Diputación,

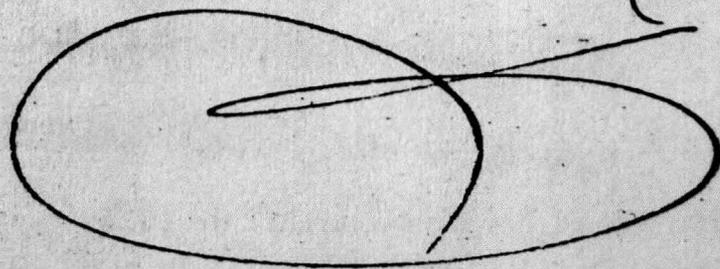
⁷⁶ El Ayuntamiento de Monclova lo encabezaba ese año Pedro Valdés, alcalde primero y Francisco Ignacio Taboada, alcalde segundo; estaban en los últimos días de su función, ya que los Ayuntamientos se renovaban anualmente, y en diciembre se efectuaba la elección para el Ayuntamiento del siguiente año.

⁷⁷ El valle de Calaveras se sitúa al norte de la cabecera municipal de Cuatrociénegas, Coah., en el valle que forman la sierra de la Madera al oeste y la sierra de las Ovejas al este. El potrero de Menchaca se ubica al noroeste del estado circundado por el potrero del Marqués al este, la sierra de Menchaca al sur y el potrero de la Víbora al oeste. Todos terrenos que pertenecieron a los bienes de lo que se conoció como Marquesado de Aguayo y que, declarado en quiebra en 1815, sus tierras fueron liquidadas por esos años.

⁷⁸ José Antonio de la Fuente era yerno del antiguo administrador de los estancos reales, Tomás Flores, familia a la que por muchos años persiguió el reclamo por “mala versación de fondos”.



Felipe Malo



se tenga una extraordinaria los jueves intermedios; sin perjuicio de reunirse para otras en los días que la necesidad lo exija.⁷⁹

Quedó acordado se comunique inmediatamente a los Ayuntamientos y demás autoridades de la provincia la noticia de haberse instalado la Diputación el día de ayer y de haber dado hoy principio a sus trabajos, haciéndose igualmente al Supremo Poder Ejecutivo de la nación, para su noticia y que se sirva ponerlo en conocimiento del Soberano Congreso.

Se acordó también que la correspondencia se firme por el Presidente, el vocal más antiguo y el secretario, turnando por semanas la función del segundo entre todos los señores de que se compone esta Diputación, no obstante que los avisos de instalación que han de dirigirse al Supremo Gobier-

⁷⁹ El “temperamento” de la capital de la provincia era en realidad extremo. Para la fecha del inicio de los trabajos de la Diputación Provincial de Coahuila (3 de diciembre) el clima era benigno, pero las altas temperaturas durante la temporada de estío fue un continuo reclamo de los funcionarios que allá eran enviados.

no, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos de la provincia, y demás autoridades, se firmen por todos los señores diputados existentes.

Se procedió por el secretario a la lectura de varios pliegos que entregó cerrados al Jefe Político interino, Pedro Valdez, y el administrador de correos, y se acordó se contestase de enterado los que así lo demandasen, reservando resolver para después los de mayor entidad. Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

Rafael Eca y Múzquiz
(Rúbrica)

José Francisco Paula de la Fuente
(Rúbrica)

José Melchor Sánchez Navarro
(Rúbrica)

José Agustín de la Garza
(Rúbrica)

Sesión del día [sábado] 6 de diciembre de 1823.

Se leyó el Acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Habiéndose reflexionado que los gastos de oficina, muebles y demás que se tuvieron presentes en la sesión del día 4 eran del momento, y que preparaba moratorias la providencia acordada en ella⁸⁰ relativa a prevenir al alcalde 1º de esta Capital tuviese a disposición de esta diputación el producto de las ventas de las tierras nombradas Calaveras y Menchaca, y deuda de papel sellado por la casa mortuoria del finado La Fuente; tuvo a bien acordar que sin perjuicio de esta providencia se pasase oficio al alcalde 2º de esta ciudad para que entregue al secretario de esta corporación la cantidad realizada que tuviera en su poder perteneciente al secuestro de Tomás Flores⁸¹ por descubierto en la renta del tabaco; y que el secretario llevando cuenta justificada de su inversión, la presentase

⁸⁰ La frase señala que las consideraciones o providencias acordadas en la sesión anterior posiblemente tomen tiempo, “preparaba moratorias la providencia acordada”, se prevén obstáculos a una decisión tomada en la sesión anterior por lo que se modifica el punto de acuerdo.

⁸¹ Tomás Flores, administrador de rentas de la provincia de Coahuila, desde finales del siglo XVIII, estuvo involucrado en la conjura contra los insurgentes y posteriormente vinculado a un desfalco en la Administración de Rentas del papel sellado, por lo que se le siguió un juicio que se extendió hasta 1825. Murió arruinado debido a los costos del proceso y de los continuos traslados y estancias de Monclova a Saltillo.



a esta corporación por fin del mes, o antes si gastase dicha suma, para su examen y aprobación.

Se acordó asimismo se pase oficio al administrador principal del Saltillo⁸² para que restablezca semanariamente la carrera de aquella villa para esta ciudad en los términos que estaba establecida antes de que la variase el comandante general D. Joaquín de Arredondo. Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

(Cuatro rúbricas)

Sesión del día [martes] 9 de diciembre de 1823.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes.

1º. Uno del Jefe Político en que acompaña un ejemplar de la Memoria leída en el Congreso por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado; se mandó archivar y contestar de enterado.

2º. Otra del mismo jefe en que transcribe una circular expedida por el Ministerio de Hacienda sobre la presentación de títulos de los jubilados y retirados en lo que falta del presente año, sobre el cual recayó la misma resolución.

3º. Otra del mismo jefe militar de esta provincia en contestación al que se le dirigió por esta Diputación avisándole de su instalación; se mandó archivar.

4º. Otra del Jefe Político acompañando el del Ayuntamiento de esta ciudad sobre haber suspendido el cobro de la contribución de tres días establecida por el decreto del anterior Congreso; se mandó pasar en comisión al señor diputado don José Melchor Sánchez Navarro.

5º. Otro del mismo Jefe incluyendo el [oficio] del Ayuntamiento de la ciudad, en el que pide aprobación de varios impuestos municipales que acordó establecer para aumento de los fondos de propios; pasó en comisión al señor diputado cura de La Capellanía.⁸³

6º. Otro del Ayuntamiento de San Buenaventura sobre señalar término a tres días de agua de los propios; se pasó en comisión al señor diputado Agustín de la Garza.

7º. Otro del mismo Ayuntamiento, en que consulta si los empleados en la fielatura de tabacos, sacristanía, colecturía de diezmos, fábrica, mayordomía de limosna para imágenes, capilla de cantores, etc., pueden ser nombrados miembros del Ayuntamiento en la próxima elección; después de discutido, se acordó que no siendo de nombramiento real según expresa el Art. 318 de la

⁸² Entre junio de 1821 y diciembre de 1823, el administrador principal de las Rentas en Saltillo era Joaquín Basave; el de Correos, Miguel Linares, y el administrador de los fondos de las Fuerzas Armadas, Ramón Felán; a los tres se les siguió proceso por fraude y "mala versación de fondos". Previo a Joaquín Basave, estuvo como Administrador interino José María Ibarra Escudero (1820), hijo del anterior administrador Andrés Ibarra Gaxiola, peninsular que en Saltillo se vinculó con la élite económica y política, al casar con María Josefa Ramos Valdés, sobrina de Miguel Ramos Arizpe. Cfr. AMS, Fondo Presidencia Municipal, 1823-1824.

⁸³ Br. José Francisco Paula de la Fuente. Cfr. Anexos.

Constitución los individuos expresados en el oficio citado, podían ser nombrados para alcaldes, regidores, etc., siempre que en ellos concurren las calidades que previenen las leyes de elección.

8º. Otro del mencionado Ayuntamiento en que felicita a esta Diputación por su instalación; quedó acordado se contestase de enterado, haciéndose mención en el Acta.

Se leyó una representación de Ana María Lombraña, viuda, vecina de Río Grande, pidiendo resolución sobre a quién ocurre contra el alcalde⁸⁴ de aquella villa no habiendo otro en el lugar; se acordó que estando para finalizar el presente año, y en consideración a que para cuando llegue esta resolución a Río Grande, estará funcionando el nuevo Ayuntamiento, puede la parte ocurrir al nuevo alcalde,⁸⁵ y si no pudiese entender en la demanda por algún defecto legal, se pase al regidor 1º para su despacho, entendiéndose lo mismo para con los demás regidores, en el caso de estar éste impedido de conocer en el asunto.

Se dio cuenta con un oficio de la Diputación Provincial de Texas,⁸⁶ en que invita a ésta para arbitrar medios con qué ocurrir a los gastos de regalo de los indios, por haberse consumido los dineros destinados para este fin por el Comandante General que fue de estas provincias ciudadano Brigadier Gaspar López por cuenta de los caudales nacionales, y en atención a la penuria general que padecen todos los ramos de la hacienda. Se acordó que esta Diputación por conducto del Jefe Político, daría cuenta al Supremo Gobierno con este asunto, haciéndole presente la necesidad de dictar providencias capaces de hacer permanente la paz de los indios; a efecto de que se provea de armas a los pueblos de la frontera solicitándolas de los Estados Unidos, en atención a que se calcula cada fusil con costo total de 7 y 8 pesos, haciéndose las demás reflexiones que son conducentes; y que se conteste a la Diputación de Texas el uso que ésta ha hecho de su invitación, y la buena disposición en que se halla para cooperar por todos los medios posibles a conseguir el laudable objeto a que aspira.

Se leyeron dos representaciones que presentó el ciudadano José Francisco Madero,⁸⁷ como

⁸⁴ El alcalde de Río Grande para el año de 1824 fue Ramón Patiño, que por diciembre se encontraba en sus últimos días de ejercicio.

⁸⁵ Para el ejercicio de 1824 fue designado alcalde de Río Grande José Ignacio Flores.

⁸⁶ La Diputación provincial de Texas, electa el 18 de agosto de 1823, estaba compuesta por siete diputados propietarios: José Antonio Saucedo, Ramón Múzquiz, el Barón de Bastrop, Miguel Arciega, Mariano Rodríguez, José María Zambano y Juan José Hernández; y tres suplentes: Juan de Veramendi, Gaspar Flores y José Salinas. Cfr. Lee Benson, p.330.

⁸⁷ José Francisco Madero Gaxiola, 1775-1833. Nació en Chihuahua el 17 de mayo de 1775. Hijo de José Joaquín Madero San Martín y de Francisca Gaxiola. Empresario y político. Agrimensor por la Escuela de Minería. Hacia 1820 se trasladó a Coahuila y fue el primer Alcalde Constitucional de Monclova electo en diciembre de 1821; por esos días fue uno de los principales opositores para que Ramos Arizpe ingresara al Primer Congreso constituyente en febrero de 1822. Deslindó las tierras de la villa de San Fernando de Rosas, trabajo por el cual recibió en pago la hacienda de Palmira y el manantial llamado Ojo de Leal. Casó en 1825 con Victoriana Elizondo García, con quien procreo cuatro hijos. Fue diputado al Primer Congreso constitucional del Estado de Coahuila y Texas en 1827. Murió el 26 de septiembre de 1833, víctima del "cólera grande", en Monclova. Cfr. Manuel Guerra de Luna, *Los Madero, la saga liberal*.

apoderado de los vecinos establecidos de San Juan de Mata y Mazas,⁸⁸ en solicitud de que se erijan en poblaciones por los méritos que alega. Quedó acordado se pidan al Jefe Político los antecedentes relativos que deben obrar en su Secretaría para resolver lo que convenga.

El Jefe Político hizo presente la necesidad que tenía de atender a los gastos de su oficina y a fin de cubrirlos, acordó la Diputación se pasase oficio al alcalde 2º de esta ciudad para que pusiera a disposición de dicho jefe, la suma que tenga existente en su poder, correspondiente a la multa que se sacó a José María de Cárdenas, y la existencia en dinero que haya, correspondiente al fondo de la Milicia Nacional, todo en calidad de reintegro. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión del día [jueves] 11 de diciembre de 1823.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político, con que devuelve los dos expedientes promovidos por el ciudadano José Francisco Madero en solicitud de erección de dos poblaciones en las labores de Mazas y San Juan de Mata;⁸⁹ acompañando en copia la resolución del Supremo Poder Ejecutivo para la secularización de las cuatro misiones de la jurisdicción de Río Grande y reducción de su terrenos a dominio particular, y otra copia del oficio del señor vicario capitular del obispado, en que accede a la secularización de las referidas misiones; ofreciendo dicho Jefe la remisión oportuna del decreto de las Cortes de España de 30 de septiembre de 1813, a que se refiere la orden del Supremo Poder Ejecutivo, luego que reciba de su antecesor el archivo; como también que lo hará con las fundaciones en los mismos términos.

Se acordó se pasen avisos por conducto del Jefe Político al comandante militar de la provincia y a los Ayuntamientos de la frontera con inserción del decreto del Supremo Poder Ejecutivo a fin de que proporcionen noticias calificadas de los individuos que se hallan en el caso de la ley, publicándola éstos en sus respectivos distritos; como también que se haga la comunicación correspondiente al señor vicario capitular del obispado, para que se sirva declarar secularizados dichos establecimientos, para en vista de su contestación resolver lo demás que convenga, a fin de formar las nuevas poblaciones que se juzguen convenientes.

⁸⁸ En el área de terreno conocida como Los Mazas, se estableció la villa de Santa Rita de Morelos, en antiguo terreno misional.

⁸⁹ Entre 1824 y 1826 se midieron y fraccionaron los antiguos terrenos misionales de Río Grande, que comprendía a las Misiones de San Juan Bautista de Río Grande, San Bernardo, San Francisco de Vizarrón y Dulce Nombre de Jesús de Peyotes, sobre los cuales se erigieron los municipios de San Juan de Mata de Allende y Santa Rita de Morelos. Trabajaron como agrimensor José Francisco Madero Gaxiola y como comisionado para el reparto de tierras Nicolás Elizondo, hermano del contrainsurgente Ignacio Elizondo y José Francisco de la Barreda y Coss.

Se levantó la sesión a las doce, y quedó acordado se juntasen los señores diputados a las tres de la tarde para continuar tratando de los varios negocios que han ocurrido.

Se continuó la sesión a la hora señalada, y se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que acompaña original el expediente promovido por veinte y ocho ciudadanos vecinos de San Buenaventura que han denunciado el potrero llamado Marqués, y pretenden también se les adjudique en propiedad una parte del terreno propio del marqués de San Miguel de Aguayo. También se dio cuenta con una representación de los mismos interesados, pidiendo la conclusión de este negocio.⁹⁰

Después de leído el expediente y representación, se discutió el asunto, y teniendo en consideración la utilidad, necesidad y conveniencia de proteger la erección de nuevas poblaciones en la frontera, el estado que presenta el expediente, y los perjuicios que se originan a los interesados por el retardo que ha sufrido la contestación que debía haber dado el síndico del concurso de la casa del señor Marqués de San Miguel de Aguayo a la notificación, que hecha en la persona del apoderado general de ésta, ciudadano Félix Malo, contra de autos habíasela comunicado; y a fin de que no experimenten mayores perjuicios, quedó acordado que por conducto del Jefe Político se emplace de nuevo al síndico del concurso de la casa del citado señor Marqués, para que dentro del término de cincuenta días a lo más, comparezca por sí o por apoderado a presenciar la medida de las tierras que sean necesarias para la fundación, su avalúo y demás diligencias que hayan de practicarse, hasta fundar la nueva población que promueven los vecinos de San Buenaventura, en atención a que la merced de tierras concedidas en esta provincia a la casa del señor Marqués, fue con la expresa condición de que si en algún tiempo se necesitaba parte de dichas tierras para alguna fundación de villa o lugar, lo que así fuere, había de devolver, pagándole lo que a la sazón valiere, cuyo documento ha tenido a la vista esta Diputación, y en este caso se haya la presente solicitud de los interesados; y en el concepto de que disponiendo el Jefe Político que el pliego que se dirija al síndico del concurso vaya certificado por la estafeta, se dará por estado (sic), si dentro del término que se le señale, no comparece, y se procederá entonces de oficio a la fundación de la villa que se solicita, como si fuera en terreno baldío, y con arreglo a las instrucciones que rigen para nuevas poblaciones, por no haber ley de colonización. Y por cuanto los interesados solicitan emprender trabajos en la saca de agua, esta Diputación accede a su petición, con tal que sea por ahora, en terrenos que no pertenezcan a la casa del señor Marqués de Aguayo, ni a otro particular, sino en los terrenos baldíos denunciados, mientras se concluye el punto pendiente con dicha casa; que puede

⁹⁰ La idea de establecer dominio y población sobre propiedades del marquesado de San Miguel de Aguayo, tanto en el Potrero del Marqués como en el resto de terrenos que había ocupado la antigua misión de Contotores, fue paulatinamente cobrando vigencia en los años siguientes, y en estos terrenos se ubican actualmente los municipios de Sacramento, Coahuila y Lamadrid.

el Jefe Político aprobar el título de villa bajo la denominación que se expresa en su oficio de esta fecha, dándose después cuenta al Supremo Gobierno por su conducto cuando el negocio esté concluido, para su conocimiento y confirmación, devolviéndosele con tal fin el expediente. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión extraordinaria del [lunes] 15 de diciembre de 1823.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político, que inserta la orden del Supremo Poder Ejecutivo por la que se sirvió nombrar para Jefe Político interino de la provincia al ciudadano Melchor Múzquiz.⁹¹ Se mandó contestar de enterado.

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de La Capellanía que incluye y recomienda una representación de los vecinos de dicho Valle, reclamando la devolución de cuatrocientos diez y siete pesos con que contribuyeron para la salida de una campaña contra los indios, en atención a no haber tenido efecto, bajo cuya condición se suscribieron. Se acordó se pasase orden al ciudadano Mauricio Alcocer,⁹² por conducto del Jefe Político, para que sin excusa ni pretexto alguno, devuelva el dinero que reclama el vecindario de La Capellanía, y se le entregó a su hijo Ignacio Alcocer,⁹³ quien lo recogió a su nombre como encargado por la Excelentísima Diputación que entonces lo era por las cuatro

⁹¹ El cargo de Jefe Político estaba reconocido por la restituida y vigente Constitución de Cádiz de 1812 y correspondía al encargo que representa el gobernador militar y político de provincia; la idea de la Constitución de Cádiz era separar el mando militar del mando político, queja que frecuentemente presentaban los vecinos y que Ramos Arizpe incluyó en su *Memoria* ante las Cortes en 1811 (No. 20).

⁹² José Mauricio de Alcocer. Originario de la congregación de Irapuato y vecino de la villa del Saltillo; hijo de don Antonio de Alcocer y doña María Buenrostro y Aguilera. Contrajo matrimonio con María Manuela Sánchez, con quien procreó 15 hijos. Dedicado al comercio, la agricultura, ganadería y a la minería. En 1799 adquirió de José Antonio Gómez de Rada dos tercias partes de la hacienda de Santa María, con sus agostaderos anexos, hacienda que en 1795 había sido adjudicada en almoneda pública por Francisco de Furundarena, pero al estar vinculada a obras pías con un adeudo de \$14,000.00 pesos, Rada al pagar el vínculo adquirió los derechos que, a su vez en 1799, adquirió Alcocer. Sin embargo, en 1817 Mauricio Alcocer creó una especie de Mayorazgo, por el que la mayor parte de la hacienda pasó a su hijo mayor José Ignacio, la restante se repartió entre sus hermanos sobrevivientes: Mariano, el presbítero Jacinto Macedonio, Juan Pablo, Ignacio María, Margarita, Lauro y Gregorio de Alcocer Sánchez. En 1821 la Diputación provincial de Monterrey estableció una contribución obligatoria a los pueblos de las Provincias Internas de Oriente, con el objeto de la adquisición de armas para la organización de una campaña contra indios, por lo que a La Capellanía le correspondieron \$417.00 pesos, que no se utilizaron y Mauricio de Alcocer entregó a su hijo José Ignacio, y el vecindario solicita a la Diputación de Coahuila que se aclare el destino de esa contribución. Cfr. *Alcaldes de Saltillo*, Archivo Municipal de Saltillo, pp. 99-100.

⁹³ Alcocer, José Ignacio (1790-¿?). Nació en la hacienda de Santa María, y establecido el primer Ayuntamiento del Valle de San Nicolás de la Capellanía fungió como su primer alcalde (1821-1822). En marzo de 1811 recibió en su hacienda de Santa María a los principales caudillos insurgentes en su paso hacia el norte, con los que cultivó amistad, especialmente con Ignacio Allende, quien lo nombró capitán del Ejército Insurgente. En 1830-1831 volvió a ocupar la Alcaldía de San Nicolás de la Capellanía y a él se debe la primera Acta de Cabildo que se conoce del municipio y el primer Reglamento de Buen Gobierno. Defendió la legitimidad de la capital del Estado en Saltillo, y durante los conflictos con los de Monclova fue nombrado jefe de las tropas, y como tal firmó en la hacienda de Anhele los convenios conocidos como *Tratado de Alcocer*, por los cuales la capital regresó de Monclova a Saltillo. Murió en su hacienda de Santa María.

provincias para hacer los gastos necesarios para el equipo de la tropa que iba a salir a campaña, quedándole su derecho a salvo por si quisiere hacer algún reclamo sobre el particular.

Se dio cuenta con un oficio del administrador de tabaco de esta ciudad, reclamando sobre la resolución tomada por esta corporación a la consulta del Ayuntamiento de San Buenaventura sobre excepción de cargos municipales en los empleados en la venta del tabaco, etc. Se acordó contestarle, conforme al acuerdo del día nueve y estar derogadas las órdenes que acompaña por la constitución y sistema que rige, y que puede ocurrir a donde le convenga.

Se leyó el dictamen presentado por el señor diputado Sánchez Navarro sobre la consulta hecha por el Ayuntamiento de esta ciudad, relativa a haber suspendido el cobro de la contribución de tres días, establecida por decreto de 27 de junio último; y después de haberse discutido, se acordó que al efecto se circulen órdenes por conducto del Jefe Político a los Ayuntamientos de la Provincia, para que desde luego pongan en ejecución la ley sin perjuicio de que puedan hacer presente las razones que hayan tenido, o puedan tener para no haberla cumplido, las que tomadas en consideración, si fueren de grave momento, se elevarán al conocimiento del Soberano Congreso. Que en atención a la escasez de numerario que se experimenta particularmente en los lugares de la frontera, se admita la contribución, a falta de dinero, en semilla, que se entregarán a las tropas, siempre que se presenten embarazos para su pronta realización. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

En la sesión secreta del día 16 se incorporó el suplente de esta Diputación, ciudadano Mariano Varela.⁹⁴

Sesión del día [jueves] 18 de diciembre de 1823.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con una representación del ciudadano Vicente García nombrado por el Ayuntamiento de San Buenaventura para el próximo año que entra, solicitando se le exonere de este cargo por varias causas que alega. Se acordó se pida informe al Ayuntamiento de San Buenaventura para que diga si son ciertas las causas que expresa.⁹⁵

Se leyó un oficio de contestación dada por el Ayuntamiento de Nadadores⁹⁶ y se mandó archivar.

Se leyó el dictamen presentado por el señor cura de La Capellanía sobre el expediente promo-

⁹⁴ Ver Anexos.

⁹⁵ Las solicitudes de exoneración para ocupar cargos públicos por parte de vecinos que resultaban electos fue un asunto muy recurrente durante el siglo XIX y principios del XX; la razón es que la mayoría de las poblaciones respondían a una vocación rural, y aceptar un cargo concejil provocaba la desatención de labores y ganado, toda vez que los cargos eran honoríficos; había, sí, algunos vecinos que por su posición económica los aceptaban, lo que les daba la oportunidad de diversificar sus negocios.

⁹⁶ El ayuntamiento de Nadadores para diciembre de 1823 estaba encabezado por Juan José Falcón, alcalde primero.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA
BENEMÉRITA ESCUELA
NORMAL DE COAHUILA
AL EJERCITO MEXICANO
A LOS COAHUILENSES QUE
DEFENDIERON SUS VIDAS A
LA REVOLUCION MEXICANA
ATEVED PUEBTE
A LA XXI LEGISLATURA



vido por el Ayuntamiento de esta ciudad, en solicitud de aprobación de varios impuestos que propone para aumento de los fondos de propios; y declarado haber lugar discutir el plan de arbitrios, se leyó el Artículo 1º sobre el que se acordó que cuando el Ayuntamiento instruya a esta Diputación del arreglo de aguas lo tomará en consideración.

El 2º quedó aprobado como está en el plan.

Leído el 3º se acordó que no habiendo necesidad de exigir a ninguna persona pida permiso para establecer panaderías, etc. Así se diga al Ayuntamiento, reduciéndose en estos casos a lo que está prevenido por las leyes; y en cuanto a la pensión que consulta, se reduzca ésta a tres pesos en las panaderías que merezcan el nombre de tales.

Se leyó el 4º y se redactó en estos términos: Por cada arroba de algodón que salga de esta ciudad y su jurisdicción,⁹⁷ se pagará de pensión municipal una cuartilla real, y siendo despepitado un real; haciéndose extensiva esta pensión al algodón que venga de fuera a despepitarse,⁹⁸ siempre que no acredite el conductor o dueño haber pagado el derecho municipal de extracción en el suelo de la procedencia, pues si acreditare haberlo pagado será libre. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Mariano Varela

Sesión extraordinaria del día [domingo] 21 de diciembre de 1823.

Se abrió la de este día dando cuenta con la correspondencia recibida por el correo ordinario, y se mandó archivar las contestaciones dadas por varios Ayuntamientos de la provincia, a la circular comunicada por esta Diputación de haberse instalado. También se mandó contestar de enterado a dos oficios del Jefe Político, en que comunica dos decretos, uno del Supremo Poder Ejecutivo, y otro del Soberano Congreso, de que se enteró esta Diputación.

Se leyó un oficio del administrador principal de correos del Saltillo, en que contestando a esta Diputación, ofrece establecer la carrera directa de aquella villa para esta ciudad desde el sábado próximo, y que procurará sea semanaria, sin embargo de no haberlo sido en la época anterior. Se acordó contestársele de enterado, y que esta Diputación está cierta de que en un tiempo fue semanaria la comunicación por esta provincia hasta la de Texas.

⁹⁷ La región central de Coahuila fue una zona de importante producción de algodón, donde incluso se contaba con una planta despepitadora y se exportaban productos derivados; esto hasta 1850, en que una fuerte plaga acabó con la producción.

⁹⁸ La primera y más importante máquina despepitadora de algodón que se estableció en Monclova fue instalada a principios del siglo XIX por el francés François Dubois y era movida por fuerza hidráulica.

El señor diputado Agustín de la Garza pidió licencia por nueve días para pasar a la villa de Candela a evacuar asuntos de su familia, y le fue concedida. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [martes] 23 de diciembre de 1823.

Se dio cuenta con el Acta de la sesión anterior, y fue aprobada. Se leyó un oficio del administrador de correos del Saltillo de fecha 20 del corriente, en que avisa a esta Diputación haber remitido a la Administración de esta ciudad la correspondencia pública y de oficio, en conformidad de lo que había ofrecido en oficio del 13 y que restablecería el orden en que estaba anteriormente con el menor retardo posible, despachando para esta ciudad los lunes de cada 15 días, y que regrese los viernes.⁹⁹ Se acordó se le contestara, que jamás ha querido la Diputación que la correspondencia venga directa a esta ciudad, si ha de ser quincenaria la comunicación, importando poco que la carrera se haga dando vuelta por Chihuahua, o por otra vía; que si no encuentra arbitrios para establecerla semanariamente, esta Diputación propondrá al gobierno medios de cubrir los gastos que se hagan, nacidos de la propia administración, pidiendo el arreglo de sueldos de sus empleados, y que a virtud de lo expuesto, no debe estimarse por extraordinario el viaje que ha hecho el conductor de valija Melitón Valdez.

Se leyó un oficio del ciudadano Joaquín José de Castañeda fecho en Zacatecas a 26 de noviembre, en que pide se le proponga para intendente del Saltillo,¹⁰⁰ haciendo mérito del nombramiento que para tal destino le confirió el señor Iturbide. Se acordó contestarle, que no siendo hijo ni vecino del país, no ha lugar a la solicitud conforme al sistema de federación que se proclamó en esta provincia.

Se leyó un oficio del Jefe Político, que transcribe otro del señor vicario capitular del obispado, en que accediendo a la secularización de las misiones de la jurisdicción de Río Grande, avisa haber cometido sus órdenes para el efecto al Bachiller Andrés Florentino Ramos, cura de Río Grande, dejando en calidad de párrocos a los dos padres misioneros. Se acordó se proceda a la erección de dos villas en las labores de San Juan de Mata y Mazas, bajo la denominación la primera, de San Juan

⁹⁹ La comunicación postal entre la ciudad de Monclova y la villa del Saltillo tuvo dos vías principales: el camino de carretas que transitaba de Monclova por el pueblo de Baján, Anhele, Mesillas, Capellanía y Saltillo, y el de a caballo que era el que seguía la valija del correo en línea directa a Saltillo, pasando por la Boca de Tres Ríos, hoy conocida como la Muralla, sobre la carretera 57.

¹⁰⁰ Durante la segunda vigencia de la Constitución de Cádiz, en 1820, Ramos Arizpe, como diputado suplente, compró para su sobrino político, el peninsular Andrés Ibarra, el cargo de intendente, para la Intendencia del Saltillo, institución propuesta por el propio Ramos Arizpe y autorizada durante las primeras Cortes ordinarias en 1813. Sin embargo, y a pesar de haber erogado gran cantidad de dinero en la adquisición del cargo, ese mismo año murió Ibarra, quien desde finales del siglo XVIII era el Administrador de la Real Renta de Tabacos en el Saltillo, y escribiente en la Tesorería de la Real Hacienda (Caja Real de Saltillo).

Plano de la villa de Santiago de la Monclova, capital de la provincia de Coahuila de Joseph de Urrutia, del siglo XVIII (1765), con la Plaza principal al centro, y al suroeste de la parroquia (3), la "casa del gobernador" (2), motivo de disputa con el Ayuntamiento, al momento del inicio de las sesiones de la Diputación Provincial de Coahuila en diciembre de 1823. British Library.

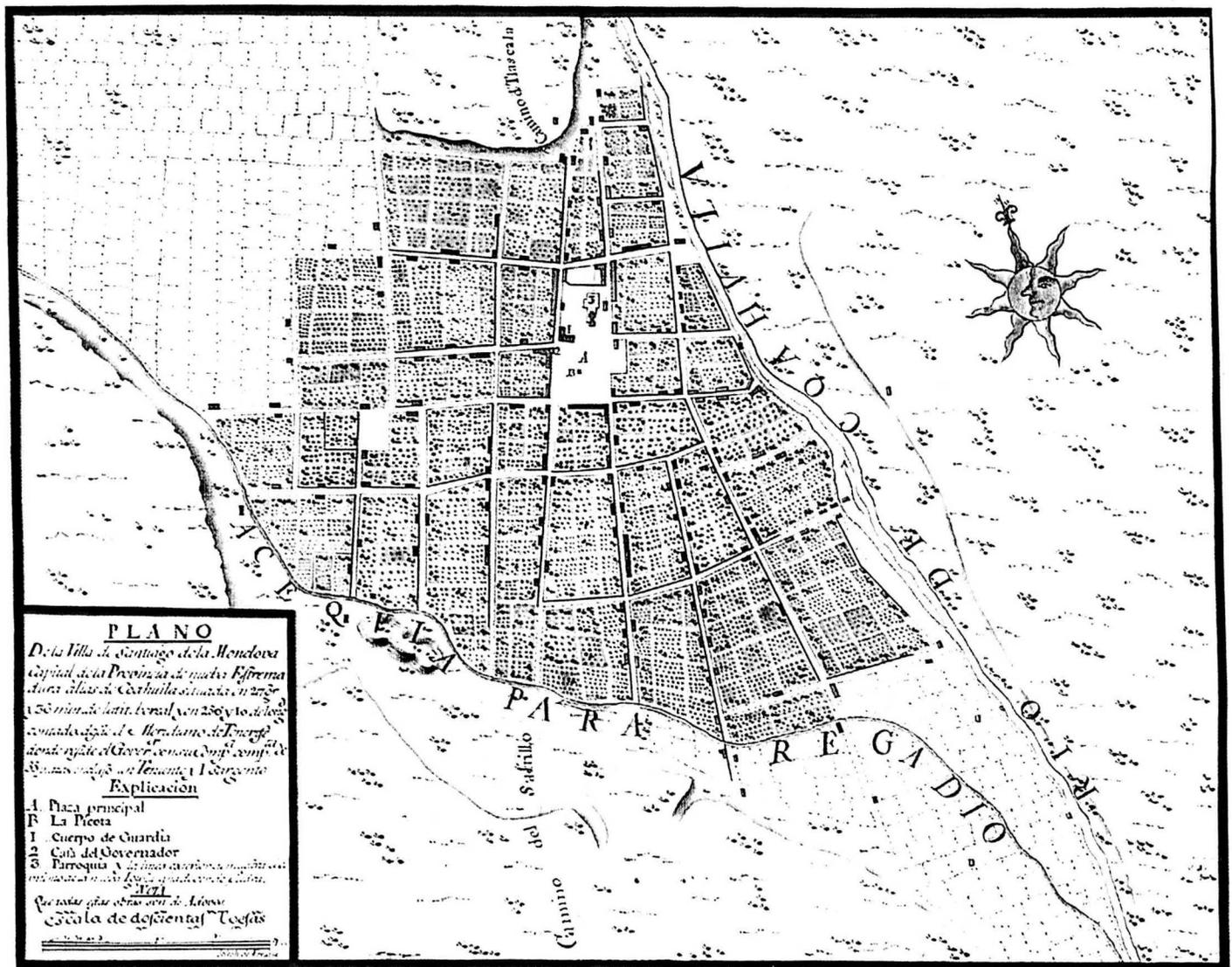
de Allende y la segunda de Santa Rita de Morelos, que cesan desde luego los arrendamientos que pagaban aquellos vecinos a las respectivas misiones de San Juan [Bautista] y San Bernardo; y que el alcalde de Río Grande, a donde pertenecían, se traslade a dichos puntos a presidir las elecciones que han de practicarse para el nombramiento de un alcalde, dos regidores y un síndico procurador para cada una de las nuevas villas según solicitan, reservándose lo demás relativo a la distribución y reparto de aguas, tierras, y límites para cuando se concluya el expediente que se instruye, comunicándose este acuerdo a quienes corresponda, por conducto del Jefe Político.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Garza, sobre la consulta que hace el Ayuntamiento de San Buenaventura, acerca del señalamiento de terreno para tres días de agua de propios, que ha puesto en venta para aumento de sus fondos. Se acordó se transcriba el dictamen al Ayuntamiento de San Buenaventura para que satisfaga las dudas que se ofrecen a la comisión, acompañando los documentos que haya sobre el asunto, en cuya vista se tomará en consideración, y resolverá lo que convenga. Y se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión del día [martes] 30 de diciembre de 1823.

Al dar principio a la lectura del Acta anterior fecha de ayer, tomó la palabra el señor Fuentes, [José Francisco Paula de la Fuente] y dijo: Que es de sentir el no ser dada a la Diputación Provincial la facultad de discutir sobre los arbitrios propuestos por los Ayuntamientos, y si con informe de su Excelencia elevarse dicha propuesta al Soberano Congreso para su aprobación o disentiendo, fundado en que siendo los regimientos compuestos de aquellas personas a quienes por el mismo pueblo se les está encomendado la conservación del orden, de los bienes y de las personas del lugar a que corresponden primero que alguno del distrito, se llenarán de satisfacción al verse con suficiente numerario para allanar cuantas dificultades se les opongan en el cumplimiento de su ministerio; como por el contrario, burlados sus raciocinios que en muchos casos les pueden valer, los estrechará su mismo juicio a excogitar medios en sus primeras sesiones, presentándose ellos el cargo de los bienes que existen en su residencia: de sus comunes, de los extractores, artes mecánicas, artes liberales, manufactureros, vivanderos y otros muchos cargos en quien su inspección cae, como el cargo también se les presentará de los que puedan dar o no dar



del tiempo y lugar. Y presentes a su deber ellos mismos los harán cómodos para que el pueblo disfrute la utilidad que de ellos debe resultar.

También dijo que el plan propuesto por el Ayuntamiento y acompañado del informe de su Excelencia para actuar (sic) la aprobación de las Cortes nos haría obrar según la ley como por el contrario modificado no será propuesta del Ayuntamiento si reprobación que da la Excelentísima Diputación Provincial pues lo manifiesta la alteración o disminución que sienten los artículos, por tanto pide a su Excelencia se digne habiendo de seguirse en el examen de los artículos de arbitrios que propone el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad agregar este su dictamen al informe o petición que en fecha 11 de este mes presentó a Su Excelencia sin que en él se extendiese a explicar minuciosamente y por su derecho los artículos ahí expresados porque en su sentir le parecieren cómodos nada gravosos y que volaban en efectos que deben dar esta pensión. Enseguida se leyó el Acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se leyó el informe dado por el Ayuntamiento de San Buenaventura acerca de la solicitud de Vicente García, que pretende exonerarse del cargo de procurador para el que fue nombrado; se acordó, que siendo este negocio del conocimiento del Jefe Político se le pase esta instancia para su resolución.

Se dio cuenta con un oficio del ayuntamiento de San Buenaventura consultando la providencia que debía tomar acerca de la renuncia que ha manifestado el ciudadano Pedro Fuentes en pagar el rédito de 27 y medio por ciento en cada seis meses sobre trescientos pesos, que recibió con dicha pensión en remate público.

Se leyó un oficio del Jefe Político que acompaña dos actas en copia remitidas por el Ayuntamiento de San Buenaventura sobre el arrendamiento de las tierras y aguas de propios y se acordó pase a la comisión que entendió en el asunto.

Se dio cuenta con un oficio del Jefe Político y varios documentos que acompaña, relativos al reclamo que hace el Ayuntamiento de esta ciudad de la casa que habita el comandante militar conocida con el nombre de Casa de Gobierno.¹⁰¹

Continuó la discusión pendiente sobre el Plan de Arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de esta ciudad, y adicionado el artículo cuarto con las reflexiones que hizo el señor Varela, se leyó el quinto y se aprobó, haciendo extensiva la pensión de una cuartilla a toda clase de ganado menor, ya sea de matanza o que se extraiga fuera del lugar, debiendo exigir en el caso de extracción al que la verifique, sea dueño o comprador.¹⁰²

Se leyó el 6º y quedó aprobado, reduciendo la pensión a la mitad; se suspendió la discusión de este asunto y se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL [MIÉRCOLES] 31 DE DICIEMBRE DE 1823.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, continuó la discusión pendiente sobre el Plan de Arbitrios propuesto por el Ayuntamiento de esta ciudad y leído el artículo 7º fue aprobado sin discusión.

Se leyó el 8º y quedó aprobado, reducida la pensión a la mitad.

Leído el 9º fue aprobado como está en el proyecto.

¹⁰¹ La "Casa de gobierno" en Monclova, morada del gobernador de la provincia, era una vieja edificación que colindaba con las Casas Consistoriales. Con la restitución de la Constitución de Cádiz en 1821 y el establecimiento del primer Ayuntamiento Constitucional en 1822, quedó ocupada por el comandante principal de la provincia, el militar y ex gobernador interino Antonio Crespo, quien se negó a recibir la orden del Ayuntamiento y de la Diputación provincial para desocuparla.

¹⁰² La región central de Coahuila fue una importante productora de ganado menor; la exportación de borregos en pie llegaba hasta San Luis Potosí y San Miguel El Grande.

22

22.

1823

1824

Seg. #14

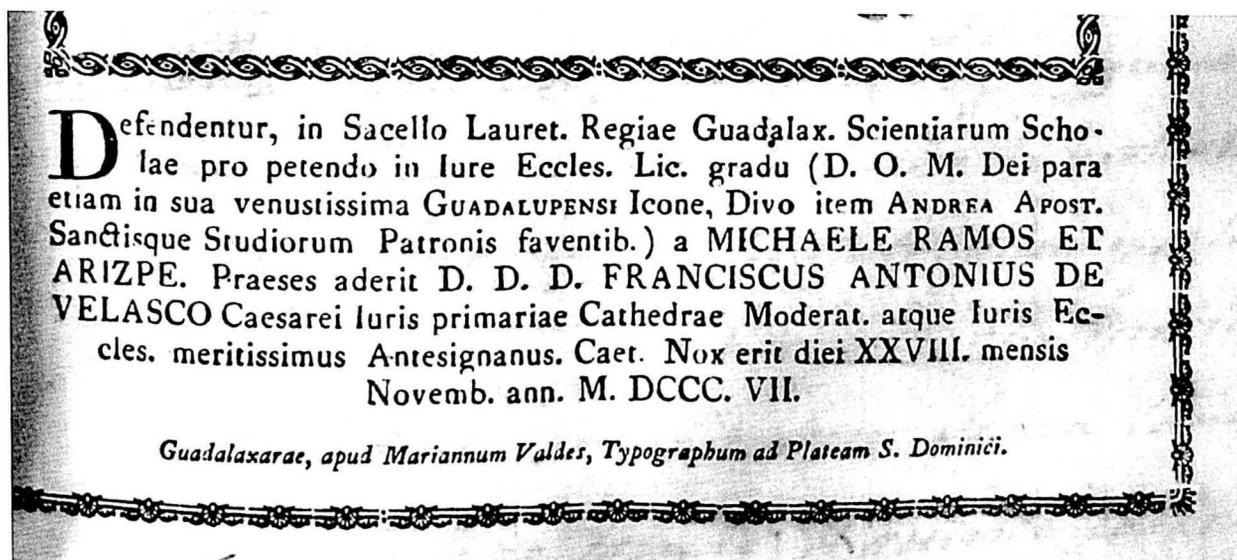
Se leyó el 10º y la primera parte se redactó en estos términos: Desde la publicación de estas disposiciones queda prohibida absolutamente toda vendimia en tendajo o zangarro cuyo capital no llegue a cien pesos, quedando aprobada la segunda.

Se leyó el 11 y último, y se acordó que debiendo constarse con los productos de frutos y demás que expresa, continúen éstos en los mismos términos que han estado establecidos, así como los arbitrios comprendidos en el artículo 1º.

Quedan aprobadas las exacciones hechas hasta ahora por el Ayuntamiento con arreglo al plan que publicó, debiendo arreglarse para lo sucesivo a las variaciones acordadas por esta Diputación.

También se acordó se grave al vino mezcal con dos pesos de pensión por cada barril al tiempo de su introducción quedando al cuidado del Ayuntamiento se exija la cuota proporcional que corresponda al que se introduzca en botas o botijas.¹⁰³

Asimismo que todo tercio o bulto de ropa o abarrote que se introduzca pague la pensión municipal de dos reales.



Detalle de la invitación que, para obtener el grado de Licenciado en Derecho Canónico, circuló la Real Universidad de Guadalajara para el 28 de noviembre de 1807. Sustentante: Miguel Ramos Arizpe.

¹⁰³ Alrededor de la ciudad de Monclova, en las serranías inmediatas, se ubicaba un buen número de ranchos dedicados a la venta de vino mezcal.

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de San Esteban de Tlaxcala pidiendo resolución sobre si puede obligar al Ayuntamiento anterior a reponer a los fondos públicos ciento y tantos pesos que resultaron sobrantes, y no ha entregado. Se acordó se le conteste se exija a los responsables el reintegro de dicha suma, conforme al artículo 321, Fracción 3ª de la Constitución que trata de la facultad que concede a los Ayuntamientos para nombrar depositarios de los caudales públicos bajo la responsabilidad de los que lo nombran; y que dirijan a esta Diputación por conducto del Jefe Político las cuentas de Propios y Arbitrios con sus correspondientes documentos respectivos al año que hoy finaliza, con arreglo a la Ley de Ayuntamiento de 23 de junio de 1823.

Se tomó en consideración la consulta hecha por el Ayuntamiento de San Buenaventura en oficio leído en la sesión de ayer, sobre los dineros puestos a rédito con un premio de 27 y medio por ciento cada seis meses; y se acordó, se diga al Ayuntamiento, que no ha debido en lo absoluto recibir un premio tan escandaloso como el presente; y que debiendo reducirse el rédito a un cinco por ciento anual, según está permitido, haga restitución del exceso que ha cobrado, devolviendo a los ciudadanos que han sacado dichos dineros a rédito la cantidad que pase del cinco por ciento anual, comunicándose esta resolución por conducto del Jefe Político para su cumplimiento. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Fin del libro Primero.

YO NO HE SALIDO DE MI TIERRA A MENDIGAR
FAVORES DEL DESPOTISMO; LA MISION QUE
ME CONFIO EL PUEBLO DE COAHUILA
ES DE HONOR NO DE GRANJERIA

Miguel Ramon Ariza



En cuanto á mí, yo aguardo con impaciencia el venturoso dia en que instalado el Congreso Nacional, logre presentarme como simple Ciudadano en aquel Santuario de la Patria para entregar el sagrado depósito que se ha querido confiarme, para someter á su juicio y deliberacion cuantas providencias se han tomado en su ausencia, para protestar allí como ya lo hice antes á la faz de México, y lo hago ahora á la del mundo, que ni los que al presente tienen las riendas del Gobierno, ni mis compañeros de armas, ni yo somos mas que súbditos del Pueblo Soberano, prontos siempre á ejecutar sus órdenes, las que estamos muy lejos de tener sean contrarias á las bases fundamentales de nuestro Imperio sancionadas ya por el mismo: Religión, Independencia y Union.

Entonces creeré haber dado el último y el mas importante paso que solo me resta en la carrera que emprendí por mi Patria; cuyo bien general ha sido el norte, **No. 2** con la sinceridad y buena fé de un hombre honrado, ha sido el único norte que me propuse seguir en todas mis operaciones. Entonces dejaré gustoso el puesto con que me han condecorado los que ocupaban el lugar del Congreso, y que no he creído poder **LIBRO DE ACTAS DE** **LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE COAHUILA** **AÑO DE 1824** sin mostrarme ingrato y desobediente á la voz del Soberano: y ó bien me retirare, si así lo ordena, al seno de mi familia, ó bien ocuparé el lugar que me señala en las filas del Ejército, ó bien procuraré desempeñar la comision que me encargue.

Americanos: si el Imperio es feliz, yo estoy premiado: á vosotros pertenece escoger personas dignas de representaros: acordaos que no se trata ya de nombrar apocados que vayan á sufrir desaires en lejanas regiones: sino Diputados que vengán á establecer en México las leyes que han de gobernaros: de su eleccion depende vuestra suerte y la de las generaciones venideras. ¡Sean ellos tales que hagan vuestra prosperidad y vuestra gloria! Nada mas desea, por nada mas anhela vuestro Conciudadano y vuestro amigo. **LIBRO DE ACTAS DE** **LAS SESIONES ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS DE LA EXCELENTÍSIMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE COAHUILA

AÑO DE 1824

Sello cuarto

Habilitado por la Nación mexicana para el año de mil ochocientos veinte y cuatro

Vale una cuartilla cada foja.

(Diario de Sesiones de la Diputación provincial de Coahuila)

Sello cuarto

Habilitado por la Nación mexicana para el presente año de mil ochocientos veinte y cuatro.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA [JUEVES]

1º DE ENERO DE 1824.

Se abrió la de este día por la lectura de varias cartas dirigidas a esta Diputación, y no habiendo asunto particular alguno que llamara la atención de la Junta, se acordó se tomaran en consideración los que demandaran resolución, archivándose las contestaciones dadas por los Ayuntamientos sobre la instalación de esta Diputación. Se levantó la sesión.

Rafael Eca y Múzquiz
(Rúbrica)

José Francisco Paula de la Fuente
(Rúbrica)

José Melchor Sánchez-Navarro
(Rúbrica)

José Agustín de la Garza
(Rúbrica)

Mariano Varela
(Rúbrica)

Sesión del día [sábado] 3 de enero de 1824.

Leídas y aprobadas las Actas de las sesiones extraordinarias anteriores de 31 de diciembre y 1º del corriente, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que transcribe la orden comunicada por el Supremo Poder Ejecutivo sobre que se solemnice la aprobación del Artículo 5º del Acta Constitutiva que señala la forma de gobierno que adopta la Nación, acompañando una copia del decreto del Soberano Congreso; se mandó contestar de enterado, y que señalada para mañana la función de iglesia para solemnizar dicho acto, concurra esta corporación.

Se leyó un oficio de contestación dado por el Ayuntamiento de Gigedo,¹⁰⁴ y se mandó archivar.

Se dio cuenta con el oficio del Jefe Político que acompaña otro del mismo Ayuntamiento pi-

¹⁰⁴ El Ayuntamiento de la villa de Gigedo para 1824 estaba encabezado por Perfecto Flores.

Aprobado por la Nación Mexicana para el presente año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Enero de 1824.

Se abrió la de este día por la lectura de varias cartas dirigidas á esta Diputación, y no habiendo asunto particular alguno que llamara la atención de la junta, se acordó se tomaran en consideración los que demandaran resolución, archivándose las Contestaciones dadas por los Ayuntamientos sobre la instalación de esta Diputación. Se levantó la Sesion.

Rafael Guzmán
y Munguía

Jose Juan Vazquez del Puerto

Jose Melchor Sanchez
Navarro

Jose Agustin de la Parra

Max. no Varela

Sesion del dia 3.º de Enero de 1824.

Leídas y aprobadas las actas de las Sesiones Extraordinarias anteriores de 23.º de Diciembre y 1.º del corriente se dió cuenta con un oficio del Jefe Político que transcribe la orden comunicada por el Supremo Poder Ejecutivo sobre que se Solemnice la aprobación del artículo 5.º de la acta Constitutiva que señala la forma de Gobierno que adopte la Nación, acompañando una copia del Decreto del Soberano Congreso; se mandó contestar de enterada, y que señalada para mañana

diendo aprobación del impuesto de media fanega de maíz con que ha gravado cada día de agua que se cultive, para atender con su producto a los gastos precisos de aquella corporación. Se aprobó la pensión por unanimidad de votos.

Se dio cuenta con una representación del Ayuntamiento de La Capellanía que acompaña dos copias de actas, solicitando aprobación del arbitrio que acordó establecer de exigir un medio real por cada fanega de maíz que se coseche en la jurisdicción por el término de cuatro años, comenzando a cobrarse desde las cosechas levantadas en el año próximo pasado de 1823; se aprobó el proyecto en todas las partes; y que acerca de los treinta pesos que han pagado al Ayuntamiento del Saltillo las tierras de Los Bosques situadas dentro de la jurisdicción de La Capellanía, se pida informe instructivo al Ayuntamiento del Saltillo, acerca del origen de esta pensión, para resolver sobre este particular con todo conocimiento.¹⁰⁵

Se dio cuenta con una representación de los vecinos de los pueblos de San Francisco y San Miguel de Aguayo, pidiendo se establezca Ayuntamiento. Se pasó en comisión al señor Sánchez.

Se tomó en consideración un oficio del Jefe Político, que incluye varios documentos relativos al reclamo que ha hecho el Ayuntamiento de esta capital, pidiendo desocupe el Comandante Militar de la Provincia, la casa nombrada de gobierno que posee y corresponde a la ciudad. Pasó en comisión al señor Varela.¹⁰⁶

Se dio cuenta con un oficio del mismo jefe, que acompaña un expediente instruido sobre reclamo que hace el ciudadano Nicolás Elizondo¹⁰⁷ contra el Ayuntamiento de Gagedo sobre

¹⁰⁵ San José de los Bosques es una antigua estancia de labor y hacienda en el límite norte entre Saltillo y la Capellanía, su origen se remonta hasta la fundación de Saltillo y las primeras mercedes de tierras otorgadas por Alberto del Canto a Juan Pérez Chocallo, uno de los fundadores de Saltillo; Chocallo fue precisamente el encargado de presentar ante Martín López de Ibarra, teniente de gobernador de la Nueva Vizcaya, para su confirmación, las mercedes hechas por Alberto del Canto, en 1580, las que fueron aprobadas. En 1593 Chocallo transfirió su propiedad a Diego Maldonado, padre, quien en 1604, al morir, pasó la estancia de tierras a su hijo del mismo nombre. La hacienda fue administrada por Marcos González hasta 1614. Su situación en los límites entre Saltillo y La Capellanía originaron frecuentes conflictos sobre el pago de las contribuciones, que ambas poblaciones se disputaban.

¹⁰⁶ Uno de los argumentos que presentó el Comandante principal de la provincia, Antonio Crespo, era que precisamente el edificio era propiedad del Gobierno general y no del Ayuntamiento, como éste señalaba que pertenecía a la ciudad capital.

¹⁰⁷ Nicolás Elizondo Villarreal nació en el valle de Nuestra Señora de las Salinas el 18 de enero de 1768 y, al igual que su hermano Ignacio y varios de los miembros de su familia, pasó desde temprana edad a residir en el valle de Pesquería Grande, NL, donde casó en la parroquia de la capilla de San Juan Bautista en 1783 con María de Jesús García de la Garza, hermana de la esposa de Ignacio, con lo que los dos enlaces quedaron en familia. Acompañó a su hermano Ignacio en todos los pasos que condujeron al golpe que dio la contrarrevolución insurgente en marzo de 1811; asistió al prendimiento de los caudillos en Norias de Baján, donde permaneció custodiando algunos prisioneros y caudales al día siguiente de la emboscada. Se dedicó después de la consumación de la Independencia a la inversión en bienes de campo y estuvo relacionado con cargos público. En 1824 la creación de nuevas poblaciones y adjudicación de terrenos, como era el caso de las antiguas misiones de Río Grande, estuvieron a la orden del día; dos nuevas municipalidades autorizó la Diputación provincial de Coahuila: Santa Rita de Morelos y San Juan de Allende, y para el reparto de sus tierras se comisionó al alcalde de la villa de San Andrés de Nava, José Nicolás

el arrendamiento de tierras y aguas que celebró con el reverendo padre fray Manuel Gorjón.¹⁰⁸ Pasó en comisión al señor Fuentes.

Se dio cuenta de una representación del ciudadano Ramón Patiño, solicitando se le merceda el Chupadero de San José con sus tierras correspondientes en pertenencias de la misión de San Bernardo. Se acordó se agregue a los antecedentes de la materia, para que obre sus efectos al tiempo de hacer el reparto de las misiones.

Se dio cuenta con una representación documentada de Juan de la Cruz Ramírez, guarda del Saltillo, pidiendo se le proponga para receptor de la aduana de Parras. Se acordó se tenga presente para cuando esta Diputación forme las propuestas para dicho empleo.

Elizondo Villarreal. De igual forma intervino en el proceso de entrega de tierras a los pobladores de las extinguidas misiones del Dulce Nombre de Jesús de Peyotes y San Francisco de Vizarrón. José Nicolás residió en la villa de San Pedro de Gigedo, muy cerca a la hacienda de Palmira, propiedad y centro de negocios de su yerno Madero, el esposo de Victoriana Elizondo. Entre 1827 y 1828 fungió como jefe del partido de Río Grande, y cuando dejó el cargo se ocupó en levantar los inventarios de las extinguidas misiones. José Nicolás Elizondo Villarreal falleció en octubre de 1834, como lo informa el alcalde de la villa de Nava, Eugenio Fernández: “El día 17 del corriente falleció el señor jefe político propietario de este departamento, ciudadano José Nicolás Elizondo”. Cfr. Lucas Martínez Sánchez, *Hidalgo y los insurgentes en la provincia de Coahuila*, en prensa.

¹⁰⁸ Fray Manuel Gorjón. Originario de Masueco de la Rivera, provincia de Salamanca en Castilla y León, administró los bienes de las misiones de San Bernardo, San Juan Bautista, Dulce Nombre de Jesús de Peyotes y San Francisco de Vizarrón de las cuales fue presidente; perteneció al Colegio Apostólico del Real y Minas de San Francisco de Pachuca, por lo tanto fue parte de la provincia de San Diego del citado Colegio. El padre Gorjón era un franciscano descalzo, de los conocidos como *dieguinos*. Fray Manuel Gorjón formó parte de un grupo de misioneros peninsulares que vinieron a Nueva España en 1783, llegó a la misión de San Juan Bautista del Río Grande a mediados de 1786. En 1800, como presidente de las misiones de Río Grande, asistió a la fundación de la villa de San Andrés de Nava realizada por el coronel Antonio Cordero y Bustamante, ahí se encontró también el capitán del presidio de San Juan Bautista del Río Grande Pedro Nolasco Carrasco, ambos fueron testigos de muchos acontecimientos. Al jurarse la Constitución gaditana en los confines del virreinato como fue el caso del real presidio de San Juan Bautista del Río Grande, la celebración tuvo lugar el 11 de enero de 1814 con misa solemne en la parroquia del presidio y lectura por el capellán bachiller Andrés Florentino Ramos del texto de la Constitución, “...enseguida hizo el R. P. Fr. Manuel Gorjón una breve exposición correspondiente a este objeto y habiéndose acabado de celebrar la misa, revestido el cura de capa, tomó el correspondiente juramento, a que todos así eclesiásticos como seculares de mancomún respondieron que sí juraban su debido obediencia, añadiendo las voces de viva el Rey, viva la Patria y la Religión”. En 1819 sólo quedaban en el norte de la provincia dos religiosos fray Gabriel López y fray Manuel Gorjón, los cuales no recibían sínodo para su sustento “...desde hacía más de nueve años...” el cual se cobraba en la Caja Real de la villa de Saltillo, al final sólo permanecerá Gorjón. Fray Manuel Gorjón en su larga estadía en las misiones de Río Grande fue testigo de la constante guerra contra los indios, y en el libro de difuntos de la misión del Dulce Nombre de Jesús de Peyotes, asentó los nombres de hombres, mujeres y menores de edad que murieron a manos de los indios. Después de una labor al menos en lo material exitosa para Gorjón pues andando el tiempo sus compañeros se retiraron unos y fallecieron otros, se quedó solo y como único administrador de importantes bienes raíces de las antiguas misiones. Durante los años posteriores a la secularización de las misiones el franciscano colaboró cerca de su compadre José Nicolás Elizondo Villarreal en el reparto y venta de los terrenos misionales, en los cuales se erigieron las villas de Santa Rita de Morelos y San Juan de Mata de Allende, lo hicieron junto a José Francisco Madero Gaxiola, a quien había casado el fraile con Victoriana Elizondo, la hija de Nicolás, el 1 de febrero de 1824 en la villa de Nava. El padre Gorjón llegó al final de su larga carrera, había vivido en el área de Río Grande por más de cuatro décadas y los conoció a todos; falleció en la villa de San Pedro de Gigedo cercana y perteneciente a la parroquia de la antigua misión del dulce Nombre de Jesús de Peyotes, el frío enero de 1828. Cfr. Lucas Martínez Sánchez, *Hidalgo y los insurgentes en la provincia de Coahuila*, pp. 514-522.

Se leyó un oficio del administrador de correos del Saltillo que avisa haber establecido la carrera directa de aquella villa a esta ciudad semanariamente. Se mandó archivar.

Otro oficio del Ayuntamiento del Saltillo, en que consulta la providencia que convenga, sobre haber suspendido el cobro de la contribución directa de tres días. Se acordó que siendo asunto concluido no hay necesidad de resolver nuevamente sobre este punto.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor [José Agustín de la] Garza sobre la consulta hecha por el Ayuntamiento de San Buenaventura acerca de señalar tierras a tres días de agua de propios que ha puesto en arrendamiento, y discutido el punto, quedó aprobada la proposición con que concluye el dictamen, y es que el Ayuntamiento de San Buenaventura ponga desde luego en posesión al ciudadano arrendatario Toribio del Castillo de las doce suertes de tierra que éste elija en la de los ejidos de dicha villa. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión extraordinaria del [martes] 6 de enero de 1824.

Se dio cuenta con la correspondencia recibida por el correo de hoy, y leído un oficio del administrador de alcabalas del Saltillo, sobre el paso dado por esta Diputación para practicar un reconocimiento de libros, papeles y dinero de la renta. Se acordó se le contestase, que habiéndose comunicado la instalación de esta corporación a las autoridades a quienes corresponde, que son los Ayuntamientos de la provincia, no debía ignorar que se hallaba funcionando; que se le diga no se ha tratado de separarlo ni suspenderlo de su destino, sino sólo de practicar un reconocimiento de la renta, y que cuando llegue ese caso, si es que hay mérito bastante, se reunirá esta corporación con el número de vocales que exige el derecho de 11 de julio que cita.

Se leyó otro oficio del administrador de tabacos de dicha villa, en que ofrece dar cumplimiento por su parte a la comisión concedida a los ciudadanos Juan José Sánchez y Joaquín de Arce = Se mandó archivar. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [jueves] 8 de enero de 1824.

Leídas y aprobadas las Actas de las sesiones ordinarias del 3 y extraordinaria del 4 del corriente, se dio cuenta con una representación del ciudadano José Francisco Madero, como apoderado de las familias vecindadas en las nuevas poblaciones de San Juan de Mata de Allende, y de Santa Rita de Morelos y de las de naturales de aquellas misiones de que acompaña poderes, sobre que el alcalde

Session del dia 8. de Enero de 1824.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinarias del 3. y extraordinaria del 4 del Corriente se dió cuenta con una representacion del Ciudadano José Francisco Madrazo, como Ayudante de las familias vecindadas en las nuevas poblaciones de S.^{ra} Juan de Alata de Allende, y Sta. Rita de Aloxelas y de las de naturales de aquellas Misiones, de que acompaña poderes, sobre que el Alcalde de Píogrande con acuerdo del Ayuntamiento, há suspendido el cumplimiento de la orden del Jefe Político, dictada con acuerdo de esta Diputacion, para q.^e el referido Alcalde pasara á las nuevas establecimientos á presidir las elecciones para los nuevos Ayuntamientos, que se mandaron establecer: se acordó se comunicase orden p.^{ra} conducto del Jefe Político al Alcalde del Pueblo mas inmediato á dichas nuevas poblaciones, p.^{ra} q.^e pase á presidir las elecciones que han de practicarse en ellas p.^{ra} los nuevos Ayuntamientos; y que respecto á la inobediencia del Alcalde y Ayuntamiento de Píogrande, el Jefe proceda contra uno y otro con arreglo á sus atribuciones y facultades.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Diputado José Melchor Sanchez, en que transcribe otro del Encargado del despacho de la Estafeta de Sta. Rosa, participándole, que p.^{ra} haber desamparado la Carrera el Conductor de baliza, nombra á otro para q.^e la Corra; se acordó quedase en este asunto para otra session.

de Río Grande con acuerdo del Ayuntamiento ha suspendido el cumplimiento de la orden del Jefe Político, dictada con acuerdo de esta Diputación, para que el referido alcalde pasara a los nuevos establecimientos a presidir las elecciones para los nuevos Ayuntamientos, que se mandaron establecer. Se acordó se comunique orden por conducto del Jefe Político al alcalde del pueblo más inmediato a dichas nuevas poblaciones, para que pase a presidir las elecciones que han de practicarse en ellas para los nuevos Ayuntamientos, y que respecto a la inobediencia del alcalde y Ayuntamiento de Río Grande, el Jefe [Político] proceda contra uno y otro con arreglo a sus atribuciones y facultades.

Se dio cuenta con un oficio del señor diputado José Melchor Sánchez, en que transcribe otro del encargado del despacho de la estafeta de Santa Rosa, participándole que por haber desamparado la carrera de conductor de valija, nombró a otro para que la corra. Se acordó quedase este asunto para otra sesión.

Se leyó un oficio del Jefe Político que comprende un decreto del Soberano Congreso para que se integren por las provincias las dietas de sus respectivos diputados. Se acordó que hallándose los señores diputados de ésta suficientemente dotados por sus empleos, no se halla en el caso del decreto, y por cuanto sabe que por la Tesorería del Saltillo se auxilió al señor Ramos [Arizpe] con quinientos pesos para gastos de su viaje; tomará este asunto en consideración para su reintegro.¹⁰⁹

Se dio cuenta con un oficio del mismo Jefe que inserta otro del comandante de armas de la provincia, solicitando se auxilie con algún dinero a los habilitados de San Fernando y la Bahía, que pasan a sus compañías a conducir a esta capital los papeles de su manejo. Se acordó se pida por el mismo Jefe al administrador de tabacos de esta ciudad, treinta pesos para que sean repartidos a proporción de sus haberes entre los habilitados y su escolta, y que dicha cantidad se deduzca, el día primero del entrante, del dinero que haya de facilitar dicha administración para los socorros de esta compañía.

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Candela, pidiendo aumento de sueldo para su secretario, por no ser suficiente el de cincuenta pesos anuales, con que se dotó este destino por la Excelentísima Diputación de Monterrey. Se acordó se conteste al Ayuntamiento por conducto del Jefe Político, que para tomar una providencia correspondiente, proponga, si no tiene fondos, los

¹⁰⁹ En el caso del Dr. Miguel Ramos Arizpe, desde su elección para diputado a las Cortes Generales y Extraordinarias reunidas en Cádiz en 1811, los vecindarios de la provincia de Coahuila habían prorratado tres mil pesos para su salida y arribada a España, y en general para su sostenimiento en la Península. Esta vez, nuevamente se solicitaba que la Tesorería de Saltillo proveyera para su viaje a la ciudad de México. En este punto no todo había sido cumplido cabalmente cuando estuvo preso como "funcionario de la provincia de Coahuila" en España, ya que, una vez instalado el Congreso constitucional de Coahuila en 1827, hizo un reclamo por el tiempo en que estuvo preso y pidió se le compensara con terrenos en Río Grande, por el rumbo del Río San Rodrigo.

arbitrios que sean más análogos a la situación y producciones de la población, los que tomados en consideración por esta Diputación, podrá acordar el aumento de sueldo que crea deba concederse al secretario. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA [VIERNES] 9 DE ENERO DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Varela, sobre el expediente que se le pasó en comisión, acerca del reclamo hecho por el Ayuntamiento de esta ciudad, sobre que se le entregue la Casa de Gobierno que habita el comandante militar de la provincia,¹¹⁰ y discutido el punto quedó aprobado el dictamen en los términos con que concluye, comunicándose a quienes corresponde por conducto del Jefe Político. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

SESIÓN DEL DÍA [MARTES] 13 DE ENERO DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con la correspondencia recibida por el correo de hoy, que comprende los asuntos siguientes.

Un oficio del ciudadano Brigadier Felipe de la Garza, Comandante General de estas provincias, participando las noticias con que se halla, de temerse una invasión por los tiranos de Europa, habiendo sucumbido la España constitucional, y excitando el celo de esta Diputación, para dirigir la opinión pública a favor de la Independencia nacional, y defensa de causa tan justa; se acordó se le contestaría que esta corporación, a vista del estado inerme en que se hallan los pueblos, queda arreglando un proyecto que va a dirigir al Supremo Gobierno, para conseguir armas en el (sic) Norte América, y que dictará otras providencias para uniformar la opinión acerca de los recelos que se temen de una invasión extranjera.

Otro del mismo Jefe acusando recibo de la comunicación que le dirigió esta corporación de haberse instalado. Se mandó archivar.

¹¹⁰ La Casa de gobierno era una construcción situada entre el edificio de la guardia militar donde se alojaba la Compañía Presidial de Monclova y el atrio de la parroquia de Monclova, al norte de la plaza principal. Esta casa había sido habitada por los últimos gobernadores del período virreinal y por los comandantes de la provincia al tiempo de la consumación de la Independencia. Al separarse el mando militar del político, quedó al frente del primero el comandante de la provincia Antonio Crespo, quien ocupaba la Casa de Gobierno.

Acta que manifiesta los Suavos que han Salido de los pases
Diputados Proposiciones y Suplentes por una Real Cedula y el
sumero de las personas con quienes conviniere y los de los y el
Diputacion Provincial que se ha a imitar en una Copial.

Acta Diputacion Proposiciones.

El Sr. D. D. Miguel de Arce.

Acta Suplente.

El Sr. D. D. Domingo de Arce.

Acta Vocales de la Real Diputacion Provincial

- 1.º El Sr. D. D. Manuel de los Rios y Almaguer.
- 2.º El Sr. D. D. Juan de los Rios y Almaguer.
- 3.º El Sr. D. D. Juan Vicente Campof.
- 4.º El Sr. D. D. Juan de los Rios y Almaguer.
- 5.º El Sr. D. D. Melchor Sanchez Navarro.
- 6.º El Sr. D. D. Juan de los Rios y Almaguer.
- 7.º El Sr. D. D. Juan de los Rios y Almaguer.

Suplentes

- En el distrito. El Sr. D. D. Victor de Arce.
 - En el distrito. El Sr. D. D. Juan de los Rios y Almaguer.
 - En el distrito. El Sr. D. D. Juan de los Rios y Almaguer.
- Membros de la Real Diputacion Provincial.

Ant.º Arce

O

Otro del Ayuntamiento de La Capellanía, acompañando lista de los individuos, que habían resultado nombrados para servir los cargos públicos en el presente año. Se mandó contestar de enterado.

Otro de la misma corporación [la Capellanía], manifestando sus respetos y consideraciones a esta Diputación. Se oyó con agrado, y se acordó, así se le contestara.

Otro del ministro tesorero de la Caja del Saltillo,¹¹¹ en que hace presente el estado de escasez en que se haya aquella oficina, para cumplir con las órdenes del ciudadano Comandante General relativas a poner en estado de servicio la artillería que ha pedido, y que para lograr este objeto, se pida por esta corporación auxilios de numerario a la provincia del Nuevo Reino de León, y venerable Cabildo Eclesiástico de Monterrey. Se acordó se escriba a la Excelentísima Diputación de Monterrey, excitando su celo, para que se sirva auxiliar estos gastos tan indispensables, del modo que le parezca conveniente, en el concepto de estar persuadida esta Diputación, de la justa providencia que adoptó para prohibir se remitieran caudales a la Tesorería del Saltillo por la Administración de Rentas, a causa de la mala inversión que se le daba para sus ministros, y que se conteste al contador de la Caja del Saltillo relativamente a esta disposición.

Se acordó igualmente se haga presente al Supremo Gobierno, que enterada esta Diputación de los recelos que hay de una invasión de parte de los españoles por la costa del Nuevo Santander, según indica la comunicación oficial que le ha dirigido el ciudadano Brigadier Felipe de la Garza, Comandante General de las Provincias, ha proyectado adquirir armas en los Estados Unidos, valiéndose para este fin de cuatro mil y pico de pesos que existen en la Renta del Tabaco en calidad de reintegro, el que se ofrece hacer con el valor de las mismas armas que han de entregar los Ayuntamientos de las provincias, repartidas que sean a los respectivos pueblos. También se manifestará al Supremo Gobierno, que siendo inútil la existencia de la Compañía de esta capital,¹¹²

¹¹¹ Al parecer la Administración de Rentas a cargo de Francisco Antonio de Iturbide.

¹¹² En Coahuila, Nueva Extremadura, se fundó la Compañía Presidial de Santiago de la Monclova en 1689, con el doble objetivo de dejar un puesto de refuerzo en el camino hacia Texas, amenazada por los franceses de La Salle y defensivo contra los ataques de indios. A consecuencia de la visita de Rivera, 1724-1728, y con las opiniones de diversos capitanes de frontera, se inició una redistribución territorial, añadiendo nuevos presidios. En su visita al presidio de Monclova, Rivera constató cómo a los soldados presidiales se les cargaba el precio de los efectos a costa de su situado, por lo que a raíz de esta visita se elabora un Reglamento de presidios. La expedición del Marqués de Rubí iniciada en 1766, acompañado de Nicolás de Lafora y otros ingenieros militares, les dio oportunidad de hacer un recorrido por casi todos los presidios. En Coahuila se tenían dos, el de Monclova y San Juan Bautista del Río Grande, añadiéndose dos más, Santa Rosa del Sacramento y San Sabá, que se sujetó a la provincia de Coahuila, cuando éste se trasladó bajo

se extinga, o se tome otra providencia, de modo que preste la utilidad que corresponde a los fines de su establecimiento.

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Nadadores en que pide aprobación del sueldo que ha asignado a su secretario de quince pesos cada mes. Se acordó se pida informe a dicha corporación sobre el sueldo que antes disfrutaba el secretario y los arbitrios con que cuenta para sufragar este gasto y los demás que tiene a su cargo, en cuya vista se resolverá lo conveniente.

Se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que transcribe el decreto del Supremo Poder Ejecutivo, expedido por el Ministerio de Estado, ampliando el término de un mes para la presentación de los retiros y jubilaciones, concedidas en tiempo del gobierno español, y del señor Iturbide para su calificación. Se mandó contestar de enterado.

Se leyó otro oficio del mismo Jefe, que inserta una consulta del Ayuntamiento del Saltillo, sobre dificultades que pulsa para el cobro de la contribución de tres días de establecida por decreto del anterior Congreso, y quedó acordado que para tomar este asunto en consideración, se espere la contestación que sobre el particular deben dar los demás Ayuntamientos de la Provincia. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión extraordinaria del [viernes] 16 de enero de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que acompaña la representación de dos ciudadanos vecinos de San Buenaventura, pidiendo se les ampare en el derecho que tienen a las tierras labradas, que pretende tomar el arrendatario ciudadano

el Río Grande en 1773, con el nombre de San Vicente. Teodoro de Croix se dio cuenta de que sólo con los presidios, aun en la línea, no era posible detener las incursiones de los enemigos, por lo que le llevó a replantear la estrategia defensiva, la administración y consiguientemente la producción en la frontera, en sendos informes; en el último de 1782, analiza la situación del momento y propone algo que transformará radicalmente el concepto de frontera, pasando de una situación sólo militar a otra en la que se combina la presencia de pueblos y villas más consolidados, debido a que algunos fueron pueblo de misión, para ir eliminando el costo que significaba el sistema presidial. Croix decidió abandonar las guarniciones de algunos presidios que serían complementados por cordones de poblaciones; en un primer frente en Nueva Vizcaya, desaloja el Príncipe (en 1780 se pasa al pueblo de Coyame), la tropa de San Carlos pasa también a la villa de Chorreras y la de San Vicente o la Babia es distribuida en el pueblo de Santa Rosa, donde “había cuarenta vecinos y varios sirvientes, y en sus contornos doce ranchos desde una a cuatro leguas de distancia donde hay muy buenas labores”. La tropa del presidio de Aguaverde se trasladó a la villa de San Fernando de Austria fundada en 1753, para entonces una villa de buen tamaño, adonde también se habían acogido los pobladores de los Adais cuando se pasó la capital de Texas a San Antonio; a la tropa de Monclova Viejo la regresó a Monclova [capital], que ya para entonces tenía “...cien familias de vecinos españoles, mestizos y mulatos. La villa tiene una planta hermosa, gran plaza, calles despejadas y tiradas a cordel. Los edificios son bajos, de adobe y los más sin blanquear como en Saltillo”. Cfr. Luis Arnal, *El sistema presidial en el septentrión novohispano*, UNAM, 2006.

Toribio del Castillo, o que éste le ponga igual terreno labrado en otra parte. Se acordó que con el expediente pasara a la Comisión que entendió en el asunto.

Se dio cuenta con otro oficio del mismo Jefe Político, acompañando las cuentas de Propios, remitidas por el Ayuntamiento de la villa de Nava, correspondientes a los años 1822 y 1823. Pasó en comisión al señor Sánchez.

Se leyó otro oficio del citado Jefe, que incluye copia del que le dirigió el alcalde de Río Grande, sobre los motivos que le obligaron a suspender la orden, que se le comunicó, para que pasara a presidir las elecciones en las nuevas villas de San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos. Se acordó se reservase tratar de este asunto para cuando se presente a esta Diputación el apoderado, que indica dicho documento haber nombrado el vecindario de Río Grande.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Sánchez en la solicitud que hacen los pueblos suburbios de San Miguel de Aguayo y San Francisco, y se acordó se pida informe al Ayuntamiento de esta ciudad, según opina la Comisión.¹¹³

Se dio cuenta con una representación de Josefa Rodríguez, viuda del finado José López, vecina de Río Grande, quejándose de falta de justicia por el alcalde de aquel puesto. Se mandó pasar al Jefe Político, para que con arreglo a sus atribuciones, dicte las providencias que crea convenientes en el particular. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [sábado] 17 de enero de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político, que incluye una representación del ciudadano José Francisco de la Barreda y Coss, apoderado del común del Presidio de Río Grande, sobre que se tenga a la vista el expediente concluido en el año de 1809, sobre secularizaciones de las misiones de la frontera, y título de villa de dicho presidio; y también las demás gestiones hechas por las autoridades de Río Grande, hasta el año de [1]818 sobre el mismo asunto, para la resolución sobre erecciones de nuevas poblaciones. Se acordó se pidan los expedientes y demás antecedentes, por conducto del Jefe Político, al Comandante

¹¹³ La solicitud de los antiguos pueblos de San Francisco y San Miguel de Luna, contiguos a la ciudad de Monclova, para erigirse en Ayuntamiento, respondía a que desde su fundación habían contado con autoridades propias, pero su solicitud, durante el ejercicio de la Diputación provincial, siempre fue aplazada; no será sino hasta 1832 en que el Congreso coahuiltecano elevó a la antigua comunidad tlaxcalteca a la categoría de Ayuntamiento; sin embargo, muy pronto desapareció para (a semejanza de San Esteban de la Nueva Tlaxcala y la villa de Saltillo) fundirse en un solo ayuntamiento con Monclova.

Agustín de Iturbide, Emperador Constitucional de México, ordena publicar decreto del Congreso Constituyente del 25 de febrero de 1823 por el que se autoriza una nueva Diputación Provincial para establecerse en San Carlos, en el Nuevo Santander, separada de la Diputación Provincial de Monterrey.

Militar, en cuyo poder se halla el Archivo de Gobierno,¹¹⁴ para en su vista, determinar lo que convenga. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [martes] 20 de enero de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con la correspondencia pública recibida por el correo de hoy, y leído un oficio del Administrador de Alcabalas del Saltillo, en que redarguye a esta Diputación sobre las facultades que le conceden las leyes para conocer en los asuntos de la Hacienda Pública, cuando se sospecha mala versación por parte de sus empleados. Se acordó que para dictar la providencia que corresponde respecto del Administrador de Alcabalas del Saltillo, se prevenga al Alcalde primero de dicha villa, abra luego una información sobre la conducta pública de dicho empleado y sus dependientes, en cuanto a su manejo, y que se averigüe si asisten a los juegos prohibidos, y las cantidades que en ellos atraviesan, encargándole la mayor brevedad, y que al tiempo de remitir la información, se acerque a los comisionados de esta Diputación, y con vista de los datos que hayan adquirido acerca de dicho Administrador, exponga su informe.

Se dio cuenta con un oficio del ciudadano Román de Letona, en que hace renuncia de la Comisión conferida por esta Diputación para el examen y vista de las Rentas Públicas, y se acordó se diga al Comisionado Joaquín de Arce proponga al sujeto que le parezca conveniente para acompañado en la visita que se le tiene encomendada, para que sea nombrado por esta Corporación.

Se leyó un oficio del Administrador de Tabacos del Saltillo en que avisa quedar entendido de haber comisionado esta Diputación al ciudadano Román de Letona, en lugar del ciudadano José Juan Sánchez, y se mandó archivar.

Otro del Ayuntamiento de La Capellanía en que da las gracias a esta Diputación, por la providencia dictada en orden a aprobar la contribución municipal de medio real por cada fanega de maíz que se coseche. Se mandó archivar.

Otro del Ayuntamiento del Pueblo del Álamo [actual Viesca, Coah.], felicitando a esta Corporación por su instalación. Se mandó archivar.

¹¹⁴ El archivo que cada gobernador de la provincia había integrado en el ejercicio de su mandato, se encontraba en poder del comandante militar de la provincia, que por ser reconocida como territorio de guerra y comandancia militar, era la autoridad superior en dicha zona, y muchas veces el gobernador político era también el comandante de la provincia.

PRIMERA SECRETARIA
DE ESTADO.

Seccion de Gobierno.

*Al Sr. Gobernador y Jefe Político de esta Prov.^{6a}
ha sido por el Ministerio de Relaciones In-
teriores y Ultramar el Decreto Amp.^o que sigue*

**S. M. el Emperador se ha servido di-
rigirme el decreto que sigue.**

AGUSTIN, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nacion, primer Emperador Constitucional de México y Gran Maestro de la orden Imperial de Guadalupe, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: Que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha venido en decretar y decreta.

1.^o Subsistirán los acuerdos de 20 y 21 de junio último sobre diputaciones provinciales en las provincias internas de oriente.

2.^o En su virtud se instalará una diputacion en la Villa de S. Carlos, compuesta de los vocales que se nombren en la provincia que se nomina Nuevo Santander; y otra en Monterrey compuesta de los que se nombren en las tres provincias del Nuevo Reino de Leon, Coahuila y Tejas.

3.^o La falta en la de Monterrey de dos vocales que debian ir del Nuevo Santander se cubrirá con dos de los suplentes de dichas tres provincias.—México 14 de octubre de 1822, segundo de la independencia del Imperio.—Juan Ignacio Godoy, presidente.—Francisco Garcia diputado secretario.—Antonio de Rivera diputado secretario.

Por tanto y habiendome expuesto mi Supremo Consejo de Estado á quien crei conveniente oír en un asunto de tanto interes para dichas providencias las utilidades que á éstas les resulta del cumplimiento del presente decreto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Dado en México á 25 de febrero de 1823.—Rubricado de la Imperial mano—A D. José del Valle.

**Y de orden de S. M. I. lo comunico á
V. para su inteligencia y cumplimiento.**

**Dios guarde á V. muchos años.
México 25 de febrero de 1823, tercero de
la Independencia del Imperio.**

*Valle.
Yo incomunico al Sr. para su inteligencia
Publicacion y defectos concurriremos de of.
Deposito en el Sr. Valle*

D. D. S.

Otro de la Excelentísima Diputación provincial de Texas, excitando de nuevo a esta Junta para que la auxilie con dinero para los regalos de las naciones bárbaras. Se acordó se tomaría en consideración en la siguiente sesión.

Otro del Ayuntamiento de Ggedo, que acompaña una representación del síndico procurador y varios ciudadanos, sobre que se les perjudica en sus terrenos con el establecimiento de las nuevas poblaciones de San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos. Se mandó unir al expediente de la materia, para que obre a su tiempo los efectos correspondientes. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [jueves] 22 de enero de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político, que inserta el Decreto del Soberano Congreso del 22 de diciembre próximo pasado, sobre que los empleos de Casa de Moneda de México, los provea por ahora el Supremo Poder Ejecutivo, conforme a la ordenanza de dicha Casa, y se acordó contestarse de enterado.

Otro del mismo Jefe, que comprende la orden del Soberano Congreso sobre la renovación de oficios para Presidente, Vice-Presidente, y Secretarios. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe, que inserta la contestación dada por el Ayuntamiento del Saltillo, acerca del origen de la pensión que paga la hacienda de los Bosques. Se mandó unir a los antecedentes de la materia, para determinar lo que convenga.

Se leyó el dictamen presentado por el señor Fuentes sobre el expediente promovido por el ciudadano Nicolás Elizondo contra el Ayuntamiento de Ggedo, y discutido el asunto, se declaró que Elizondo no puede pretender se llevara adelante el arrendamiento que había celebrado con el reverendo padre fray Manuel Gorjón porque éste debió guardar el que había verificado antes con los vecinos y arrimados que disfrutaban el agua de Vizarrón, cuyo derecho resultaba notoriamente perjudicado en virtud del nuevo arrendamiento celebrado con Elizondo, quien no podía disfrutar del agua que ya estaba ocupada, y que siendo inválido el contrato, no tiene derecho para reclamar indemnización de agravios y perjuicios contra el Ayuntamiento de Ggedo.¹¹⁵

¹¹⁵ La fortuna que empezaron a conformar José Francisco Madero y su suegro Nicolás Elizondo en el norte de la provincia de Coahuila, contó con el apoyo del franciscano Fr. Manuel Gorjón, el último religioso en el complejo misional de Río Grande, y por esta causa el único representante legal de los bienes de las cuatro misiones; así que su cercanía con Elizondo, de quien era compadre, y Madero, a quien había casado, fue un factor que se aprovechó por los tres para especular con tierras y aguas a favor de los nuevos inversionistas Madero-Elizondo.

Se leyó una representación del ciudadano Juan Antonio de Cárdenas, en que refiere varios agravios que dice le han hecho los jueces de esta capital, como también a su hijo de quien es fiador por el manejo de la renta de Alcabalas que tuvo a su cargo, cuyas cuentas están pendientes; y que le han vendido una casa, para pagar las costas de un pleito que perdió su hijo, y la multa que le impuso de sus resultas el Alcalde, cuya finca dice, estar afecta al descubierto que éste tenga en la renta. No se tomó en consideración por ser ya tarde, y se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [sábado] 24 de enero de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes.

Uno del Jefe Político, que acompaña las cuentas documentadas del Ayuntamiento de San Buenaventura, correspondientes al año próximo pasado. Se pasó en Comisión al señor Varela.

Otra del mismo Jefe, que inserta la contestación dada por el Comandante Militar, sobre que no existen en el Archivo otros antecedentes de los que se le piden relativos a la secularización de las misiones de Río Grande, que la copia del informe dado en 28 de abril de 1818 por el gobernador Pardo sobre la solicitud del Síndico procurador de Río Grande, Francisco Saucedo, al dirigirla a la Comandancia General. Se mandó unir a los antecedentes de la materia.

Otro del mismo Jefe, que acompaña el expediente instruido, sobre nulidad de las elecciones de Ayuntamiento hechas en la villa de San Fernando para el presente año. Se acordó quedase para otra sesión.¹¹⁶

Se leyeron los documentos que acompaña a su exposición el ciudadano Juan Antonio de Cárdenas, leída en la sesión anterior y, tomado el asunto en consideración, se acordó que: siendo los puntos que promueve el interesado, sobre providencias judiciales dictadas por los jueces en asuntos contenciosos, debe llevar sus ocurso en apelación al Tribunal Superior, a quien compete conocer de semejantes negocios; y por cuanto en todos los documentos que se han leído, se expresa estar en descubierto la renta de Alcabalas que manejó el hijo del exponente, se excitará el celo del Alcalde, en cuyo juzgado existe el expediente, por conducto del Jefe Político, para que se concluya y determine este asunto, con la preferencia que de su naturaleza exige, devolviendo al interesado su instancia y documentos con el decreto acordado. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

¹¹⁶ La petición de nulidad de una elección para renovar Ayuntamiento no era un recurso nuevo; durante el período virreinal estas solicitudes estuvieron en manos del gobernador de la provincia, quien tenía la última palabra para aprobar las elecciones de Ayuntamiento en conflictos electorales. Esta función pasó a la Diputación Provincial y se decidía de manera colegiada.

26
CARPETA — 15

N^o 3

Libro de Actas secretas
de la Ex^{ma}. Diput^o Prov^l
de Coahuila.

Año de 1825 y
1824.

[Handwritten signature]

Terminado 149

Sesión del día [martes] 27 de enero de 1824.

Entró a jurar y tomó asiento en esta Diputación el ciudadano propietario José María de la Viesca.¹¹⁷

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con la correspondencia pública recibida por el correo de hoy.

Un oficio del Jefe Político, que inserta el Decreto del Supremo Poder Ejecutivo, prohibiendo absolutamente las juntas o reuniones de cualesquier clase que no estén autorizadas por la ley. Quedó enterada la Diputación, y así se acordó contestar.

Otro del mismo Jefe, que transcribe el decreto del Soberano Congreso para establecer las Legislaturas de los estados que expresa. Se acordó se contestase de enterado.

Otro del ciudadano Brigadier Felipe de la Garza, insertando la circular que ha dirigido a los Comandantes Principales de las Provincias, para que ocurran los habilitados a la Tesorería por los caudales, para sus respectivas compañías, donde ha dispuesto se haga el repartimiento, con proporción a los ingresos que tenga la Caja. Se acordó se traslade al Jefe Político para su conocimiento, y que se sirva circular esta disposición a los Administradores de las rentas públicas de la Provincia y se conteste de enterado al señor [Felipe de la] Garza.

Otro de la Excelentísima Diputación de Querétaro, contestando a la comunicación que se le dirigió por esta Diputación de haberse instalado. Se oyó con agrado, y se mandó archivar.

Otra del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en que acompaña un ejemplar del Acta en que consta su nombramiento, y las bases adoptadas. Se acordó se le conteste luego que se sepa estar constituido dicho Estado.

Otro del Comandante Militar en que pide se le oiga en una o más sesiones, sobre los asuntos que desea tratar con esta Diputación, relativos a las tropas de la Provincia. Se acordó se le contes-

¹¹⁷ Agustín y José María Viesca y Montes, hijos del peninsular Andrés de la Viesca y Torre originario de los Reinos de Castilla del obispado de Santander, quien después de una permanencia en el Real de Minas de Cuencamé en la Nueva Vizcaya, se avecindó en la villa de Parras, donde contrajo matrimonio el 24 de septiembre de 1788 con María Josefa González de Montes. Agustín Viesca y Montes fue alcalde de la villa de Parras en 1821, ministro de Gobernación en la presidencia del Gral. Vicente Guerrero en 1829-1830 y gobernador del estado de Coahuila y Texas en 1835, falleció en el lugar de su nacimiento en 1845; José María Viesca y Montes fue en tres ocasiones gobernador del estado de Coahuila y Texas, diputado al Congreso de la Unión en 1833, senador en 1841, y electo diputado al Congreso de la Unión en 1856 no pudo asistir por sus enfermedades, de lo que falleció el 15 de septiembre de 1856. Agustín Churruca, et al., *Trozos de la historia de Parras*, Gildardo Contreras Palacios, *Los orígenes del apellido Viesca en el estado de Coahuila*, Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, 1991, pp. 29-33.

tase podía ocurrir a las sesiones del jueves, viernes y sábado de esta semana, para los negocios que quiera tratar.

Otro del Administrador de Alcabalas del Saltillo, en que pide, se le conceda usar de la licencia temporal que le ha concedido el Supremo Poder Ejecutivo para pasar a México. Se acordó que ocurra al Alcalde primero de dicha villa, para que, si fuere de accederse a su solicitud, lo haga según se le instruye en esta fecha.

Con tal motivo, y habiéndose leído un oficio del comisionado ciudadano Joaquín de Arce, en que da una idea del estado, en que se haya su Comisión con respecto a la Renta de Alcabalas, y pide se le exonere de este encargo; se hicieron varias reflexiones acerca del uso de la licencia que solicita dicho Administrador, y creyéndose que puede ser paliado un recibo de dos mil pesos, dado en 3 de enero por el Ministro Contador de la Caja, por el producto del ramo que administra, se advierta al Alcalde primero del Saltillo, averigüe la certeza de dicho entero, y si resuelve que ha sido de favor sin mediar el dinero, suspenda la marcha del Administrador haciéndole exhibir la suma indicada.

Y por lo que respecta a la petición del ciudadano Arce, que esta Diputación tiene librada en él su confianza para el acierto y buen desempeño de tan delicado negocio como el que le tiene encargado, y que en esta virtud, apela de su celo continúe con la comisión hasta concluirla, aunque sea con un poco de lentitud. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas) José María Viesca.

Sesión del día [jueves] 29 de enero de 1824.

Conforme al acuerdo del día de ayer, se presentó en la sala de sesiones el Comandante Principal de la Provincia, ciudadano Antonio Crespo, y verbalmente hizo presente haber recibido órdenes del General de Brigada, ciudadano Felipe de la Garza, Comandante General de estas Provincias, para reducir a un escuadrón veterano las cuatro Compañías Presidiales de esta Provincia, en los términos que previene un oficio y documentos que pidió se leyera por el Secretario, lo que habiéndose verificado acordó esta Diputación se haría presente al Supremo Gobierno las dificultades que se pulsaban por falta de medios para organizar en todas su partes el Escuadrón Veterano que se indica, y que al efecto el Comandante Principal le pasará un tanto de la orden y documentos relativos.

También manifestó dicho Jefe otra orden en que se le manda por el expresado general, levante cuatro Escuadrones de Caballería Provincial, uno en cada partido, de los cuatro en que está dividida la Provincia con la plana mayor y pie veterano que señala el Plan adjunto a dicha orden que se leyó por el Secretario. Sobre este particular, se acordó que con presencia de estos docu-

mentos que esperaba le pasase el comandante, podría resolver lo conveniente a la organización de dichos cuerpos.

Expuso asimismo el referido Jefe presentando otro oficio del Capitán de la Compañía de Agua-verde el empeño que había contraído con los vecinos de la villa de San Fernando para obsequiar a una partida de indios del Norte que se le habían presentado pidiendo la paz; y considerando justa [la] solicitud acordó esta Diputación arbitrar algún medio para que se pagara dicho adeudo de algún fondo público; y quedando el comandante de pasar oficialmente esta noticia para conocimiento, se retiró.¹¹⁸

Se leyó [y] aprobó el acta de la sesión anterior y se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que incluye el expediente sobre nulidad de elecciones del Ayuntamiento de San Fernando leído en la sesión del día 24 del corriente y pasó en Comisiones al señor Viesca.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Sánchez sobre que se aprueben las cuentas del fondo de propios del Ayuntamiento de Nava, correspondientes a los años de [1]822 y / [1]823 y que a fin de aumentar los productos de dichos fondos se aumente el arrendamiento de las aguas que le están consignadas, y quedó aprobado en ambos extremos. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 31 de enero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Comandante Militar de la provincia que inserta la orden del General de Brigada ciudadano Felipe de la Garza, acompañado de varios documentos, relativo a la organización del Escuadrón Veterano de esta Provincia.

Otro del mismo Jefe en que transcribe la orden de dicho General, sobre la organización de cuatro Escuadrones de Milicia Provincial, en la Provincia.

Otra del referido Jefe en que pide se cubra la frontera por la Milicia Nacional de los mismos pueblos en atención a que la tropa veterana de los Presidios va a reunirse en esta Capital para la organización del Escuadrón. Se acordó que sin embargo de no estar establecida la Milicia Nacional en dichos pueblos, esta Diputación por conducto del Jefe Político, encargaría a los alcaldes de los pueblos fronterizos el cuidado de su respectiva defensa con los vecinos y que para este fin espera prevenga a los capitanes y comandantes de las Compañías, que al tiempo de

¹¹⁸ Uno de los puntos relevantes de la Constitución de Cádiz, y propuesta del diputado de la provincia de Coahuila, Nueva Extremadura, Miguel Ramos Arizpe, fue la separación del gobierno político del militar; la sujeción de éste a las órdenes de la Diputación Provincial, y las propuestas que ésta le hizo ver respecto de la reducción y formación de fuerzas, será un tema controversial en los años posteriores. El fuero militar, herencia del Antiguo régimen y los posteriores planes políticos, acaudillados casi siempre por militares, los seguirían poniendo en el ámbito de la autoridad política, por lo que los comandantes militares jugarán un rol determinante, pero siempre sujetos al poder político.

retirarse para esta Capital, entreguen a los alcaldes las municiones que tengan bajo de cuenta y razón.¹¹⁹

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Varela, sobre que se sirva la Diputación poner su Visto Bueno en las cuentas del Ayuntamiento de San Buenaventura correspondientes al año próximo pasado, por encontrarlas arregladas. Se aprobó el dictamen.

Se dio cuenta con el [dictamen] que presentó el señor Viesca sobre el expediente relativo a nulidad de elecciones hechas por el Ayuntamiento de San Fernando para el presente año, y discutido en su totalidad, se acordó que constando del expediente que para la votación de oficios municipales se admitieron en la Junta Electoral dos votos remitidos por dos electores que no concurrieron a ella, se declara nula la elección de los individuos del Ayuntamiento, conviniendo la Comisión en retirar la medida atemperada que propone en su dictamen. Y en cuanto a las tachas que se objetan al alcalde primero don Joaquín Villegas por razón de desafecto al Sistema de Independencia¹²⁰ y falta de modo de vivir conocido, calificándose por bastantes a virtud de la información de tres testigos producida por las partes quejas, siendo de tal naturaleza que suspenden el ejercicio de los derechos de ciudadano, no pudo ser nombrado para el empleo de alcalde, ni puede serlo mientras subsistan dichas causas. Y en consecuencia de todo que se proceda a hacer nuevas elecciones para alcaldes y regidores de que debe componerse el Ayuntamiento del presente año.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Garza sobre la solicitud de dos vecinos de San Buenaventura, para que se les reintegre de los costos hechos en las tierras labradas que se han designado al arrendatario ciudadano Toribio del Castillo y se aprobó, levantándose la sesión.

(Seis rúbricas)

¹¹⁹ La medida del brigadier Felipe de la Garza, nuevo comandante general de las –hasta esa fecha– Provincias Internas de Oriente, buscaba, con la reorganización de una sola fuerza –con los restos de las antiguas compañías presidiales–, lograr un mayor control de la fuerza armada en su amplia jurisdicción; sin embargo, para algunas poblaciones de la provincia de Coahuila, amenazadas constantemente por las incursiones indias, la medida era de alto riesgo, más todavía cuando los soldados de presidio que mantenían una movilidad cotidiana, para esas fechas tenían más que asentadas a sus familias en el lugar donde estaban destacamentados. Si bien la Diputación Provincial deja planteado que no existía milicia entre el vecindario, ésta pronto fue formada por las necesidades de la propia defensa; luego esta misma organización vecinal servirá como brazo armado de los actores políticos.

¹²⁰ El decreto de convocatoria de la Soberana Junta Provisional Gubernativa de 17 de noviembre de 1821 para la elección de nuevos Ayuntamientos y diputados para el Soberano Congreso Constituyente, marcaba en primer lugar que se consideraran algunas virtudes que debían concurrir en los nuevos funcionarios municipales; se insistía que los alcaldes, regidores y síndicos fueran: de buena fama, afectos a la independencia y servicios hechos a su causa.

PROCLAMA DEL GENERALISIMO
A SUS CONCIUDADANOS

~~PARA LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO.~~

REVISOR MILITAR

ADOS



Habitantes del Imperio Mexicano: mi corazon rebosa de placer al anunciaros que vais á entrar al goce de los preciosos derechos que os concedió el Autor de la Naturaleza. ¡Ojalá hubiera sido posible ponerlos en plena posesion de ellos desde el momento mismo en que acabaron de romperse las pesadas cadenas que nos oprimieron tanto tiempo! Pero la necesidad de hacer comparacion y cotejo entre los diferentes cálculos de nuestra poblacion, sin cuyo conocimiento de ninguna manera podria fijarse el número de Diputados correspondiente á cada Provincia: la incertidumbre de los resultados de la Independencia en Goatemala, cuyos diversos partidos ni debian quedar excluidos en la convocatoria si querian unirse á nosotros, ni llamarse si se adherian á su Capital: la madurez y detencion que exige el dar reglas para el mas grave negocio político que haya de presentársenos, y muchas otras causas que seria largo referir detuvieron la resolucion, á pesar de los continuos afanes y vivos deseos de la Suprema Junta, de los de la Regencia y de los míos no menos ardientes que los vuestros, sin que el zelo mas activo fuese bastante á apresurar un suceso por que todos suspirábamos.

Al fin vencidas las dificultades, la Junta y la Regencia os presentan el Plan que de comun acuerdo formaron, y en que no se han propuesto otro objeto que vuestra felicidad. Si lograron el acierto, su gozo será cumplido; si nó, les queda el consuelo de haberlo procurado, y de que el mal no carece de remedio, pues el actual Gobierno, como supletorio é interino, nunca se propuso dictar leyes permanentes, ni menos entrometerse á formar la Constitucion del Estado. Sabe que funcion tan augusta toca exclusivamente á los legítimos representantes de la Nacion: ellos serán los que con mas tiempo, con mayores luces, y con mejor conocimiento del voto público manifestado por la imprenta, darán la forma conveniente al Cuerpo legislativo que en la serie de los siglos conducirá al imperio al punto eminente de esplendor y de grandeza á que debe aspirar entre los Pueblos libres de la tierra.

REVISOR MILITAR

ADOS

CANCEL

En cuanto á mí, yo aguardo con impaciencia el venturoso dia en que instalado el Congreso Nacional, logre presentarme como simple Ciudadano en aquel Santuario de la Pátria para entregar el sagrado depósito que se ha querido confiarme, para someter á su juicio y deliberacion cuantas providencias se han tomado en su ausencia, para protestar allí como ya lo hice antes á la faz de México, y lo hago ahora á la del mundo, que ni los que al presente tienen las riendas del Gobierno, ni mis compañeros de armas, ni yo somos mas que súbditos del Pueblo Soberano, prontos siempre á ejecutar sus órdenes, las que estamos muy lejos de temer sean contrarias á las bases fundamentales de nuestro Imperio sancionadas ya por el mismo: Religion, Independencia y Union.

Entonces creeré haber dado el último y el mas importante paso que solo me resta en la carrera que emprendí por mi Pátria; cuyo bien general ha sido el norte, sí, lo digo con la sinceridad y buena fé de un hombre honrado, ha sido el único norte que me propuse seguir en todas mis operaciones. Entonces dejaré gustoso el puesto con que me han condecorado los que ocupaban el lugar del Congreso, y que no he creído podia rehusar sin mostrarme ingrato y desobediente á la imagen del Soberano: y ó bien me retiraré, si así lo ordena, al seno de mi familia, ó bien ocuparé el lugar que me señale en las filas del Ejército, ó bien procuraré desempeñar la comision que me encargue.

Americanos: si el Imperio es feliz, yo estoy premiado: á vosotros pertenece escoger personas dignas de representaros: acordaos que no se trata ya de nombrar apoderados que vayan á sufrir desaires en lejanas regiones; sino Diputados que vengán á establecer en México las leyes que han de gobernaros: de su eleccion depende vuestra suerte y la de las generaciones venideras. ¡Sean ellos tales que hagan vuestra prosperidad y vuestra gloria! Nada mas desea, por nada mas anhela vuestro Conciudadano y vuestro amigo.

Iturbide.



CANCEL

CANCEL

Sesión del día [martes] 3 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio de la Excelentísima Diputación Provincial del Nuevo Reino de León, en que avisa a ésta haber tomado las más activas providencias para que se habilite la marcha del tren de artillería y parque que salió del Saltillo para Aguayo [actual Ciudad Victoria, Tamaulipas]. Se mandó archivar.

Otro de la misma corporación en contestación del aviso que se le dirigió de haberse instalado esta Diputación, manifestando los más cordiales sentimientos de unión y confraternidad. Se oyó con agrado y se mandó archivar.

Otro del Intendente de San Luis Potosí reclamando por qué no se le dio conocimiento por esta Diputación de la medida que tomó en orden a que se hiciera la visita de caudales y papeles de las rentas de hacienda Pública del Saltillo, sin embargo de que reconoce autoridad en esta Junta para dictar la indicada providencia. No recayó resolución sobre este asunto.¹²¹

Otro del Ministro Contador de la Caja del Saltillo,¹²² acompañando el Estado Corte de Caja correspondiente a los ingresos y egresos habidos en dicha oficina en todo el mes de enero próximo pasado y pidiendo auxilios para los gastos sucesivos por estar en el día con las mismas aflicciones de escases y ha hecho presente en otra ocasión. Leído el estado se hicieron varias reflexiones sobre las partidas de que consta, y en consecuencia se acordó se pasara oficio al Comandante General de la Provincia para que pidiera noticias de los habilitados de las Compañías de Aguaverde y la Babia sobre a qué individuos se ministraron por la Tesorería en el mes de enero las cantidades de seiscientos tres pesos, seis reales, nueve granos que dice el Ministro haber dado a los primeros y trescientos setenta y dos pesos, tres reales, nueve granos a los segundos, y si dicha sumministrazione fue en dinero, pasando a esta Corporación las noticias que adquiriera. También se acordó se pase oficio a la Excelentísima Diputación Provincial del Nuevo Reino de León, para que se sirva decir si de los auxilios acordados dar para la conducción de los trenes de Campaña, dispuso se enviara alguna suma a la Tesorería del Saltillo.

¹²¹ Durante el conflicto del tesorero de la Caja Real del Saltillo con el comandante Joaquín de Arredondo, el ministro tesorero, con documentos mismos de la Caja, le comprobó al comandante que éste no tenía autoridad ni sobre él ni sobre la Caja; en todo caso, el tesorero general de México, o el intendente de San Luis Potosí. Por esa razón se negó a obedecerlo en la orden para el traslado de la Caja Real del Saltillo a Monterrey.

¹²² La Caja de Saltillo, o la antigua Caja Real del Saltillo, ahora Caja Nacional, fue la manzana de la discordia entre el anterior comandante de las Provincias Internas de Oriente, Joaquín de Arredondo y las élites política y económica de Saltillo entre junio y julio de 1821 y el querer trasladarla a Monterrey, el motivo de la anticipada jura de la Independencia el 2 de julio de ese año en Saltillo. Cfr. Mi trabajo *La Tesorería de la Caja Real del Saltillo y la Administrador del Real Estanco de Tabacos, pólvora y naipes de Saltillo en los años de la insurgencia, 1810-1821*. En: Revista Coahuilense de Historia, No. 108, pp. 151-191.

Otro del Alcalde primero del Saltillo, que incluye el Estado Corte de Caja de la Tesorería, correspondiente al mes próximo pasado de enero en todo igual al que dirigió en derecho al Ministro Contador. No se tomó en consideración.

Otro del mismo Alcalde a que acompaña la sumaria información que se le mandó practicar sobre la conducta pública del Administrador de Alcabalas del Saltillo¹²³ y sus dependientes; después de varias observaciones hechas sobre los términos en que está instruido el Sumario, no se acordó resolución alguna sobre este asunto.

Otro del propio Alcalde remitiendo original la diligencia que practicó en averiguación de si en efecto había enterado en la Tesorería en numerario el Administrador de Alcabalas del Saltillo los dos mil pesos de que se dató por un recibo en la visita de caudales y papeles que le hicieron los comisionados de esta Diputación con fecha 3 de enero y resultando haber enterado dicho dinero según el asiento en el libro manual que presentó al Alcalde el Contador, de que dice dio certificación al Administrador de Alcabalas, queda en pie la dificultad de por qué éste presentó un recibo a los comisionados y no la certificación que ahora se dice habersele otorgado por el Ministro; y que así se le diga al Alcalde en contestación.

Otro del ciudadano Joaquín de Arce acompañando el estado de productos de la Renta del Tabaco, comprehensivo del tiempo que le ha manejado el ciudadano Joaquín Basave, y un oficio de este empleado que inserta una orden de la Dirección General del ramo para que pase a México, dejando un sustituto, cuyo nombramiento hecho por Basave resulta en la persona del ciudadano Pedro Santacruz, incluyendo también el comisionado Arce, copia de la contestación

¹²³ Entre los principales ingresos fiscales de Real Hacienda, en Nueva España, que pasaron provisionalmente al México independiente se encontraban, entre otros, el generado por la explotación minera, que por ser el subsuelo propiedad del estado, sólo esta autoridad aprobaba su exploración y explotación; aunado a esta actividad, se encontraba también la venta del azogue para la purificación de los metales, venta igualmente monopolizada por el estado español. En segundo término, los productos cuya venta se reservaba el Estado y que se expendía por medio de estancos; estaban, el de tabaco, pólvora, papel sellado, naipes y lotería, que comúnmente funcionaban en un solo estanco y tenían un solo administrador. La alcabala, impuesto comercial para toda compra o venta, es otro de los impuestos conocidos como de Castilla o "castellanos", y era sobre ingresos mercantiles por importaciones europeas, que a menudo el cargo era arrendado a organizaciones (llamados consulados de comercio, o diputaciones de comercio); estos consulados debían pagar a la Corona española cierta cantidad anual para cobrar luego el impuesto por propia cuenta, que variaba, según las características de las mercancías vendidas. Otra forma de generarse ingresos a la Hacienda española fue mediante la venta de oficios públicos, que algunas veces, la compra se realizaba como mera especulación, y luego se ofrecían otros cargos como parte del pago. Según Nuria Arranz Lara, muchos invertían en este rubro para mejorar su posición social, o como una forma de asegurar un ingreso a sus descendientes o herederos. El impuesto llamado *mesada*, y el de la *media anata* también fueron fuente de ingresos para la hacienda Real; estos impuestos eran grabados sobre los funcionarios públicos; el primero correspondía a un mes del salario del recién nombrado funcionario, y el de la *media anata*, que correspondía a la mitad del salario anual, era aplicable a los funcionarios públicos y burócratas, eclesiásticos o seculares. Cfr. Nuria Arranz Lara, *Instituciones de derecho indiano en la Nueva España*, Quintana Roo, 2000.

que le dio el Administrador de Tabacos acerca de este particular. No se tomó resolución sobre este asunto.

Otro del mismo Arce en que propone para colega en la Comisión que se le tiene conferida a cualquiera de los ciudadanos Rafael González o Ignacio de Arizpe, sobre cuyo particular no se resolvió.

Otro del Síndico del Concurso de la Casa del Marqués de San Miguel de Aguayo, ciudadano [Francisco] Manuel Sánchez de Tagle,¹²⁴ avisando haber concedido sus poderes al ciudadano Félix Malo,¹²⁵ para representar los derechos de dicha Casa en el asunto promovido por varios vecinos de San Buenaventura en orden a fundar una población en paraje que hacen parte de los bienes libres de vínculo de San Miguel de Aguayo. Se acordó se una a los antecedentes.

Una representación documentada del ciudadano Vicente Valero, vecino del Saltillo, solicitando se le conceda la Administración de Tabacos de dicha villa. Se acordó se le devuelvan los documentos como pide, decretándose en el memorial, que cuando esta Diputación convoque a los licitantes para el empleo de Administrador de Tabacos, en caso de que resulte vacante, ocurra con ellos para tomar su solicitud en consideración. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión extraordinaria del día [viernes] 6 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Comandante Principal de la Provincia, contestando al que le pasó esta Diputación con fecha del día 3 en que dice no haber recibido caudal alguno en el mes de enero los habilitados de las Compañías de Aguaverde y la Babia, y que según parece las sumas ministradas en dicho tiempo a individuos de las referidas Compañías, debe ser a la tropa que existe en el Saltillo de guarnición, pero que en ellas se manifiesta un exceso

¹²⁴ Francisco Manuel Sánchez de Tagle (1782-1847). Nació en Valladolid (Morelia) el 11 de enero de 1782. Hijo de Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Picaso y Gertrudis Varela. En 1787, cuando contaba con cinco años, su familia se trasladó a la ciudad de México. Fue inscrito en el Colegio de San Juan de Letrán, donde a los 19 años fue nombrado catedrático de filosofía y en 1802 bachiller en teología. Casó con Guadalupe Lebrija. Durante los últimos años del Virreinato desempeñó varios cargos políticos. En la Independencia se unió a Iturbide y fue miembro de la Junta Provisional Gubernativa y del Primer Congreso constituyente. En 1824 había sido nombrado síndico del concurso de los acreedores de los bienes libres no vinculados de Pedro Ignacio de Echevers, cuarto marqués de San Miguel de Aguayo; sin embargo, nombró como su representante a su familiar, el capitán Félix Malo y Mendizábal, quien realizó la liquidación de las haciendas de Coahuila. Cfr. *Formación y decadencia de una fortuna*, 1992, pp. 183.

¹²⁵ El capitán Félix Malo y Mendizábal, militar de la ciudad de México, había emparentado con la familia del 4º Marqués de Aguayo, al casar con una de sus hijas, Ana María Valdivielso y Vidal de Lorca. El marqués lo había enviado a Coahuila a elaborar los inventarios de sus haciendas libres de hipoteca (vinculadas a obras pías) como la de San Francisco de Patos, Parras y Bonanza en Zacatecas. El proceso de liquidación para enajenar dichas haciendas se alargó hasta 1828. Cfr. *Formación y decadencia de una fortuna*, 1992, pp. 183-192.

como de tocarle treinta pesos a cada soldado. Se hicieron varias reflexiones sobre este particular, y quedó acordado se pasen todas las noticias que hay en la Secretaría sobre inversión de caudales al comisionado, ciudadano Joaquín de Arce, analizando los reparos que ofrece el estado de ingresos y egresos de la Tesorería en el mes de enero, remitido por el Ministro Contador, y el de todo el año anterior, para que a su tiempo haga de dichos datos el uso que convenga en la visita de aquella oficina.

Se leyó segunda vez el oficio del expresado Ministro Contador con que remite el Estado de Ingresos y Egresos correspondientes a enero, y hace presente la falta de caudales con que se haya la Tesorería. Se acordó se le conteste de recibo en cuanto a lo primero, y de no estar en las facultades de esta Diputación crear arbitrios para llenar el vacío de las Cajas.

Se mandó asimismo contestar de enterado el oficio con que acompaña el Alcalde primero del Saltillo el Estado Corte de Caja de la Tesorería en todo igual al que dirigió al Ministro Contador.

Se acordó se contestase el oficio del Intendente de San Luis Potosí leído en la sesión anterior; que esta Diputación ha obrado conforme a sus facultades en la providencia que dictó sobre que se visitasen las Rentas Públicas del Saltillo y que en esta virtud no juzgó necesario dar conocimiento previo de ello a la Intendencia,¹²⁶ a quien le dirá también que si hay alguna ley que prevenga este paso como indispensable se sirva comunicarla para darle cumplimiento.

Se tomó en consideración el oficio del Alcalde primero del Saltillo con que acompaña la sumaria instruida sobre la conducta del Administrador de Alcabalas de dicha villa, y se acordó que, dando ésta bastante mérito para sospechar de la conducta de dicho empleado, se amplíe el sumario por el mismo Juez, interrogando a los más que puedan declarar sobre casos particulares que digan relación a contrabandos introducidos, o gratificaciones que le hayan dado, a él o a los dependientes de la renta a cuyo fin abrirá las preguntas que sean conducentes para la aclaración del punto principal en que todos los testigos convienen que es el de que gasta con exceso según el sueldo que disfruta.

Se mandó contestar de enterado el oficio con que el comisionado Arce remite el estado de productos de la Renta de Tabacos, y nombramiento de sustituto hecho por el Administrador de este ramo, durante su ausencia en el viaje que va a emprender a México por orden de la Dirección General.

Se nombró para colega en la Comisión en que entiende el ciudadano Joaquín de Arce, al ciudadano Teniente Coronel Rafael González¹²⁷ cuya comisión podrá recaer en el ciudadano José

¹²⁶ Como ya se señaló, la Caja Nacional de Saltillo era sufragánea de la Caja General de México, y el ministro tesorero dependía de las órdenes del Tesorero de la Caja de México o del Intendente, no del jefe político, gobernador o autoridad local.

¹²⁷ Rafael González. Nació en la villa de San Fernando de Austria (actual Zaragoza, Coah.) en 1789. Se inició en la carrera militar como soldado presidencial, prestando sus servicios en varios puntos de Texas y Coahuila. Era comandante del presidio

Ignacio de Arizpe en el caso de que González tenga precisión de salir del Saltillo para asuntos del servicio.

Se leyó un oficio del Comandante Principal de la Provincia en que propone que las municiones que se le pidieron para los vecindarios de la frontera y tienen las compañías en los presidios se paguen por aquellos en medio real por cartucho, que es el precio a que los tienen cargados, pudiendo satisfacerse en reales o semillas. Se acordó se pase al Jefe Político esta propuesta para que se sirva comunicarla a los Ayuntamientos de la frontera y que dispongan el pago de las municiones que reciban en los términos que les convengan. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 7 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con dos representaciones subscritas por varios vecinos de la jurisdicción del valle de La Capellanía, en solicitud de que se revoque la aprobación dada por esta Diputación a la medida propuesta por el Ayuntamiento de pensionar con medio real cada fanega de maíz que se coseche en su jurisdicción por término de cuatro años para atender a los gastos que tiene sobre sí conforme a la Constitución y leyes. Después de leídos los antecedentes que se tuvieron a la vista para aprobar dicha medida, y hechas varias reflexiones, se mandó pasar en Comisión a los señores [José María] Viesca y [Francisco Paula de la] Fuentes, pasándoles todos los documentos.

Se dio cuenta con una representación del ciudadano Mauricio de Alcocer en que solicita se declare que el vecindario de La Capellanía deduzca su acción en el asunto de los cuatrocientos diez y siete pesos que reclama, ante la Excelentísima Diputación de Monterrey y no contra él por las causas que expresa.¹²⁸ Se leyeron todos los antecedentes relativos, y discutido el punto, se acordó que, no habiendo mérito para variar el acuerdo de esta corporación en el asunto indicado y teniendo en consideración que el ciudadano Mauricio Alcocer ofreció a los reclamantes según consta de su

de San Juan Bautista del Río Grande al tiempo de la jura de la Independencia en 1821. General del ejército, en 1822, junto a Miguel Ramos Arizpe, sometió a Felipe de la Garza en Tamaulipas; el comandante general Gaspar López lo nombró gobernador político interino de Nuevo Santander. Vocal de la Junta Provisional Gubernativa de Nuevo León, encabezada por el propio Ramos Arizpe como presidente. Luego de instalado el Congreso constituyente de Coahuila y Texas, fue declarado por la mesa directiva como primer gobernador de este estado el 15 de agosto de 1824. Cfr. Álvaro Canales Santos, *Gobiernos y gobernantes de Coahuila*, p. 81.

¹²⁸ Se refiere a la campaña contra indios que en 1821 acordó tanto la Comandancia General de Provincias Internas, con Joaquín de Arredondo, así como la Diputación Provincial con asiento en Monterrey y que al final no se llevó a cabo, por lo que los de La Capellanía piden se les reintegren los \$417.00 pesos que aportaron para la compra de armas que se utilizarían en dicha campaña.

exposición que dirigieron al Alcalde de dicho valle en 3 de diciembre, entregaría el dinero si así lo prevenía la Diputación, siendo esta junta la que debe entender en el negocio acordado el 15 de diciembre último sobre la devolución de los cuatrocientos diez y siete pesos que reclaman los vecinos de dicho Valle. Que este acuerdo se comunique al Jefe Político para su conocimiento y fines correspondientes y que de la representación indicada y decreto consiguiente, se dé copia al interesado, autorizada por el Secretario para los usos que le convengan. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión extraordinaria del día [lunes] 9 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta con una exposición del ciudadano Antonio Zertuche, quejándose de que el Administrador de Correos del Saltillo le había despojado del destino de conductor de valija de aquella villa a esta ciudad de que incluye título correspondiente y pidiendo se mande le pague el tiempo que ha perdido, y la suma de quinientos pesos que se le deben por la renta. Se acordó que no estando en las facultades de esta Diputación¹²⁹ conocer de recursos de esta naturaleza, se incite al Administrador de Correos del Saltillo para que se sirva manifestar al interesado las causas que tuvo para quitarle la Carrera y que según las órdenes que tenga se sirva disponer se le satisfaga la deuda que reclama, devolviéndose al interesado su instancia y título.¹³⁰

Se leyó un oficio del ciudadano Tomás Valdés de Castañeda, primer escribiente de la Secretaría de esta Diputación, en que avisa haber sido nombrado maestro de primeras letras por el Ayuntamiento de esta Capital con sueldo de cuatrocientos ochenta pesos anuales, y que habiendo de dejar el destino que tenía en Secretaría, pide se le conceda la separación de él y aprobación para ejercer el de preceptor. Se acordó se le conteste accediendo a lo primero y que puede ejercer el destino para que lo ha nombrado el Ayuntamiento.

¹²⁹ Para este tiempo se empezaron a delimitar las facultades que le correspondían a los gobiernos locales y las facultades del gobierno general; desde el período virreinal había funciones que siempre dependieron del gobierno general y nunca se delegaron a los gobiernos locales, como fue el caso de la estafeta del correo y el monopolio del comercio de ciertos productos que se expendían en los estancos reales, como el tabaco, el papel sellado, el azogue, la pólvora y los naipes, entre otros.

¹³⁰ La carrera de la valija del correo se hacía desde la villa del Saltillo a la ciudad de Monclova por el camino de a caballo a salir por la Boca de Tres Ríos, pero era tal el riesgo que corría el conductor de ella que, cuando no llegaba a Monclova a la hora en que habitualmente era esperado, inmediatamente la autoridad local mandaba una fuerza a la Boca de Tres Ríos (la Muralla) con el objeto de recoger la correspondencia, que por lo regular no interesaba a los indios, que daban cuenta de la vida del conductor de la valija, robaban su caballo y esparcían sobre el monte la correspondencia.

A consecuencia de haber quedado vacante la plaza del primer Escribiente de la Secretaría, se trató de proveerla en sujeto de idoneidad y conocimientos, y quedó nombrado el ciudadano Francisco Uribarri.

Se acordó asimismo se llame al vocal suplente de esta Diputación, ciudadano Víctor Blanco¹³¹ a efecto de que haya el número suficiente de vocales para los asuntos que se ofrezcan y también el aumento de luces para el mejor acierto en las discusiones.¹³²

Se dio cuenta con un oficio del Comandante Principal de la Provincia en que, copiando otro del Capitán de la Compañía Presidial de Aguaverde, referente a pedir se le remita el dinero necesario para satisfacer el crédito que contrajo con los vecinos de aquella villa para obsequiar a una partida de indios comanches que se le presentaron de paz, solicita se le franquee algún caudal del que existe en la Administración de Tabacos y debe remitirse a México para distribuirlo proporcionalmente en objetos de las Compañías, y dedicar una parte para regalo de los indios de paz. Se acordó que habiéndose representado al Supremo Gobierno pidiéndole el caudal que existe en la Renta de Tabacos con destino de comprar armamento para la Provincia en calidad de reintegro, no se podía disponer de dicho dinero para otro objeto, mientras no resuelva el Supremo Gobierno, pero que en atención al pedido que hace el Capitán de la Compañía de Aguaverde, se pase oficio al Alcalde primero de esta Ciudad para que del dinero que han producido la venta de tierras de Calaveras y Menchaca, ponga a disposición del Comandante principal de la Provincia la cantidad de ciento ochenta y un pesos, un real, seis granos, con destino a que se pague la deuda contraída por el Capitán de Aguaverde y se designe el resto para obsequio de los indios de paz, bajo las formalidades de estilo, avisándose lo conducente a dicho comandante. Se levantó la sesión.¹³³

(Seis rúbricas)

Sesión del día [martes] 10 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con los oficios que comunica el Jefe Político y son los siguientes.

¹³¹ Ver Anexos.

¹³² El llamamiento que se hace del ciudadano Víctor Blanco, diputado suplente, debió responder a que era un sujeto bien informado de las condiciones del centro-norte de la provincia de Coahuila; conocía a la mayoría de los actores políticos, había residido en San Antonio de Béjar por varios años, era un prospero comerciante y un hombre que había jugado un papel clave en la consumación de la Independencia. Posteriormente ocupará la gubernatura de Coahuila. Senador y diputado, Blanco es una pieza clave para entender el desarrollo político del estado durante la primera mitad del siglo XIX.

¹³³ El impuesto conocido como de *Indios de Paz* era utilizado para el pago de obsequios a los indios que se presentaban en son de paz en las poblaciones; fue un impuesto gravado a los vecinos para agasajar a los indios y consistía en que se invertía en la compra de productos que éstos solicitaban a cambio de no hacer la guerra: tabaco, piloncillo, café, géneros de telas y otro tipo de comestibles, que algunas veces los jefes indios compensaban con pieles, carne seca y retorno de cautivos.

Uno en que traslada el decreto del Soberano Congreso expedido con fecha 24 de enero sobre que se intime al General Don José María Lobato¹³⁴ deponga las armas y vuelva al orden.

Otro que inserta el Decreto del mismo Soberano Congreso de 26 de enero concediendo facultades extraordinarias al Supremo Poder Ejecutivo y avisando que su Soberanía se trasladaba a Palacio.

Otro que comprende el Decreto del mismo Soberano Congreso, declarándose en sesión permanente en el Palacio del Gobierno.

Otro que inserta el Decreto del mismo Soberano Congreso del 26 de enero, llamando al socorro de la Patria a todos los oficiales del Ejército que no se hallen acuartelados con los facciosos y declarando traidores a los que no se presenten en el término que se señale; sobre cuyos puntos hace varias aclaraciones el Supremo Poder Ejecutivo.

Otro que inserta el Decreto del mismo Soberano Congreso sobre que están comprendidas en las facultades extraordinarias concedidas al Supremo Gobierno, las necesarias para la ejecución de los decretos de su Soberanía y restablecimiento del orden.

Se leyeron dos manifiestos del Supremo Poder Ejecutivo sobre el escandaloso pronunciamiento del General Don José María Lobato con varios oficiales y parte de la guarnición de México, faltando al justo respeto y obediencia que debe a las Supremas autoridades de la Nación, y en vista de dichos papeles y de los decretos del Soberano Congreso relativos al propio asunto que acaban de leerse, se acordó se conteste al Jefe Político manifestándole el desagrado con que ha oído esta Diputación la conducta del General Lobato y sus partidarios, y repitiendo de nuevo sus votos en obediencia hacia los Supremos Poderes de la Nación por sí y a nombre de toda la Provincia.

Se leyó un oficio de la Excelentísima Diputación Provincial de Querétaro en que comunica la medida que ha acordado con motivo de las ocurrencias de México, suscitadas por el General Lobato, manifestando se adhesión y reconocimiento a las Supremas autoridades de la Nación y ofreciendo sacrificarse con todo el territorio de su comprehensión por su sostenimiento, contra las ideas de cualesquiera faccioso que nunca puede ser el órgano de la voluntad general. Se acordó se conteste de recibo, manifestando que esta Diputación está animada de iguales sentimientos.

¹³⁴ General José María Lobato. Criollo, militar del ejército virreinal. En 1811 se incorporó a los contingentes insurgentes de Ignacio López Rayón; en 1813 pasó a formar parte de las fuerzas de José María Morelos. Entre 1814 y 1815 estuvo encargado de proteger el Congreso de Chilpancingo. En 1821 apoyó el Plan de Iguala y desfiló con el Ejército Trigarante el 27 de septiembre cuando entró a la ciudad de México. General del Ejército Imperial, en febrero de 1823 fue uno de los encargados de sofocar a los partidarios del Plan de Casamata. Un año después, a finales de enero de 1824 encabezó una rebelión para exigir la destitución de Michelena y Domínguez, que pasaron a formar parte del *Triunvirato*, además de todos los españoles con cargo público. Lobato murió en 1829 como comandante militar de Jalisco. Cfr. *Diccionario Enciclopédico de México*, 1997.

La misma resolución recayó acerca de otro oficio que también se leyó de la misma Excelentísima Diputación, acompañando varios impresos en que se manifiestan los sentimientos que la animan respecto de los desordenes sucedidos en México. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [jueves] 12 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que inserta la circular expedida por el Ministerio de Relaciones acompañando un ejemplar del Acta Constitutiva,¹³⁵ otro de la Proclama del Supremo Poder Ejecutivo por tan plausible motivo, y otro del Decreto Reglamentario para solemnizar la publicación del Acta; se acordó contestarse de enterado y que esta Diputación por su parte contribuirá en cuanto le sea posible a que se solemnice tan deseado acontecimiento.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por los señores [José Francisco Paula de la] Fuentes y [José María] Viesca sobre el reclamo hecho por varios vecinos de La Capellanía acerca de la pensión de medio real por cada fanega de maíz de cosecha, y se aprobó, mandando se comunique al alcalde de dicho valle por conducto del Jefe Político para que llegue a noticia de los reclamantes.

Se leyó un oficio del Jefe Político que acompaña las cuentas de Propios del Ayuntamiento de San Esteban de Tlaxcala correspondientes al año de 1823 y se pasaron en Comisión al señor [José Melchor] Sánchez.

Otro del Ayuntamiento de Candela proponiendo varios arbitrios en un Plan que acompaña para establecimiento de sus fondos; pasó en Comisión al señor [José Agustín de la] Garza.

Presentó el Secretario la cuenta de gastos de la Secretaría, y pasó en Comisión a los señores [José María] Viesca, y [Mariano] Varela. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 14 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se propuso por el Jefe Político tomar en consideración el día en que se ha de hacer la publicación y juramento del Acta Constitutiva, y formalidades para solemnizar este fausto suceso. Se acordó que para que dicho acto se haga con la solemnidad correspondiente el Bando que ha de ser nacional, se verifique entre ocho y nueve de la mañana

¹³⁵ El *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana* fue promulgada el 31 de enero de 1824 y, como ya se sabe, su autoría principal es atribuida al diputado por Coahuila en el Segundo Congreso Constituyente, Dr. Miguel Ramos Arizpe. Cfr. Cecilia Sheridan Prieto, *La construcción de una nueva nación, 1823-1828*.

CONSTITUCION

FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.

*Sancionada por el Congreso General
Constituyente, el 4. de Octubre de*

1824.



Imprenta de **COLEGIO DE SAN JUAN**
de **SALTILLO.**
de **Imprenta Gallegos de la Calle de**
de **San Juan, en Saltillo.**

BIBLIOTECA.

del día 22 del corriente; que a esta hora sea en la que se celebre una misa solemne y *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso con asistencia de las autoridades y corporaciones, y que éstas se presenten por la tarde a prestar juramento con el pueblo en un tablado que se levantará en la plaza mayor, entre las Casas Consistoriales y la [Casa] de Gobierno, concluyendo con un paseo en la forma que ha sido costumbre.¹³⁶

Se nombrarán para acompañar el Bando nacional en el acto de la publicación solemne a los señores [José Melchor] Sánchez Navarro y [José María] Viesca.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por los señores Viesca y Varela sobre la cuenta de gastos de Secretaría y quedó aprobado, acordándose que para los gastos sucesivos y pagas de empleados se pase oficio al alcalde primero de esta ciudad, para que de los Fondos de Propios suministre doscientos pesos al Secretario para dichos gastos, quien rendirá cuenta justificada de su inversión.

Se acordó asimismo que los ciento ochenta y un pesos, un real, seis granos, mandados a poner a disposición del Comandante principal de la Provincia, sacándose de los productos de ventas de tierras, con destino a los gastos que erogan los indios de paz se tomen de la renta de tabacos de esta ciudad, pasándose los oficios correspondientes. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [martes] 17 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda sobre que el Supremo Poder Ejecutivo se ha servido declarar que la visita mandada practicar por esta Diputación en las rentas de Hacienda Pública del Saltillo, corresponde que se haga bajo la inspección y conocimiento del Intendente de San Luis Potosí.¹³⁷ Se hicieron varias reflexiones acerca de este orden y quedó acordado se conteste con vista de ellas al Excelentísimo Señor Ministro.

¹³⁶ Las Casas Consistoriales de la ciudad de Monclova, capital de la provincia de Coahuila, se ubicaban donde actualmente se levanta la presidencia municipal, esquina de Zaragoza y V. Carranza; la Casa de Gobierno que estaba a un costado de la Guardia y donde hoy se ubica un banco, es la contraesquina norte de la presidencia municipal, sobre las mismas calles.

¹³⁷ Se vuelve a insistir sobre la nula facultad que la Diputación Provincial tiene sobre las oficinas de la Tesorería General o Hacienda Pública establecida en Saltillo, que para la fecha, febrero de 1824, todavía dependía del Ministerio de Hacienda y de la Intendencia de San Luis Potosí.

Se leyó un oficio del ciudadano coronel Rafael González, excusándose de admitir la Comisión que se le había conferido a causa de sus enfermedades; quedó admitida la excusa y se nombró para dicha Comisión al ciudadano José Ignacio de Arizpe,¹³⁸ y se acordó se pasaran los avisos correspondientes.

Otro del Alcalde Primero del Saltillo, contestando a las dudas que ocurrió a esta Diputación acerca del entero de dos mil pesos hechos en Tesorería por el Administrador de Alcabalas de dicha villa, y notándose quedar en pie la misma dificultad, se acordó se transcribía a los comisionados para que obre en el expediente que instruyen sobre la vista de las Rentas Públicas.

Otro del mismo Alcalde en que representa el gravamen que sufre teniendo que satisfacer de su bolsillo el porte de las cartas que le dirige esta Diputación sobre asuntos de oficio; quedó acordado que para lo sucesivo se dirija la correspondencia oficial de esta Corporación por conducto del Jefe Político, y que así se conteste a dicho Alcalde.

Otro del Comandante Principal de la Provincia sobre qué ocurrirá a la Administración de Tabacos de esta ciudad por los ciento ochenta y un pesos, un real, seis granos que se han conseguido para gastos de indios de paz. Se mandó archivar.

Otro del Jefe Político que comprende la Ley de Convocatoria expedida por el Soberano Congreso para formar las Legislaturas de los Estados Internos de Occidente,¹³⁹ Norte y Oriente, y tomada en consideración en la parte que toca a esta Provincia y en lo que corresponde a esta Diputación, se acordó que las Juntas primarias se celebren el domingo 29 del corriente; las secundarias el 1º de marzo, y las de Provincia el 21 del mismo, con el fin de abreviar los plazos designados por la Ley de Convocatoria de 17 de junio de [1]823. Y a efecto de que se verifique lo más breve posible la elección de diputados al Congreso. También se confirmó la designación

¹³⁸ José Ignacio de Arizpe. Originario de Saltillo, fue comerciante, agricultor, ganadero y político. Alcalde de Saltillo en más de cinco ocasiones entre 1816 y 1839. Juró la Independencia en 1821 y fue vocal de la Junta de Gobierno instalada en Saltillo el 3 de julio de 1821. Vicegobernador del estado de Coahuila y Texas en 1826. Gobernador del mismo estado por primera vez el 15 de marzo de 1826; lo ocupó por segunda vez el 27 de enero de 1827; como vicegobernador le tocó jurar la Constitución del Estado de Coahuila y Texas el 11 de marzo de 1827. Nuevamente es gobernador, ahora del Departamento de Coahuila desde el 5 de enero de 1841, cargo que dejó el 5 de enero de 1842. Cfr. *Ibidem*, pp. 81-82.

¹³⁹ Entre febrero y mayo de 1824, y por el Acta Constitutiva de la Federación, fue reconocido el Estado Interno de Oriente, conformado por Coahuila, Nuevo León, Texas y Santander, por lo que se iniciaron los movimientos para la conformación de sus juntas electorales de parroquia y de partido, todo esto hasta el 7 de mayo del mismo año, en que Santander se constituyó en estado independiente y el 8 de mayo hizo lo mismo Nuevo León, por lo que sólo quedaron Coahuila y Texas como el estado de la federación, rompiendo definitivamente la unidad histórica de la región, que a toda costa Ramos Arizpe trabajaba por mantener.

hecha por la Excelentísima Diputación de Monterrey de cuatro partidos en que dividió la Provincia, haciendo cabeza de partido la Villa de Parras. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [jueves] 19 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Sánchez-Navarro, sobre las cuentas de los Fondos de Propios del Ayuntamiento de San Esteban de Tlaxcala, y se aprobó, acordándose se pasen con oficio al Jefe Político para que se sirva disponer su cumplimiento.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de esta ciudad [Monclova] en que avisa haber dado la orden correspondiente a su depositario para que entregase al Secretario de esta Diputación los doscientos pesos que le pidió para sus gastos de oficina y paga de sueldos a los empleados; y hace presente se tome en consideración esta cantidad en el reparto que se haga entre los demás Ayuntamientos de la Provincia con el fin de cubrir los gastos de la Secretaría, para ser reingresado el exceso que pueda resultar; se acordó se pase oficio al Ayuntamiento de esta ciudad pidiéndole las cuentas de sus fondos totalizadas para fin de año, para en su vista hacer la regulación de lo que le corresponda sufrir por los gastos indicados. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 21 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Nadadores, consultando varias dudas sobre la contribución de tres días, establecida por el Soberano Congreso; y habiéndose tomado en consideración, y teniendo a la vista los decretos relativos, se acordó acerca de la primera, que siendo los precios corrientes del maíz a razón de tres pesos fanega, y cinco pesos carga de trigo, a este respecto se admita a lo más la contribución. Sobre la segunda, que el libro en que se han de formar las listas de que habla el artículo 10 sea en papel del sello cuarto, cuyo importe debe salir del cinco por ciento que designa para gastos de recaudación el artículo 17. Sobre la tercera, que estando suficientemente claro el artículo 13 a que se refiere, no hay mérito para darle otra explicación, advirtiéndole solamente que los recibos de que trata, se extiendan en papel común, conforme a la pauta No. 2, a menos que su valor llegue a veinte y cinco pesos, en cuyo caso se escribirá en papel del sello cuarto, conforme a la *Ley de Papel Sellado*. Sobre la cuarta, que si al tiempo de cobra el segundo y último tercio hubiere fallecido o esté gravemente enfermo

Primeras representaciones de la República Federal Mexicana, con el gorro frigio, símbolo de la libertad sobre todo, en la parte más alta; el águila real con las alas desplegadas y la serpiente en su pico; el nopal con los nombres de los primeros estados y territorios de la naciente república junto al Distrito Federal; las armas de guerra puestas a los pies de la República.

algún ciudadano de la clase de jornaleros, no se debe cobrar cosa alguna, y en ese caso se anotará en la casilla respectiva. Se levantó la sesión.¹⁴⁰

(Seis rúbricas)

Sesión del día [martes] 24 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio de la Excelentísima Diputación de Monterrey en que tomando a su cuenta el asunto del ciudadano Mauricio de Alcocer, en orden a la devolución a los vecinos del Valle de La Capellanía de los cuatrocientos y diez y siete pesos que reclaman para compra de armas, y con que contribuyeron para la proyectada campaña contra las naciones bárbaras del Norte en el año de 1821. Solicita se suspendan las providencias dictadas por el Señor Jefe Político de esta Provincia, de acuerdo con esta Corporación hasta la liquidación y glosa de las cuentas que ha presentado. Se acordó se dejara la resolución de este asunto para otra sesión.

Se leyó un oficio del ciudadano Joaquín de Arce que avisa no haber admitido la comisión de colega el ciudadano teniente coronel Rafael González por sus enfermedades, y que el ciudadano José Ignacio de Arizpe ha marchado a Monterrey a asuntos particulares, con cuyo motivo ha suspendido el curso de su comisión.

Se dio cuenta con una representación del ciudadano Juan de la Cruz Ramírez, instando acerca de la que tiene dirigida a esta Diputación sobre que se le proponga para la Receptoría de Alcabalas de Parras. Se acordó se decrete esta instancia con arreglo al acuerdo que se tuvo sobre su primera solicitud.

Se leyó un oficio del Comandante Principal de la Provincia en que, insertando otro del señor General de Brigada, ciudadano Felipe de la Garza, sobre que se obligue a los indios comanches y lipanes por la fuerza a cumplir con los tratados de paz que tienen celebrados; pide se le conteste sobre a dónde ocurre por auxilio de dinero para los gastos que debe erogar la organización del Escuadrón Veterano, y que se le diga dónde se reciben los doscientos reclutas que tiene solicitados para dicho cuerpo. Se acordó se conteste que para lo primero ocurra al mismo señor General de Brigada, y que

¹⁴⁰ La contribución de los jornaleros fue un tema en el que se andaría un largo camino para que se considerara a esta clase social. Por esos años, el sistema de pago en las haciendas hacía que los jornaleros y peones prácticamente dependieran de deudas impagables, las que a su muerte heredaba la familia, incluso por esa época, los últimos misioneros del área de Río Grande eran sumamente estrictos en el cumplimiento de deudas por parte de los indios de misión y de los sirvientes criollos. El que se fugaba con deuda no llegaba lejos.



Torresblanca g. M.

cuando se asegure a esta Diputación que hay suficiente dinero para satisfacer los sueldos de dicha tropa, tomará en consideración el repartimiento de dichos reclutas.

Se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que acompaña una representación de los nuevos pobladores del Potrero llamado del Marqués¹⁴¹ pidiendo que por haberse pasado el término que se fijó al Síndico del concurso para comparecer por sí o por apoderado a presenciar la medida de las tierras que ocupa la nueva población de la que pertenecen a la casa del difunto Marqués de San Miguel de Aguayo; y tomando en consideración con vista de los antecedentes de la materia, se acordó: se cite por última vez al Administrador General de los bienes pertenecientes al concurso, ciudadano Félix Malo,¹⁴² nombrado Apoderado por el síndico para entender en este asunto desde el 3 de septiembre del año próximo pasado para que concurra por sí o por medio de sustituto a presenciar la medida de tierras y demás diligencias subsecuentes en el término de doce días a lo más, en concepto de que si no lo verifica, se procederá a lo demás que demanda la naturaleza de este negocio, según su estado, de conformidad con el acuerdo de esta corporación del 11 de diciembre último, acerca de este particular.

Se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que acompaña en copia las comunicaciones que ha tenido con el Comandante Principal de la provincia y el Señor General de Brigada, ciudadano Felipe de la Garza, sobre la entrega de la casa llamada de Gobierno¹⁴³ que habita el primero, y debe desocupar, resultando de todo que el señor general Garza se ha negado prevenir al Comandante de esta provincia haga efectiva la entrega de dicha finca por varios motivos que expone, de cuya providencia y demás contestaciones manifiesta el Jefe Político quedar desairada la autoridad y representación que ejerce en la Provincia. Se hicieron varias reflexiones acerca de este asunto con vista de los antecedentes que se mandaron leer, y quedó pendiente la resolución. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [jueves] 26 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Administrador de Tabacos de esta ciudad, en que avisa haber entregado al Comandante Principal de la Provincia, los ciento ochenta

¹⁴¹ El llamado Potrero del Marqués era una extensión de dos sitios de ganado mayor que había sido ocupado en 1822 por un pequeño grupo de vecinos provenientes de San Buenaventura, Coahuila. Los terrenos estaban comprendidos dentro de los 60,000 kilómetros cuadrados que de poniente a oriente, de Mapimí, Durango, hasta las cercanías de Saltillo, y de norte a sur, desde Cuatrociénegas, Coahuila, hasta la hacienda de Bonanza en Zacatecas, pertenecieron al llamado Marquesado de Aguayo. Entre 1823 y 1824 lo que los nuevos pobladores solicitaban a la Diputación Provincial era la legalización de los terrenos que ya ocupaban. Cfr. "Lamadrid, el vergel de Coahuila", en: *Coahuila a través de sus municipios*, Tomo II.

¹⁴² Ver notas 125, 126 y Anexos.

¹⁴³ Cfr. *Ut supra*.

y un pesos que se le previno pusiera su disposición, para gastos de indios de paz; se mandó archivar.

Se dio cuenta con una representación del ciudadano José Francisco Madero, apoderado de las nuevas villas de Allende y Morelos, y de las familias de naturales de las misiones de San Bernardo y San Juan [Bautista], en que pide a nombre de sus comitentes, se comisione un sujeto de instrucción y conocimiento, para que proceda a hacer la formal erección de dichos establecimientos, el reparto de tierras y aguas y señalamiento de ejidos; se mandó agregar al expediente de la materia.

Se leyó un oficio del Jefe Político que acompaña original, otro del Alcalde de Santa Rita de Morelos, sobre que con motivo de solicitar el ciudadano Manuel Hilario de la Cruz,¹⁴⁴ gobernador que fue de los naturales de la misión de San Bernardo, herramientas y bueyes para sembrar, se tome en consideración no sólo el asunto indicado, sino también la providencia que convenga a la seguridad, administración e inversión de los bienes de dichas Misiones. Después de haberse examinado este negocio en todas sus relaciones, y hechas las reflexiones convenientes, se acordó:

1º. Que desde luego se proceda a inventariar los bienes de todas clases pertenecientes a las cuatro misiones de San Juan [Bautista de Río Grande], San Bernardo, Dulce Nombre de Jesús, y [San Francisco de] Vizarrón, exigiéndose a los reverendos padres ministros que las servían, hagan entrega formal de todos ellos al ciudadano José Francisco de la Barreda y Coss, vecino de Río Grande a quien se encarga la administración de estos intereses mientras se dispone se repartan entre los hijos de dichas misiones los que puedan aprovecharles, y se determine de los restantes.¹⁴⁵

2º. Que a este fin se circulen órdenes por el Jefe Político a los Padres Ministros, para que por su parte se presten a la manifestación y entrega de los citados bienes, y a los alcaldes de Ggedo, San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos, para que sin pérdida de tiempo forme cada uno inventario de las existencias de toda clase que se encuentren en su respectivo distrito pertenecientes a las referidas misiones, los que pasarán al comisionado José Francisco de la Barreda, para que éste forme con dichos documentos y el que él levante en Río Grande un solo inventario general clasificando lo que corresponda a cada misión en particular.

3º. Que a dicho comisionado se autoriza por esta Diputación para que recoja a su poder las existencias de las referidas misiones, y que como fiel depositario y administrador, cuide de su conservación y que no se extravíen los bienes de campo, pudiendo estos mantenerse en sus mismos agostaderos, hasta que se determine su repartimiento.

¹⁴⁴ Esta referencia al antiguo gobernador de la misión de San Bernardo permite ubicar a los últimos vecinos naturales y a los de la misión de Vizarrón y Peyotes, quienes en el proceso de secularización de las misiones perdieron lo mejor de sus tierras, las que con el tiempo pasaron a manos de una docena de propietarios, encabezados por Nicolás Elizondo y su yerno José Francisco Madero.

¹⁴⁵ Los dos últimos misioneros fueron fray Manuel Gorjón y fray Gabriel López.

CONSTITUCION

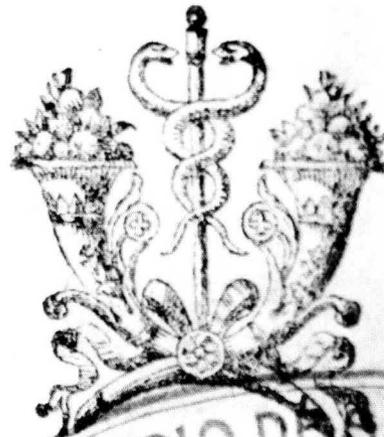
FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.

*Sancionada por el Congreso General
Constituyente, el 4. de Octubre de*

1824.



COLEGIO DE SAN JUAN
SALTILLO.
*Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados
unidos mexicanos, en Pabellon*
BIBLIOTECA.

Primera página de una edición original de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. El ejemplar está marcado con el sello del Colegio de San Juan de Saltillo, pero muy probablemente el volumen fue propiedad de los curas Arizpe.

4º. Que los gastos que cause el inventario y demás que sea necesario impender para la seguridad y buena administración de estos bienes, se satisfagan al comisionado previa cuenta justificada que debe presentar con el importe de los mismos bienes, de los cuales se podrá vender para este fin con conocimiento del Jefe Político la parte que se considere ser suficiente, procurando que sea de los menos útiles o necesarios a los naturales.

5º. Que al ciudadano Manuel Hilario de la Cruz y a sus compañeros se franquee la herramienta y toros que necesiten para sembrar, todo bajo de cuenta y razón para que haya esa constancia en los inventarios.

Se leyó otro oficio del mismo Jefe que transcribe otro del Ayuntamiento de la Villa de Nava avisando de haber procedido aquella corporación a la renovación de su Secretario, cuyo nombramiento recayó en el ciudadano Andrés García, con el sueldo de seis pesos al mes; se acordó se le conteste de enterado, y que se le advierta que sin embargo de estar facultados los Ayuntamientos para separar a los Secretarios previo consentimiento de la Diputación Provincial, los Secretarios no se renuevan cada año como los empleos municipales, según parece lo ha hecho el enunciado Ayuntamiento.

Se dio cuenta con otro oficio del mismo Jefe, acompañando original, otro del Ayuntamiento de Santa Rita de Morelos en que participa haber procedido el nombramiento de su Secretario y hace presente que por falta de fondos se le apruebe el arbitrio que propone aplicar un día de agua de los cuatro de Propios al pago del Secretario; se acordó que se aprueba la asignación de dicho día de agua para el indicado objeto en calidad de por ahora, con expresión de que no se entienda que se da en propiedad al Secretario, sino que se le ha de satisfacer su trabajo con la renta o usufructo del agua.

Pidió licencia el señor diputado Agustín de la Garza para retirarse a su casa por quince días a evacuar asuntos que le interesan, y le fue concedida. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 28 de febrero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes.

Uno del Jefe Político que comprende el decreto expedido por el Soberano Congreso a 26 de enero declarando las autoridades que deben disfrutar la gracia de franquicia de portes en la correspondencia que se dirige por las estafetas; se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe que comprende el decreto del Supremo Poder Ejecutivo de 28 de enero, concediendo indulto a los reos aprehendidos en México por motivo de los alborotos suscitados por el general Lobato, y a los demás conspiradores bajo los artículos que comprende; se mandó contestar de enterado.

Igual resolución recayó acerca de otro oficio del mismo Jefe que inserta el decreto del Supremo Poder Ejecutivo, por el que usando de las facultades extraordinarias que le concedió el Soberano Congreso, se sirvió conmutar a don José Staboli la pena de muerte en que fue condenado, en la de extrañamiento perpetuo del territorio mexicano, con apercibimiento de que si vuelve a él, queda fuera de la ley.

Se leyó otro oficio del mismo Jefe que acompaña el del Ayuntamiento de la villa de San Juan de Allende sobre haber nombrado su secretario con sueldo de diez pesos al mes, se acordó se diga al citado Ayuntamiento que para tomar en consideración el sueldo de su Secretario, exponga los arbitrios con que cuenta para dicho fin.

Se leyó un oficio del Jefe Político que acompaña una representación del ciudadano José Francisco Madero en la que solicita se le mercede el ojo de agua llamado de Esteban en tierras de las misiones secularizadas con el terreno que pueda regarse con dicha agua; se acordó se agregue al expediente pendiente sobre repartimiento de tierras y aguas de las referidas misiones, y que de este acuerdo se pase aviso al Jefe Político.

Se dio cuenta con una exposición del ciudadano José Rafael Enríquez en solicitud de repoblar la abandonada villa de Palafox¹⁴⁶ con treinta y una familias de las que antes pertenecían a dicha población, y diez y seis más que solicitan establecerse de nuevo en aquel punto. Se acordó, accediendo a esta solicitud y que para verificarlo se requiera de los repobladores vayan con armas y municiones para que se defiendan de las hostilidades de los indios en cualquiera caso que rompan la paz en que hoy están; y con respecto a las familias que intentan ir de nuevo a aquel establecimiento, a más de llevar armas y municiones, han de ser compuestas de hombres libres comunicándose este acuerdo por conducto del Jefe Político.

¹⁴⁶ La villa de de San José de Palafox fue un asentamiento sin éxito en tierras que la Corona española concedió a viejos colonos del septentrion novohispano a principios del siglo XIX. Según la documentación existente, Joaquín Galán recibió una concesión real de tierra en la provincia de Coahuila en algún momento antes de 1804, tierras que se ubicaban a medio camino entre el presidio de Laredo y el presidio de San Juan Bautista de Río Grande, en la margen izquierda del Río Grande del Norte. En abril de 1805 Galán traspasó la concesión de tierras a Manuel Garza, quien residió en la propiedad hasta 1810. Sin embargo, por una resolución real, el gobernador Antonio Cordero y Bustamante destinó parte de estas tierras, que incluían la propiedad de Garza, con el fin de establecer una nueva villa. La villa fue nombrada Palafox, en honor al general español Francisco de Palafox y Melci, quien se distinguió en la guerra de España contra Francia entre 1808 y 1814. Las tierras se repartieron entre los colonos más antiguos de Coahuila, la mayoría proveniente del complejo misional de Río Grande. La villa creció entre 1815 y 1816 y de 244 habitantes pasó a 277 a finales de 1816. La gente del pueblo, sin embargo, pronto se enfrentó a las depredaciones de los indios, especialmente comanches, y en 1818 el pueblo fue quemado y abandonado por casi todas las familias. Entre 1824 y 1826 hubo un intento de repoblar la villa con militares y vecinos, pero el proyecto no prosperó y la villa fue finalmente destruida en 1829. Cfr. Texas State Historical Association, <https://tsha.org>

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Garza sobre el Plan de Arbitrios que propone para aumento de sus fondos el Ayuntamiento de Candela, y se acordó que el plan propuesto por la comisión se pase a dicho Ayuntamiento por conducto del Jefe Político, para que usando de los conocimientos más exactos que debe tener de las circunstancias del lugar y su vecindario, forme otro que llene en lo posible las bases indicadas al principio del dictamen y con presencia de los artículos que propone la comisión.

Se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que acompaña un Plan de Arbitrios que propone el Ayuntamiento de Nadadores para aumento de sus fondos, y se acordó prevenga a dicha corporación que, para tomar en consideración el indicado plan, forme y remita previamente las cuentas de los fondos de comunidad del pueblo.

Se leyó otro oficio del mismo Jefe con que dirige una representación documentada del ciudadano José Nicolás Elizondo, por la que solicita se le mercede el ojo de agua de Santo Domingo en tierras de la misión de San Bernardo con su terreno correspondiente para cultivarlo con labores y bienes de campo. Se acordó se agregue al expediente sobre el repartimiento de tierras y aguas de las misiones secularizadas.

Otro del mismo Jefe que acompaña una representación documentada del ciudadano Mariano de la Garza en que solicita se le mercede el terreno de las adjuntas de los ríos Escondido y el de San Antonio, debajo de la hacienda de la Maroma para poblarlo y cultivarlo con la saca de agua que ofrece. Se acordó se agregue al expediente relativo al repartimiento de tierras y aguas de las misiones secularizadas.

Otro del mismo Jefe que acompaña las cuentas de fondos de Propios de la villa de San Fernando correspondiente al año próximo pasado de mil ochocientos veinte y tres.

Otro del mismo Jefe que incluye dos representaciones del Ayuntamiento de Parras; la primera en que pide aprobación de la providencia que dictó para que se estableciese semanario el correo de aquella villa a la del Saltillo por las razones que expresa; pasó en comisión compuesta de los señores Sánchez, Viesca y Varela; la segunda quejándose de que el cura de aquella villa bachiller Silvestre Vicente Borja¹⁴⁷ rehúsa pagar a la comunidad de tlaxcaltecas la renta de la casa que habita, y es propia de dicha comunidad; pasó en comisión compuesta de los señores Fuentes, Viesca y Varela.

¹⁴⁷ Br. Silvestre Vicente Borja. Fue cura párroco de Parras entre 1808 y 1845. En 1825 le tocó bendecir el cementerio San Antonio, ya que hasta ese año se sepultaban en el de la parroquia. En 1833 la parroquia cedió el terreno para la plaza llamada del Reloj. Se encontraba en Saltillo en 1845 cuando se organizaba la defensa de la ciudad ante la inminente amenaza yanqui. El 20 de noviembre de 1845 fue sepultado en el cementerio de San Antonio, que él mismo inauguró en 1825. Cfr. *Diccionario de clérigos y misioneros norestenses*.

Se dio cuenta con otro oficio del mismo Jefe que acompaña dos representaciones, una del Ayuntamiento de la villa de Nava en que hace presente los perjuicios que experimenta de que queden las dos nuevas villas de San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos en la ubicación en que están, y piden se sitúen la una entre Nava y San Fernando y la otra entre Nava y Río Grande; y la otra del cura del Presidio de este nombre Bachiller Andrés Florentino Ramos,¹⁴⁸ como apoderado de aquel común; consensada a leer dicha representación se hizo presente por varios señores que dicho cura no podía ejercitar los poderes de los vecinos de Río Grande; con este motivo se suspendió la lectura de este asunto, y quedó acordado que en otra sesión se tomaría en consideración el punto sobre si el cura podía o no ser apoderado. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [martes] 2 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior se dio cuenta con un oficio del jefe Político que copia otro del Ayuntamiento de Parras acompañando una exposición documentada de dicha corporación acerca de las contestaciones habidas con el Administrador de Correos de aquella villa sobre establecer la carrera semanal del Saltillo; y habiéndose leído otro oficio del mismo jefe acompañando

¹⁴⁸ El bachiller Andrés Florentino Ramos nació en la hacienda de la Capellanía al sur de la provincia de Coahuila y fue bautizado en la parroquia de la villa de Saltillo el 25 de octubre de 1768: "...expuesto a las puertas de Manuel Ramos vecino de la hacienda de la Capellanía". Como miembro de la extensa familia Ramos de Arriola no le faltaron ejemplos de la carrera a seguir, escogió el sacerdocio en cuyos inicios y encontrándose en Nuevo Santander, recibió el nombramiento de capellán castrense del presidio de Río Grande el 6 de octubre de 1807 que firmó el comandante general Nemesio Salcedo en la villa de Chihuahua. Durante 1824 y por parte de la Diputación provincial de Coahuila, fue constantemente acusado ante el obispo de Monterrey por inquietar a la población de Río Grande y ostentarse como su apoderado, cargo que por ser eclesiástico no le aceptó la Diputación provincial. El bachiller Andrés Florentino Ramos, después de haber pasado poco más de dos décadas en el Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande, el 20 de septiembre de 1828 entregó el curato del presidio al bachiller José Manuel Carrasco, hijo del presdial retirado Pedro Nolasco Carrasco. Sin embargo, el bachiller Ramos permaneció en la villa de Guerrero pues a mediados de 1830 firmó como testigo en el testamento de José Francisco de la Barreda y Coss. En 1833 el capellán jubilado recibió en la ciudad de Monclova el nombramiento de consejero del Estado de Coahuila y Texas, abonándole desde el 14 de mayo su sueldo correspondiente, según lo acordó el gobernador Juan Martín de Veramendi. Ese mismo año, después de haber pasado el terrible *cólera morbus*, envió una solicitud al gobierno del estado de Coahuila y Texas a cuyo frente estaba Francisco Vidaurri Villaseñor, a fin de que le pusieran en posesión de dos sitios de tierra que había denunciado desde 1829 a inmediaciones de la villa de Guerrero y que rodeaban el denominado rancho de San Lucas, de su propiedad; afirmó en su petición ser: "...avecindado en la villa de Guerrero, hace más de veinticinco años...", el asunto lo llevó a un litigio por la venta posterior que se había realizado de los terrenos en cuestión, lo que al final se resolvió a su favor por lo que cubrió en la ciudad de Monclova en marzo de 1834 la cantidad de \$30.00 pesos por los terrenos solicitados. Para esa época el bachiller Andrés Florentino Ramos contaba con sesenta y seis años de edad. Cfr. *Hidalgo y los insurgentes en la provincia de Coahuila*.

EL CONGRESO GENERAL

CONSTITUYENTE,

A LOS HABITANTES DE LA FEDERACION.

Mexicanos: el congreso general constituyente al poner en vuestras manos la obra mas ardua que pudierais cometerle, el código fundamental que fije la suerte de la nacion y sirva de base indestructible al grandioso edificio de vuestra sociedad, ha creído de su deber dirigiros la palabra para manifestaros sencillamente los objetos que tuvo presentes desde los primeros momentos de su reunion, los trabajos que ha impendido, y lo que se promete de vuestra docilidad y sumision, una vez que comenzais ya á disfrutar de los goces consiguientes al sistema federal decretado y sancionado por la mayoría de vuestros diputados.

El congreso no se ocupará hoy en

copias del aviso y otros documentos que comunica el Administrador Principal del Saltillo acerca del mismo asunto; se acordó se pasen a la comisión en que hay antecedentes, y que sin perjuicio de la providencia que se tome con vista de su dictamen se prevenga al Administrador Principal de Correos del Saltillo, disponga lo conveniente a que la carrera de dicha villa a la de Parras continúe por ahora semanal en los términos que la acordó el Ayuntamiento de esta última villa, en atención al aumento que debe recibir la renta en la frecuente comunicación y a las demás razones de pública conveniencia que expende en sus oficios el Ayuntamiento de Parras.

Se dio cuenta con una representación del cura de dicha villa, Silvestre Vicente Borja, solicitando protección en su persona y derechos con relación a la providencia que ha dictado el Ayuntamiento de dicha villa sobre que intenta despojarlo de una saca de agua que ha construido para aplicarla al pueblo; se acordó se decrete pidiendo al Ayuntamiento los documentos que obren en su archivo sobre el asunto, y que informe lo que le parezca.

Se leyó un oficio de la Excelentísima Diputación Provincial de Monterrey en que comunica la resolución que ha tomado de solicitar del Soberano Congreso se le constituya en Estado, y que al efecto ha dirigido sus ocurso por extraordinario al Supremo Poder Ejecutivo, suspendiendo entretanto proceder a las elecciones. Se acordó se le conteste de enterado, y que esta Diputación en cumplimiento de la ley de convocatoria que se le comunicó, acordó se procediera en la Provincia a las elecciones, las que ya han comenzado desde el 29 de febrero próximo pasado, y continuarán hasta verificarse la elección de Diputados al Congreso, y que en consecuencia de todo le ha causado a esta junta mucho sentimiento la solicitud de separación de aquella Provincia en atención a haber ésta concebido la idea de que unidas las tres Provincias designadas en el Acta Constitutiva para formar el Estado Interno de Oriente, podría éste subsistir con más desahogo, y que unidos nuestros representantes al seno de una Asamblea sabia y filantrópica, abriría sin duda los cimientos de nuestra común felicidad.¹⁴⁹

Se leyó un oficio del ciudadano José Ignacio de Arizpe, en que hace presente no poder admitir la comisión que le confirió esta Diputación para colega (sic) del ciudadano Joaquín de Arce, por varias causas que expresa de que quedó enterada; y con vista de este incidente y de las excusas que han dado los ciudadanos Román de Letona y teniente coronel Rafael González y de otras varias reflexiones que se hicieron, se acordó se diga al ciudadano Arce dirija a esta Diputación el expediente de su comisión en el estado en que se halle con su informe para determinar lo que convenga.

¹⁴⁹ Cfr. Anexos. Carta del diputado Miguel Ramos Arizpe a la Excelentísima Diputación de Coahuila, del 8 de mayo de 1824, que expresa claramente el fin que tuvo esta solicitud de la Diputación de Monterrey y que Ramos Arizpe expresó que resultaría como de un *maridaje forzado*.

Se leyó una representación de María Josefa Rodríguez, viuda del finado José López, vecina de Río Grande, quejándose de que el Alcalde no ha querido oírla en justicia por respetos del cura del lugar, Bachiller Andrés Florentino Ramos, y pide se comisione un sujeto que le administre justicia en el asunto que tiene pendiente. Después de haberse hecho varias reflexiones sobre el entorpecimiento en la administración de justicia que esta parte reclama, y sobre la inobediencia del alcalde y Ayuntamiento de Río Grande a las determinaciones del Jefe Político acordadas por esta Diputación, comprometiendo el buen orden y tranquilidad pública, se acordó: que teniendo noticia esta corporación del grande influjo que ejerce en Río Grande el cura Bachiller Ramos sobre las autoridades y pueblo de quien ha admitido poderes para representar en esta corporación sobre asuntos profanos ajenos de su ministerio, se haga presente al señor Provisor y vicario capitular del Obispado, la conducta de dicho eclesiástico y los indicios vehementes que tiene del influjo que se dice ejerce sobre el Ayuntamiento y pueblo, para que sobre lo cual se le suplique se sirva dictar la providencia que le parezca conveniente.¹⁵⁰

Se leyó una exposición del Alcalde 1º de la villa de San Fernando en que por varios motivos que expone, pide se le exonere del cargo que obtiene; se acordó que no siendo legales las causas que expone para no admitir el empleo de Alcalde que el pueblo le ha conferido, no era de tomarse en consideración.

Se dio cuenta de un oficio del Jefe Político que acompaña otro del Ayuntamiento de Santa Rosa, en que solicita aprobación del arbitrio que propone reducido a que por cada cabeza de ganado mayor del orejano que se mate por los vecinos en terrenos baldíos que no correspondan a ningún particular, se paguen dos pesos a beneficio de los fondos públicos; se aprobó el arbitrio, y se acordó se diga al Ayuntamiento que, en consideración a ser poco lo que debe producir este impuesto, proponga otro arbitrio que parezca menos gravoso y conforme a las circunstancias del lugar.

Se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que traslada la resolución del Supremo Gobierno por la que concede a esta Diputación el arbitrio que propuso para comprar fusiles, con el objeto de armar los pueblos de la Provincia sobre cuyo particular hace Su Alteza varias prevenciones.

Suscitada una ligera discusión sobre el modo menos costoso de conseguir el armamento y providencias consiguientes, se determinó quedase su resolución para las sesiones inmediatas.

Se tomó en consideración el asunto que quedó pendiente en la última sesión sobre si el cura de Río Grande podía ser apoderado de aquel vecindario, en el asunto de tierras y aguas de las misio-

¹⁵⁰ La influencia del Br. Andrés Florentino Ramos sobre autoridades y vecindario de Río Grande respondía al papel que los clérigos habían jugado durante el antiguo régimen; pero en este caso, es posible observar cómo la idea de cuál era su ámbito estaba bastante clara para la Diputación, pero al entrar en desuso el antiguo Patronato regio, en que autoridad eclesiástica y civil actuaban ayuntadas, la nueva condición dada por la Independencia se hizo presente en la controversia.

Solemne declaración por la que la Junta Suprema del Imperio declara que la nación mexicana es soberana e independiente de la antigua España.

nes secularizadas, y se acordó no podía serlo según las disposiciones legales que tratan del asunto y están vigentes. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [jueves] 4 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Comandante Principal de esta provincia [Antonio Crespo] que inserta otro del señor General de Brigada, ciudadano Felipe de la Garza sobre que el oficial más antiguo, vivo y efectivo de la Provincia, reciba el mando militar de ella, y que en su consecuencia ha nombrado al ciudadano capitán Juan José Llanos, y habiéndose enterado de los términos desconocidos e impolíticos con que está concebida la citada comunicación se acordó se le conteste el desagrado con que ha visto esta Diputación semejante conducta, y que los modos con que se expresa sólo serían usables para con sus subalternos.¹⁵¹

Se leyó un oficio del Jefe Político que comprende la contestación dada por el ciudadano Félix Malo, apoderado nombrado por el síndico del concurso de los bienes libres del señor Marqués de Aguayo, sobre que ha substituido sus poderes en la persona del ciudadano capitán Mariano Varela para entender en el asunto de la nueva población que pretenden fundar los vecinos de San Buena-ventura, y habiéndose observado por varios señores no poder ejercer las funciones de Apoderado el señor Varela por ser miembro de esta Diputación, manifestó dicho señor se le había conferido con facultad de subrogarlo en otra persona, pero que siendo éste para otro asunto y no para el de la población que se intenta establecer, no se hallaba en el caso de hacer la subrogación con que se le concede; y sin más discusión, quedó pendiente este asunto.¹⁵²

Se leyó el dictamen presentado por la comisión encargada de darlo sobre la providencia que tomó el Ayuntamiento de Parras de establecer semanaria la carrera de dicha villa al Saltillo, y discutido en su totalidad se [a]probó con la limitación de que por el señor Jefe Político se pase este acuerdo al Administrador Principal del Saltillo, con copia del Acta de dicha corporación de 7 de febrero con recomendación para que dicho empleado lo haga con informe favorable al Administrador General de la Renta en solicitud de la aprobación de dicha carrera, la que debe continuar

¹⁵¹ Aún abandonando la Casa de Gobierno, el comandante Antonio Crespo no la entregó ni al Ayuntamiento de Monclova, quien la reclamaba, ni a la Diputación provincial que deseaba usarla. De ahí la respuesta de la Diputación, al contestar “el desagrado con que ha visto esta Diputación semejante conducta”.

¹⁵² Cfr. *Ut Supra*.

semanaria, en ínterin recae la resolución del Supremo Gobierno, a cuya suprema autoridad probablemente dará cuenta el Administrador General, y que esta medida se comunique por el mismo señor Jefe al Ayuntamiento de Parras para su inteligencia, haciéndole las advertencias paternales indicadas en el dictamen.

El señor Jefe Político manifestó que habiendo pasado oficio al Comandante accidental de esta ciudad que había dejado nombrado el ciudadano Antonio Crespo sobre que dijera los términos en que le había dejado las llaves de la Casa de Gobierno al tiempo de retirarse de esta capital, le contesta que sin embargo de hallarse con orden verbal de su antecesor para que por ningún motivo entregue la dicha casa sino al ciudadano Juan José Llanos, suplica se suspenda la cuestión hasta la venida de dicho oficial, y que en esta virtud se sirva tomar en su consideración la resolución que corresponda sobre si convendría hacer volver por medio de la fuerza al Comandante Militar Antonio Crespo, para que satisfaga la palabra que tenía dada de dejar la casa a disposición de la autoridad política, o instruir por su parte el expediente respectivo sobre los términos en que se comprometió dicho Jefe a dejar la enunciada finca, y dar cuenta con él al gobierno.

Se hicieron varias reflexiones sobre este negocio y se acordó se proceda a intervenir por el señor Jefe el expediente indicado en los términos que propone, dando cuenta con el Supremo Gobierno y ocurriendo enseguida la duda de si se exigiría del actual Comandante la Casa de Gobierno por la fuerza en el caso de no entregarla de grado; se acordó, se le pase oficio para que sin excusa ni pretexto entregue la casa no obstante la orden verbal que le dejó su antecesor, y en el caso inesperado de que se resista, puede el señor Jefe Político hacer uso de la fuerza armada para hacerse obedecer contra todos los que dieren motivo para ello. Salvando su voto el señor [José Francisco Paula de la] Fuentes en cuanto al uso de la fuerza. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [sábado] 6 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se promovió la especie sobre qué curso debía darse a las representaciones del Ayuntamiento de Nava, y del cura de Río Grande que tratan acerca de la plantación de las nuevas villas de Allende y Morelos, con que se dio cuenta en la sesión del día 2, en atención a estar acordado que dicho eclesiástico no puede ser Apoderado del vecindario de Río Grande; se acordó que la exposición de la villa de Nava se agregue al expediente de la materia, y que la segunda se devuelva al cura de Río Grande por el conducto del señor Jefe Político remitiéndose al acuerdo tenido sobre ella en la sesión citada.

Quedó acordado asimismo acerca de la instancia de María Josefa Rodríguez, viuda del finado José López, vecina de Río Grande, leída el día 2 del corriente, se espere la contestación del señor Provisor y Vicario capitular del Obispado al oficio que le dirigió esta Diputación sobre la conducta política del cura de Río Grande.¹⁵³

Se tomó en consideración el asunto que quedó pendiente en dicha sesión sobre compra de fusiles en los Estados Unidos para armar los vecindarios de la Provincia, cuyo proyecto está aprobado por el Supremo Gobierno, y después de una detenida y prolija discusión que se tuvo sobre los medios más seguros para adquirir dicho armamento, no se fijó proposición alguna, y aunque se propusieron varios, no fueron admitidos por las dificultades que ofrecían, y por último resultado de la discusión quedó acordado se pase oficio al Administrador de Tabacos de esta ciudad con copia de la resolución dada por el Supremo Poder Ejecutivo, para que tenga a disposición de esta Diputación la existencia en dinero que tenga la Renta con destino de enviar a México con mitad de productos, y que avise en la contestación la que sea para gobierno de la corporación, y en atención a que en la discusión se dijo que para que la moneda que se lleve a los Estados Unidos bien sea por medio de un comisionado, o por contrata con algún empresario de aquella nación, no sufra el demérito de un seis o un diez por ciento que regularmente pierde nuestra moneda provisional en el comercio extranjero, se acordó encargar al señor [José Melchor] Sánchez-Navarro para que según los conocimientos que tiene en el valle de Santa Rosa, disponga por medio de personas de su confianza, se compre toda la plata pasta que se pueda hasta convertir en esta especie todo el dinero destinado a la compra de fusiles, por la razón indicada y por haberse manifestado en la discusión que podría utilizarse alguna cosa para los gastos del comisionado, a beneficio del proyecto. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

No hubo Sesión el día [martes] 9.

Sesión del día [jueves] 11 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político, que acompaña una representación de Don Joaquín Muñoz de Terán pidiendo copia de las instrucciones y demás antecedentes que tuvo presentes esta Diputación en el asunto de las nuevas elecciones del Ayuntamiento de San Fernando; y habiéndose notado estar escrita en papel del sello cuarto, se mandó devolver al interesado para que la pusiera en el sello que corresponde, en cuyo caso se tomaría en consideración.

¹⁵³ Se refiere al Br. Andrés Florentino Ramos, cura de Río Grande.

Se dio cuenta con una representación documentada del ciudadano José Francisco Madero, apoderado de las nuevas villas de Allende y Morelos y familias de naturales de las misiones secularizadas de San Juan Bautista y San Bernardo, pidiendo se determine la formal erección de dichos establecimientos y repartimiento de tierras y aguas por los perjuicios que recibían sus representados de no reconocer propiedad particular en aquellos terrenos, ni poder aprovechar el tiempo de las siembras tempranas. Se acordó se agregue al expediente pendiente y que se pase una comisión compuesta de los señores Viesca, Varela, Garza, y, por su ausencia el señor Sánchez-Navarro; y que con respecto a los perjuicios que representa el apoderado se siguen a sus partes en la presente estación de siembras; se acordó se pase oficio al señor Jefe Político para que mientras se determina la erección formal y el reparto de las tierras y aguas, se sirva prevenir que cultive cada uno el terreno que antes tenía en calidad de arrendatario sin que se considere con otro derecho que el de un mero usufructuario mientras se hace el repartimiento y aplicación a cada uno en particular, conforme a las instrucciones que acordare dar esta Diputación.

Se leyó el dictamen de la comisión encargada de darlo sobre la disposición acordada por el Ayuntamiento de Parras acerca de que satisfaga el cura de dicha, la renta de la casa en que vive desde que en ella se publicó y puso en ejecución la Ley de las Cortes de España, que eximió a los naturales de los Pueblos todo servicio personal a los curas párrocos. Se acordó quedar para otra sesión, y se levantó la de este día.¹⁵⁴

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [sábado] 13 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con la representación de don Joaquín Muñoz de Terán, reformada en papel del sello 3º y quedó acordado, que en cuanto a dar copias certificadas al interesado de las instrucciones e informes que tuvo a la vista esta Diputación sobre el asunto que expresa, no ha lugar; y con respecto a la resolución dada por esta corporación sobre la materia se dé copia certificada por su Secretario.

Se leyó un oficio del Administrador de tabacos de esta ciudad en que avisa que en cumplimiento de la orden que se le comunicó en 6 del corriente, tiene a disposición de esta Diputación la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos un real, mitad de productos de la renta de su cargo para la compra de armamento, y hace presente para la garantía de su reintegro, se tome en consideración el objeto exclusivo de dicha existencia, que es el de invertirse en el fomento de la propia Renta. Con tal motivo continuó la discusión sobre el proyecto de adquirir dicho armamento del modo más

¹⁵⁴ Se refiere al Br. Silvestre Vicente, cfr. Nota 148.



seguro; y se propuso por el señor Presidente podría encargarse a Mr. Dursé que está al salir para el Puerto del Refugio [Texas], la compra de los fusiles, por el conocimiento que tiene en armas de fuego, quien se ofrecía a pasar a los Estados Unidos a solicitar las mil que se necesitan bajo las instrucciones que se le den, con tal que se le anticipe alguna cantidad para los gastos del viaje. Se hizo llamar al propuesto para abrir con él una conferencia acerca del asunto. Entretanto se presentaba, se dio cuenta con el dictamen dado por el señor Sánchez-Navarro sobre las cuentas del fondo de propios del Ayuntamiento de la villa de San Fernando; el cual fue aprobado en los términos que consulta la comisión, declarando esta Diputación además, que los veintisiete pesos que constan haberse pagado al recaudador y depositario a razón de un cinco y un seis por ciento, de premio, se reintegrarán a los fondos por la persona que los haya recibido o por la corporación que lo haya autorizado si no tiene con qué pagarlos por no ser justo se graven dichos fondos con ese descuento que no reconoce otro origen que el de un abuso introducido en atención a que no lo permite ninguna disposición legal y a que los empleos municipales son cargos concejiles; devolviéndose dichas cuentas para su reforma por conducto del señor Jefe Político.

Se presentó Mr. Dursé y entrando con él en conferencia, propuso encargarse de la compra del armamento en los Estados Unidos del Norte, de buena calidad con tal de que se anticipen quinientos pesos para los gastos del viaje que consideraba de indispensable necesidad, y manifestó los costos que podrían ocasionar mil fusiles en sus fletes, y seguros por mar hasta el Puerto del Refugio. Retirado Mr. Dursé, se tomaron en consideración sus propuestas y después de varias reflexiones que se hicieron quedó acordado quedase pendiente su resolución para otra sesión. Y por lo que respecta a la contestación dada por el Administrador de Tabacos, se acordó se le diga puede entregar al señor Sánchez-Navarro las cantidades que le pida para la compra de platas que ha acordado se haga a beneficio del proyecto de armamento. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

No hubo sesión el día [martes] 16 por no haber habido correspondencia en el correo ordinario.

Sesión del día [jueves] 18 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la última sesión, el señor Jefe Político manifestó que teniendo noticias positivas por unos extranjeros que acababan de llegar del Refugio de que en aquel puerto había quinientos fusiles con el fin de venderse, sería conveniente nombrar un comisionado que fuera inme-

diatamente a contratarlos, pagándose con el dinero que hay disponible en las Rentas de Tabacos; y aprobada la proposición por unanimidad, se nombró para el desempeño de este encargo al ciudadano Mariano Varela, individuo de la misma corporación, y habiéndose luego tomado en consideración la importancia de esta comisión en vista de la decidida admisión del señor Varela, quedó acordado se le pasaran los oficios de estilo con copias de la orden del Supremo Gobierno que aprobó el proyecto de adquirir armamento para los pueblos de la Provincia, y la constancia dada por el Administrador de Tabacos de esta ciudad en que avisa la existencia en dinero que tiene a disposición de la Junta para el indicado fin; y por separado que se le extiendan las instrucciones correspondientes sobre los precios a que podrá extenderse en la compra de dicho armamento y los que a que puede contratar igual número de escopetas para caballería a recibirse en el puerto. Asimismo se mandó que por la renta de Tabacos se le suministre doscientos pesos para expensas personales del viaje, con calidad de devolver lo que le sobrare previa cuenta de gastos que presentará a su regreso. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [sábado] 20 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político en que acompaña original una consulta del alcalde de la villa de Cuatrociénegas sobre que se resuelva si doce horas de agua, que con su tierra correspondiente se adjudicaron al Fondo de Propios, por disposición de la Excelentísima Diputación Provincial de Monterrey, quedan a beneficio de los alcaldes del lugar según la fundación de la villa, o se devuelven a los particulares a cuyo favor se habían mercedado por los gobernadores de la Provincia. Se mandó pasar en comisión al señor Garza.

Se leyó un oficio del alcalde 1º de la villa de San Fernando en que consulta la duda que le ha ocurrido sobre que el cura de aquel lugar solicitaba se le pagase la Misa de Gracias que debía celebrarse a consecuencia de la solemne publicación del Acta Constitutiva; y quedó acordado que estando prevenido por la misma Acta Constitutiva la celebración de la misa solemne en acción de gracias al Todopoderoso, debía el cura cumplir por su parte con dicha ley sin exigir derechos algunos, según el constante se practica en todo el obispado en actos solemnes de esta clase, y que si le ocurría alguna duda acerca del particular, puede dirigirse a su respectivo superior.

Se leyó otro oficio del Señor Jefe Político en que transcribe el Decreto del Soberano Congreso de 9 de febrero próximo pasado, sobre la continuación del estanco del tabaco bajo varios artículos que comprende y prevenciones consiguientes dictadas por el Supremo Gobierno. Se mandó contestar



La *Receita* del Imperio
el vino con jora de fuero, u
de diez y seis puor, tres. diez

de enterado, y que esta Diputación cumplirá por su parte con dicha ley en lo que le toca. Se levantó la sesión. Entre renglones = y quedó acordado que estando prevenido por la misma Acta Constitutiva.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [martes] 23 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Señor Jefe Político que transcribe la resolución dada por el Soberano Congreso a 14 de febrero declarando que a los diputados de las Legislaturas particulares no se den poderes sino solamente testimonio de las actas de su elección para hacer constar su nombramiento. Se acordó se conteste de enterado.

Se leyó un oficio del mismo Jefe que inserta la orden del Supremo Poder Ejecutivo, comunicada por el Ministro de Relaciones sobre que se revoquen las providencias dictadas con acuerdo de esta Diputación acerca de los dineros que tiene en su poder el ciudadano Mauricio Alcocer correspondientes a los pueblos de esta Provincia por la contribución proyectada contra los bárbaros en el año de 1821. Se acordó se represente al Soberano Congreso haciéndole presente el agravio que resulta a los pueblos por semejante providencia con vista de lo que suministra el expediente que se ha instruido y de que se acompañará copia íntegra, haciéndose además todas las observaciones que son consiguientes y tocando aunque sea por incidente la prohibición que impuso el mismo Supremo Gobierno a esta Diputación sobre revista de caudales y papeles de los empleos en la hacienda pública, con copia de la orden relativa.¹⁵⁵

Se leyó otro oficio del ciudadano Teniente Coronel Rafael González en que participa el nombramiento hecho en su persona por el Supremo Poder Ejecutivo para Comandante General de las tropas del Estado Interno de Oriente. Se mandó contestar de enterado.

Con atención se leyó otro del señor Diputado por esta Provincia, Doctor José Miguel Ramos de Arizpe, en que pide a esta Diputación noticias del censo de población que tiene, con respecto a que habiendo solicitado la del Nuevo Reino de León, y Ayuntamiento de Monterrey ser cons-

¹⁵⁵ Tanto en el caso de Mauricio de Alcocer como en el de la comisión nombrada por la Diputación Provincial para aclarar el estado de los caudales de la Tesorería de Saltillo, la Diputación se somete a las resoluciones del Congreso general. Es posible aquí prever la mano del diputado Ramos Arizpe, ya que en el préstamo forzoso para la campaña contra indios están involucrados familiares de La Capellanía y en conflicto en la Tesorería de Saltillo, su sobrino el Dr. Rafael Ramos Valdés, “había repartido gran cantidad de pesos en la iglesia de San Juan Nepomuceno” pertenecientes a la Caja Real, en julio de 1821, cuando se juró la Independencia. Cfr. Anexos, Dr. Rafael Ramos Valdés.

tituida en estado independiente o por lo menos en territorio con tal que no se le obligue a unirse con Coahuila y Texas, propone la formación de un Estado por esta Provincia; y habiéndose leído una carta del mismo Señor Diputado que trata de este asunto con más extensión, y tomándolo en consideración, se acordó se conteste a dicho señor sobre el censo acompañándole copia certificada de la nota estadística que presentó el señor Sánchez-Navarro del año de 1814 y de las demás noticias que puedan ilustrar la materia; y **que con respecto a la formación de un Estado y local en que convenga la residencia de la Legislatura, está muy conforme en que sea por ahora en el lugar que determine el Soberano Congreso General.**¹⁵⁶

Se leyó un oficio del señor Provisor y Vicario Capítular en que avisa a esta Diputación la providencia que ha tomado acerca de la conducta política del cura de Río Grande Br. Andrés Florentino Ramos y se mandó archivar, levantándose la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [viernes] 26 de marzo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con varios oficios del señor Jefe Político que comprenden las leyes y decretos siguientes del Soberano Congreso General.

1º. Sobre que no tendrán guardia de honor los generales residentes en el mismo lugar donde se hallen las principales autoridades de la Nación.

2º. Desaforando a los desertores del Ejército aprendidos por la jurisdicción ordinaria bajo seis artículos que comprenden varias reglas generales en los diferentes casos que expresa.

3º. Sobre que se admitan en nuestros puertos los azogues que se presenten en buques bajo bandera amiga o neutral sin que esta providencia influya en las causas pendientes de comiso (sic) de este género.

4º. Establece el pie y fuerza de que debe contar el cuerpo de artillería ya en tiempo de paz, ya en el de guerra.

5º. Sobre que se tenga por válido y subsistente el título de ciudad que el General Morelos dio al pueblo de Chilpancingo llamándolo de los Bravos; se acordó se contestaran de enterado.

Se dio cuenta con una representación del Ayuntamiento de Candela en que manifiesta las graves dificultades que le han ocurrido sobre que seis vecinos de los dueños de aguas de aquella villa, no

¹⁵⁶ El subrayado es mío, porque vuelve a verse la mano del diputado Ramos Arizpe, ahora en su intención de que el Congreso, y con él la capital del futuro estado de Coahuila y Texas, se trasladen a la villa del Saltillo. Aquí, con gran habilidad política y anticipadamente, Ramos Arizpe le arranca a la Diputación de Coahuila el acuerdo de que, en este punto, la Diputación “se someterá a lo que determine el Soberano Congreso General”.

quieren bajarse a sembrar al punto de las Amoladeras donde han abierto labores nuevas los demás dueños de agua, sino quedarse en las suertes que son de su propiedad y están contiguas a las casas; y habiendo instruido a esta Diputación el señor Garza uno de sus vocales de la situación y localidad de dichas tierras y procurando conciliar el derecho que cada uno tiene para usar de lo suyo del modo que mejor le parezca con el beneficio y utilidad común, acordó: que luego que se rieguen los solares en los días que les están designados sin interrupción, reciban el agua los seis vecinos que intentan quedarse en las suertes de arriba y la usan también sin interrupción, y luego bajará toda el agua al sitio de las Amoladeras para que la aprovechen sus dueños en un período de tiempo continuado, hasta que vuelva por donde comenzó con cuya providencia cree se cortarán las disputas que se han ofrecido.

Se dio cuenta con una exposición de tres naturales de la misión secularizada de Vizarrón en que se quejan del alcalde del Ayuntamiento de Gigedo por haber excluido varias familias de naturales, que expresan, del repartimiento provisional de las aguas de la misión bajo el pretexto de no ser útiles para llevar las cargas de recomposiciones de puentes, limpias de acequias, y otros trabajos, haciendo presente también que se les obliga por dicho alcalde a trabajar de balde en la fábrica material del templo de Gigedo, en otros trabajos que son propios de aquellos vecinos, y no de su pertenencia y habiéndose dado cuenta con otra solicitud de igual naturaleza que hacen dos naturales de la Misión del Dulce Nombre; se acordó que por conducto del señor Jefe Político se pase orden al alcalde de dicho Ayuntamiento para que en el reparto provisional de las aguas y tierras incluya a las familias que reclaman haberse quedado sin parte en la división que hizo, arreglándose al Decreto del Supremo Poder Ejecutivo en que mandó secularizar dichas misiones y reducir sus terrenos a dominio particular; y que por ningún motivo se obliguen a los naturales de las indicadas antiguas misiones a trabajar de balde en la fábrica material del templo de Gigedo, ni tampoco que concurran a los trabajos personales de limpias de acequias ni otros que no sean de sus pertenencias, quedando si obligados a llevar como ciudadanos aquellas cargas que son comunes y generales a todos, y si son contribuciones con proporción a sus haberes y facultades. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

SESIÓN DEL DÍA [MARTES] 30 DE MARZO DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Nadadores en que solicita que el de San Buenaventura le devuelva la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos siete reales con que aquél contribuyó para vestuario del Ejército Triguarante, y existen en poder de éste; y que por no haberlos enterado en la Tesorería ha acordado se inviertan en armamen-

to a beneficio de aquel pueblo. Se acordó se le conteste que en atención a estar existente el dinero que reclama, en el Ayuntamiento de San Buenaventura y a que ya ha dado paso esta Diputación a la compra de armas para los pueblos de la Provincia, cuando esto se verifique, se tendrá presente la indicada suma y se le conseguirán los fusiles correspondientes a ella.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de San Fernando en que participa haberse presentado en aquella villa tres indios, dos mujeres y dos niños de la nación Comanche, enviados por el capitán llamado Yuncáre de la propia nación en solicitud de vestuarios, bermellón y otros efectos de que presentaron un papel en que pedía dichos géneros, haciendo presente dicho Ayuntamiento que por no haber fondo alguno de qué expensar los gastos de su manutención en los días que allí permanecieron, y darles algún regalo, se vio el alcalde precisado a mantenerlos a su costa por cuatro días, y que a su retirada les franqueó seis libras de tabaco en consideración a no disgustarlos, y que ello fuera un motivo para que rompieran las hostilidades en cuya virtud pide se consigne algún dinero para los gastos indispensables que ocasionen los dichos indios en las visitas que hacen en aquel punto. Se acordó se pase oficio al Administrador de Tabacos de esta ciudad para que de los fondos que deban entrar en la Tesorería, remita cincuenta pesos cada mes al Ayuntamiento de San Fernando para las erogaciones, avisándose a dicha corporación esta medida que bajo su responsabilidad se hagan estos gastos con la mayor economía y que llevando cuenta justificada de ellos, la remita cada mes a esta Diputación para que pase a la Tesorería.

Se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político que acompaña las cuentas de los Fondos de Propios de esta Ciudad correspondientes al año próximo pasado de 1823 y para su examen pasó el expediente en comisión al señor Sánchez-Navarro.

Se leyó un oficio de dicho jefe que acompaña original otro del Ayuntamiento de San Buenaventura pidiendo aprobación del nombramiento que ha hecho dicha corporación para su Secretario en uno de sus miembros por renuncia verbal que hizo del destino el que lo servía. Suscitada la discusión sobre si la cortedad del vecindario podría dar mérito para aprobarse dicha solicitud, se resolvió por la negativa en atención a que aquella villa, tiene más de tres mil almas de población, y habiéndose tenido en consideración que la renuncia del Secretario ha sido verbal sin que en el oficio leído se indiquen las causas que haya tenido dicho empleado para dimitir su encargo, ni qué sueldo disfrutaba, se acordó se pase orden al referido Ayuntamiento para que exponga por extenso lo que haya habido sobre los referidos puntos, haciendo que el Secretario manifieste por escrito los motivos de su renuncia.

Se dio cuenta con otro oficio del mismo Jefe que acompaña original una representación documentada del Ayuntamiento de San Fernando por la que solicita confirmación de las providencias dictadas en distintas épocas por la Diputación provincial de la cuatro Provincias que residía en

Monterrey, acerca de varios impuestos sobre los solares, y aguas de aquel vecindario a beneficio de los fondos de Propios para cubrir los gastos ordinarios que tiene sobre sí. Y quedó acordado se accede a dicha solicitud por haberla considerado justa.

Se dio cuenta con una representación documentada del cura de Río Grande, Br. Andrés Florentino Ramos como apoderado de aquellos vecinos, insistiendo en la aplicación a sus comitentes de las aguas de las misiones secularizadas de San Juan Bautista y San Bernardo, y que se erija el puesto de Río Grande en villa bajo la denominación de Nuevo San Juan Bautista de Hidalgo. Leídos los documentos que acompaña a dicha representación, y resultando de ellos el menosprecio de las autoridades superiores de la provincia y la desobediencia de las Leyes que prohíben a los eclesiásticos ejercer el oficio de apoderados en asuntos meramente profanos; como también la predisposición que se nota en los vecinos para sostener con las armas cuanto practique dicho apoderado a beneficio de aquel pueblo, contrariando de este modo las providencias acordadas por esta Diputación para que no pudiera ejercer tal encargo, con vista de las leyes que hablan de la materia, y apareciendo vehementes indicios de que el referido cura es el que mueve aquel vecindario a cometer tales excesos, se acordó se pase oficio al señor Provisor y Vicario Capitular del obispado con copias de los enunciados documentos, para que en su vista, y de las resultas fatales que prepara el estado en que se haya el vecindario de Río Grande, se sirva mandar salga inmediatamente el Br. Ramos de aquel punto, le forme su correspondiente causa, y le aplique la pena que merezca según la Ley; manifestándole que el señor Jefe Político de acuerdo con esta corporación, no ha querido tomar providencia alguna contra dicho eclesiástico como pudiera hacerlo con arreglo a los decretos de 2 de octubre de 1823 y 1º de enero último [1824] por consideraciones al Estado eclesiástico y porque desea sujetarlo a su prelado. Y en cuanto a los vecinos y Ayuntamiento de Río Grande, esta Diputación se reserva acordar las providencias que convenga tomar para que las cosas vuelvan al estado de tranquilidad y buen orden que tenían. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

SESIÓN DEL DÍA [SÁBADO] 3 DE ABRIL DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Comandante Principal de la Provincia, en que insertando otro del Ministro Contador de la Caja del Saltillo, pide se prevenga al Administrador de Tabacos de esta Ciudad le entregue los productos de la renta para socorro de las tropas de esta guarnición y las de la Provincia. Se acordó se pase al Administrador del ramo para que informe.

Se tomó en consideración el asunto de la nueva población que pretenden fundar en parte de las tierras del Marqués de San Miguel de Aguayo, veinte y ocho vecinos de San Buenaventura y

habiéndose leído en lo conducente una carta que presentó el ciudadano Rafael del Valle, escrita por el ciudadano Félix Malo, al de igual clase Mariano Varela, su fecha en Parras a 20 de marzo próximo pasado con que le vuelve a dirigir el poder que le devolvió este último con carta de 1º del mismo para que lo subrogue en persona de su confianza, sin embargo de no comprenderse en el citado documento el presente negocio, y de que no se entienda en derecho con el síndico del concurso para que se gane tiempo y se eviten los daños que podría originar el retardo; a cuyo fin se leyeron también los acuerdos de esta Diputación de 11 de diciembre en que se citó al síndico del concurso y el de 24 de febrero, en que por última vez se citó por término perentorio de doce días a su apoderado el ciudadano Félix Malo; después de haberse tenido presentes todas las consideraciones que pudieran favorecer a los bienes libres de la expresada casa que se hallan concursados el beneficio general que resulta a la Provincia de que se erijan nuevas poblaciones y al impulso que debe darse a la agricultura, y artes, etc., se fijó la atención en que habiéndose concedido los terrenos de que se trata al Marqués de San Miguel de Aguayo bajo la expresa condición de que si en algún tiempo se necesitara parte de dichas tierras para alguna fundación de villa o lugar, lo que así fuera, había de devolver pagándosele lo que a la sazón valiere; es llegado el caso de la condición expresa, en cuya consecuencia y a virtud de lo que sobre este punto tiene acordado esta Diputación en las sesiones de 11 de diciembre y 24 de febrero, es de parecer se debe llevar a efecto la referida población; que para este fin se cometa a uno de los alcaldes de la villa de Cuatrociénegas en cuya jurisdicción se halla el terreno indicado; el encargo de practicar la mensura de las tierras que van a adjudicarse para la plantación de la villa, nombrándose previamente de oficio por el juez, un sujeto de probidad y conocimientos y que los tenga de las tierras del Marquesado de Aguayo, para que a nombre y en representación del síndico del concurso [el primer síndico Francisco Manuel Sánchez de Tagle] presencie dicha operación, elija peritos valuadores y asista a todas las demás diligencias que se practiquen hasta la formal erección de la villa bajo el título que está indicado en el acuerdo de 11 de diciembre último; que valuadas que sean dichas tierras, se notifique a los nuevos vecinos de la referida villa aporten su importe en dinero a disposición del síndico del concurso, a quien se hará saber oportunamente por el Jefe Político para que disponga de él como y cuando quiera, pudiendo en el entretanto mantenerse en seguro depósito, y que por último se acordó que esta providencia se haga saber a los demás a quienes corresponde para los efectos consiguientes.

Se dio cuenta con el dictamen que presentó el señor Garza, sobre que se apliquen al Fondo de Propios las doce horas de agua que en la fundación de la villa de Cuatrociénegas se destinaron a favor de los jueces; y quedó aprobada según opina la comisión.

Se leyó un oficio del señor Jefe Político que acompaña el presupuesto de gastos para el presente año del Ayuntamiento de la villa de Santa Rita de Morelos, y arbitrios que propone para abrirlos. Fue aprobado uno y otro sin discusión.

Otro del mismo Jefe que incluye copia del Acta del Ayuntamiento de Santa Rosa en que propone se le apruebe 1º la pensión de cuatro reales por cada día de agua que ocupe cada individuo en tierras de labor, ya sean propias o a renta, y 2º que se exija un real por cada marco de plata que se beneficie de las minas; se acordó que siendo de la aprobación de esta Diputación el artículo 2º, se prevenga a dicho Ayuntamiento por conducto del señor Jefe Político, proceda desde luego al arreglo de las aguas del valle, y dejando la suficiente para los usos de los vecinos y regadío se los divida la restante en los días que resulten, y los ponga en arrendamiento entre los mismos vecinos por un precio moderado, por ahora a beneficio de los fondos de propios, avisando después a esta corporación del resultado de esta providencia para su conocimiento y su debida constancia.

Otro del mismo jefe que inserta el decreto del Supremo Gobierno de fecha 11 de marzo por el que se ha servido nombrar para Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina al señor Don Manuel de Mier y Terán.¹⁵⁷ Se acordó se conteste de enterado.

Otro del mismo Jefe que transcribe el decreto del Soberano Congreso de 9 de marzo próximo pasado concediendo amnistía a los habitantes de la República sobre opiniones políticas en materia de gobierno en el tiempo que expresa. Se acordó se conteste de enterado.

Otro del mismo Jefe que inserta el decreto del Soberano Congreso de 26 de febrero último, concediendo al Estado de Yucatán excepción de la Ley General del Estanco de los Tabacos. Se acordó se conteste de enterado.

Otro del mismo Jefe que acompaña originales dos oficios de los Ayuntamientos de San Juan de Mata de Allende, y Santa Rita de Morelos en que consultan si podrán admitirles el maíz a tres pesos fanega y la de frijol a seis en pago de la contribución directa de tres días establecida por el

¹⁵⁷ General Manuel de Mier y Terán. Nació el 18 de febrero de 1789 en la ciudad de México. Estudió en el Colegio de Minería y al estallar la Independencia se unió al movimiento bajo las órdenes de José María Morelos. Al morir éste en 1815, Mier y Terán fue uno de los principales jefes de la insurgencia. Después de varias derrotas y decepciones, tomó distancia del movimiento y volvió cuando fue proclamado el Plan de Iguala. Fue diputado por Chiapas en el Primer Congreso constituyente mexicano. Durante la institución del Supremo Poder Ejecutivo o *Triunvirato* actuó como ministro de Guerra. Propuesto como ministro plenipotenciario para Inglaterra en 1825, no prosperó, y fue designado director del Colegio de Artillería, cargo que dejó en noviembre de 1827 para encabezar la Comisión de Límites, que desempeñó hasta el 3 de julio de 1932. Se señala que cuando vio perdida la causa de Texas, en Padilla, Tamps., se inmoló frente a la tumba de Iturbide. Tenía unos 43 años. Cfr. *Diario de viaje de la Comisión de Límites*, David E. Vázquez Salguero, 2010.



15. La
Sobier
Rep

CONSTITUCIÓN MEXICANA - 1824

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA FEDERACIÓN

La Nación adopta para su forma de gobierno la forma de República Federal Popular.



DIP. RAMOS ARIZPE

PADRE DE LA
FEDERACION
MEXICANA

decreto de 27 de junio de 1823 por falta de numerario, y si deberá comprehenderse en el cobro de este impuesto el último tercio del año próximo pasado en que estaban sujetos dichos pueblos al Presidio de Río Grande o si deben comenzar por el primer tercio del año presente. Se acordó que siendo excesivo el precio de las semillas que proponen se admita la fanega de maíz a doce reales y la de frijol a tres pesos en inteligencia de que a ningún vecino se ha de obligar a que verifique el pago de la contribución en semilla, si no que ha de quedar en libertad para darlas a los precios indicados, o quedarse con ellas y enterar el dinero y que la referida pensión comience a cobrarse desde el presente año, cuidando cada Ayuntamiento reducir a numerario inmediatamente las semillas que colectare para que no padezca mermas, pérdidas ni otros gastos que se originan en la conservación de los frutos en especie.

Otro del mismo Jefe que acompaña un Plan de Arbitrios que propone el Ayuntamiento de Cuatrociénegas para fondos de propios, y pasó en comisión al señor Fuentes.

Otro del mismo Jefe que incluye originales dos oficios de los alcaldes de la villa de San Fernando y punto de Río Grande, relativos ambos al embarazo que se pulsa para la conducción de la Valija desde dicha villa hasta San Antonio de Béjar por haberse retirado las Compañías que guarnecían aquellos puntos, cuya tropa estaba encargada de la carrera, y ahora lo están haciendo los vecinos a su costa con grave perjuicio de sus intereses; con tal motivo hizo presente el señor presidente había dado de antemano sus disposiciones para que las bestias mostrencas que tuvieran los alcaldes de los referidos puntos por vía de auxilio al servicio de la conducción de la valija mientras se tomaba la providencia conveniente en el asunto; y en consideración a lo expuesto y demás razones que se tuvieron presentes, quedó acordado se pase oficio al Administrador Principal de Correos del Saltillo sobre el estado en que se hallan los pueblos de la frontera acerca de este particular, y que siendo muy interesante a la nación la comunicación con la Provincia de Texas y pueblos fronterizos, de esta de Coahuila tome inmediatamente las medidas que estén al alcance de sus facultades, proveyendo desde luego de conductores de la valija desde la villa de San Fernando al punto de Río Grande y desde este punto al de San Antonio de Béjar, con sueldos proporcionados por cuenta de la Nación y dé cuenta al Administrador General de la Renta para que este jefe los apruebe y expida a los interesados los títulos correspondientes o dé cuenta al Supremo Gobierno para su confirmación o para que determine lo que mejor le parezca, avisándose esta medida a los alcaldes de los pueblos referidos para su inteligencia y como resultado de su solicitud.

Otro del mismo Jefe que acompaña original un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de San Esteban del Saltillo, en la que solicita se le conceda usar de los arbitrios que propone para la reparación de un arco que sirve de acueducto, reedificación de la cárcel, y de un puente; y quedó

acordado que para resolver sobre el asunto, forme previamente y remita un presupuesto de los costos que pueden causar los tres objetos indicados y que en consecuencia proponga el plan de arbitrios que le parezca menos gravoso a aquellos ciudadanos capaz de cubrir los gastos, contando con la existencia que tengan los fondos de sus propios, y que sin perjuicio de esta providencia y en consideración al que debe originar al mismo pueblo, si llega a destruirse por las avenidas el arco acueducto llamado de San Juan Nepomuceno puede desde luego el Ayuntamiento echar mano de la cantidad necesaria de los fondos de propios para construir el contrasimiento o reparo que consulta, sin que para esta obra ni otra alguna de las se obligue a ningún ciudadano a que trabaje personalmente sin que se ha de pagar a los operarios su jornal en dinero, así como todos los ciudadanos entregan su contribución en numerario.

Otro del mismo Jefe que incluye original el oficio del síndico procurador del valle de La Capellanía consultando la duda que se le ha ofrecido sobre si las multas impuestas por los alcaldes a los que delinquen son ingreso peculiar del alcalde o deben tener otra inversión en beneficio del público; en esta virtud y en atención a que se hace abuso en otros lugares sobre la aplicación de las multas, se acordó que por ahora y mientras no se determine otra cosa las multas que se exijan a los ciudadanos en todos los pueblos de la Provincia como penas pecuniarias impuestas por las leyes o por ordenanzas municipales aprobadas, ingresen precisamente al fondo de propios bajo de cuenta exacta y justificada; y que por ningún motivo se las apropien los alcaldes por no tener título lexitivo para ello; y que esta providencia se comunique para su cumplimiento a todos los pueblos de la Provincia.

Otro del mismo Jefe que acompaña un oficio del Ayuntamiento del Saltillo pidiendo confirmación de la pensión municipal que sobre varios artículos de consumo aprobó la Excelentísima Diputación Provincial de las Cuatro Provincias relativa a dicha villa; y quedó acordado se confirman los impuestos aprobados por dicha corporación y que consulta el Ayuntamiento del Saltillo, debiendo exigirse en los tiempos y forma que estaban establecidos; y que dicha corporación remita la cuenta de los fondos de propios correspondiente al año próximo pasado, según está prevenido en la ley de 23 de junio de 1813.¹⁵⁸

Otro del mismo Jefe que adjunta un oficio del Ayuntamiento de Cuatrociénegas en que solicita por la falta de numerario que sufre alguna población y en obvio de los perjuicios que por esta causa reciben los vecinos que tienen que pagar por tercios la contribución establecida de tres días de tra-

¹⁵⁸ Todavía para abril de 1824 se apela a la Constitución de Cádiz de 1812 y a las leyes y resoluciones que sobre el gobierno de provincias y municipios expidió el Congreso constitucional del Imperio español de 1813 y 1814 reunido en Madrid. No existen todavía leyes nacionales vigentes y se recurre a la legislación española.

bajo por el decreto de 27 de junio de [1]823. Se difiera el cobro total de esta pensión para los meses de octubre y noviembre en cuyo tiempo hacen la venta de sus frutos y pueden pagar con desahogo en numerario; se accedió a esta solicitud en los términos en que se pide con advertencia de que si para dicho tiempo hay algunos vecinos que por no tener dinero intentan pagar con semillas u otros frutos, se les admita a precios que puedan reabrirse inmediatamente por el Ayuntamiento.

Se tomó en consideración que tanto la Secretaría del Jefe Político, como la de esta Diputación no tienen de donde expensar los más indispensables gastos, y que era preciso tomar alguna providencia en el asunto; y sin fijarse proposición alguna acerca de la primera, quedó acordado que para cubrir los de la Secretaría de la Diputación como que han de salir de la Provincia se haga un reparto proporcional entre todos los Ayuntamientos de ella, tanto para satisfacer las cantidades recibidas hasta aquí en calidad de reintegro como las que se considere habrán de necesitarse para el tiempo que duren las sesiones, y habiéndose calculado para los dos extremos la suma de novecientos cuarenta pesos, se hizo el repartimiento en la forma siguiente.

PESOS	
Monclova	100
Santa Rosa	30
Candela	30
San Buenaventura	70
Nadadores	20
Cuatrociénegas	50
Saltillo	220
San Esteban de Tlaxcala	40
La Capellanía	40
Parras	150
Álamo de Parras	50
Río Grande	25
Nava	25
Gigedo	20
San Fernando	30
Allende	20
Santa Rita de Morelos	20
Total	940

Sobre cuyas cantidades se acordó se pasaran los correspondientes avisos a los respectivos Ayuntamientos, para que de los fondos que tienen existentes y en su defecto por medio de un repartimiento vecinal, remitan a esta Diputación en dinero efectivo o en libranza pagadera a letra vista el cupo de cada contingente a la mayor posible brevedad, por ser estos los arbitrios únicos de que puede disponer para llevar adelante la marcha de los negocios políticos que le están encomendados. Se levantó la sesión = Entre renglones = oficio = vale.

(Cuatro rúbricas)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA [LUNES]

5 DE ABRIL DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con la solicitud del Comandante Militar de la Provincia informada por el Administrador de Tabacos de esta ciudad en que manifiesta que la orden a que se contrae el Ministro contador de la Caja del Saltillo para disponer de todos los productos de la renta a favor del Comandante Militar de la Provincia para las atenciones de la tropa de su mando, está circulada con fecha 27 de febrero por Don Felipe de la Garza cuando ya no era Comandante General de estas Provincias, sino Don Rafael González; a más de que semejante disposición ni se le ha comunicado por el conducto establecido ni deroga las anteriores que previenen sólo se entere la mitad de productos en la Tesorería respectiva y la otra se remita a México para fomento de las mismas rentas; con esta ocasión pide se resuelva si podrá entregar para socorro de las tropas el total producto de los rendimientos o sólo la mitad como estaba mandado, mientras que consulta con la Dirección General del ramo. Y por cuanto a que no reconoce autoridad alguna en el Ministro Contador de la Caja del Saltillo, ni [en] el Comandante Principal de la Provincia para disponer de los caudales de la renta, pide se declare con quién debe entenderse en lo sucesivo para los suministros que haga a las tropas. Se hicieron varias reflexiones sobre este asunto, y quedó acordado se reserve su resolución para la sesión del día siguiente con vista de las órdenes que rigen.

Se leyó un oficio del mismo Administrador de Tabacos en que avisa que cuidará sin falta alguna de que el Ayuntamiento de la Villa de San Fernando perciba cada mes los cincuenta pesos que se han consignado por esta Diputación para gastos de Indios de Paz. Se acordó se comunique esta contestación al referido Ayuntamiento como parte de la providencia acordada sobre el particular en la sesión del día 30 de marzo.

Se dio cuenta con un oficio del jefe Político que acompaña una representación de los ciudadanos Manuel de Oca, Pío de la Vara, Félix de Ceballos, Manuel de Urteaga, Rafael González y

Teodoro Valdés, vecinos de la villa de San Fernando y electores nombrados por el pueblo para elegir alcaldes y regidores en la renovación de aquel Ayuntamiento para el presente año, quejándose de no haber sido llamados según la ley para hacer las elecciones del Ayuntamiento que se mandó reformar a consecuencia de nulidad que tuvo aquél, sino que se procedió al nombramiento de otros electores para la nueva elección, sin haberseles justificado falta alguna con arreglo a la ley. Hacen presente en dicha exposición las sugerencias y escándalos que moderaron aquella vez por el Alcalde del año pasado Margil de la Garza, y por los quejosos contra la legitimidad de las primeras elecciones Mariano García y José María Salinas, acusando al actual Alcalde primero Mariano García de amancebado públicamente desde que reside en aquella villa, falso, calumniador, perjuro y revoltoso; tahúr permanente, que no perdona medio ilícito para fomentar la discordia y desunión; y que no ha cumplido anualmente con los preceptos de confesar y comulgar. Que en el actual Ayuntamiento hay varios individuos de conducta pésima, y uno que es ladrón cuatrero público, adictos al referido [Mariano] García; por lo que piden que los despojados vuelvan a sus empleos, no teniendo tacha. Y habiéndose discutido el asunto, se tuvo a la vista el acuerdo de esta corporación sentado en el Acta del 31 de enero acerca de las elecciones hechas en la villa de San Fernando; y conviniendo en que no había mérito para variar dicho acuerdo en cuanto a haberse declarado nulas dichas elecciones, y exclusión que se hizo de Don Joaquín Muñoz de Terán para individuo del Ayuntamiento mientras subsistan las tachas que se le opusieron de desafecto a la causa de la Independencia y falta de modo de vivir conocido; debieron haberse convocado los mismos electores para la reforma indicada por no haber duda de su legítimo nombramiento hecho por el pueblo; en esta virtud, se acordó que, declarando nulas las elecciones hechas a favor de los individuos del actual Ayuntamiento, se reúna la Junta Electoral que nombró el pueblo convocado para este fin en la primera ocasión, y elija a los Alcaldes, Regidores y Síndico de que debe componerse el Ayuntamiento del presente año de entre los ciudadanos que mejor le parezca, quedando por consecuencia sin efecto las elecciones hechas por la Junta Electoral que se formó indebidamente cuando se mandó reformar el primer Ayuntamiento.

Se dio cuenta con el informe dado por el Ayuntamiento de esta capital en el expediente promovido por los naturales de los pueblos suburbios de San Francisco y San Miguel en solicitud de establecer su Ayuntamiento respectivo, y pasó a la comisión que ha entendido en este negocio, para que en su vista abra el dictamen que le parezca.¹⁵⁹

A pedimento del señor Fuentes se leyó una circular expedida por Don Antonio Elosúa siendo gobernador de esta Provincia en fecha 26 de mayo de 1821 a consecuencia de la consulta que

¹⁵⁹ Cfr. *Ut Supra*.

hizo la Excelentísima Diputación Provincial de las cuatro Provincias en 26 de febrero de dicho año sobre que no se cobrase en lo sucesivo derechos de carcelaje a los que tuvieran la desgracia de entrar a la cárcel; y en vista de que sabía que en algunas partes se exigía dicho impuesto con grave perjuicio de nuestros infelices que tenían que vender aún lo más preciso para su subsistencia o de su familia por adquirir la libertad, pidió se recordase el cumplimiento de la indicada providencia, la cual calificada de benéfica para todos los ciudadanos y particularmente para la clase de jornaleros y menesterosos quedó acordado se circule de nuevo a toda la provincia para su debido cumplimiento.

Se tomó en consideración el asunto de los gastos que debe causar necesariamente la Secretaría del Señor Jefe Político, y de qué fondos deben expensarse, así como los sueldos de dicho Jefe; y después de haberse tocado varios puntos, quedó acordado que siendo del momento las asistencias de los empleados de dicha oficina como también los de la Secretaría de esta corporación se tomen de cualquiera fondo disponible en calidad de reintegro las cantidades que sean suficientes a cubrirlos mientras que se representa al Supremo Gobierno el estado en que se halla este asunto y designe los fondos de donde deben salir las expensas de los empleados en el gobierno, así como los sueldos que tengan a bien asignar al referido Jefe por no haber declaración alguna anterior sobre el particular ni tener de qué subsistir.

Y con respecto a los empleados en la Secretaría de esta Diputación mientras los pueblos remiten el cupo que se les asignó en la sesión anterior, cuyo recibo prepara dilaciones, Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión del día [martes] 6 de abril de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomó en consideración la solicitud del Comandante Principal de la provincia informada por el Administrador de Tabacos de esta Ciudad, y con presencia de la Ley de Estanco de Tabaco de 9 de febrero y prevenciones generales del Supremo Gobierno de 12 del mismo, quedó acordado se conteste al comandante militar que de los productos líquidos de la renta, sólo deben ingresar a la Tesorería del Saltillo las dos terceras partes, quedando la otra en poder del Administrador para el fomento local del ramo, sin que esta Diputación pueda disponer cosa alguna, en contrario de la citada Ley y Decreto reglamentario, no obstante las órdenes circuladas por el General Garza que tratan de que se entere el total producto de tabaco en dicha Tesorería, comisionándose esta providencia al Administrador del ramo para su inteligencia y gobierno.

Se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político que acompaña el presupuesto de gastos que para el presente año ha formado y remite el Ayuntamiento de San Juan de Allende y arbitrios que propone para cubrirlos; y discutidos los artículos que comprende, quedaron aprobados con la única variación en el

que grava con tres pesos a cada barril de aguardiente; de que siendo de uva del país quede libre de todos derechos, pero que si es de fuera del territorio de la república, se apruebe la pensión indicada.

Se leyó otro del mismo jefe que inserta el decreto del Soberano Congreso por el que se sirvió aprobar el nombramiento que el Soberano Poder Ejecutivo hizo del Excelentísimo Señor Don Mariano Michelena para enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad Británica. Se acordó se conteste de enterado.

Se leyó un oficio del ciudadano Joaquín de Arce con que devuelve los documentos relativos a su comisión en el Saltillo; y se acordó se agregue a sus antecedentes.

Se dio cuenta con el expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Candela sobre establecer varios arbitrios para aumento de sus fondos, y discutidos los artículos que propone la comisión fueron aprobados con las modificaciones que se expresan en el plan que presentó, habiéndose desechado los dos arbitrios que consultó el Ayuntamiento en su último oficio que trata del asunto.

Se leyeron en lo conducente dos cartas que presentó el ciudadano Víctor Blanco sobre que los indios Comanches han comenzado las hostilidades haciendo algunas muertes y robos de caballada en las villas del Laredo, Revilla, Mier y Camargo, y que en Béjar se recelan hagan igual rompimiento de un día a otro por haberse licenciado la mayor parte de aquellas tropas y por estar entrando bajo de paz varias partidas gruesas de indios, asegurándose que entraron y saquearon la misión del Refugio [Texas]. En vista de estas noticias se hicieron varias reflexiones, y atendido el estado de absoluta nulidad en que se hayan las tropas de las provincias, los ningunos recursos que hay para ponerlas en el pié respetable que requieren para contener las irrupciones de los bárbaros, los males que han sufrido los pueblos en doce años de continua guerra y otras consideraciones que hacen temer funestas consecuencias, se acordó se presente al Supremo Gobierno de la Federación, el estado en que se haya la provincia y que si no toma las providencias correspondientes a atajar tamaños males, cerrará sus sesiones esta corporación, y no será responsable de lo que sobrevengan a estos habitantes, cansados ya de padecer todo género de sacrificios. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión del día [jueves] 8 de abril de 1824.

Entró a jurar y tomó asiento en esta Diputación, el ciudadano Víctor Blanco, como vocal suplente de ella.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, propuso el señor Viesca que no habiendo fábrica de labrados en esta Administración de Tabacos, debían enterar en Tesorería los productos totales de las existencias computadas, las ramas a ocho reales libra conforme a la prevención 6ª del decreto



El Sello cuarto se utilizaba para información de carácter muy oficial, y fue el utilizado en las sesiones de la Diputación Provincial de Coahuila. Aquí el papel sellado con una de las primeras representaciones del águila real, habilitado por la República Mexicana para los años de 1824 y 1825.

reglamentario de 12 de febrero y ni las dos terceras como se había acordado en la última sesión; y habiéndose tomado en consideración, y hechas las reflexiones convenientes quedó acordado, que si para el día 1º del próximo mayo no ha remitido a esta Diputación la Dirección General del Ramo los inventarios que están prevenido por el decreto citado, podrá determinarse lo conveniente a que no se entere en cajas más caudal que el que está mandado por dicha ley.

Se acordó que no habiendo fondo municipal alguno de qué disponer para cubrir las atenciones del momento de los sueldos de los empleados en la Secretaría de esta Diputación y la del Señor Jefe Político, se pase oficio al Administrador de Tabacos de esta ciudad para que de los productos de la Renta, facilite en calidad de reintegro doscientos cincuenta y cinco pesos para la primera y cien pesos al señor Jefe para los gastos de su Secretaría con motivo de estar próxima la Semana Santa y días de Pascua pidieron licencia para retirarse a sus casas los señores Fuentes, Garza y Viesca y les fue concedida al primero hasta 1º de mayo, al segundo hasta 26 del presente abril, y al último que debía emprender su marcha de Parras para esta capital el día 1º del citado mayo. Y se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [martes] 20 de abril de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la última sesión, se dio cuenta con un oficio del Jefe Político que inserta la orden del Supremo Poder Ejecutivo de 6 del corriente, comunicada por el Ministerio de Estado y de Relaciones en que repitiendo la anterior de 5 de marzo sobre que a la Diputación del Nuevo León corresponde exclusivamente el conocimiento del asunto relativo a la contribución colectada en el año de [1]821, para gastos de una expedición contra las naciones bárbaras, debiéndose revocar las determinaciones dictadas por las autoridades de esta Provincia de Coahuila; añade que, habiendo manifestado Don Mauricio Alcocer, principal interesado en este asunto en instancia bastante documentada, que presentó, las violencias e ilegalidad que ha sufrido, sin excusa ni pretexto se lleve adelante lo mandado; que se remitan a la Diputación del Nuevo León, todos los documentos que tengan relación al mismo negocio, y además los cuatrocientos diez y seis pesos que como correspondientes a la contribución que habían dado los vecinos de La Capellanía se hicieron exhibir al citado Alcocer. Y habiéndose tenido una discusión bastante detenida, y hechas las demás reflexiones que parecieron convenientes, quedó acordado se conteste al señor Jefe Político, que habiendo ocurrido esta Diputación al Soberano Congreso General quejándose de la providencia dictada en el asunto por el Supremo Poder Ejecutivo en 5 de marzo citado, y pidiendo su revocación, se suspendiera el cumplimiento de la presente orden hasta la resolución del Soberano Congreso, y que con copia de

la referida orden y de la contestación que se dé al Señor Jefe, se instruya de este nuevo incidente al Señor Diputado por esta Provincia Dr. Miguel Ramos de Arizpe para que lo haga presente al mismo Soberano Congreso haciéndole las demás reflexiones que sean conducentes a la justicia que asiste a esta Diputación para no ser privada de conocer en los asuntos de su Provincia.¹⁶⁰

Se dio cuenta con otro oficio del mismo Jefe que traslada el que le dirigió el Jefe Político de Monterrey, relativo al reclamo de aquella Diputación sobre el punto de cuentas de la Campaña proyectada en el año de 1821, acompañando copia de la resolución que el 5 de marzo dictó sobre el asunto el Supremo Poder Ejecutivo a consecuencia de la representación que le hizo dicha corporación para conocer exclusivamente en este negocio hasta concluirlo; y se acordó se conteste a la Diputación del Nuevo León a su oficio de 19 de febrero que se tuvo a la vista, que no habiendo exigido de ésta otra cosa si no que difiriera por ahora la exacción de las cantidades que correspondieron a esta Provincia hasta el resultado final de la liquidación de cuentas que tenía presentadas el ciudadano Mauricio de Alcocer, de hecho la había suspendido, supuesto que a dicho individuo que es el responsable a las referidas contribuciones no le había exigido ninguna otra de las que existen en su poder correspondientes a los demás pueblos de la Provincia.

Se leyó un oficio del ciudadano Comandante general de las tropas del Estado de Oriente [Rafael González] en que avisa haber dispuesto que el corto número de las de esta Provincia, marche a cubrir los puntos de San Fernando y Río Grande para contener las hostilidades de los indios bárbaros; que para el fin de ser socorridos los oficiales y tropa con igualdad, ha pasado oficio el ministro contador de la Caja del Saltillo de que acompaña copia, haga un reparto proporcional del dinero que entre en Tesorería con vista de los presupuestos mensuales que le presentará desde 1º del corriente, y que con este objeto se sirva esta Diputación disponer se enteren en dicha Caja los productos de las Rentas Nacionales. Se acordó se le conteste que cuente con que se enterarán en la Caja del Saltillo los productos de las Rentas Nacionales que conforme a las órdenes vigentes y reglamentos de las oficinas deban entrar en Tesorería, en cuanto alcancen las facultades de esta Diputación, salvando su voto el señor Presidente porque pidió que desde luego se le pasaran a los empleados en las Rentas los avisos correspondientes de entero quienes si tenían órdenes en contrario las manifestarían. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

¹⁶⁰ La Diputación de Coahuila se opuso a una resolución del Supremo Poder Ejecutivo y apeló a los buenos oficios de su diputado en el Congreso general, el Dr. Ramos Arizpe, vindicando su derecho a conocer de los asuntos que implican a la misma provincia. La Dra. Benson señala que para esa fecha, “y hasta la promulgación de la constitución de 1824, la mayoría de las provincias de México mantuvo su propio gobierno independiente y tan sólo obedecieron los decretos del gobierno central por libre consentimiento de cada una de ellas. El gobierno central no tenía ya poder para obligar a las provincias o intendencias a que aceptaran sus decretos”. Cfr. Lee Benson, 2012, p. 198.

Sesión del día [martes] 27 de abril de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Valle de La Capellanía en que remite a esta Diputación los cuarenta pesos que le cupieron en el reparto que se hizo entre los pueblos de la Provincia para gastos de Secretaría, y se acordó comisionar al señor Sánchez Navarro para que recibiera la expresada cantidad y las demás que pertenecientes al mismo fondo fueran remitiendo los otros Ayuntamientos, para con ellos cubrir las anticipaciones que se han hecho a esta Diputación para sus atenciones y expensar los demás gastos de oficina y empleados; contestándose de recibo al Ayuntamiento de La Capellanía.

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento del Saltillo en que ofrece remitir con el ciudadano Miguel María Lobo los doscientos veinte pesos que le corresponden según el reparto anterior; y se acordó que cuando se reciba dicha suma se avise al enunciado Ayuntamiento.

Se dio cuenta con otro oficio del señor provisor y vicario capitular del obispado en contestación al que se le dirigió con fecha 31 de marzo quejándose contra el presbítero [Andrés Florentino] Ramos de Río Grande, en que por varias causas que expresa, recela no ser obedecido por dicho eclesiástico en cuanto a la remoción de su persona de aquel punto; y que por lo mismo le reitera sus órdenes, estrechándole a que haga dimisión inmediatamente del poder que le ha conferido el Ayuntamiento y vecindario de Río Grande a que parece está allanado según la copia que acompaña de un oficio del citado cura. Después de haberse tenido una seria y detenida discusión, sobre lo que debería hacerse en el presente negocio, se acordó que se represente al Supremo Gobierno el estado en que se haya este asunto, con copia de los documentos relativos, los ningunos recursos que hay en la Provincia para hacerse obedecer del cura, Ayuntamiento y vecindario de Río Grande y en este caso se sirva decir las providencias que deben tomarse para no verse desairada la primera autoridad de la Provincia. El señor Jefe Político dijo que en la exposición que se haga al Supremo Gobierno, se manifieste que Su Señoría no tiene recursos para hacer obedecer de las autoridades y pueblo de Río Grande; y que aunque los tuviera, no echaría mano de ellos por temor de que S. A. S. mandara que se revocaran sus providencias como ha sucedido en el asunto de don Mariano Alcocer y Diputación Provincial del Nuevo León.

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Candela en que ofrece remitir oportunamente a esta Diputación los treinta pesos del cupo que les correspondió en los gastos de Secretaría. Se mandó unir a sus antecedentes.

Se leyó otro del mismo Ayuntamiento en que pide se resuelva el punto que tiene pendiente en esta Diputación sobre asignación de sueldo a su secretario; y habiéndose visto los antecedentes, se

acordó se conteste a dicha corporación que con presencia del trabajo de dicho secretario y proporciones de subsistir en aquel pueblo, proponga el aumento de sueldo que deba asignársele sobre la dotación de cincuenta pesos anuales que le señaló la Diputación de Monterrey.

El señor [Víctor] Blanco hizo presente que constando por los papeles públicos que la epidemia de las viruelas ha entrado en el territorio de la República, se acuerde alguna providencia para conseguir la vacuna, en obsequio de la humanidad. Se acordó se pase oficio al señor diputado por esta Provincia en el Congreso General, suplicándole se sirva conseguir y remitir dicho específico por el correo en tres vidrios, uno para el Saltillo, otro para Parras, y otro para esta capital comunicándose esta medida a los Ayuntamientos de las expresadas villas, para que recibiendo a su tiempo el fluido vacuno, dispongan se propague inmediatamente en sus respectivos partidos.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Nava con que remite veinte y cinco pesos del cupo que le correspondió en el repartimiento de gastos de esta Diputación y se acordó se le conteste de recibo y que pasan a poder del señor Sánchez Navarro. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión del día [miércoles] 5 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con una representación de varios ciudadanos residentes en el Pueblo de Nadadores, solicitando que del modo que convenga se disponga por esta Diputación, se les facilite un solar a cada uno, con uso de agua en las tierras desocupadas y un terreno para una plazuela, cuya solicitud hacen presente les fue negada por el Ayuntamiento de aquel pueblo, según manifiestan en una instancia que acompañan; se acordó se decrete que vuelva al Ayuntamiento de Nadadores para que conforme a sus atribuciones, proceda a dar solares a los ciudadanos que a su juicio tengan méritos para concedérselo, o juzgue que serán buenos vecinos por su conducta y moralidad, y no serán perjudiciales, negándolo a todos los que crea no conviene se avvicinen en el Pueblo.

Se leyó un oficio del señor Diputado por esta Provincia en el Congreso general Doctor José Miguel Ramos Arizpe en contestación al informe que le remitió esta corporación, con fecha 24 de marzo último sobre el censo de la Provincia y se mandó archivar habiéndose oído con agrado.

Otra del Ayuntamiento del Saltillo a que acompaña una libranza de doscientos veinte pesos que le tocaron en el cupo de la contribución para gastos de esta Diputación contra doña María Teresa de Cárdenas, cuya cantidad se dispuso entrará a poder del señor Sánchez, y que cobrada que fuera se contestará de recibo a dicho Ayuntamiento.





Otro de la misma corporación acusando recibo del aviso que se le dirigió sobre la propagación de la vacuna en la expresada villa y su partido. Se mandó archivar.

Otra del Ayuntamiento de Nadadores con que remite veinte pesos que le correspondieron en el repartimiento del presupuesto de gastos de la secretaría de esta Diputación. Se acordó que el dinero fuese entregado al señor Sánchez y se conteste de recibo.

Otro del mismo Ayuntamiento en que avisa que las semillas colectadas en aquel Pueblo correspondientes al primer tercio de la contribución directa están sufriendo una merma considerable; y habiéndose leído otro oficio de la misma corporación de fecha 29 de marzo en que participa haber producido dicha pensión la cantidad de veinte y nueve fanegas de maíz, dos cargas de trigo y diez pesos en reales. Se acordó se diga al Ayuntamiento que procure la venta de las semillas, remitiéndolas a esta ciudad por su cuenta a persona de su confianza, que es lo que debió hacer en tiempo para no exponerse a pérdidas.

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento de la villa de Cuatrociénegas con que remite los cincuenta pesos que le correspondieron en el cupo de la contribución para gastos de la Secretaría de esta Diputación; y habiéndose entregado el dinero al señor Sánchez, se mandó contestar de recibo.

Se presentó el señor Varela, comisionado al puerto del Refugio para comprar armamento para la Provincia por cuenta de esta Diputación, y se leyó la contrata que celebró con el extranjero Daniel Smith, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América de mil fusiles con bayoneta, mitad para infantería y mitad para caballería en varios artículos convencionales, que sujetaron ambas partes contratantes al examen y aprobación de esta Diputación; y habiéndose discutido el asunto con toda la detención y madurez necesaria, se acordó suspender su resolución hasta el día siguiente. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [jueves] 6 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se tomó en consideración el asunto de la contrata de fusiles que quedó pendiente en la del día de ayer, y quedó aprobada la contrata en lo general, a excepción de los artículos 5º y 6º que fueron desechados, y propuestos en su lugar los siguientes:

5º Que la Excelentísima Diputación Provincial ofrece pagar al ciudadano Smith dos y medio reales en cada fusil sobre el precio de ocho pesos dos reales que contrató con el ciudadano Varela.

6º Que el armamento se ha de descargar precisamente en el Puerto de Matagorda, conocido también con el nombre de Los Mosquitos y El Sabinito; o en el [Puerto] de la Baca que también se nombra Chocolate, en la Provincia de Texas, y entregarse al comisionado de esta Diputación, que lo será el ciu-

dadano Ramón Múzquiz, vecino de San Antonio de Béjar, y por enfermedad u otro legítimo impedimento, el que él nombre y se presente con un tanto de estas capitulaciones que le servirán de credencial.

7º La Excelentísima Diputación encarga al ciudadano Smith, cincuenta arrobas de pólvora para fusil de la mejor calidad, embasado en cincuenta barriles que pagará a diez pesos arroba en el puerto, ocho mil piedras de chispa para escopeta, y cuatro mil para pistola de caballería que pagará por su costo.

8º La Excelentísima Diputación ofrece pagar al ciudadano Smith el importe de los mil fusiles, cincuenta arrobas de pólvora, y doce mil piedras de chispa en el puerto de su desembarque por mano del comisionado ya referido, con plata en hoja al precio estipulado en el artículo 4º de la contrata de 14 de abril, en la cantidad mayor que sea posible a esta Diputación, y lo restante en buena moneda.

9º El comisionado luego que reciba el aviso del arribo del ciudadano Smith, lo dará a esta Diputación por extraordinario, para poner en camino inmediatamente el dinero y plata para verificar el pago con el menor retardo posible.

10º Será a cargo del ciudadano Smith, que el armamento venga envasado en cajones al respecto de diez y seis fusiles en cada uno precisamente para la fácil y cómoda conducción de la carga por tierra en lomo de mula, quedando obligada la Diputación a satisfacer la manufactura de los cajones necesarios para la cuenta que presentará el ciudadano Smith.

11º Queda aprobado el otro si en cuanto al término de los tres meses, poco más o menos para el desembarco de los fusiles que deberá verificarse en cualquiera de los dos puertos de la Provincia de Texas que designa el artículo 6º de esta contrata.

Siempre que admita el ciudadano Smith las condiciones que contienen los artículos anteriores que deberán estimarse como puestos a continuación de la contrata de 14 de abril, quedará concluido y cerrado el contrato en todas sus partes, y por consiguiente recibida esta Diputación de los dos fusiles de muestra que dio al ciudadano Mariano Varela, los cuales entrarán en cuenta de los mil fusiles propuestos; en inteligencia, que de no admitir cualquiera de las condiciones explicadas, quedará disuelto el contrato, y entonces podrá disponer el ciudadano Smith de los fusiles indicados como le parezca, avisando de cualquiera manera con el propio que se le pone para gobierno de esta Diputación. De estas proposiciones se pasarán dos ejemplares de un tenor al ciudadano Smith firmadas por esta Diputación para que si las acepta, los firme y devuelva, uno a esta Diputación quedándose con el otro para los efectos del cumplimiento recíproco de este contrato.

Se dio cuenta con los negocios siguientes. Un oficio del Ayuntamiento de la villa de Santa Rita de Morelos en que participa haber colectado entre aquel vecindario nueve pesos en dinero y

seis fanegas de maíz para cubrir el contingente que le correspondió en el reparto de gastos de la Secretaría de esta Diputación; y quedó acordado se concerte que el dinero lo ponga en poder del administrador de correos de Nava para que lo remita al de esta ciudad, y que procure cuanto antes realizar las siete fanegas de maíz y remita su importe por el propio conducto.

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento de la villa de San Juan de Allende, en que ofrece remitir oportunamente los veinte pesos que le tocaron en el reparto de los gastos de Secretaría. Se acordó se aguarde la resulta de esta oferta.

Otro del Ayuntamiento de la villa de San Fernando en que manifiesta que por las actuales circunstancias de escases de numerario, no remite inmediatamente los treinta pesos que le asignó esta Diputación para gastos de su Secretaría, pero que lo verificará a la mayor posible brevedad; recayó la misma resolución que sobre el anterior.

Otro del Ayuntamiento de Gigedo manifestando que por la falta de numerario no había podido juntar entre aquel vecindario los veinte pesos de la contribución que le tocó para gastos de Secretaría y que sin embargo haría los mayores esfuerzos para remitir dicha cantidad; se acordó se aguarde el resultado de su oferta.

Otro del Ayuntamiento de Río Grande en que avisa tener a disposición de esta Diputación los veinte y cinco pesos del cupo de la contribución para gastos de Secretaría y que no puede enviarlos en libranza por no tener sujeto contra quien librar en esta capital. Se acordó se le conteste que los entregue al Administrador de Correos de aquel punto para que los remita al de esta Ciudad.

Se leyó una representación de veinte y seis vecinos de la jurisdicción de Gigedo, que disfrutaban en arrendamiento los ojos de agua de Leal y El Carrizo, pertenecientes a la secularizada misión de Vizarrón, por lo que solicitan fundar un nuevo establecimiento con el título de Valle, bajo la advocación de Santa Ana. Se mandó agregar al expediente de secularización de misiones, para que a su tiempo obre los efectos que haya lugar, y que así se haga saber a los interesados por el conducto que corresponde.

Se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político que inserta el decreto del Supremo Gobierno de la Federación de 9 de abril en que previene que todos los reos que se sentencien a la pena de presidio, se destinen inmediatamente a Veracruz. Se acordó se conteste de enterado.

Se leyó otro del mismo Jefe que comprende el Decreto del Soberano Congreso General de fecha 6 de abril por el cual se prorroga la ley de 27 de septiembre sobre el modo de juzgar a los salteadores de caminos y demás delincuentes que expresa. Se mandó contestar de enterado.

Se tomó en consideración la paga de sueldos de los empleados en Secretaría, correspondiente al mes de abril próximo pasado y se acordó se gire un libramiento de ciento diez y seis pesos cuatro reales sobre el fondo que para este objeto existe en poder del señor Sánchez, con arreglo al presupuesto que se formó, y que las cuentas de distribución que han corrido a cargo del Secretario correspondientes al dinero que facilitó el Ayuntamiento de esta ciudad, y el Administrador de la renta del tabaco, se pasen en comisión para su examen a los señores Varela y Blanco. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 8 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con el dictamen de la comisión que ha entendido en el expediente promovido por los vecinos de los pueblos suburbios de San Miguel y San Francisco, sobre establecer Ayuntamiento y habiendo tomado en consideración y hecho las observaciones que parecieron convenientes, se acordó se suspendiera la resolución de este asunto para otra sesión.

Se leyó un oficio del señor Jefe Político y una representación que acompaña con varios documentos dirigidos por el ciudadano José Francisco Madero, apoderado de las villas de San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos, sobre que el ciudadano José Francisco de la Barreda y Coss ha embarazado se entreguen al reverendo padre fray Manuel Gorjón, párroco interino de dichas poblaciones, las imágenes, vasos sagrados, ornamentos, etc. Bajo el pretexto de la comisión que tiene conferida por esta Diputación para inventariar las temporalidades de las misiones secularizadas, y habiéndose discutido, quedó acordado se prevenga a dicho ciudadano Coss, que siendo privativo de la jurisdicción eclesiástica el asunto de las imágenes, vasos sagrados y demás paramentos destinados al culto divino, no embarace la entrega que de ellos deba hacerse el cura de Río Grande al párroco interino de las nuevas villas conforme a las órdenes del señor vicario capitular, contrayéndose al solo asunto de las temporalidades; y que este acuerdo se comunique por el señor Jefe a quienes corresponde. Con este motivo se suscitó el punto de la conducta que ha observado el cura, Ayuntamiento y vecindario de Río Grande para con esta Diputación y Jefe Político, y quedó acordado se dé cuenta al Supremo Gobierno con la representación que ya está formada acerca de este particular, haciéndole presente se sirva dictar las providencias que convenga para dejar bien puesto el decoro de las autoridades de la Provincia, en el concepto de que si dentro de un término regular no se verifica, se disolverá esta corporación y no será responsable de las consecuencias que resulten. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión extraordinaria del día [lunes] 10 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, hizo presente el señor Varela tenía ajustado el correo que ha de ir al Refugio [Texas] con los pliegos de esta Diputación para el ciudadano Daniel Smith, relativos a la contrata de armamento en precio de veinte y cinco pesos, y que éste pedía diez anticipados para los gastos del viaje; se acordó se pase orden al Administrador de Tabacos para que ponga a disposición del señor Varela la indicada cantidad para el referido objeto, y que el expreso no salga hasta mañana después de haber ingresado el correo ordinario de México, por si se reciben algunas noticias de envío de armamento para esta Provincia.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de San Esteban de Tlaxcala del Saltillo manifestando que por falta de fondos y por la suma miseria en que están los vecinos, no le ha sido posible remitir los cuarenta pesos que le tocaron en el presupuesto de gastos de Secretaría, pero que cuanto antes remitirá lo que pueda colectar. Se acordó que con vista de los antecedentes sobre el examen de las cuentas de propios del pueblo de fin del último año, se le repita orden para que envíe la referida suma por ser de mucha urgencia atender a los gastos de esta oficina.

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento del Saltillo en que dice que por haber recibido en los días de Semana Santa la orden de esta Diputación sobre el reparto de la contribución para gastos de oficina, no le había sido posible contestar inmediatamente. Se acordó se archive por ser asunto concluido.

Se dio cuenta con un oficio de la Diputación de Texas en que solicita se disponga por ésta, sean amortizados en las Rentas de Alcabalas del Saltillo y Parras seis cientos pesos que en papel moneda de Bula existen en poder del habilitado don Alejandro Treviño residente en el Saltillo, correspondientes a los fondos destinados para regalo de los Indios de Paz. Se acordó se transcriba al ministro contador de la Caja del Saltillo para que diga si puede hacer el pago de dicha cantidad en atención al objeto para que está destinado, y en el caso de que no pueda por ser necesaria la intervención del intendente, le dé cuenta y avise del resultado a esta Diputación.

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Nadadores con que remite la estadística y censo de la población, correspondiente a fin del año próximo pasado. Se mandó contestar de enterado.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de San Buenaventura, que acompaña un plan de arbitrios que propone para aumento de los fondos. Pasó en comisión al señor Fuentes.

Se dio cuenta con una representación de cinco ciudadanos naturales de la secularizada misión del Dulce Nombre de Jesús, en la jurisdicción de Gigedo diciendo de [la] nulidad del reclamo que ante esta Diputación hicieron tres hijos de dicha misión sobre el repartimiento provisional de aguas

que hizo el alcalde de aquella villa; y habiéndose leído un oficio del señor Jefe Político que acompaña original el informe dado por el mencionado alcalde acerca del propio asunto, quedó acordado se agreguen estos documentos a sus antecedentes por si hicieran nuevo reclamo los primeros interesados.

Se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político que acompaña las cuentas de propios y arbitrios del Ayuntamiento del Saltillo correspondientes al año próximo pasado. Pasó en comisión al señor Sánchez. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [martes] 11 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Santa Rosa en que hace presente que por falta de fondos de propios y otros arbitrios no remitió inmediatamente los treinta pesos del cupo que le tocó en el presupuesto de gastos de la Secretaría, pero que habiendo hecho un reparto vecinal cuyo cobro ha verificado en la mayor parte, remitirá dicha cantidad a la mayor posible brevedad. Se mandó aguardar el resultado de esta oferta.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Gigedo en que avisa tener reunidos los veinte pesos de las contribuciones para gastos de Secretaría y que no los remiten por no tener persona contra quien librar en esta Capital. Se acordó se le conteste de enterado y que el dinero lo ponga en poder del Administrador de Correos de Nava para que lo envíe al de esta Ciudad.

Otro del señor Jefe Político que comprende el decreto del Soberano Congreso General de fecha 5 de abril próximo pasado avisando de la renovación de oficios del mismo Soberano Congreso. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe en que traslada el decreto del Soberano Congreso de fecha 3 de abril sobre que no se admita recurso alguno de indulto por su Secretaría, sino con previo informe del Supremo Poder Ejecutivo. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe que traslada el decreto del Supremo Poder Ejecutivo de 24 de abril por el que se sirvió encargar interinamente el Ministerio de Estado y de Relaciones al Excelentísimo Señor don Pablo de la Llave, Secretario de Justicia y negocios Eclesiásticos.¹⁶¹ Se mandó contestar de enterado.

¹⁶¹ Pablo de la Llave (1773-1833). Sacerdote y político; contemporáneo y amigo muy cercano de Miguel Ramos Arizpe en las Cortes españolas. En mayo de 1814 fue testigo de su aprensión en Madrid por orden de Fernando VII y de su liberación en marzo de 1820, en la Revolución liberal de Rafael del Riego. Nació en Córdoba y murió en la hacienda del Corral, también de Veracruz. Estudió en el Colegio de San Juan de Letrán de la ciudad de México, donde también fue profesor. Doctor en Teología por la Real y Pontificia Universidad de México (1800). Se ordenó sacerdote en 1801. Se instaló en España donde fue director del jardín botánico de Madrid. Volvió a México en 1823. Fue secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos en dos ocasiones: interino del 8 junio de 1823 a enero de 1824 y titular del 10 de octubre de 1824 al 29 de

Se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Nadadores sobre los arbitrios con que cuenta para satisfacer el sueldo de su secretario y cubrir los demás gastos que tiene sobre si conforme a las leyes; y habiéndose leído el plan de arbitrios que propone para aumento de sus fondos y la cuenta de comunidad correspondiente al año próximo pasado, se mandó unir todo y que pasara en comisión al señor Garza.

Se leyó un oficio del Jefe Político que acompaña original el expediente promovido por el síndico procurador del Ayuntamiento de La Capellanía sobre los perjuicios que recibe el público de que continúe el dueño de la Hacienda de Santa María usando de la moneda particular de cobre conocida con el nombre de fola de León, en razón de que a los tenedores de ella se les obliga a invertirla precisamente en la tienda de la propia hacienda; pidiendo igualmente que las medias que se usan en dicha hacienda por ser diminutas con perjuicio del público, se arreglen a las comunes del valle. Después de haber discutido los dos puntos que comprende esta instancia se pasó en comisión a los señores Blanco y Varela. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [jueves] 13 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de San Buenaventura con que remite los sesenta pesos que le correspondieron de la contribución para gastos de Secretaría. Se mandó que el dinero pasara al señor Sánchez y que se contestara de recibo.

Se leyó otro del señor Jefe Político que inserta el que le dirigió el Ayuntamiento de la villa de Cuatrociénegas, avisando de haber aplicado al fondo de propios las doce horas de agua del juzgado, conforme se previno por esta Diputación. Se mandó archivar.

Otro del mismo Jefe que inserta la orden expedida por el Soberano Congreso de 9 de abril por la que declara que el Supremo Poder Ejecutivo, conforme a las ordenanzas del Ejército, y del Artículo 16, facultad 6ª del Acta Constitutiva, ha podido y puede en lo sucesivo ocupar a los militares empleados por los Estados cuando lo estime más útil al servicio de la Nación. Se mandó contestar de enterado.

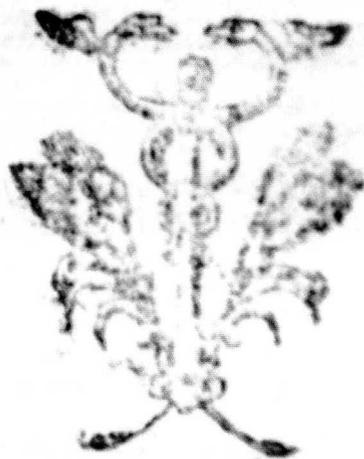
noviembre de 1825. Encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores en ausencia de Lucas Alamán. Ocupó además interinamente la cartera de Hacienda y la de Justicia en el Supremo Poder Ejecutivo. Canónigo de la catedral de Valladolid y senador de la República en 1827-1828 y 1829-1830. Publicó varios escritos de carácter científico relativos a botánica, historia, literatura y arte. Además de un *Suplemento a las semblanzas de diputados americanos o mexicanos a las Cortes 1820-1821 y 1822*. Murió en 1833 en una hacienda cercana a su lugar de nacimiento.

ACTA

CONSTITUTIVA

DE LA FEDERACION

MEXICANA.



Otro del mismo Jefe que traslada el decreto del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 21 de abril por el que se sirvió nombrar al Excelentísimo Señor Don Pablo de la Llave para Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe que inserta el del Ayuntamiento de Santa Rita de Morelos en que hace presente que los ciudadanos José Dionisio y Manuel Hilario de la Cruz, naturales de la secularizada misión de San Bernardo, solicitan para subsistir se les permita tomar carne en el agostadero de dicha misión en unión del caporal que aún se haya encargado de estos bienes. Se acordó accediendo a esta solicitud que deberá hacerse extensiva a los demás naturales de las misiones secularizadas, con la condición expresa de que ha de ser bajo la dirección y conocimiento del ciudadano José Francisco de la Barreda y Coss, comisionado por esta Diputación para inventariar y administrar las temporalidades de las misiones secularizadas quien llevará cuenta y razón de las reses que se consuman en este objeto, cuidando de prevenir a los caporales no se maten las hembras por motivo alguno, haciéndose saber esta providencia a los interesados y demás a quienes corresponde para los efectos consiguientes.

Otro del mismo Jefe que acompaña originales dos oficios del Ayuntamiento de Parras, el primero sobre que por falta de fondos de propios, adoptó el partido de echar un repartimiento vecinal para reunir los ciento cincuenta pesos que le correspondieron en el presupuesto de gastos de esta Secretaría que ofrece remitir luego que se recaude la expresada cantidad. Se mandó aguardar el resultado. El segundo oficio sobre que se despache el asunto pendiente en esta Diputación acerca de la casa que ocupa el cura párroco de aquella villa perteneciente a la comunidad de naturales. Se acordó suspender su resolución para otro día.

Se dio cuenta con un oficio del mismo señor Jefe Político con que remite una representación documentada del cura de Parras don Silvestre Vicente Borja, quejándose sobre varios puntos contra el Ayuntamiento de aquel lugar. Se acordó se pida informe al expresado Ayuntamiento para determinar lo que convenga.

Se leyó otro oficio del mismo Jefe que inserta el del alcalde de la villa de San Fernando consultando sobre que si del fondo común de este año podrá pagarse al maestro de escuela el sueldo de diez pesos mensuales, contando con el ahorro que resulta de que el secretario del Ayuntamiento sirve su destino por los derechos de juzgado en consideración a lo poco que producen los fondos; y que como puede suceder que dicho secretario cese en su destino por cualquiera motivo, si podrá ocupar su plaza un regidor del Ayuntamiento por sólo la asignación de derechos. Se acordó se conteste en cuanto a lo primero que los sueldos del maestro de escuela y secretaría de la corporación

deben pagarse de los fondos de propios, pero que supuesto que éste se ha convenido en servir la secretaría por los derechos judiciales, se aprueba la providencia tomada sobre este particular por el Ayuntamiento; y por lo que respecta al segundo, que cuando llegue el caso podrá resolver lo que crea más conveniente, previa consulta de dicha corporación. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

SESIÓN DEL DÍA [MARTES] 18 DE MAYO DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del Secretario de la Excelentísima Diputación del Estado de las Tamaulipas que incluye de orden de dicha corporación un ejemplar impreso del manifiesto que mandó expedir sobre los motivos que dieron mérito para no haberse procedido en tiempo al nombramiento de la Legislatura del Estado. Se acordó se contestase de recibo, y enterado.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Parras ofreciendo cumplir por su parte con la orden de esta Diputación sobre propagación de la vacuna. Se mandó archivar.

Otro del Ayuntamiento de San Esteban de Tlaxcala en que avisa tener ya reunida la cantidad de cuarenta pesos de la contribución correspondiente a los gastos de esta Secretaría, y que no la remite en libranza por no tener sujeto contra quien girarla. Se acordó se le contestara diciendo que la citada suma la ponga en poder del ciudadano Pedro Valdés y González, vecino del Saltillo por cuenta de esta Diputación, en atención a que el señor Fuentes ofreció poner en poder del depositario de esta corporación la propia cantidad.

Se dio cuenta con un oficio del señor jefe Político que acompaña original, una representación del ciudadano José Ignacio Alcocer y otros vecinos de la jurisdicción del valle de La Capellanía, pidiendo testimonio del dictamen que dio una comisión del seno de esta Diputación en el expediente instruido sobre gravar con medio real cada fanega de maíz de cosecha a beneficio de los fondos de propios; y habiéndose traído a la vista el referido expediente y leído el dictamen citado, y la minuta del oficio que dirigió al señor Jefe Político, se acordó se decree en la instancia, que habiéndose comunicado a los quejosos y demás interesado por el conducto establecido el referido dictamen que aprobó esta corporación, no era de darse el testimonio que pedían; y por cuanto los presentantes invocaban en su escrito el nombre del público diciendo que había sido calumniado y mancillado su honor por uno de los individuos de la comisión, se le advirtiera que los ocho que firman no componen el publico de dicho valle, y que no abusasen de él en asuntos personales. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

SESIÓN DEL DÍA [JUEVES] 20 DE MAYO DE 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se leyó y fue aprobado el dictamen de la comisión que ha examinado las cuentas de gastos de oficina y pagos de oficiales que presentó el secretario, correspondientes a los doscientos pesos que franqueó anticipados el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Aprobado igualmente otro de la comisión relativo a la distribución de doscientos cincuenta y cinco pesos que en calidad de reintegro facilitó el Administrador de Tabacos de esta Ciudad, por el que resultaron existentes en poder del secretario tres pesos, tres reales, cuatro granos para gastos menores de la oficina, y treinta y seis pesos que recogió del carpintero por anticipación que se le había hecho a cuenta de obra para esta Diputación, y habiendo manifestado el secretario tener puestos en poder del señor Sánchez, como depositario de la corporación, los referidos treinta y seis pesos resultó que sólo debía dar distribución de los ante dichos tres pesos, tres reales, cuatro granos.

Se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político insertando otro del Ayuntamiento del Saltillo, en que manifiesta la duda que le ocurre sobre de dónde se toma para pagar al alcaide que cuida de los presos, y ministros que cuidan de la aprehensión de los delincuentes, abolido el derecho de carcelaje; se acordó se le conteste que el alcaide se ponga a sueldo pagado de los fondos de propios, y que informe el Ayuntamiento el sueldo que puede darse a los ministros, y de qué fondo debe salir, o qué emolumentos se les deben dejar para pago en parte de su trabajo.

Se leyó el dictamen presentado por el señor Sánchez sobre las cuentas de fondos de propios y arbitrios de esta Ciudad, presentados por el Ayuntamiento de este año correspondientes al próximo pasado en que se hacen varias observaciones acerca de su legalidad. Se aprobó y mandó que se devolvieran al citado Ayuntamiento por el conducto establecido para que las arreglara conforme al citado dictamen.

Se leyó un oficio del señor Jefe Político que inserta otro del Ayuntamiento de Gagedo, haciendo presente que las semillas que ha recaudado correspondientes a la contribución directa, no puede expender por falta de numerario, a menos que se les quiebre de precio. Se acordó que habiendo tomado valor las semillas por haberse perdido la cosecha del trigo, no había lugar a la solicitud de dicho Ayuntamiento.

Otro del mismo Jefe que inserta la contestación que dio el Ayuntamiento de San Buenaventura acerca del sueldo que disfrutaba el secretario de dicha corporación acompañando un oficio del ciudadano Santiago del Valle en que manifiesta las causas por qué renunció el indicado destino; y habiendo leído los antecedentes relativos, se acordó que no pudiendo servir de secretario del expresado Ayuntamiento el regidor ciudadano José Miguel Falcón, proceda a nombrar para dicho empleo a otro individuo de fuera del cuerpo, señalándole el sueldo correspondiente, y dando cuenta a esta Diputación del que fuera para su conocimiento y aprobación, y se informe asimismo

del sueldo que señaló y ha disfrutado el referido regidor en el tiempo que ha servido este encargo.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Fuentes acerca del plan de arbitrios que para aumento de los fondos de propios ha propuesto el Ayuntamiento de San Buenaventura y habiéndose procedido al examen y discusión de los artículos que comprende se aprobó el primero de conformidad con el parecer de la comisión en cuanto a que el aguardiente de uva del país sea libre de todos derechos e impuestos, sea cual fuere su denominación, conforme a un decreto de la materia.

Fueron aprobados sin discusión los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º. Leído el 7º se mandó redactar en estos términos:

Que ingresen al fondo de propios los derechos de toda posesión que se dé a los vecinos que la pidan y sea de dárselos en terrenos de los propios de la villa, y que las copias o testimonios que se den a los interesados para que les sirvan de títulos se extiendan por el secretario del Ayuntamiento sin más costo que el papel.

Que las posesiones así dadas han de estar cultivadas con árboles plantados, y una casa de adobe en el término de un año, y que en el de cuatro años no han de poder venderse, hipotecarse ni gravarse dichas fincas, bajo las penas de que serán nulos los contratos, y podrán mercedarse a otro cualquiera ciudadano más laborioso que cumpla con estas condiciones.

El artículo 8º fue aprobado.

Leído el 9º se redactó en estos términos:

Que todo atájo de mulas de siete arriba que entre a esta jurisdicción a extraer sus frutos, pague una cuartilla de pensión por cada cabeza el pasto y agua que consumen, quedando exceptuados de esta pensión los chinchorros de los pobres que se componen de seis mulas abajo.

El artículo 10º fue aprobado en estos términos:

Que por toda carreta de leña que se extraiga para otra jurisdicción, se cobre dos reales, y por cada carga un octavo de real.

Habiéndose leído el último párrafo en que dice deberán aumentar los productos de estos fondos, las multas que establece el bando de buen gobierno que acompaña en copia el Ayuntamiento, se mandó volver a la comisión para que abra dictamen sobre los artículos que comprende, y se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [miércoles] 26 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con una representación del ciudadano José Francisco Madero, apoderado de las nuevas villas de San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos que acompaña copia del oficio que pasó el Ayuntamiento de Río Grande al reverendo padre fray Manuel

catan, Presidente. — *Florentino Martínez*,
 Diputado por el estado de Chihuahua,
 Vicepresidente. — Por el estado de Chi-
 huahua, *José Ignacio Gutierrez*. — Por el
 estado de Coahuila y Tejas, *Miguel Ra-
 mos Arizpe*. — *Erasmo Seguin*. — Por el
 estado de Durango, *Francisco Antonio
 Elorriaga*. — *Pedro de Ahumada*. — Por
 el estado de Guanajuato, — *Juan Ignacio
 Godoy*. — *Victor Marquez*. — *José Felipe
 Pasquez*. — *José Maria Anaya*. — *Juan
 Bautista Morales*. — *José Maria Uribe*. —
José Miguel Llorente. — Por el estado
 de México, *Juan Rodriguez*. — *Juan Ma-
 nuel Assorrey*. — *José Francisco de Barre-
 da*. — *José Basilio Guerra*. — *Cárlos Ma-
 ria Bustamante*. — *Ignacio de Mora y Vi-
 llamil*. — *José Ignacio Gonzalez Ceraal-
 muro*. — *José Hernandez Chico Condar-
 co*. — *José Ignacio Espinosa*. — *Luciano
 Castorena*. — *Luis de Cortazar*. — *José Agus-
 tín Paz*. — *José Maria de Bustamante*. —
Francisco Maria Lombardo. — *Felipe Sic-
 ra*. — *José Cirilo Gomez y Anaya*. — *Cayeta-
 no Ibarra*. — *Antonio de Gama y Cordova*
 — *Bernardo Gonzalez Perez de Angulo*. —
Francisco Patiño y Dominguez. — Por el
 estado de Michoacan, *José Maria de
 Isasaga*. — *Manuel Solorzano*. — *José Maria
 Cabrera*. — *Ignacio Rayon*. — *Tomás Arria-*

Gorjón, sobre que el pueblo se había alborotado por haber sabido que iba a conducir las imágenes y vasos sagrados de la secularizada misión de San Juan Bautista para la nueva villa de Morelos; después de haberse hecho varias reflexiones acerca de los males que prepara la mala disposición en que se hallan las autoridades y pueblo de Río Grande para cumplir con las órdenes de esta Diputación y Gobierno superior de la provincia, la ninguna justicia que tienen para oponerse tumultuariamente a la entrega de las imágenes y vasos sagrados al párroco encargado de recibirlos por orden del señor provisor y vicario capitular del obispado, cuya disposición fue secundada por esta corporación en sesión de 8 del corriente con motivo de la duda que sobre el particular ocurrió al ciudadano encargado de formar los inventarios, y administrar las temporalidades de las misiones secularizadas, quedó acordado se prevenga al Ayuntamiento de Río Grande que habiendo visto con mucho desagrado su comportamiento en esta última ocasión, así como la resistencia que ha hecho el pueblo reunido en la casa del alcalde para estorbar se entreguen las imágenes y vasos sagrados al párroco interino fray Manuel Gorjón, quien ha ido a recibirlos por dos veces hasta Río Grande y se ha vuelto sin ellos; disponga que inmediatamente se trasladen de su cuenta a la villa de Morelos con el decoro que corresponde, las imágenes, vasos sagrados y ornamentos destinados al servicio del culto, que pertenecían a la antigua misión de San Juan Bautista, según lo ha ofrecido en su oficio, inteligenciando a dicha corporación que de este incidente y demás ocurrencias que ha habido en Río Grande se dará cuenta por esta Diputación al Congreso del Estado que próximamente va a reunirse en el Saltillo,¹⁶² para que como uno de los primeros asuntos de que se encargue tome éste en su consideración, y haga que sufran los inobedientes todo el peso de la ley.

Se leyó un oficio del señor Jefe Político que inserta la orden del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente, previniendo que los asuntos en que respectivamente hayan conocido las provincias, dispongan se pasen a la Diputación que corresponda. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe que traslada la orden del Supremo Poder Ejecutivo de la propia fecha, comunicada al Jefe Político del Nuevo Reino de León, previniendo a la Excelentísima Diputación Provincial de

¹⁶² Para esta fecha de 26 de mayo de 1824, ya está “acordada” la resolución para que el Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas, reconocido apenas como estado de la federación por decreto de 7 de mayo último, se reúna en Saltillo, cuestión bastante sensible para toda la provincia de Coahuila, pero uno de los objetivos primordiales de Ramos Arizpe. Sin embargo, la discusión sobre este punto no se ventila en ninguna de las sesiones de la Diputación, ni en las ordinarias, ni en las extraordinarias ni en las secretas, solamente se asume en la sesión del 23 de marzo de 1824 que “con respecto a la formación de un Estado y local en que convenga la residencia de la Legislatura, está muy conforme en que sea por ahora en el lugar que determine el Soberano Congreso General”, y ya se da como hecho en el decreto de 7 de mayo de 1824 el “acuerdo” para que la elección de los diputados al Congreso constituyente del estado sea en Saltillo y ahí mismo se reúna para sus sesiones, fracción 4.

aquella provincia que sin hacer novedad alguna en el asunto de la contribución del año de 1821 colectada para hacer una expedición contra los bárbaros, se dedique exclusivamente y a la mayor posible brevedad a purificar, y liquidar las cuentas relativas y que concluidas dé cuenta con las resultas a las provincias que han intervenido en el asunto, como lo tiene ofrecido a esta de Coahuila.¹⁶³ Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe insertando la contestación dada por el Ayuntamiento de Candela en que propone por aumento de sueldo a su secretario la cantidad de cincuenta pesos sobre igual suma que ya disfruta por el presente año; y que por lo sucesivo se le conceda el aumento de 20 pesos más. Se aprobó la indicada asignación en los términos propuestos por el Ayuntamiento.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por el señor Sánchez acerca de las cuentas de propios y arbitrios del Ayuntamiento del Saltillo, correspondientes al año próximo pasado, y habiéndose hecho las observaciones correspondientes, fue aprobado en todas su partes, acordándose se transcriba al señor Jefe Político con devolución de las cuentas para que se reformen éstas conforme opina la comisión; y que además se prevenga al referido Ayuntamiento disponga que al fin de cada mes se dé al público una noticia circunstanciada por medio de ejemplares que se fijarán en los parajes acostumbrados de las pensiones que se hayan cobrado, clasificando los artículos que las causan, su cantidad, y sujetos que las hayan satisfecho, para que todos se impongan de la buena recaudación de estos intereses.

Se leyó una carta dirigida por el señor Diputado Don José Miguel Ramos de Arizpe, participando la noticia de haber decretado el Soberano Congreso General que esta provincia con la de Texas formen un Estado de la Federación Mexicana; fue oída con agrado y se mandó que se remitan copias a los Ayuntamientos de los partidos de la provincia, para que las circulen con prontitud a los pueblos respectivos; y que se pase otra a la Excelentísima Diputación de Texas con oficio de remisión, manifestándole los sentimientos de unión y confraternidad que animan a esta provincia para con aquella. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [viernes] 28 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se acordó se conteste la carta del señor Diputado Don José Miguel Ramos de Arizpe, manifestándole el agrado con que la había recibido esta Diputación y que a consecuencia de su encargo la había circulado en copia a los Ayuntamientos de los partidos

¹⁶³ En la determinante orden del Congreso General se vislumbra su auto asunción como el legítimo y verdadero centro de poder de la República y su preeminencia sobre las Diputaciones locales, al someterse éstas a las resoluciones que marca el Congreso como la autoridad superior en todo el territorio de la federación. Es la determinación de este Congreso General para que la reunión de los diputados de Coahuila y Texas sea en Saltillo, la que muy pronto, ya en 1827 originará una disputa por la capital del estado entre Saltillo y Monclova, ésta la capital natural e histórica, cuya resolución no se definirá sino hasta mediados del siglo XIX, y esto con muchas reservas por parte de Monclova.

de la provincia, como también que había dirigido otra copia a la Excelentísima Diputación de Texas.

Se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político que inserta el decreto del Soberano Congreso de fecha 1º del presente por el que se ha servido habilitar el puerto de Huatulco en la costa del Mar del Sur, del estado de Oaxaca, para el comercio nacional y extranjero de entrada y salida. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe que comprende el decreto de renovación de oficios del Soberano Congreso, verificada el 5 del corriente. Se mandó contestar de enterado.

Otro del ciudadano José Melchor Sánchez, vocal de esta corporación con que acompaña la cuenta de cargo y data correspondiente a los fondos de la misma que ha tenido a su cargo como depositario, y puso de manifiesto la cantidad de trescientos setenta y siete pesos, cuatro reales que resultaron de existencia en su poder, con más siete pesos que remitió el Ayuntamiento de San Buenaventura para completo de los setenta que le tocaron de cupo en el repartimiento, que no estaban incluidos en la cuenta por haberlos recibido después de cortada ésta. Hecha la regulación y examen de la cuenta y habiéndose encontrado legal en todas sus partes, fue aprobada, aumentándose a la existencia los siete pesos indicados, y treinta peso más que entregó el ciudadano Agustín de la Garza, individuo de esta corporación, que libró en su contra el Ayuntamiento de Candela para gastos de esta Secretaría, con lo que resultó un total de cuatrocientos catorce pesos, cuatro reales. De esta cantidad se mandó pagar el sueldo de los empleados en la Secretaría y portero correspondiente al mes de mayo que se cumple en 4 de junio y hecho el presupuesto de su importe, resultó que para este fin se necesitaba la cantidad de ciento veinte y cuatro pesos, cinco reales, cuatro granos, lo que se dedujo de la suma anterior, y quedó reducida la existencia a doscientos ochenta y nueve pesos, seis reales, ocho granos. Se acordó que de ella se devolviese a la Renta de Tabacos los doscientos cincuenta y cinco pesos, que con calidad de reintegro, facilitó el nueve de abril para gastos de Secretaría, y habiéndose verificado, quedó por último resultado la existencia líquida de treinta y cuatro pesos, seis reales, ocho granos que se mandó se entregaran al ciudadano Víctor Blanco, individuo de esta Diputación a quien nombró en el acto para su depositario en lugar del señor Sánchez, comisionándolo para que recibiera estas y las demás cantidades que remitan los pueblos de la provincia que aún no han enviado su respectivo contingente para gastos de Secretaría y que con dicha suma reintegre al juzgado 1º de esta ciudad trescientos pesos que facilitó del secuestro de los bienes de don Tomás Flores y doscientos pesos que anticipó de sus fondos el Ayuntamiento de esta capital, todo para atenciones de esta Diputación. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [sábado] 29 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes:

Uno del Ayuntamiento de San Juan de Allende con que acompaña una libranza de veinte pesos contra el ciudadano Juan Bautista Insausti; se mandó que cobrada dicha cantidad por el depositario de esta Diputación se avise su recibo a dicha corporación.

Otro del Ayuntamiento de Morelos en que avisa haber puesto en la Administración de Correos de Nava nueve pesos correspondientes a la contribución para gastos de Secretaría; se leyeron también dos oficios, uno del Ayuntamiento de Gigedo, avisando haber puesto en dicha Administración veinte pesos de su contingente, y otro del de Río Grande, diciendo haber entregado al Administrador de Correos de aquel suelo los veinte y cinco pesos que le tocaron en el reparto de gastos de esta Secretaría; y no habiendo recibido el dinero en la Administración de Correos de esta Ciudad, se acordó que el señor Blanco, como jefe de esta Renta, se encargue de averiguar si se han incluido las referidas cantidades, o si el conductor de la valija ha dispuesto de ellas en el tránsito.

Se leyó el oficio de contestación dada por el ministro contador de la Caja del Saltillo a la solicitud de la Excelentísima Diputación de Texas sobre que se amortice la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesos que tiene en papel moneda el fondo destinado al regalo de Indios de Paz; y quedó acordado se comunique a dicha corporación indicándole que a la instalación del Congreso del Estado puede repetir su solicitud.

Otro del Ayuntamiento de Parras en que avisa haber dispuesto remover al secretario que tenía con motivo de que por falta de fondos no podía satisfacerle el sueldo de quinientos pesos anuales el cual le parecía excesivo; y que en esta virtud había nombrado a otro a quien se le moderaría la dotación en lo posible; se aprobó esta providencia y que así se manifieste a esta corporación.

Otro del mismo Ayuntamiento en que participa tener a disposición de esta Diputación los ciento cincuenta pesos que le tocaron en el repartimiento de gastos de Secretaría, y que no los remite en libranza por falta de conocimientos en este lugar. Se acordó se le conteste que los ponga en poder del ciudadano José María de la Viesca, vocal de esta corporación para que los conduzca a la villa del Saltillo a entregar al alcalde 1º de esta ciudad para hacer el reintegro de la cantidad que el Ayuntamiento anticipó a esta Diputación.

Otro del Ayuntamiento del Álamo de Parras solicitando se establezca estafeta en aquel pueblo en atención a los atrasos que esta falta origina en la correspondencia pública y de oficio, y al perjuicio que

El supremo poder ejecutivo, nombrado provisionalmente por el soberano Congreso general de la nación á todos los que las presentes vierén y entendieren, **SABED:** Que el mismo soberano Congreso ha decretado y sancionado la siguiente:

CONSTITUCION FEDERAL

DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

En el nombre de Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad, El Congreso general constituyente de la nación mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes, para fijar su independéncia política, establecer y afirmar su libertad, y promover su prosperidad y gloria, decreta la siguiente:

resiente la renta por las muchas cartas que lleva a la mano el conductor de la valija que hace la carrera por aquel pueblo desde Parras hasta Durango. Se acordó se transcriba al Administrador principal de Correos del Saltillo para que establezca una estafeta en el Álamo de Parras y provea de remedio a los abusos que se notan por aquel Ayuntamiento a quien se acusará el correspondiente recibo.

Otro del Ayuntamiento del Valle de La Capellanía en que consulta qué deberá hacer para conciliar los intereses del público en el de los particulares en atención a que habiéndose acordado por el Ayuntamiento del año de 1821 la formación de la plaza y delineación de calles de que resultaba que algunas propiedades se dividirían en porciones mínimas e inútiles, debiendo construir fábricas de comodidad y ornato, se vendiera por los dueños de los terrenos las porciones sobrantes a los que las necesitan para dichos objetos a razón de una cuartilla de real por cada vara cuadrada. Que con tal motivo se ha suscitado un litis entre dos vecinos del lugar sobre que el dueño de un pedazo de tierra quiere que su convecino que va [a] aprovecharlo se lo pague a razón de cinco pesos vara, y éste insiste en el acuerdo del año de 1821. Y habiéndose discutido el punto, y leído la restricción novena del artículo 172 de la Constitución que interinamente rige, se tuvo en consideración que la mayor y menor aproximación de cada sitio a la plaza principal, y las diversas y particulares circunstancias de cada terreno, hacen variar notablemente su estimación y aprecio, se acordó se conteste al enunciado Ayuntamiento que para evitar todo motivo de discordia entre los vecinos del Valle sobre esta materia, se haga la justa indemnización a los propietarios de los terrenos que sea preciso resulten a beneficio de los otros sus vecinos por la nueva planta que se ha dado al Valle a juicio de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero en discordia, con arreglo a las leyes.

Otro del señor Jefe Político que inserta el oficio que le ha dirigido el Ayuntamiento del Valle de Santa Rosa acompañando la instancia de su síndico procurador en la que a nombre del vecindario solicita se le conceda hacer el pago de la contribución de tres días de trabajo, en las próximas cosechas con motivo de la mucha pobreza que generalmente padece, y por haberse perdido las siembras de los trigos; y habiéndose leído dos oficios de los Ayuntamientos de San Juan de Allende y Santa Rita de Morelos que igualmente acompaña y tratan de obtener la misma gracia por las propias razones, quedó acordado que se acceda a la solicitud que hacen los tres Ayuntamientos indicados con tal que satisfagan los dos tercios de la contribución que corresponden al año sin más excusa que sea en dinero o en semillas pero éstas a los precios que ya tiene dados esta Diputación en acuerdo de 3 de abril próximo pasado.

Se leyó una representación del administrador de la hacienda de San Juan en que solicita se prevenga al administrador de Tabacos de esta ciudad, que por el fielato de San Buenaventura se le

devuelvan veinte y más arrobas de tabaco que entregó a virtud del decreto del Primer Congreso Constituyente, y que se den guías para transportarlo a la factoría más inmediata. Se mandó pedir informe al administrador de la renta.

Se leyó un oficio del señor Jefe Político que inserta otro del Ayuntamiento de Nadadores avisando de haber dispuesto se venda en aquel pueblo el maíz de la contribución directa y no en esta ciudad en obvio de gastos. Se acordó se conteste de enterado, y se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [lunes] 31 de mayo de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con el informe dado por el administrador de tabacos de esta ciudad a la instancia del ciudadano Manuel Rivas, administrador de la hacienda de San Juan y habiéndose discutido con vista de los decretos sobre tabacos, quedó acordado que la instancia se devuelva al interesado decretada para que ocurra al Congreso del Estado luego que se instale para que se sirva tomarla en su consideración.

Se dio cuenta con una representación del ciudadano Ramón Felán, vecino propietario de la villa de San Fernando, por la que manifiesta que el objeto y fines con que se concedió a aquel Ayuntamiento en los diversos tiempos que señala pensionase los solares y días de agua del lugar con la respectiva cuota de cuatro reales los primeros y doce los segundos por la Excelentísima Diputación de Monterrey, fue para que con su producto habilitara y pusiera en corriente el agua de propios aplicada para los gastos comunes desde la fundación de la villa, pero que habiéndose concedido por tiempo limitado esta pensión, y entrado en ella las haciendas de San Ildefonso y los Patiños, cuyo producto que ha cobrado el Ayuntamiento por tres años lo ha invertido en los gastos comunes de la corporación, y no en el objeto exclusivo para que se concedió, pide se tome en consideración este negocio, y que librándose de la contribución a los hacendados por el temor que tiene de que se haga perpetua, determine esta Diputación lo conveniente a que se cumpla el proyecto de poner en corriente el agua y tierras de los propios, para con su producto ocurrir a los gastos públicos sin gravamen de las fincas de los particulares. Se leyeron con este motivo los antecedentes que existen en la Secretaría sobre este asunto, y discutido el punto, se acordó: se prevenga al Ayuntamiento de San Fernando que la aprobación que dio esta Diputación con fecha 30 de marzo del presente año para que se pusieran en práctica los impuestos aprobados por la Excelentísima Diputación de Monterrey sobre los solares y días de agua del vecindario y haciendas inmediatas a consecuencia de la representación que le dirigió el referido Ayuntamiento con fecha 28 de febrero último, debe entenderse que fue para que con su

EL SUPREMO PODER EJECUTIVO, nombrado provisionalmente por el soberano congreso mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren, **SABED**: Que el soberano congreso constituyente ha decretado lo que sigue.

El soberano congreso constituyente mexicano ha tenido á bien decretar la siguiente

ACTA CONSTITUTIVA DE

LA FEDERACION,

FORMA DE GOBIERNO Y RELIGION.

Artículo 1.º La nacion mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado ántes Nueva España: en el que se decía capitania general de Yucatán, y en el de las comandancias generales de provincias internas de oriente y occidente

Art. 2.º La nacion mexicana es libre é independiente para siempre de España y de qualquiera otra potencia, y no es ni puede

Primera página del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.

Art. 1º. La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes Nueva España; en el que se decía capitanía general de Yucatán; y en el de las comandancias generales de las Provincias Internas de Oriente y de Occidente.

producto ocurriera a la construcción de la acequia y compuertas que deben determinarse a poner en uso corriente los días de agua designados para fondos de propios de la villa.

Y habiéndose tenido presente que estos rendimientos se han invertido en gastos comunes de la corporación, y no en el objeto exclusivo para que se destinaron, se advierta a dicho Ayuntamiento que solamente se le concede la exacción de esta pensión por el presente año, y que en esta virtud la destine precisamente a la construcción de la referida obra, para cuya operación hasta concluida ha considerado suficiente tiempo los meses que faltan del corriente año, en inteligencia de que para el siguiente queden libres de dicha pensión no sólo las haciendas inmediatas de San Ildefonso y San José de los Patiños, sino también los solares y días de agua de la villa. Que para los gastos comunes del Ayuntamiento en el presente año [proponga] el plan de arbitrios que le parezca conveniente y menos gravoso, y lo remita a esta Diputación para su examen y aprobación; y por lo último que este acuerdo se comunique por el conducto establecido a quienes corresponde.

Se leyó la cuenta de gastos personales presentada por el señor Varela en el viaje que hizo al puerto del Refugio con comisión de esta Diputación para compra de armamento y se mando que archivándose la cuenta se pase oficio al administrador de tabacos para que reciba el sobrante de treinta y nueve pesos, dos reales, nueve granos en descuento de los doscientos pesos que para dicho fin facilitó por acuerdo de esta corporación. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [martes] 1º de junio de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del señor Jefe Político que inserta el decreto del Soberano Congreso General de 7 de mayo próximo pasado por el que se ha servido declarar Estado de la Federación Mexicana esta provincia y la de Texas, cuya legislatura se compondrá de los cinco diputados que han elegido los electores secundarios en esta Ciudad, y de otros cinco que con los respectivos suplentes nombrarán los mismos y de uno y un suplente que elegirá la provincia de Texas. Que la elección de los diputados de que se habla se hará en el Saltillo donde deberá instalarse la Legislatura. Y habiéndose tomado en consideración el cumplimiento de esta suprema resolución en lo que toca a esta Diputación, y leídos los decretos de convocatoria de 8 de enero y 4 de febrero del presente año, quedó acordado se pase aviso a los mismos electores

secundarios para que se presenten en la villa del Saltillo lo más tarde el 23 del corriente a efecto de que el 24 del mismo procedan a hacer la elección de los cinco diputados y dos suplentes que tocan a esta provincia para el Congreso del Estado; por considerar suficiente dicho plazo para que del punto más distante pueda estar en el Saltillo el último de los electores.

Se leyó un oficio del ciudadano Don José Miguel Ramos Arizpe diputado por este Estado al Congreso General, ofreciendo remitir oportunamente por el correo ordinario el fluido vacuno que le pidió esta Diputación para propagarlo en la provincia. Se leyó con agrado y se mandó archivar.

Otro del cura de Parras ciudadano Vicente Borja que acompaña copia de la petición que presentó a aquel Ayuntamiento para que se midiese el agua de su tajo, cuya providencia no ha conseguido. Se mandó agregar a los antecedentes que existen en esta Secretaría, reservando la resolución del punto principal al Honorable Congreso del Estado que próximamente va a instalarse y que así se conteste al interesado.

Otro del Ayuntamiento del Valle de La Capellanía avisando haber oficiado dos veces al ciudadano Luis de Cuéllar, vecino del Saltillo para que satisfaga la pensión municipal correspondiente al maíz que cosechó en la jurisdicción del valle [de La Capellanía]; y habiendo manifestado el señor presidente haber dictado sus providencias sobre el particular de que trata este oficio a consecuencia de igual comunicación que le dirigió el referido Ayuntamiento no era de tomarse en consideración, y así se acordó.

Otro del Ayuntamiento del Saltillo en que avisa haber recibido la copia de la carta del señor Ramos Arizpe y que había dispuesto circularla a los Ayuntamientos del partido. Se mandó archivar.

Otra del señor Jefe Político en que traslada el decreto del Supremo Poder Ejecutivo de 15 de mayo próximo pasado por el que se ha servido disponer vuelva a encargarse del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores el señor don Lucas Alamán. Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo Jefe que inserta el decreto del Soberano Congreso de 5 de mayo citado sobre el pie de fuerza de que deben contar los batallones y compañías en tiempo de paz y en el de guerra. Se mandó contestar de enterada, y se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [jueves] 3 de junio de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, a petición del señor Sánchez se tomó en consideración que el Ayuntamiento de esta ciudad podría exigir la pensión de los molinos de pan que señala el plan de arbitrios municipales aún en tiempos en que por falta de agua suelen estar parados mucho tiempo, lo que no podía ser equitativo supuesto que les faltaba el agente principal que hacía mover la máquina. Con este motivo se leyó el artículo propuesto por dicha corporación, y la

discusión en que fue aprobado por esta Diputación, y después de haber hecho las observaciones que parecieron conducentes, se acordó que cualquiera molino de pan de esta capital que por falta de agua no moliere algún tiempo se entiende que no está en giro, y mientras permanezca en este estado, no debe exigírsele pensión alguna.

A petición del señor Fuentes, se leyó el dictamen que tenía presentado en Secretaría, relativo al plan de arbitrios que propone el Ayuntamiento de la villa de Cuatrociénegas para aumento de sus fondos de propios, y al darse cuenta con dicho plan para entrar en discusión hizo presente el señor Blanco que aquel asunto podría reservarse para el Honorable Congreso del Estado, y que por tanto convenía se tratara de los otros negocios cuya resolución era más interesante a la provincia.

En tal concepto el señor Jefe Político hizo proposición para que la Diputación se sirviera acordar sobre la necesidad que había de que el Archivo antiguo de la provincia que ha estado al cargo de los gobernadores se arregle formalmente y se dividan los asuntos contenciosos de los políticos gubernativos, en atención al estado desordenado en que se lo entregó el último comandante militar Don Antonio Crespo, y a que el Honorable Congreso del Estado, que próximamente va a instalarse, tenga a la vista los antecedentes que necesite para los asuntos que se le ofrezcan. La Diputación convino en la utilidad de la medida, y que debiendo practicarse un inventario sumamente prolijo y exacto, haciendo la debida separación y clasificación de todos los negocios, era necesario entregar esta operación a sujetos de conocimientos en estas materias. Se propuso al secretario de esta Diputación para que ayudado del Ayuntamiento y de dos escribientes y a presencia de un alcalde y un regidor de la corporación diera principio el 8 de este mes; y habiendo aceptado el primero este encargo, y calculado que podía concluirlo trabajando asiduamente en un mes, o por lo menos en veinte y tres días para lo cual ofreció dedicarse al trabajo todo el día y parte de la noche, se trató de la paga que debía darse a los que se emplearan en esta operación, y después de varias observaciones nada quedó resuelto acerca de este punto, quedándose para tratarse en otra sesión.

El señor Fuentes dijo que sobre este negocio presentaría una proposición el día de mañana en el concepto de que era de opinión se practicara el inventario.

El señor Blanco pidió se le pasara oficio indicándole las cantidades que debía cobrar de los Ayuntamientos y cuáles debía satisfacer por cuenta de la Diputación. Se acordó de conformidad con su petición

Por interpelación del señor presidente se concedió permiso temporal al señor Fuentes para pasar al Valle de La Capellanía a tratar de sus asuntos, en atención a que pronto va a suspenderse sus sesiones la Diputación. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)





Sesión del día [viernes] 4 de junio de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, pidió la palabra el señor Fuentes, y leyó lo siguiente: “Muy fácil es comprender una obra, y con solo ser difícil la consecución de los medios para realizarla, y llegar a su perfección, suele no darse principio a ella. De esta naturaleza juzgo, a el orden que se trata de dar al Archivo de Gobierno, deseo que nos anima a ocupar el tiempo en disputa, y por el que habiendo leído el dictamen de la comisión sobre arbitrios propuestos del Ayuntamiento de la villa de Cuatrociénegas no se leyeron los artículos dejando de lograrse la aprobación, o devolución de ellos a su corporación para reformarlos. Gustoso cedí de mi petición a la proposición del señor Blanco, y por parecerme no ser los medios los que Vuestra Excelencia ha acordado el día de ayer a propósito, y si difíciles a la empresa, paso con el debido respeto a exponer los que juzgo convenientes.

“Dice primero que no son a propósito los medios no se entienda de incapacidad, malicia o ignorancia en los dos sujetos elegidos a esto; los amo, estoy cierto, y lo están todos de su capacidad, verdad y ciencia, pues al primero porque le adornan estas tres circunstancias, lo eligió Vuestra Excelencia para su secretario, y ha desempeñado con aprecio. El segundo es también secretario de la ilustre corporación de esta ciudad, a quien le sigue el premio.

“No hablo supuesto el acuerdo de Vuestra Excelencia del día primero de este presente mes en el que entre los varios acuerdos se numeró el de la suspensión de sesiones el 4 del mismo mes, día en que se cumplía la paga de los oficiales, y hasta cuya fecha estaban pagados; si por las reflexiones del mismo secretario quien dijo en la sesión de ayer, que para el día 7 concluiría el arreglo del Archivo de la Excelentísima Diputación, y por lo que el señor presidente hizo ver que pudiendo estar el Honorable Congreso unido para el 30 de éste, era por consiguiente, sabida la capacidad del actual secretario, el que fuese llamado, a lo que contestó el ciudadano Padilla que estaba dispuesto a servir; habló en fin; por la misma reflejó quien deseoso de que este asunto y el de las armas se concluyesen; dijo que no suspendería la Diputación sus sesiones hasta la venida del correo que fue al Refugio. Sobre la suspensión nadie debe de dudar, que está en su vigor, y fuerza, aún el capítulo 334 de la constitución que actualmente rige; y por el que puede la Diputación celebrar sus sesiones cuando más le convenga. Seis meses Excelentísimo Señor tenemos de continuas tareas; véanse las actas y servirá de gloria el numerarlas, y así no era injusto su proceder, si cómodo para sus individuos quienes dando una hojeada a sus intereses volverían con placer a muchas fatigas cuando el Honorable Congreso del Estado ya concedido no lo sustituyera.

“Pido a Vuestra Excelencia sean bien recibidas mis palabras, pues de ninguna manera me dirijo a las personas, si al tiempo; es la razón de que no sean a propósito los medios; el señor secretario ocupará según las reflejas del mismo, y del señor Presidente veinte y tres días en la operación a que se compromete,

que es lo que hay de tiempo del día 7 al día 30. Pide del día 4 en que cesarán las sesiones de la Diputación para concluir el arreglo de su oficina tres días; obra de seis meses, día a día vista, cosidos los cuadernos, todos ellos rotulados, no fallos, no abultados, y en fin, como obra que desde su erección estaba dispuesta, a que de uno o de otro modo que nos constituyéramos pronto había de ser su entrega.

“Esto supuesto, voy a demostrar a Vuestra Excelencia lo desapropósito que son los medios; si para seis meses son necesarios tres días, luego para 20 años 126, que ocupados los dos secretarios en este ejercicio deben llevar el tiempo de dos meses tres días, y esto es en el supuesto de que haya arreglo, cuando por el contrario, notado tanto desorden, como se dice que hay en él, es la causa que se quiera tomar providencia a ello, ¿pues y qué diremos Excelentísimo Señor para cuarenta años, cuánto tiempo más se habrá menester? No quiero abrumar mi proposición con muchísimas observaciones al asunto importantes, y las que pudieran acalorarnos; sobre la última refleja sólo diré, que destruyéndose la primera y tercera y por si no se necesita más que leerlas para venir en conocimiento de que atención no hay en ellas y si en cuanto a la segunda que habla de las armas. La primera como obra del tiempo desarreglado necesita tiempo más arreglado, y la tercera como sancionada nos implica más, si no la llevamos adelante pues la dificultad sólo queda para la segunda, tomemos a ésta en consideración y sólo de ella hágase resolución solamente, pues habiéndose atendido aún no haber sesiones sobre dos puntos muy esenciales que son el de los caudales nacionales, que entraron a comisión, y de cuyo resultado e investigación aún no se tiene noticia tanto de la causa que se mandó formar al 1er. alcalde del Saltillo, como noticias que debían haber suministrado el señor Varela y socio, y otro asunto no de menos importancia que se ignora su secuela que es el Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de la Victoria, cuyas resoluciones, sin duda alguna quedan para el Honorable Congreso; sólo convengo en que se trate el asunto de las armas por estar Vuestra Excelencia [la Diputación] comprometida.

“Hecha la demostración sucinta del despropósito, que son los dos individuos por razón del tiempo que tienen que ocuparse en ajeno destino de su ministerio, pasemos a ver lo difícil de la empresa por la paga. Entre muchas de las ocupaciones a que Vuestra Excelencia se ha dirigido, es el de proporcionar a los Ayuntamientos propios y arbitrios que aún muchos de ellos no tenían, para que así pudieran llevar sus cargas propias, y para que al mismo tiempo los sobrantes que proporcionara la buena administración de los depositarios, diera para poder llevar a Vuestra Excelencia sus gastos. Rebozó la alegría en nuestros semblantes el día 28 del mes pasado, en que hicimos cuenta de nuevo de los gastos hechos, recordamos allí la docilidad de todos los pueblos, y extrañamos que sólo el del Álamo de Parras no hubiera mandado su pensión; hicimos la cuenta dije, cubrimos deudas, proporcionamos el pago de otras, y vimos con satisfacción que para esta fecha ningún oficial demandaría su salario.

El Dr. José Manuel de Herrera, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, mandó circular el 27 de agosto de 1822 una orden por la cual fueron puestos en prisión un buen número de diputados del primer Congreso Constituyente, acusados de una conspiración con la mira de establecer el "Republicanismo" y destronar al Imperio.

AGEC, FC, C1, F5, E1, 2F.

“¿Y qué será posible excelentísimo señor que nuestro gusto se haya de convertir en pesar? ¿Abusaremos de su docilidad? ¿Olvidaremos los repartos comunales que aún por no tener en sus fondos hicieron ahora poco ha? Presente tiene Vuestra Excelencia uno que hizo reparto en semillas, mandó lo realizado, y ofreció completar su cupo cuanto antes; a piedad se ha movido Vuestra Excelencia concediéndoles a algunos pueblos, que la pensión directa se recoja en semillas por escases de numerario, considerando y lamentándose del infeliz estado en que nos hallamos por la escasez de la moneda.

“Difícil dicen los Ayuntamientos agraciados les era el cobro de otra manera, y ahora para gozar de lo que no han gozado y carecido tanto tiempo (pudiéndoseles dar una tregua) Vuestra Excelencia misma que lo ha considerado así, lo ha de hallar fácil haciendo otra contribución para pagar cuatro u ocho meses a lo menos cuatro oficiales que lo son dos secretarios y dos escribientes. Advierta Vuestra Excelencia ser grande el gasto, y por lo mismo difícil de coleccionar la paga; dos mil pesos anunció el ciudadano Padilla habérsele dado al que se encomendó de ello en la ciudad de Monterrey y esto baste.

“He dicho ya sobre lo desapropósito y difícil de la empresa en los sujetos referidos; paso a exponer el modo que me parece realizar el intento, pues yo mismo deseo que todos los Ayuntamientos que tienen papeles en este archivo, los pasen a los suyos, y para que el Honorable Congreso que se va a constituir tenga todas las noticias necesarias que conduzcan hacer nuestra felicidad y nuestra historia; y es que estando a cargo de los Ayuntamientos el cuidar y velar de las obras de utilidad y necesidad, supuesto que puedan tener documentos en este archivo que hagan a favor de sus respectivos lugares el que venga a hacer esta separación uno de cada Ayuntamiento, y concurra en cumplimiento de su oficio a ordenarlo, recibir la parte que le toque y presenciar la división hecha.

“De este modo, Excelentísimo Señor me parece que ocupados los secretarios en las oficinas de sus corporaciones desempeñarán los Ayuntamientos sus obligaciones, conseguirá Vuestra Excelencia el fin deseado, y se hará fácil sin numerario lo que sin él no se podrá conseguir. Suplico rendidamente a Vuestra Excelencia se añada al acuerdo del día de ayer, esta mi proposición. Monclova, 4 de junio de 1824 = [José Francisco Paula de la] Fuente.”

Se entró en la discusión, con este motivo del asunto que quedó pendiente en la sesión de ayer, acerca de[1] arreglo formal de[1] Archivo de Gobierno, y habiéndose reproducido las mismas razones de utilidad y conveniencia en que se haga la debida y exacta separación de todos los negocios de que consta, se insistió en que era de llevarse a efecto, pero se tocó el inconveniente de no tener fondos disponibles

PRIMERA SECRETARIA DE
ESTADO.

SECCION DE GOBIERNO.

Cuenta de N. de Sep 6

#

*El Excmo. Sr. Mio. de Rela-
ciones interiores y exte. de
sive decirme lo siguiente*

Habiéndose averiguado la existencia de una conspiracion que se tramaba en esta Capital contra el actual Gobierno, con la mira de establecer el Republicanismo, ó de entregar el Trono á una dinastia extranjera, y que por las circunstancias que la acompañaban es de presumir se extendiesen sus combinaciones á varios lugares de esta y las demas provincias, se halla el Gobierno en el caso de perseguir á los indiciados en los términos que previene la ley de 11 de setiembre de 1820: mandada observar por circular de 10 de julio último; en cuya virtud las respectivas autoridades deberán proceder contra aquellos individuos en quienes concurren indicios de complicidad en la enunciada conspiracion, deteniéndolos desde luego segun previene la citada ley, procesándolos con arreglo á las demas que rigen en la materia, y dando cuenta á este Supremo Gobierno para que dicte las providencias que le corresponden.

De órden de S. M. el Emperador lo comunico á V. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.
México 27 de agosto de 1822.

Herrera.

Y

la Diputación para expensar la paga de los oficiales destinados a practicar esta operación, y los demás gastos necesarios como papel, hilo, cajones, y conducción de éstos hasta el Saltillo; con el fin de allanar esta dificultad se tuvo presente que siendo la causa de hallarse en el Archivo de Gobierno muchos expedientes y negocios que corresponde se devuelvan a los Ayuntamientos y alcaldes de la provincia, para que se conserven en sus respectivos archivos, la omnímota autoridad que por el antiguo sistema ejercían los gobernadores en las Provincias sobre todos los ramos de la administración, era más natural que los gastos que se erogaran en esta operación salieran de las rentas públicas del estado, que no de los fondos de propios de los pueblos. En esta virtud, se acordó se pase oficio al Administrador de Tabacos de esta Ciudad, para que suministre la cantidad que considere necesaria para el referido objeto en calidad de reintegro, a reserva de que el Honorable Congreso del Estado se sirva determinar si dichos gastos quedan bien expensados por cuenta de las Rentas del Estado, o si se reintegra a éstas de los fondos de los pueblos exigiéndose igual suma por un repartimiento proporcional. Bajo este concepto se pasó a tratar de los gastos que podría ocasionar el trabajo personal de los empleados y los que eran consiguientes a esta operación, y por un presupuesto que se formó en consideración a las tareas de esta especie y al mayor número de horas que debían emplearse en ellas para concluir el inventario en un mes, poco más o menos precisamente, se graduó el total gasto de trescientos pesos en esta forma: al secretario de esta Diputación, en atención a que ha de llevar el peso y responsabilidad de este encargo, se le asignan por su trabajo ciento cincuenta pesos; al secretario del Ayuntamiento que ha de ayudar al primero, en concepto de que tiene sueldo por su destino, y a que por este motivo no puede asistir a la práctica del inventario en los días de sesión, y en otros en que haya de despachar los asuntos de la corporación, se le asignan cincuenta pesos. A los escribientes, que serán los mismos que han servido en esta Secretaría, graduando por cada uno un mes de trabajo, se les asignará a los dos cincuenta pesos. Y por último para gastos de papel, hilo, cinta, cajones y su transporte al Saltillo, cincuenta pesos, cuyas cuatro partidas componen la suma indicada de los trescientos pesos, sobre la cual se pasará el oficio correspondiente al Administrador de Tabacos en los términos ante dichos. Asimismo se acordó que a efecto de que esta operación se haga con las formalidades debidas, se pase oficio al Ayuntamiento de esta Ciudad para que el Alcalde Primero, asociado de dos regidores de la corporación que ella misma nombrará, asista todos los días a presenciarse; y que en el concepto de que el Alcalde Primero ha de marchar al Saltillo como elector secundario cuando se verifique, continúen en la comisión los dos regidores nombrados.

Se propuso por el señor Presidente y fue aprobado que en consideración a que el expreso que fue al puerto del Refugio, se esperaba de un día a otro, según el tiempo que ha pasado, y en atención a que la Diputación tendrá la última sesión, cuando el correo se presente con la contestación del ciudadano

Smith, relativa a la contrata de armamento, y para sólo este asunto, se encargará el Secretario de extender con anticipación y por si acaso aceptare las proposiciones de esta corporación, los oficios correspondientes a los Ayuntamientos de la Provincia que tienen dinero destinado para la compra de armas, previniéndoles que lo remitan al Administrador de Tabacos de esta Capital ciudadano Román de la Garza, para el indicado objeto. El aviso consiguiente a este empleado nombrándolo depositario de dichos caudales, y autorizándolo para que los reciba y conserve a disposición del Congreso del Estado, para con ellos satisfacer el importe de los fusiles, de los caudales de la Renta que maneja anticipe para el propio objeto, con arreglo a la orden del Supremo Gobierno de 7 de febrero último. Que asimismo se le prevenga reciba del ciudadano José Melchor Sánchez Navarro, individuo de esta Diputación las platas que le entregue procedentes del dinero que debe darle para este fin con arreglo a la orden de esta corporación de 13 de marzo último y la deposite en su poder bajo de cuenta y razón del mismo Honorable Congreso.

Teniendo presente esta Diputación que el día 24 del corriente se ha de hacer en la villa del Saltillo la elección de los diputados que faltan por nombrar para la Legislatura del Estado que a ella deben concurrir, el señor Presidente y dos individuos de esta Diputación con la anticipación necesaria y que estando autorizada esta corporación para distribuir sus sesiones en las épocas que más convenga, según el Artículo 334 de la Constitución interina, acordó suspender sus sesiones por los días que faltan, para que se instale la Legislatura del Estado, en cuyo momento se dará por disuelta de hecho y de derecho, pero teniendo en consideración la gravedad e importancia de la contrata del armamento pendiente con el ciudadano Smith, acordó que a la venida del expreso que se espera de un día a otro venga del Refugio con la resulta de este asunto, se reúna la Diputación luego que llegue y trate de este solo negocio, en una sesión que será la última. En consecuencia, acordó también que las cartas que por el correo ordinario vengan rotuladas para esta Diputación, las reciba el señor Jefe Político, se entere de su contenido, y tome las providencias que juzgue convenientes. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Sesión del día [martes] 8 de junio de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del ciudadano Smith de fecha 1º del corriente por el que dice que no estando reconocidos por el comercio de los Estados Unidos los puertos de la provincia de Texas, ni habiéndosele anticipado la mitad del importe de los mil fusiles, según pidió en la contrata condicional del 14 de abril, celebrada con el ciudadano Mariano Varela, no podía convenir con las modificaciones puestas por esta Diputación, en cuya virtud devolvía sin firmar los dos ejemplares que se le dirigieron, y quedó acordado se agreguen al

expediente para la debida constancia, y que en vista de haberse recibido noticias por cartas particulares de que el ciudadano Smith está para venir en persona a tratar acerca del mismo proyecto de armamento, se pase oficio al administrador de tabacos, para que la suma consignada a este objeto que existe en su poder, la mantenga a disposición de[1] Honorable Congreso del Estado.

Se dio cuenta con un oficio del administrador principal de correos del Saltillo, en que avisa que oportunamente dispondrá se establezca estafeta en el pueblo del Álamo de Parras. Se mandó archivar.

Otro del Ayuntamiento del Valle de Santa Rosa acusando recibo de la copia de la carta del señor Ramos Arizpe, y ofreciendo que la circulará a los demás ayuntamientos de la frontera. Se mandó archivar.

Se acordó que los muebles de la Secretaría se pasen al señor Blanco por un inventario; y que el sueldo que corresponda a los empleados de la misma Secretaría desde el día 4 del presente, se pague del sobrante que resulte de los trescientos pesos que se han detallado para gastos del archivo. Se levantó la sesión.

(Seis rúbricas)

Siguen 33 fojas en blanco, en cuya foja final se consigna.

Sello cuarto

Habilitado por la Nación mexicana para el año de mil ochocientos veinte y cuatro

Nota:

Importe total de las fojas habilitadas
noventa y ocho

Recibí el valor de las noventa y ocho
fojas que tiene este libro.

Garza
(Rúbrica)

Fin del libro segundo.

No. 3

LIBRO DE ACTAS SECRETAS
DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE COAHUILA

AÑO DE 1823 Y 1824

AGEC, FSXIX, C8 F2, E10, 6F

Santiago Alcocer,
Sno.

[Handwritten flourish]

Sesión secreta del día [jueves] 4 de diciembre de 1823.

Se leyó un oficio reservado de la excelentísima Diputación de Querétaro en que invita a ésta para representar al Soberano Congreso acerca de la facultad que en el artículo 11 del decreto de 15 de septiembre sobre milicias provinciales concede al Supremo Poder Ejecutivo para que Su Alteza [el Supremo poder Ejecutivo] confiera los empleos de Coronel, etc. Como que puede ser perjudicial esta facultad a la causa de la libertad por la propensión de que adolece todo gobierno hacia el despotismo. Se acordó que siendo asunto de importancia y gravedad, debía meditar sobre él.

Se leyó también un oficio reservado de la Excelentísima Diputación del Nuevo Reino de León con dos copias que acompaña, relativo todo a la mala versación de caudales que ha notado en el tesorero del Saltillo y providencias que ha tomado. Se acordó que teniendo noticias esta Diputación sobre el mal manejo del tesoro, quedase pendiente este negocio para considerarlo y proveer de remedio luego que se reúnan los antecedentes y el número suficiente de vocales, que previene el decreto de la materia. Se reunieron los antecedentes. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión secreta del día [sábado] 6 de diciembre de 1823.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del señor comandante general de estas provincias, ciudadano Brigadier Felipe de la Garza, que incluye tres documentos relativos a la mala versación de caudales de que es acusado el tesorero del Saltillo por el alférez Ramón de Espinoza, y también por el ciudadano Gregorio Pérez. Se mandó contestar de enterado y unir a los antecedentes de la materia. Recayendo la misma providencia sobre un oficio del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda con que se dio cuenta en que avisa a esta Diputación haber dispuesto al Supremo Poder Ejecutivo se formase causa por el juez de Hacienda al ministro tesorero del Saltillo por mala versación de caudales de que fue acusado ante Su Alteza y de haber admitido la renuncia de su empleo hecha por dicho tesorero, declarando vacante esta plaza. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Sesión secreta del día [martes] 9 de diciembre de 1823.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior y se acordó se contestase de recibo la orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda y oficio del ciudadano Brigadier Felipe de la Garza citados en dicha Acta. Se levantó la sesión.

(Cuatro rúbricas)

Señal Nueva del día 7 de Diciembre de 1823.

Se leyó en oficio reservado de la Exma. Diputación de Secretarios en que insinúa a esta para representarla al Soberano Congreso á serca de la facultad que en el artículo 11. del Decreto de 15. de Septiembre sobre Militias Provinciales concede al Supremo Poder Ejecutivo una que el S. C. Confiera los Empleos de Coronel &c. como que puede ser perjudicial una facultad á la causa de la libertad y la propension que adolece todo Joveniano de un el separar de el de que siendo algunos de importancia y gravedad debia Meditarse sobre el.

Se leyó tambien en oficio reservado de la Exma. Diputación del Seno de la Real Academia de Ciencias que acompaña, y otros todos á la mala creacion de Cantales que ha tomado en el Seno de el Atalaya y providencias que ha tomado. Se acordó que teniendo noticia una Diputación sobre el mal manejo del Seno quedare pendiente este negocio para Considerarlo y proveer de remedio luego que se reciban los antecedentes y el sumario suficiente de los datos que previene el Decreto de la Matricula de la Real Academia de Ciencias de el Seno de el Atalaya.

Señal Nueva del día 6 de Diciembre de 1823.

Leida y aprobada la acta de la Sesion anterior se dio cuenta con un oficio del Sr. Comandante General de las Provincias Unidas Brigadier Felipe de la Torre, que incluye tres documentos relativos á la mala creacion de Cantales de que es acusado el Seno del Atalaya por el Alferes Ramon de Espinosa, y tambien por el Ciudadano Gregorio Perez. Se mandó comisionar de Encargado y oír á los antecedentes de la materia. Recayendo la misma providencia sobre un oficio del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con que se dio cuenta en que acusa á una Diputación haber depuesto el Supremo Poder Ejecutivo de formar causa por el Sr. de Hacienda al Atalaya Seno del Atalaya por mala creacion de Cantales de que fue acusado ante S. C. y se habia

Sesión secreta del día [martes] 16 de diciembre de 1823.

Se tomó en consideración el asunto de Hacienda Pública y quedó acordado: Se pase oficio inmediatamente al suplente ciudadano Mariano Varela llamándole al seno de esta corporación; se presentó, y recibido por el Presidente el juramento de estilo tomó asiento en esta Diputación. Inmediatamente se leyeron todos los antecedentes de la materia, y se acordó que unidos éstos en forma de expediente se pase en comisión al señor Varela, facultándolo para que para que lo auxilie con todas las noticias usando de las luces que posee en la materia, proceda a hacer las averiguaciones que crea conducentes para la justificación de los hechos que se enuncian, dándose previamente aviso reservado al Ayudante Inspector de la Provincia que le pida para ocurrir al esclarecimiento del negocio, y que sabe la Diputación está dispuesto a franquear.

También se acordó se pase comisión a los ciudadanos José Juan Sánchez Navarro y Joaquín de Arce para que hagan una visita propia de caudales y papeles de la Tesorería del Saltillo examinando las partidas cargadas a las Compañías de estas provincias en dinero y documentos **desde que recibió la caja el contador Francisco Antonio Iturbide**,¹⁶⁴ copiando los documentos que contribuyan a acreditar el mal manejo que se sabe se ha hecho de los caudales nacionales que se han introducido en aquella Caja; y haciendo después las observaciones que crean convenientes, den cuenta con el resultado a la mayor posible brevedad, pasando previos avisos al Ministro Contador de la Caja del Saltillo, al alcalde 1º y comandante militar de la propia Villa, respectivamente para conocimiento y auxilios de que puedan necesitar los comisionados Sánchez y Arce, sobrecartándose a éstos los oficios de aviso.

También se hará extensiva a esta comisión a practicar un reconocimiento exacto y escrupuloso de los caudales existentes y papeles de la Administración de Tabacos y Alcabalas de dicha Villa que sabe esta Diputación se hallan en el mayor desorden, corriéndose iguales avisos a los empleados de estos ramos en los términos arriba expresados.

Que para el cumplimiento de esta comisión se les advierta a los comisionados den principio por las administraciones de Tabacos y Alcabalas y concluida se pasen a practicar la de la Caja, quedando sin embargo a su arbitrio la variación de esta orden, con el objeto de evitar se

¹⁶⁴ Francisco Antonio de Iturbide. Fue Presidente de la Junta Gubernativa que se formó en Saltillo el 3 de julio de 1821, luego de la jura de la Independencia y el desconocimiento del mando de Comandante de las Provincias Internas de Oriente, Joaquín de Arredondo. Tesorero de la Caja Nacional de Saltillo entre septiembre de 1821 y diciembre de 1823, poco antes del establecimiento de la Diputación Provincial de Coahuila, quien nombra una comisión para investigar malversación de fondos de la Caja de Saltillo. Entre otros casos, se investiga la veracidad de haberse depositado dos mil pesos para el pago de militares en Río Grande y Monclova, ya que éstos negaron haberlo recibido.

prevengan los empleados de estos ramos para la reposición de caudales, dado caso se hallen en descubierto. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión secreta del día [jueves] 18 de diciembre de 1823.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se leyeron los oficios acordados el día de ayer y se hallaron conformes al acuerdo. El señor Varela hizo presunto necesitaba de alguna persona para autorizar las diligencias que va a practicar, y se acordó se le uniese para este fin el secretario de esta Diputación, y así se expresó en el oficio que al efecto se le dirige. Se levantó la sesión para abrir la pública.

(Cinco rúbricas)

Sesión extraordinaria reservada el día [lunes] 12 de enero de 1824.

Se abrió la de este día a pedimento del señor diputado Varela, quien hizo presente que habiendo pasado con oportunidad al Comandante Militar de la Provincia oficio reservado pidiéndole se le presentara el Habilitado de la Compañía de esta ciudad, y también los habilitados de las otras de la provincia y dado principio a su comisión por el reconocimiento y examen de los papeles de la Compañía de la Capital, ha llegado a ésta el habilitado de Río Grande, sobre cuyo particular dice el Comandante Militar al comisionado en oficio de este día que se leyó, que pase a su casa para que a su presencia como Ayudante Inspector haga el examen que le parezca; y habiéndose leído los oficios de contestación dados por dicho Jefe y los demás antecedentes que hay sobre la materia y hechas las reflexiones que parecieron conducentes, se acordó que siendo innecesaria y aún embarazosa la concurrencia del comisionado de esta Diputación a la casa del Ayudante Inspector para el examen de los papeles de la Habilitación de Río Grande, se le haga así presente, con el fin de que se continúe la comisión en los mismos términos con que se procedió con el habilitado de esta Capital y conforme a los deseos de la mayor brevedad que ha manifestado a esta Diputación en su oficio reservado de 18 de diciembre próximo pasado. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

Sesión secreta del [martes] 13 de enero de 1824.

Leída y aprobada el Acta de la sesión anterior, se dio cuenta con un oficio del ciudadano José Juan Sánchez Navarro, en que participa haber recibido órdenes de su Jefe para marchar a la Pro-

vincia de Nuevo Santander a asuntos del servicio, cuyo cumplimiento le embaraza cumplir con la comisión que le tiene conferida esta Diputación, y se acordó se le exonere de ella, confiriéndola al ciudadano Román de Letona,¹⁶⁵ y que se pasen los avisos correspondientes.

Se leyó otro oficio del Comandante de Armas del Saltillo, ofreciendo dar a los comisionados por esta Diputación para la visita de Rentas Públicas y Tesorería, los auxilios que le pidan, y se mandó archivar.

Se dio cuenta con otro del Comandante Militar de la Provincia, en que avisa haber recibido órdenes por las que quedan suprimidos los Ayudantes de Inspector de estas provincias, y sujetas sus tropas al Estado Mayor por cuyo motivo no podía ya continuar en el conocimiento de prevenir a los habilitados de las Compañías de ésta. Se presentaron con sus papeles al comisionado por esta corporación para el examen de documentos negociados por el tesorero de la caja del Saltillo, y se mandó archivar; a poco se presentó en persona el Comandante Militar, y habló sobre el contenido de su oficio y se acordó que estando convocados los habilitados si éstos no ponían por su parte embarazo para la presentación de los papeles, se procediese al examen de ellos como punto muy interesante, por el comisionado de esta Diputación. Se levantó la sesión.

(Cinco rúbricas)

RAFAEL ECA Y MÚZQUIZ, DEL GOBIERNO POLÍTICO DE COAHUILA, REMITE AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NAVA, DECRETO DEL CONGRESO GENERAL DE 7 DE MAYO DE 1824.

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y de Relaciones, con fecha de 8 del mes pasado [mayo] me dice lo que sigue:

Los Excelentísimos Señores Diputados secretarios del Soberano Congreso General Constituyente, con oficio de ayer me han dirigido el decreto que sigue:

El Soberano Congreso General Constituyente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

1º Nuevo León será en lo sucesivo un estado de la Federación Mexicana, y por la elección de los diputados de su Congreso se observará la convocatoria expedida el 8 del último enero.

¹⁶⁵ José Román de Letona. Licenciado en derecho. Originario y vecino de Saltillo, hijo de Domingo López de Letona y de Leonarda Sánchez Navarro. En 1810 fue electo como alcalde de primer voto para el Ayuntamiento de Saltillo. Simpatizó y apoyo el movimiento insurgente en Coahuila. Fue el encargado de elaborar el *Poder y las Instrucciones* para el diputado a Cortes por la provincia de Coahuila, Miguel Ramos Arizpe.

2º También formarán otro Coahuila y Texas, pero tan luego como esta última estuviera en aptitud de figurar como estado por sí sola, lo participará al Congreso General para su resolución.

3º La legislatura de este estado se compondrá de los cinco diputados que han elegido los electores secundarios de Coahuila, otros cinco que elegirán los mismos, con los suplentes respectivos, y de uno que se nombrará también con un suplente por la Junta Electoral de Texas, si aún no lo hubiera verificado.

4º La elección de los cinco diputados de que habla el artículo anterior se hará en el Saltillo, en donde deberá instalarse la Legislatura. =

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá lo necesario a su cumplimiento. México 7 de mayo de 1824. = José Cirilo Gómez Anaya, Presidente = José María Jiménez, diputado secretario = Luis Cortázar, diputado secretario = Y lo comunico a Vuestra Señoría de orden de Su Alteza Serenísima para su inteligencia y para que comunicándolo a esa Excelentísima Diputación Provincial, se adopten las providencias convenientes a su puntual y exacto cumplimiento.

Y lo inserto a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción. Dios y libertad, Monclova, junio 1º de 1824.

Rafael Eca y Múzquiz

(Rúbrica)

Fin del libro tercero.



ANEXOS

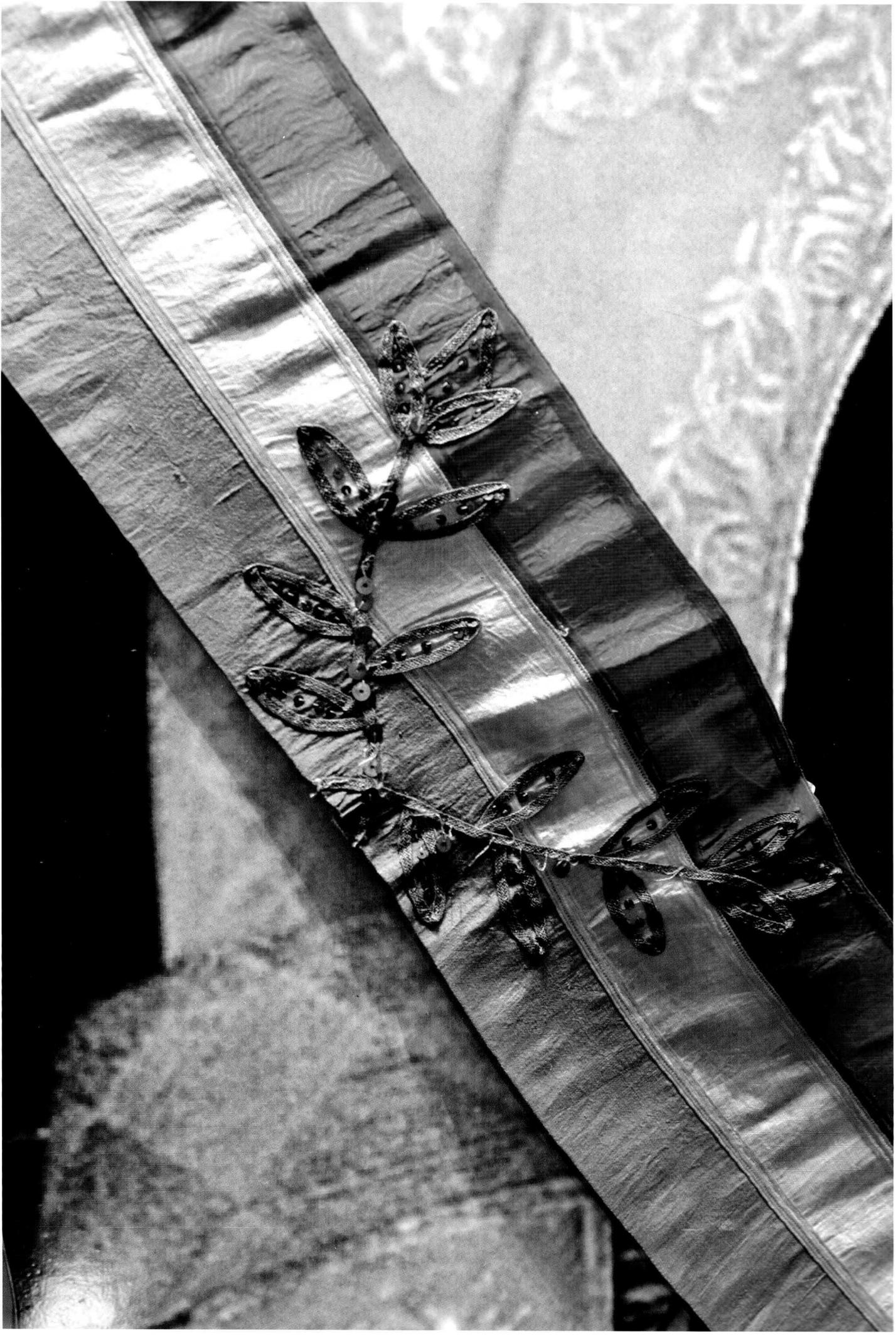
DIPUTADOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE COAHUILA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

Dip. Lic. José Rafael de Eca y Múzquiz Arrieta. Político. Originario del valle de Sta. Rosa, provincia de Coahuila, nació el 6 de junio de 1784; estudió en la ciudad de México, Br. y pasante de licenciatura; hermano de Joaquín (vecino y del comercio de Sta. Rosa) y el Br. Miguel de Eca y Múzquiz (cura del valle de las Salinas, Nuevo Reino de León). Hijo de Blas Ma. de Eca y Múzquiz, quien nació en el presidio del Sacramento, provincia de Coahuila, valle de Sta. Rosa el 3 de mayo de 1744 y fue dos veces teniente de gobernador y justicia mayor del valle de Sta. Rosa, murió antes de octubre de 1814; y de Juana Francisca de Arrieta Santos Coy, nació en Monclova, provincia de Coahuila, el 25 de octubre de 1755. Fueron sus abuelos paternos: José Joaquín de Eca y Múzquiz, de Río Grande y Mariana de la Garza Falcón, de Monterrey, quien fue sepultada en Sta. Rosa el 23 de noviembre de 1778. Sus abuelos maternos fueron Joaquín de Arrieta y Sánchez Navarro y Rita Catarina de los Santos Coy. Rafael Eca y Múzquiz fue electo como diputado propietario para la Diputación Provincial de Coahuila el 8 de septiembre de 1823 y presidente de su junta el 3 de diciembre de ese año. Pasó después como diputado propietario al Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas en agosto de 1824, y firmó la primera Constitución de este estado el 11 de marzo de 1827. Ocupó en varias ocasiones la gubernatura del estado de manera interina. En uno de sus últimos interinatos como gobernador, del 15 de agosto de 1835 al 11 de marzo de 1837 trasladó la capital de la ciudad de Monclova a Saltillo. Se debe a su administración la instalación

del primer alumbrado público de Saltillo (1836) y la colocación del reloj de la torre de la capilla del Santo Cristo. Cfr. *Nuevo Diccionario Biográfico de Coahuila*, 2005.

Dip. Br. José Francisco Paula de la Fuente. Sacerdote y político. Fue el primer cura propio de la parroquia de San Nicolás de Tolentino de la Capellanía; fue ordenado “de la primera tonsura clerical” por el tercer obispo del Nuevo Reino de León, don Andrés Ambrosio de Llanos y Valdés, el 24 de mayo de 1793 junto a dos capellanenses, José Leonardo Ramos y José Miguel Ramos, y el saltillense Miguel María Lobo Guerrero; poco después, el 18 de febrero de 1797 se le dio “colación y canónica institución” de una capellanía que con el capital principal de \$40.00 pesos fundó el Br. Don Francisco Xavier de la Cendeja, sobre la hacienda de Miraflores, jurisdicción de Cosimilla, en el obispado de Guadalajara, ya que por los años finales del siglo XVIII, se estilaba establecer capellanías para el sostenimiento de los sacerdotes recién ordenados. El 31 de mayo de 1819 fue nombrado primer párroco de la iglesia de San Nicolás de Tolentino en el valle de La Capellanía, cargo que ocupó hasta el 19 de febrero de 1839, por lo que fue uno de los párrocos que más años duró en el cargo. Fue además político, miembro de la Diputación Provincial de Coahuila. Como uno de sus vocales, el 3 de diciembre de 1823, en Monclova, junto al Lic. Rafael Eca y Múzquiz, Melchor Sánchez Navarro y Agustín de la Garza, juraron la instalación de la Diputación Provincial ante Pedro Valdés, jefe político de la provincia de Coahuila. Desde esa fecha y hasta el 4 de junio de 1824 permaneció en Monclova, después de lo cual solicitó permiso a la Diputación para pasar al valle de La Capellanía a “tratar sus asuntos”, ya que ejercía como párroco. En su ausencia quedó como “cura encargado” José Anselmo Fuentes (1823); posteriormente, en 1825 José María Mejía fungió como “encargado de cura”, en ausencia del párroco titular.

Dip. Lic. Juan Vicente Campos. Político. Originario de Parras. Regidor de ese ayuntamiento al momento que se juró la Independencia el 5 de julio de 1821. Fue electo como diputado propietario para la Diputación Provincial de Coahuila el 8 de septiembre de 1823 y luego miembro del Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas que promulgó la Constitución de este estado en 11 de marzo de 1827, y que firmó el diputado Campos. Fue alcalde primero y presidente del ayuntamiento de Saltillo en 1838. Ocupó brevemente la gubernatura de Coahuila del 25 al 29 de septiembre de 1850, en sustitución de José María Aguirre debido a la inestabilidad política en la región por el liderazgo del cacique regional Santiago Vidaurri. Cfr. *Nuevo Diccionario Biográfico de Coahuila*, 2005.



Dip. José Melchor Sánchez Navarro. Nació en 1782, en Santa Rosa, hoy Múzquiz, Coah. Hijo de Manuel Francisco Sánchez Navarro e Ignacia Xaviera de Palau. Fue miembro de una de las familias con más poder económico en la provincia de Coahuila; eminentemente conservadores y elitistas, intentaban a toda costa sustraerse al involucramiento público, pero el grado de politización que se alcanzó en el país luego de la Independencia, aunado al espíritu pragmático de la familia, hicieron que se vieran forzados a ocupar cargos políticos desde donde intentaban acoplarse al sistema político en turno. Así, durante el período de la restituida Diputación de las Provincias Internas de Oriente, en 1812 fue electo como representante de la provincia de Coahuila, el 13 de marzo de 1821, para reunirse en Monterrey, cargo que declinó a favor de su suplente, su primo, el cura de Saltillo José Ignacio Sánchez Navarro, como diputado representante de la provincia de Coahuila ante la Diputación Provincial en Monterrey.¹⁶⁶ Desde muy joven José Melchor se dedicó a administrar el latifundio que heredó de su padre en la región central de Coahuila y que comprendía más de un millón de hectáreas. Sin embargo, la caída de Iturbide y la inestable situación política hicieron que tuviera una nueva incursión en la política, ya que fue electo como vocal de la Diputación Provincial de Coahuila, entre diciembre de 1823 y principios de 1824, en que nuevamente declinó. También heredó una gran fortuna y extensas propiedades de su tío el cura de Monclova, en 1821, año en que murió el canónigo. Tanto esta herencia como la de su padre las engrandeció José Melchor, quien, luego de declinar en la Diputación Provincial, aceptó un cargo de menor importancia como administrador de Correos en Santa Rosa, que ejerció hasta 1826. José Melchor murió en junio de 1836, señala Charles H. Harris, “agotado por el esfuerzo de dirigir los complejos asuntos de la familia Sánchez Navarro”. El hacendado había efectuado “un impresionante trabajo tanto en la política como en otros asuntos, cambiando oportunamente su fidelidad durante los últimos veinticinco años, del realismo al iturbidismo y del federalismo al centralismo; había conducido a salvo a la familia a través de uno de los períodos más inestables de la historia mexicana”.¹⁶⁷

Dip. Cap. D. Félix Malo. Félix Venancio María Malo y Mendizábal, nació en Puebla de los Ángeles el 15 de diciembre de 1780, hijo de don Manuel Miguel Malo y Hurtado de Mendoza y de doña Gertrudis Mendizábal y Zavala Militar, casó con Ana María Valdivielso y Vidal de Lorca, hija del segundo matrimonio de Pedro Ignacio de Echevers Espinal Valdivielso y Azlor,

¹⁶⁶ Cfr. Archivo General del Estado de Coahuila, Fondo Siglo XIX, 13 de marzo de 1821. Noticia al Público. Diputados de Provincia.

¹⁶⁷ Cfr. Charles H. Harris III, *El imperio de la familia Sánchez Navarro, 1765-1867*, Ed. Sociedad Monclovense de Historia, AC, Impreso en Monterrey, NL, 1990.

4º Marqués de Aguayo y 3er. Conde de San Pedro del Álamo, (quien tuvo 30 hijos en tres matrimonios) y de doña Ana Gertrudis Vidal de Lorca y Martínez de Pinzón. El 28 de enero de 1815 se encuentra en la ciudad de México, bautizando a su hijo Pedro Juan Crisóstomo Rafael Ignacio Miguel con gran pompa, pero a mediados de ese año, en junio ya se encuentra levantando los inventarios en la hacienda de San Francisco de Patos, en la provincia de Coahuila, como apoderado general para la liquidación de los bienes de su suegro Pedro Ignacio de Echevers. Permaneció por ocho años en la provincia de Coahuila. En 1823 fue electo como diputado propietario para la Diputación Provincial de Coahuila, sin embargo, al momento de comunicarle su nombramiento la Junta Electoral de Provincia, declinó el cargo por las razones que expuso en una carta fechada el 16 de septiembre en la hacienda de Patos, ante el presidente de la Junta Electoral, el gobernador Antonio Crespo; señala que si bien tiene el tiempo de residencia suficiente (ocho años de residir en la provincia de Coahuila), el nombramiento le llega en momento en que está a punto de salir a la ciudad de México donde, señala, “tengo mi casa, y en donde debo educar ocho hijos que se hallan en el atraso inexcusable que es consiguiente a los pocos recursos que prestan estos países”. Señala además que ya ha mandado trasladar a la ciudad de México todos sus bienes e intereses, ya que “tengo entabladas relaciones para el establecimiento de un nuevo giro con qué ocurrir a la subsistencia de mi numerosa familia”. Que lo único que le mantiene en la provincia de Coahuila es la conclusión de las cuentas que debe rendir al dueño de las posesiones que estuvieron a su cargo, “cuya operación me ocupa al presente todos los instantes”, trabajo que, además de laborioso, le sirve para “poner a cubierto mi honor y mi buen nombre, que he procurado siempre conservar”. Además de estos motivos, acusa una salud “achacosísima”, por lo que pide que ocupe su cargo uno de los suplentes. Agradece el alto honor y señala que “la recomendable provincia de Coahuila, en cuyo territorio tuve también [el honor] de servir ocho años, cuyo nombre recordaré siempre con el justo aprecio y estimación que por tantos títulos me merece”. Su lugar fue ocupado por el diputado suplente, Teniente Coronel Mariano Varela.

Dip. Dn. José Agustín de la Garza. Fue electo diputado propietario para la Diputación Provincial de Coahuila el 8 de septiembre de 1823 y uno de los primeros cuatro con que inició sus sesiones la Diputación Provincial el 3 de diciembre de 1823. Como diputado, encabezó la comisión encargada de trasladarse a Saltillo a investigar la “mala versación” de fondos de la Caja Nacional de Saltillo. Se tiene poca información de su persona; algunos biógrafos lo ubican en el Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas que inicia sus sesiones el 15 de agosto de 1824 en Saltillo, pero no aparece en sus nóminas. Al tiempo del cierre de las sesiones de la Diputación



Nació en el lugar de su memorable nombre el 15 de Febrero de 1775— Obtuvo en su carrera grandes dignidades eclesiásticas— Abogado y literato, sus talentos lucieron en una y otra esfera— Representante en las cortes de España, su historia en este punto, como mártir de la independencia, ofrece páginas brillantes— Diputado al primer Congreso de México y Presidente de la comisión constitucional, él formó de su propia letra los borradores del pacto federal de 1824, cuya carta contiene su respetable firma— Elegido también para la Asamblea constituyente de 1841, y como Ministro de Justicia, á su vez, y Plenipotenciario de la nación, su voz tronó inflamada siempre con el fuego de la libertad— Dotado de entendimiento claro, y de ideas gigantes y sublimes, la Pátria fué el idolo de su corazón; y al verla combatida por fuertes huracanes, y triste y congojosa, el hijo lloró en silencio las desventuras de la madre: se consagró á la pena, y exhaló su postrimer aliento en la Puebla de los Angeles el 28 de Abril de 1843.

Este doctor ilustre, este patriota extraordinario y esclarecido, esta notabilidad nacional y estrangera, á quien GRECIA deificara en los dias de su gloria, se abrió con sus merecimientos el Templo de la inmortalidad. La Legislatura general de 1847 al declararlo solemnemente, **BENEMERITO DE LA PATRIA,** hizo inscribir con letras de oro en el santuario de las leyes un nombre venerando.....||| **MIGUEL RAMOS ARIZPE III**

Retrato del Dr. Miguel Ramos Arizpe como deán de la catedral de Puebla, pintado pocos meses antes de su muerte, acaecida el 28 de abril de 1843. Fue sepultado como dignidad eclesiástica a los pies del altar mayor en la misma catedral.

Provincial en Monclova el 8 de junio de 1824, aún no se aclaraba el desfaldo de la caja de Saltillo, asunto que se pasó al Congreso constituyente para su resolución.

Dip. Dn. José María Viesca. Nació en Santa María de las Parras en 1787 y murió en 1856 en la misma villa. Fue abogado y político de ideología liberal y federalista. Regidor en el Ayuntamiento de Parras, se unió al Plan de Iguala el 5 de julio de 1821. Fue electo diputado propietario en 8 de septiembre de 1823 para la Diputación Provincial de Coahuila y miembro del Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas en 1824, que promulgó la Constitución Política del Estado de Coahuila y Texas el 11 de marzo de 1827, que firmó el diputado Viesca. Fue electo gobernador del estado de Coahuila y Texas, cargo que ejerció del 14 de septiembre de 1827 al 1 de octubre de 1830 y del 5 de enero de 1831 al 4 de marzo de 1831. En 1833 fue senador por el mismo estado. Fue electo diputado por el estado de Coahuila para el Congreso Constituyente de 1856, sin embargo, debido a que se encontraba enfermo, no llegó a presentarse a las sesiones del Congreso. Murió ese mismo año. Cfr. Coahuila.gob.mx

Dip. Víctor Blanco. Nació en Monclova el 24 de julio de 1785. Hijo de Bernardo Blanco y Antonia Rivera. En Texas se dedicó al comercio entre 1809 y 1813. Primer alcalde de Monclova en 1821 luego de la Independencia. En septiembre de 1823 fue electo como diputado suplente a la Diputación Provincial de Coahuila. Fue gobernador del estado de Coahuila y Texas en dos ocasiones, del 30 de mayo de 1826 al 27 de enero de 1827, y del 17 de agosto al 14 de septiembre de 1827. Fue diputado suplente en 1834. Firmante de la Leyes Constitucionales centralistas de 29 de diciembre de 1836, conocidas como “las Siete Leyes”. Peleó contra los comanches en 1841. Su patriotismo quedó patentizado en la defensa del país contra la guerra de Invasión americana. Casó con María Josefa Múzquiz y fue padre del ilustre secretario de Guerra juarista Lic. Miguel Blanco Múzquiz. Cfr. *Nuevo Diccionario Biográfico de Coahuila*, 2005.

Dip. José Joaquín de Arce Rosales. Legislador y poeta. Fue secretario de la Junta de Gobierno que se formó en Saltillo el 3 de julio de 1821 una vez depuesto el comandante general de Provincias Internas, Joaquín de Arredondo. Electo como diputado suplente para la Diputación Provincial de Coahuila en septiembre de 1823, rápidamente se integró a los trabajos de la Diputación Provincial. Nombrado escrutador por la Junta del partido del Saltillo el 6 de marzo de 1824 para la elección de la Legislatura del Estado Interno de Oriente. Al cierre de las sesiones de la Diputación Provincial de Coahuila, fue electo diputado al Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas por el distrito del Centro

(Saltillo). Autor de los versos *Los ángeles de Buenavista*, compuestos en 1847 con motivo de la Batalla de la Angostura, al sur de Saltillo, durante la invasión angloamericana. Un fragmento del poema dedicado a las mujeres mexicanas aparece en el texto *Revisión de la Guerra entre México y Estados Unidos*:

*Celestiales mexicanas, en sagrado advenimiento,
Reconfortan al herido y confortan al hambriento;
Merecieron del hermano, del caído en la montaña,
Del agónico enemigo, bendición en lengua extraña
Algo queda Padre Nuestro, en el mundo envilecido,
En la sangre y las cenizas, el Edén ha florecido;
Sobre infiernos de pelea, la plegaria del Amor,
La piedad y los arcángeles, como signo protector.*

Dip. Tte. Cnel. Mariano Varela. Teniente Coronel, sirvió en las antiguas compañías presidiales de San Elizario, Jiménez, Janos y San Buenaventura en Chihuahua. Mariano Varela hizo carrera militar en las compañías presidiales del norte. En mayo de 1807, Varela al mando de una escolta condujo al explorador Zebulón Montgomery Pike desde la villa de Chihuahua hasta el presidio de Río Grande. Así lo describió Pike:

[Mariano Varela] era mexicano de nacimiento pues nació cerca de la capital [Cd. de México], ingresó como cadete en Guajoquilla [Chihuahua] hace cerca de veinte años y por sus méritos extraordinarios (siendo criollo) fue ascendido a capitán, el cual él mismo consideraba que sería su último ascenso. Era un caballero en su comportamiento, generoso y franco y creo que un buen soldado.¹⁶⁸

Pike, que trató al capitán Mariano Varela, señaló en su descripción una información importante sobre su persona. En efecto, Varela nació en 1764 probablemente en la ciudad de México, donde nacieron sus hermanos y donde sus padres habían contraído matrimonio el 3 de noviembre de 1748 en el Sagrario metropolitano: Juan Varela Otero, originario de La Coruña, Galicia, y Mariana Ramírez Murga.¹⁶⁹ En 1771 su padre Juan Varela Otero afrontó serios problemas al ser involucrado en un juicio contra varios oficiales reales del puerto de Acapulco, la pena fue prisión y confiscación de bienes.¹⁷⁰

¹⁶⁸ Isidro Vizcaya Canales, *En los albores de la Independencia, las Provincias Internas de Oriente durante la insurrección de don Miguel Hidalgo y Costilla, 1810-1811*, p. 149.

¹⁶⁹ Árbol genealógico elaborado por Javier E. Sanchiz Ruiz. En: geneanet.org.mx

¹⁷⁰ *Guide to the Archivo General de Indias*, The Bancroft Library, University of California, Berkeley, 1999, Sección 5, Gobierno, 1492-1858, Grupo A, Fondos de las Audiencias de América, ficha 1162.

Varela pasó largos años en Huajuquilla (hoy Jiménez, Chih.), en donde en 1806 combatió al indio Rafael y sus compañeros que mucho trabajo dieron a los oficiales y soldados de los presidios.¹⁷¹ Establecido en la provincia de Coahuila como capitán del presidio de San Juan Batista de Río Grande, al tiempo le llegaron los cargos que él pensaba estaban lejos. Durante los largos preparativos del coronel Antonio Cordero y Bustamante para proteger el sur de la provincia, Varela fue nombrado teniente de gobernador en diciembre de 1811, cuando Cordero y Bustamante se colocó al frente de la fuerza realista en el campamento de la hacienda de Aguanueva. Varela hizo la campaña al norte de San Luis Potosí y al oeste del Nuevo Reino de León; estando en la hacienda del Potosí a principios de enero de 1811, se enteró del desastre de Puerto de Carneros y ahí recibió una invitación escrita de José Mariano Jiménez para unirse a las filas insurgentes, la que no aceptó; prosiguió entonces por tierras reineras para evitar el terreno en poder de los caudillos de la insurgencia. Todavía en el servicio de las armas reales, Mariano Varela Ramírez, como comandante de la villa de Saltillo, otorgó el 18 de junio de 1812 poder a Juan Francisco de la Garza Falcón, vecino del presidio de San Juan Bautista del Río Grande "...para que en su nombre se despose por palabra de presente, con la doncella María Francisca de la Garza Falcón, en virtud de que las circunstancias actuales no se lo permiten".¹⁷² Consumada la Independencia, Varela Ramírez, con el grado de teniente coronel retirado, residía en la ciudad de Monclova, donde bautizó a su hijo José Juan de Jesús Julián, apadrinándolo Rafael del Valle, otro de los protagonistas de 1811.¹⁷³ Fue electo como diputado suplente para la Diputación Provincial de Coahuila en septiembre de 1823, luego fue diputado del primer Congreso Constituyente del Estado de Coahuila y Texas, Legislatura que promulgó la Constitución del estado en 11 de marzo de 1827. Mariano Varela Ramírez fue electo diputado al Congreso Constituyente de Coahuila y Texas por el distrito de Monclova de 1824 a 1827, y este último año solicitó el empleo de administrador de tabacos en la villa de Parras, el que le fue otorgado por el gobernador interino Ignacio de Arizpe el 31 de julio.¹⁷⁴ Varela Ramírez, después de diecisiete años de residir en la villa de Parras, y treinta y cuatro después de la contrainsurgencia, falleció en 1844:

Dn. Mariano

Varela adulto

casado de 79 años.

¹⁷¹ *Documentos para la Historia de México*, Tomo III, p. 18.

¹⁷² AMS, Protocolos, caja 15, libro 10, expediente 4, foja 8.

¹⁷³ Libro de bautismos de la parroquia de Santiago Apóstol de Monclova, número 8, 1819-1828, acta 12, foja 108.

¹⁷⁴ AGECE, Fondo Siglo XIX, 1827, caja 4, folder 10, expediente 15, 1 foja.

En el camposanto de San Antonio de Parras, a los 21 días del mes de febrero de 1844, yo el cura C. Dn. Eulogio Tovar di sepultura eclesiástica con cruz alta en el 3º tramo para el adulto Dn. Mariano Varela, casado con doña María de la Garza, de 79 años y vecino de Parras murió de oguío y recibió los santos sacramentos de penitencia, sagrado viático y extrema unción y para constancia lo firmo yo el cura C. José Eulogio Tovar¹⁷⁵

Al fallecer su esposa María Francisca de la Garza el 19 de junio de 1849 en la misma villa de Parras, se mencionó a Mariano Varela Ramírez como teniente coronel.¹⁷⁶ Mariano Varela Ramírez, un personaje de origen presidial que se integró a la vida política local y que transitó desde su llegada a la provincia de Coahuila por varios puntos como Río Grande, Monclova y Parras, tuvo una numerosa familia; su longeva vida terminó en esta última población treinta y tres años después de los sucesos de Norias de Baján. Cfr. Lucas Martínez Sánchez, *Hidalgo y los insurgentes en la provincia de Coahuila*, pp. 509-511.

¹⁷⁵ Libro de defunciones de la parroquia de Parras, 1841-1852, foja 50v.

¹⁷⁶ *Ibid.*, Libro de defunciones de la parroquia de Parras, 1841-1852, foja 211v.



PLAN DE CASAMATA

1º de febrero de 1823.

Plan hecho por el Excelentísimo Capitán General don José Antonio de Echávarri, con el laudable objeto de sostener la representación nacional como único baluarte que asegura la libertad civil, acordado por una general uniformidad de los señores jefes y oficiales del Ejército que se hallaba a la frente de las fortalezas de Veracruz el primero de febrero próximo pasado, incluyéndose a su calce las adiciones que se han juzgado convenientes, al proclamar en estas provincias la verdadera libertad e independencia de esta América.

Art. 1º. Siendo inconcuso que la soberanía reside esencialmente en la Nación, se instalará el Congreso a la mayor brevedad posible.

Art. 2º. La convocatoria para las nuevas Cortes se hará bajo las bases prescritas para las primeras.

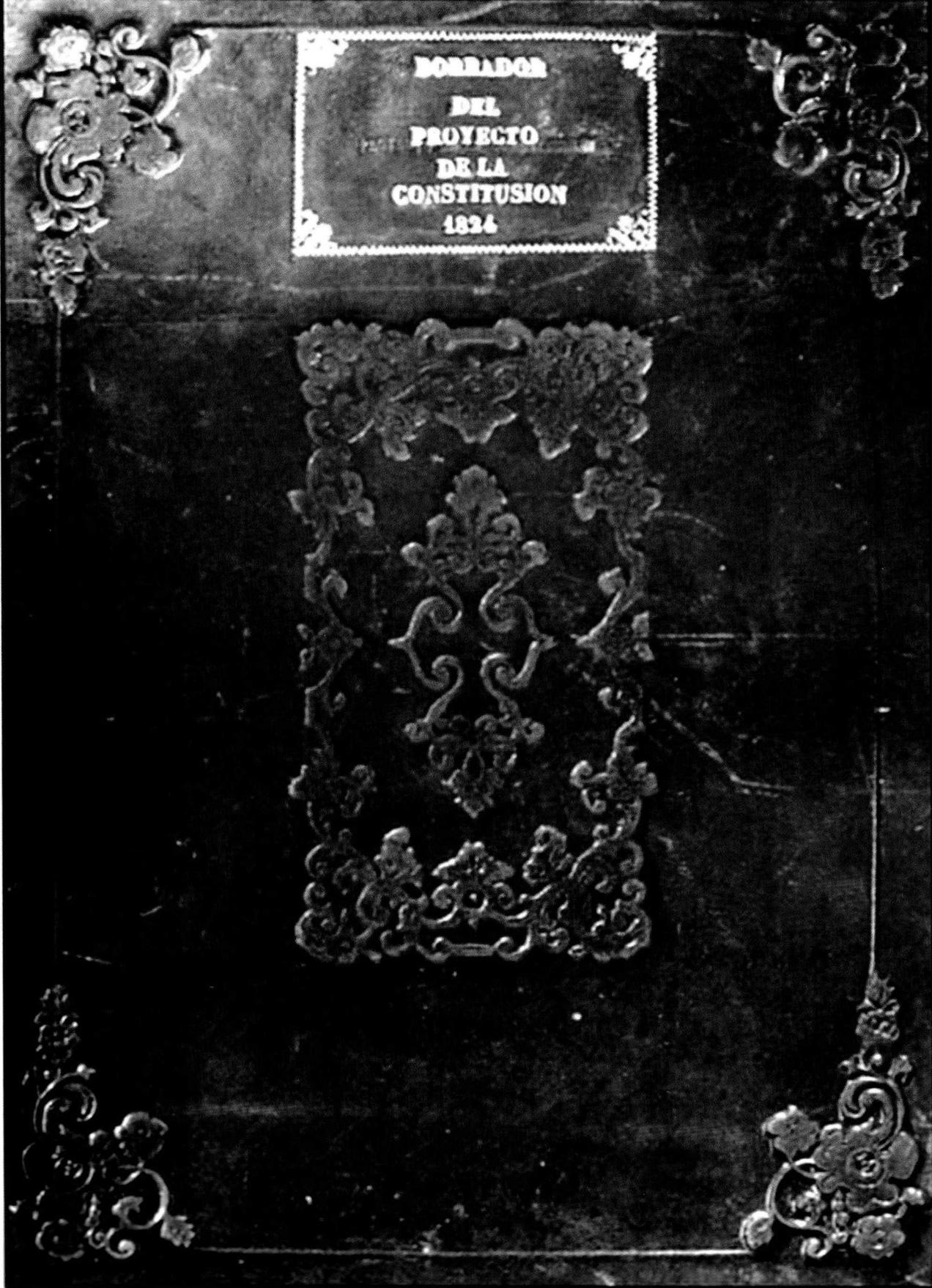
Art. 3º. Respecto a que entre los señores diputados que formaron el extinguido Congreso hubo algunos que por sus ideas liberales y firmeza de carácter se hicieron acreedores al aprecio público, al paso que otros no correspondieron debidamente a la ciega confianza que en ellos se depositó; tendrán las provincias la libre facultad de reelegir a los primeros y sustituir a los segundos, con sujetos más idóneos para el desempeño de sus arduas obligaciones.

Art. 4º. Luego que se reúnan los representantes de la Nación, fijarán su residencia en la ciudad o pueblo que estimen por más conveniente para dar principio a sus sesiones.

Art. 5º. Los cuerpos que componen este Ejército, y los que sucesivamente se adhieran, ratificarán el solemne juramento de sostener a toda costa la representación nacional.

Art. 6º. Los jefes oficiales y tropa que no estén conformes con sacrificarse por el bien de la Patria, podrán trasladarse donde les convenga.

**BORRADOR
DEL
PROYECTO
DE LA
CONSTITUCION
1824**



Cubierta en piel con incrustaciones metálicas que contiene el importante documento: Borrador del Proyecto de la Constitución 1824, propiedad del Dr. Miguel Ramos Arizpe, y que actualmente se resguarda en la biblioteca que conformó uno de sus más fieles discípulos y que lleva su nombre, la Biblioteca José María Lafragua, en la ciudad de Puebla.

Art. 7º. Se nombrará una Comisión que con copias de [esta] Acta, marche a la capital del Imperio a ponerla en manos de Su Majestad el Emperador.

Art. 8º. [La misma] Comisión con igual copia a la Plaza de Veracruz, a proponer al gobernador y corporaciones de ella, lo acordado por el Ejército para ver si se adhieren a él o no.

Art. 9º. [Lo mismo] Para los jefes de los cuerpos dependientes de este Ejército que se haya sitiando al Puente y en las villas.

Art. 10º. En el ínterin contesta el Supremo Gobierno, con presencia de lo acordado por el Ejército, la Diputación provincial de esta Provincia, será la que deliberará en la parte administrativa, si aquella resolución fuese de acuerdo con la opinión.

Art. 11º. El Ejército nunca atentará contra la persona del Emperador, pues lo contempla decidido por la Representación Nacional; aquél se situará en las villas, o en donde las circunstancias lo exijan, y no se desmembrará por pretexto alguno, hasta que no lo disponga el Soberano Congreso, atendiendo a que será el que lo sostenga en sus deliberaciones.

ADICIONES

Art. 1º. Aunque la Representación Nacional por esta vez sea convocada bajo las bases de la convocatoria del anterior Congreso, o cualesquiera otra que haga admisible la necesidad de conservar la unión nacional, los poderes que las Juntas Electorales de cualquier clase que sean, otorgarán a sus electores, y diputados, se extenderán con entera libertad y en la forma más amplia, sin más bases ni limitaciones que las de sostener y defender la Independencia absoluta de nuestra Patria, la religión católica, apostólica romana, con exclusión de otra alguna, y la unión entre todos los habitantes de esta América, y la libertad de nuestra Representación Nacional.

Art. 2º. El próximo Congreso Nacional, dentro de los ocho primeros días contados desde su instalación, deberá tomar en consideración en toda su extensión la convocatoria por la cual ha sido reunido, y reorganizar libremente la Representación Nacional según principios inconcusos de derecho natural y público. Monterrey, marzo 6 de 1823, tercero de la Independencia y primero de la libertad = Es copia que certifico = Lic. Rafael de Llano, Secretario =

Es copia de que certifico en esta sala consistorial de Linares, a 8 de marzo de 1823.

Gabino Valdés.

Vocal Secretario.



MANIFIESTO DE S. M. EL EMPERADOR.

Habitantes del Imperio: El general a quien encargué el mando de las tropas que debían ocupar a Veracruz, ha propuesto sin mi conocimiento, al Ayuntamiento de aquella ciudad, un convenio que no explica ni se ha dirigido a cortar los males de la guerra civil empeñada por aquella plaza, quedando ya bajo la obediencia del Imperio, o si se ordena, a otro objeto. Aún no ha llegado la comisión que conforme a un artículo especial del mismo convenio había de ser inmediatamente despachada para ponerle en mis manos; y esto sería el medio más adecuado de discernir el error con que parece haberse concebido el acuerdo, suponiéndolo necesario, para que el que ha restituido a la Nación su dignidad y derechos, tuviese una norma de administración representativa cuando es notorio a todos que el establecerla en el Imperio según su voto y el grado de su civilización, fue su primero y más diligente cuidado, y que incesantemente ha sido el objeto de su más desvelada atención, debiéndose a ella lo que se ha adelantado y está trabajando en esta línea. Por este aspecto, cualquier diferencia, por más que se tratara de abultar, sería nominal puramente, y no merecería el aparato de un tratado que lleva consigo las ideas de otro género de arreglo y acomodamiento y puede envolver un espíritu muy contrario al estado de nuestra independencia. En la indicada incertidumbre y constante siempre en el plan de moderación que me he propuesto, no pondré en acción los recursos de la fuerza, inmensos en un grande estado, para reducir a hombres racionales en quienes la convicción debe conservar todo su imperio, y que si en los transportes de un celo acaso excesivo pudieron desviarse de la senda del deber, es de creer se hallen dispuestos a entrar en ella apenas se deshagan las equivocaciones de concepto que hayan padecido. Con esta mira he tomado providencias dirigidas

a concluir y rectificar la opinión en todo lo que pueda interesar a la seguridad del Estado, al mantenimiento de la posesión de su independencia y al grave negocio que forma, al parecer, la materia del convenio. No tengo en menor recelo sobre el éxito feliz de mis medidas pacíficas que se os comunicarán sucesivamente, así como las que obliguen a tomar de nuevo el curso imprevisto de las cosas. Satisfecho como lo estoy por el testimonio de mi conciencia y como notoriamente lo están los pueblos, de que el único móvil de todos mis pasos ha sido afianzar vuestra felicidad en medio de los vaivenes que es indispensable nos agiten, siendo tan reciente la época de nuestra emancipación, no dudo exigiros por recompensa de tantos sacrificios y por el interés supremo de la unión que es lo que exclusivamente ha de escudarnos contra las insidias de nuestros enemigos, la sumisión al orden establecido, la circunspección y prudencia en toda nuestra conducta, la moderación y la continuación en el ejercicio de las virtudes sociales que os han conducido al término de la independencia, y os fijarán para siempre en el solio de la libertad. México, febrero 9 de 1823.

Agustín.

NO. 12

Primera Secretaría de Estado = Sección de Estado = El adjunto soberano Decreto expedido el día de hoy, impondrá a Vuestra Señoría del modo en que se ha terminado el gravísimo, y delicado asunto de si convenía o no formar nueva convocatoria para un futuro Congreso que constituya a la Nación, y cuya resolución tenía en expectativa a las Provincias que la componen = En cada uno de sus artículos se advierten desde luego las señales más incontestables de integridad, y desprendimiento de que ha estado animada su soberanía, así como el que a nada más ha aspirado que a la felicidad de la Nación, sellando con este paso que acaba de dar el testimonio más inequívoco de que en las deliberaciones así pequeñas, como de los grandes negocios que en estos días han sido el objeto de sus discusiones, jamás se ha desviado de las instituciones liberales, ni de lo que es la verdadera, y expresa voluntad general = El Supremo Poder Ejecutivo que desde el momento que tomó a su cargo las delicadas funciones de su alto destino, ha estado poseído de iguales sentimientos, se acelera a dar cumplimiento al decreto del Soberano Congreso en que tanto se interesa la salud de los Pueblos que tiene el honor de regir; y al efecto manda lo acompañe a Vuestra Señoría como lo ejecuto para que haciendo extender en todos los lugares de esa Provincia no sólo se instruyan sus habitantes de las fatigas y desvelos con que su soberanía ha trabajado y trabaja por el bien de la Nación, si no que en su vista se aquieten los espíritus

entregándose a él de toda preferencia, y con el celo y patriotismo que tiene acreditado = Dios Guarde a Vuestra Señoría Muchos Años, México, 21 de mayo de 1823 = Alamán = Señor Jefe Político de Monterrey = Es copia, Monterrey, 2 de junio de 1823 = Juan García.

Garza

Secretario.

(Rúbrica)

AGEC, FSXIX, C4, F7, E10, 4F (1823).

Los Excelentísimos Señores Diputados Secretarios del Soberano Congreso me han comunicado el Decreto siguiente = Excelentísimo Señor = El Soberano Congreso Constituyente Mexicano en sesión de hoy se ha servido declarar vigentes los artículos siguientes =

1º El impreso que sea contrario a su rubro, o no trate lo que éste anuncie, se calificará de fraudulento, y su autor será multado en el total precio y pérdida de los ejemplares que haga imprimir, sujetándose además a las penas establecidas por las leyes y reglamentos según la materia que se versare =

2º Quedan prohibidos los rubros o títulos alarmantes, injuriosos y subversivos bajo la pena de la pérdida del duplo de la edición y demás que haya lugar según el artículo antecedente=

Y de orden del mismo Soberano Congreso lo comunicamos a Vuestra Señoría para que dando cuenta al Supremo Poder Ejecutivo, disponga su cumplimiento = Dios Guarde a Vuestra Excelencia Muchos Años. México, 31 de mayo de 1823 = Juan de la _____ y Echarte, Diputado Secretario = José Xavier de Bustamante, Diputado Secretario = Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Interiores y Exteriores = Y habiendo dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo, ha dispuesto se publique y circule, y con tal objeto lo comunico a Usted de su orden para su inteligencia y cumplimiento = Dios Guarde a Vuestra Señoría Muchos, Años. México 2 de junio de 1823 = Alamán.

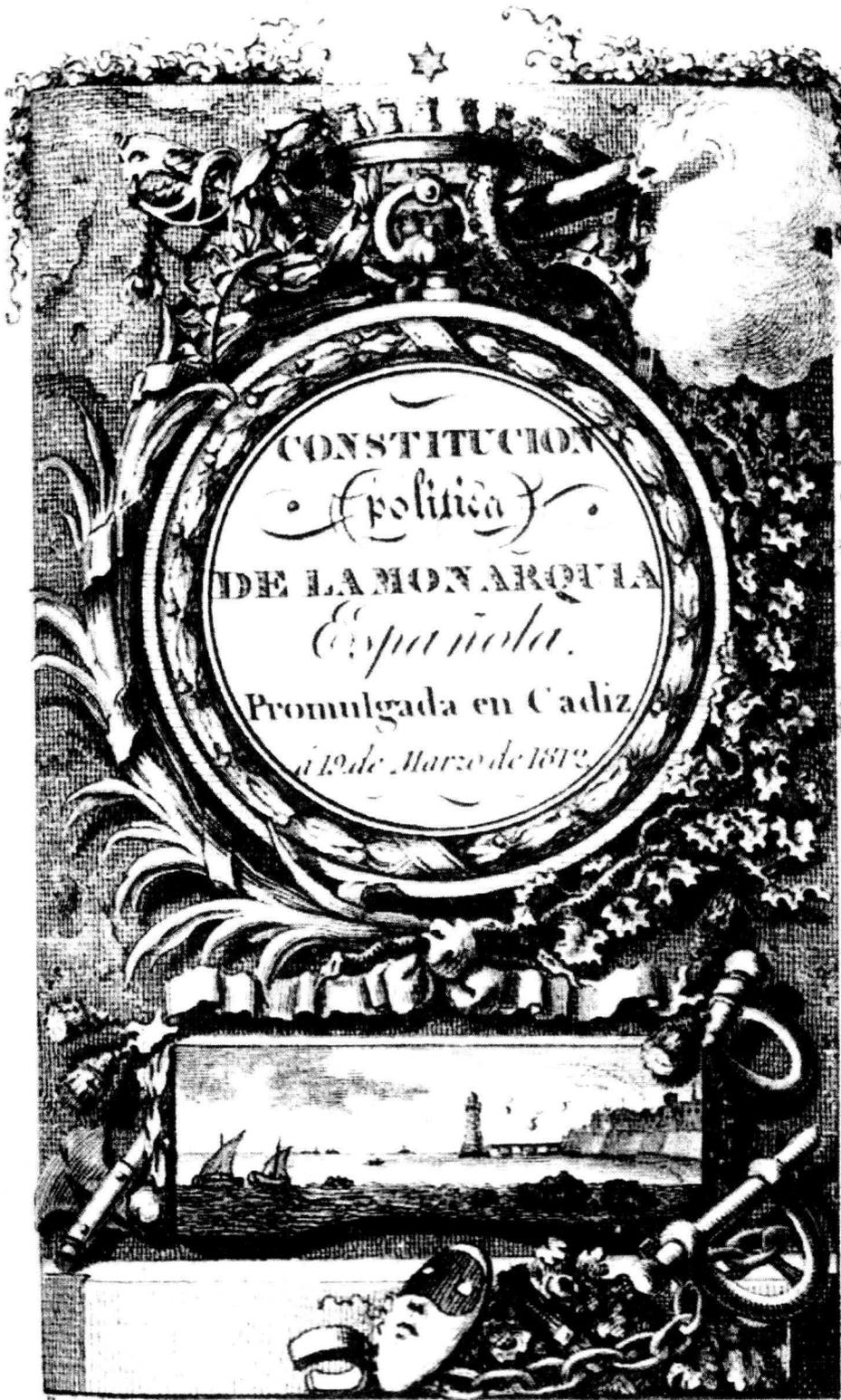
Es copia.

Román de la Garza

Vocal Secretario Interino.

AGEC, FSXIX, C4, F7, E10, 4F (1823).

Asiacion del dia 13 de Diciembre de 1823.



Se hallará en venta en Madrid en el calle de los Baños de San...

funcion principal una quadilla real, y siendo depositado en
 real: ha sido extensiva esta funcion al algodon q. bonga se
 paca a depositacion. Siempre que no arde el conda

de las cosas con
 no pasando p.
 una g. de otras,
 una g. de otras. Se
 venan. p. q. de g.

Algunos de los
 de la Republica
 una Ciudad, en so-
 pone para remon-
 de, q. cuando el
 tipo de aguas, lo

idad de las p.
 p. de las p.
 para de la g. de
 ion que comu-
 y. m. de las p.

f. Por cada arroba

cion se pagaria d
 de las p.
 de las p.

COMANDANCIA GENERAL DE PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE

Por el impreso que se sirve Vuestra Señoría acompañarme con oficio de 6 del corriente, me he enterado de las bases bajo que se ha propuesto V. S. formar un ejército que proteja la libertad mexicana; pero como que ésta la considero yo muy garantizada por el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, confiado nada menos que a los héroes de la Patria, cuyas virtudes ella admira, sin que desconozca tampoco las que adornan a su respetable colega, ni haber llegado el caso de que desconfíe de la mayoría del Soberano Congreso que vimos disuelto, ultrajado, y perseguido porque quiso sostener las libertades patrias contra un desmedido tirano; me permitirá V. S. que le manifieste, con la ingenuidad que me es propia, que si bien no me entrometo a calificar las resoluciones de Vuestra Señoría me juzgo autorizado para resistirlas en las provincias de mi mando, conforme a su intención.

Ellas, usando de sus derechos como pueden y deben hacerlo, **se han pronunciado solemnemente, desde el día cinco del presente mes, por la forma de gobierno representativo federado;** pero sin substraerse por esto del gobierno nacional, que antes bien han reconocido expresamente, considerando que él debe existir bajo cualesquiera forma para no caer en una espantosa anarquía; y sin contar con el apoyo de las armas para sostener su declaración porque están muy penetradas de que aún cuando su opinión y sus deseos no fuesen, como felizmente son, de las provincias todas, y del gobierno, nunca éste mandaría hacerles la guerra, reservándose adoptar las medidas convenientes para el caso absolutamente inesperado de que se las quisiese sojuzgar a fuerza de armas, sin convencerlas primero de la equivocación, o perjuicios que pudieren resultar a la Nación de adoptarse sus principios.

A consecuencia, siguen estas provincias la marcha que se han propuesto, sin hacer alteración en su gobierno interior, ni en las relaciones que deben conservar de unión y obediencia al gobierno nacional, hasta que llegue el caso de constituirse uno y otro conforme a la voluntad general de la Nación; y lo aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia = Dios y Libertad, Monterrey, 20 de junio de 1823, 3º. , 2º. = Felipe de la Garza = Señor / Brigadier Don Antonio López de Santa Anna.

S/c, 20 de junio de (1823).

CARTA DEL DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE COAHUILA
EN EL 2º. CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO, MIGUEL
RAMOS ARIZPE, A LA DIPUTACIÓN DE ESE ESTADO, EN 8 DE
MAYO DE 1824.

Excelentísimo Señor = Al fin ha sido necesario ceder a circunstancias poderosas y no he podido evitar, ni me han dejado arbitrio para elegir lo mejor, y he venido al caso de consentir en que esa provincia [junto] con la de Texas se erija en Estado de la Federación, para evitar su nulidad afrentosa o su absoluta disolución. El mundo sabe con cuántos afanes y trabajos de once años procuré y conseguí en España la unión de esas cuatro provincias; ellas no ignoran los esfuerzos que hice en el año anterior para consolidar esa unión, ni pueden ignorar los esfuerzos que constantemente he hecho desde aquí para que [El Nuevo] Santander viniese voluntariamente a esa unidad de la que en mi juicio pendía la mayor y más pronta prosperidad de todas. Más por desgracia, lo que se hizo acaso por su bien, ha redundado en su daño. Hablo del establecimiento de diputados provinciales primero en [Nuevo] Santander y después en esa [Coahuila] y [en] Texas, decretado por el Primer Congreso General.

Este paso disolvió las relaciones que unían a las cuatro primeras y puso en movimiento las pasiones de sus habitantes hasta hacer no sólo que se dividiesen, sino que se chocasen (sic) entre sí. Monterrey aspiró siempre a la unión de las cuatro, pero siempre sin ceder un punto en razón de capital, pues en este punto no he podido convencer a su diputado; y aunque yo en nombre de esa mi provincia cedía a favor de Monterrey, Santander, apoyada en su distancia y en otras razones que no hay para que exponer, insistió en [su] separación y fue erigida en estado bajo el nombre de Tamaulipas.

En tal situación, me pareció consultaba el mayor bien posible de las otras tres, procurando se mantuviesen unidas formando el Estado Interno de Oriente. Así lo resolvió el Congreso en el Acta Constitutiva y leyes de convocatoria; más aún de este bien se ha querido privar a esas provincias, pues la Diputación y Ayuntamiento de Monterrey representaron pidiendo se uniesen las cuatro provincias, o de no, se concediese al Nuevo León el carácter de estado, y si a esto no hubiese lugar, se le redujese al de mero territorio, antes que dejarle en unión con Coahuila. Vuestra excelencia y los habitantes de esa provincia deben haber visto las exposiciones de Monterrey y por eso no me detengo en referir las razones que comprehenden; no pudiendo dejar de sentir que cuando trataban de unir las cuatro provincias, usaron de medios y razones que antes debían irritarles, como de hecho ha sucedido respecto de Tamaulipas, de la cual hicieron una pintura degradante.



Miguel Ramos Arizpe
A
E

LIT. IRIARTE, MEXICO

Grabado de Miguel Ramos Arizpe, realizado en la ciudad de México, "calle de Santa Clara", muy probablemente en 1810, cuando el Dr. en Cánones fue a doctorarse en Derecho Civil por el Real Colegio de Abogados, cuando contaba con unos 35 años.

En tal conflicto, me ha parecido que insistiendo yo en la unión de las cuatro provincias no lo conseguirían, porque sólo San Carlos ha hablado en contra de lo establecido, y si insistía en la unión de las tres como está en el Acta [Constitutiva] resultarían más males que bienes al Nuevo León y Coahuila por un *maridaje forzado*.

Ocupado día y noche de la suerte futura de mi amada provincia, pensé alguna vez procurar su unión con Durango o Zacatecas, y muchas veces pensé unirla al Potosí; mas todo me presentaba gravísimos inconvenientes; pues aunque a los partidos de Parras y el Saltillo pudiese venir bien el unirse a cualquiera de aquellos tres estados, esto no podía convenir a los partidos de Monclova y de Río Grande, en razón de su enorme distancia hasta San Luis, Zacatecas o Durango. Rodeado pues de dificultades y de inconvenientes para hacer el bien en toda mi provincia, me ha parecido lo menos malo dejarla por sí independiente en su integridad, fiándolo todo a las virtudes y buen juicio de sus hijos.

Aun fijada esta idea, me atormentaba en extremo la cuestión de preferir para su bien el degradarla a la clase de territorio de la Federación; o antes bien de fijarla en el rango de Estado libre. Una provincia que ha figurado con honor por once años en los diversos congresos de España, teniendo una parte activa en su constitución y en sus leyes liberales, que ha tenido igual influencia en dos congresos mexicanos, y que está habitada por 60 mil hombres en todo género de industria, de una lengua, de una raza, de un carácter noble y denodado, entre los cuales se cuentan valientes militares, propietarios acomodados y de buen juicio y de buenas luces en su clase, y que además cuenta con bastantes hijos que habiendo seguido la carrera de las letras se hallan en estado de dirigirla en sus negocios difíciles e intrincados, no pudo presentarme un cuadro de degradación y nulidad, cual corresponde a un país que debe estar reducido a la dependencia pueril de territorio de la Federación.

Me decidí pues por el segundo extremo y he consentido, en situación tan complicada, en que Coahuila sea un estado de la Federación Mexicana. Para venir a este término, a más de la perspectiva general que fundada en hechos y en conocimientos ciertos del carácter y virtudes de mis compatriotas, me presentaba mi imaginación como bastante, tuve presentes las Actas que la Junta Gubernativa de esa provincia y el Ayuntamiento del Saltillo dirigieron el año anterior [1823] al general [Felipe de la] Garza, Jefe Superior Político de las cuatro; tuve presente lo que Parras y el Saltillo, aunque sin decidirse, me expresan en sus últimas comunicaciones, en que insistiendo en una decidida voluntad de conservar la integridad de la provincia, se inclinan a que sea estado, deteniendo un tanto su decisión

el temor de que sus rentas no alcanzan a cubrir sus obligaciones; y tuve además presentes cartas de personas respetables de los partidos del norte, en que manifiestan como era de esperar de hombres libres y dignos de serlo, el deseo de no ver reducida su patria a la clase de un territorio.

¿Ni cómo habían de pensar de otro modo hombres que saben que los territorios por el hecho de serlo, quedan inmediatamente sujetos a las leyes de un Congreso en que no son representados, a las órdenes del Gobierno General en cuyo nombramiento no tiene intervención, y a los de los empleados que éste quisiera darles? ¿Cómo habían de pensar así unos hombres que saben que los poderes supremos a quienes en tal caso quedarían sujetos, residen a una enorme distancia, están siempre ocupados de los asuntos graves y generales y por lo mismo no es fácil que atiendan a los particulares de los territorios? En fin, si decidiéndome por lo que me ha parecido más útil y decoroso a mi patria, no hubiese acertado a combinar y seguir la voluntad de todos mis paisanos, me queda la satisfacción de haberlo procurado y de estar seguro de que, aun cuando no hubiese acertado en todo, mi opinión se ha inclinado a un término que no puede dejar de honrarlos; y si como yo espero firmemente mis paisanos hacen un uso prudente y circunspecto de su luces y de sus virtudes, me atrevo a asegurar que hará su felicidad y la prosperidad de sus nietos.

Ha ocupado ciertamente mi atención la desgraciada provincia de Texas; sus habitantes unidos por sangre, por amistad y por todo género de relaciones con Coahuila, lo están también por su territorio, puesto que el nuestro sólo lo divide el Río Medina cercano a su capital. Si dicha provincia quedase separada en clase de territorio de la Federación, quedaría por el mismo hecho privada de representación en el Congreso General, sujeta al Supremo Poder Ejecutivo central, que ocupado en los asuntos graves y generales aun cuando quisiese, no podría prestar su atención a las necesidades de tan remota provincia. Al contrario, uniéndose a Coahuila, como que el Congreso de ese estado y su gobierno deben ocuparse únicamente en promover la felicidad de ese país y como que en este Congreso debe haber siempre un diputado de Texas, es natural esperar que sus intereses sean mejor atendidos, y bajo este concepto el diputado de Texas y yo hemos convenido en la unión, quedando de acuerdo en promover el repartimiento de terrenos baldíos, de suerte que resulte un recurso poderoso a favor de ambas provincias.

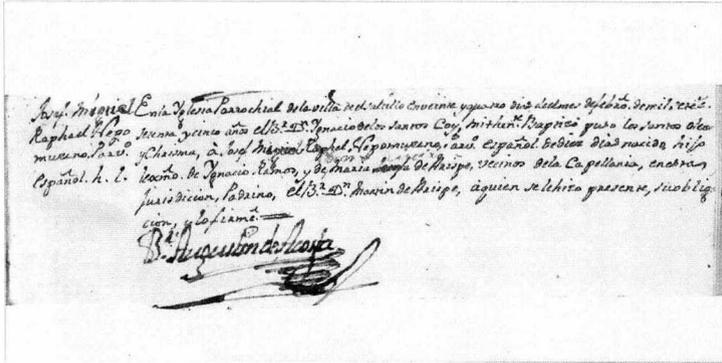
No quiero concluir esta carta sin disipar o al menos disminuir los temores de algunos que creen no tener este estado elementos y recursos para sostener sus obligaciones; *temor, hijo de la prudencia*, que cuenta más con el egoísmo y malicia de los hombres, que con las virtudes de que son capaces, cuando un gobierno fuerte, vigilante y paternal les da impulso y movimientos de vida.

Veamos primero cuáles son las obligaciones de un Estado, para después venir a examinar si Coahuila tiene recursos para cubrirlas. Todas se encierran en dos: formar su gobierno interior y

COAHUILA PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE

1775

Nace Miguel Ramos Arizpe en la antigua hacienda de la Capellanía, jurisdicción de la Nueva Vizcaya.



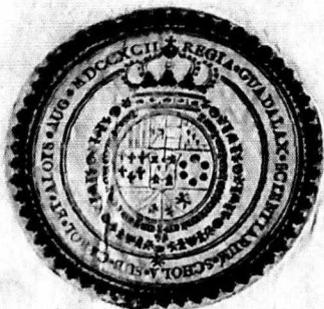
1787 Las jurisdicciones de Saltillo y Parras son segregadas de la Nueva Vizcaya y se anexan a la provincia de Coahuila.

1793 Miguel Ramos Arizpe, colegial fundador del Seminario de Monterrey, junto a su hermano Rafael Trinidad.

1804 Miguel Ramos Arizpe ejerce como catedrático en el Seminario de Monterrey y como juez en la catedral de la misma ciudad.

1805 Ramos Arizpe entra en conflicto con el obispo Marín de Porras; es desterrado al curato de Santa María de Aguayo (hoy Cd. Victoria, Tamps.).

1807 Consigue el título de Licenciado en Cánones por la Real Universidad de Guadalajara.

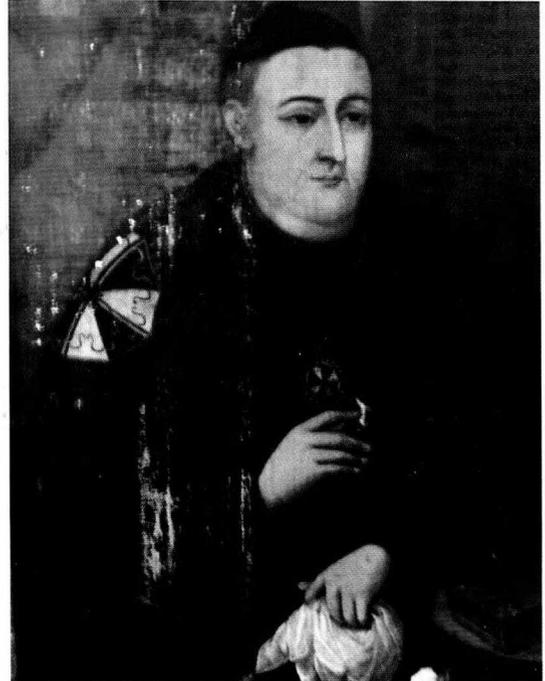


1808

Logra el título de Doctor en Derecho Canónico por la misma institución.

1809

Obtiene en beneficio, junto con su hermano Rafael Trinidad, la capellanía de San Juan Nepomuceno de Saltillo.



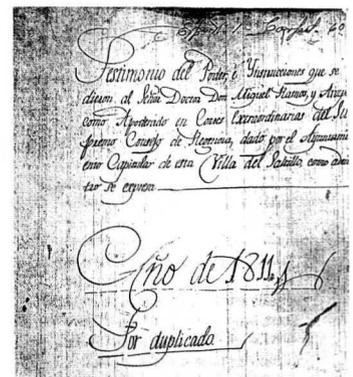
1810

Accede al título de Doctor en Derecho Civil por el Real Colegio de Abogados de la Ciudad de México.

Es electo diputado por la provincia de Coahuila a las Cortes Generales y Extraordinarias del Imperio español.

1811

Ramos Arizpe es admitido como diputado por Coahuila al pleno de las Cortes, pero sin el Poder y las Instrucciones que ameritaba al haber sido electo.



1813

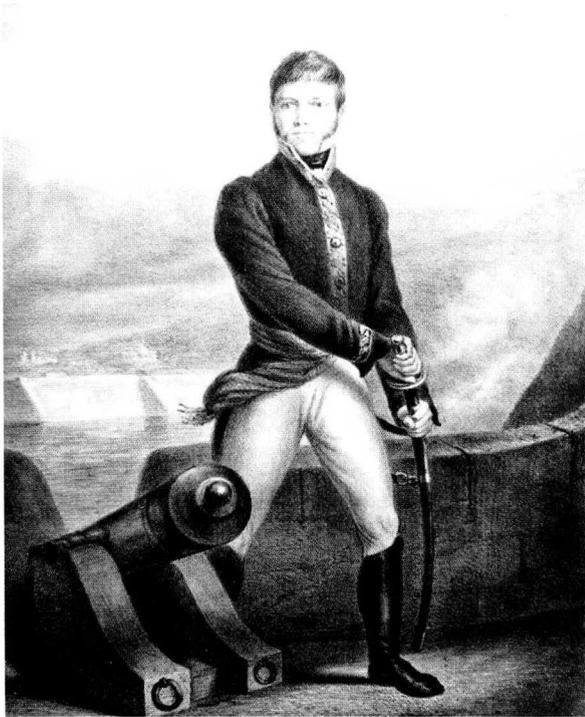
Joaquín de Arredondo Mioño, comandante general de las Provincias Internas de Oriente, derrota al Ejército Revolucionario del Norte en el río de Medina, frontera de Coahuila con Texas.

1814

Se instala la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Oriente (Coahuila, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander y Texas) en Monterrey.

1817

Francisco Xavier Mina inicia en Soto la Marina, en Nuevo Santander, su incursión militar. Servando Teresa de Mier es apresado por Joaquín de Arredondo.



1821

Se reinstala la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Oriente con capital en Monterrey.

Miguel Ramos Arizpe arriba a las costas de Altamira-Tampico, después de haber pasado 11 años en la Península Ibérica.

1822

(1° de enero). Carta de Ramos Arizpe al Ayuntamiento de Monclova informando de su arribo.

(4 de enero). El Ayuntamiento de Saltillo solicita al comandante general de las Provincias Internas el establecimiento de una Diputación Provincial en Coahuila, separada de la de Monterrey.

También el Ayuntamiento de Saltillo solicita a la misma autoridad la instalación de la Intendencia autorizada por las Cortes españolas para estas provincias en 1813

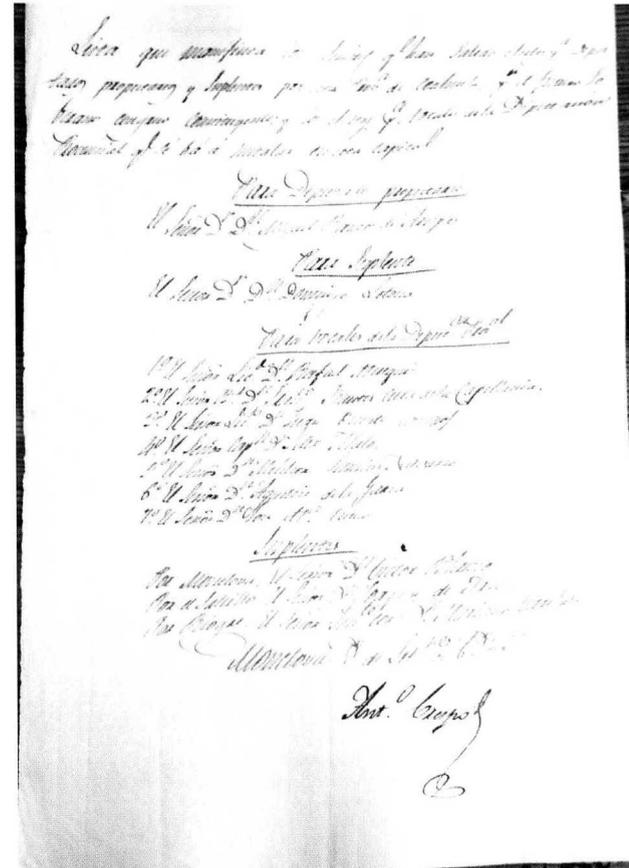
1823

(25 de febrero). El Ayuntamiento de Saltillo nombra a Miguel Ramos Arizpe como su diputado al Primer Congreso Constituyente mexicano. El Congreso General rechaza el nombramiento.

(9 de marzo). Juramento del Plan de Casamata en Saltillo.

(14 de marzo). Juramento solemne del Plan de Casamata por las tropas de Pedro Lemus estacionadas en Saltillo.

(8 de septiembre). Miguel Ramos Arizpe es electo diputado propietario por la provincia de Coahuila para el 2° Congreso Constituyente mexicano.



(3 de diciembre). Queda instalada la Diputación Provincial de Coahuila, en Monclova, capital de la provincia. Inicia sus sesiones al día siguiente.

1824

(8 de junio). La Diputación Provincial de Coahuila cierra sus sesiones en Monclova, luego de seis meses de trabajos.

(24 de junio). Elección de diputados para el Congreso Constituyente de Coahuila y Texas.

(15 de agosto). Instalación de dicho Congreso Constituyente.

1825 (24 de marzo). Ley de Colonización para Coahuila y Texas, expedida por el Congreso Constituyente.

MÉXICO NUEVA ESPAÑA

1776 Se establece la Comandancia General de Provincias Internas con administración independiente del Virreinato de la Nueva España.

1777 Inicio del viaje del primer comandante general de Provincias Internas, Teodoro de Croix y fray Agustín de Morfi a los pueblos, misiones y presidios de la jurisdicción de la Comandancia.

1785 Bernardo de Gálvez llega a la ciudad de México como nuevo virrey de Nueva España.

1787 La Comandancia General de Provincias Internas se divide en las de Oriente y las de Occidente, ambas dependientes del Virreinato de Nueva España.

1792 La Comandancia General de Provincias Internas regresa a una sola administración independiente del Virreinato de Nueva España.

1803 En la ciudad de México, Miguel Ramos Arizpe recibe la ordenación sacerdotal de manos del cuarto obispo de Linares, Primo Feliciano Marín de Porras.

1804 Se restablece la división de la Comandancia General de Provincias Internas, de Oriente y de Occidente, dependientes del Virreinato de Nueva España.

1809 Gobierno del arzobispo-*virrey* Francisco Javier de Lizana y Beaumont, quien desde 1803 ocupaba el arzobispado de México.

1810 (Septiembre). Francisco Xavier Venegas es nombrado nuevo *virrey* para Nueva España.

(28 de diciembre). En Veracruz un grupo de diputados, entre ellos Ramos Arizpe, se embarcan a España. Antes firman un documento pronunciándose contra el movimiento insurgente.

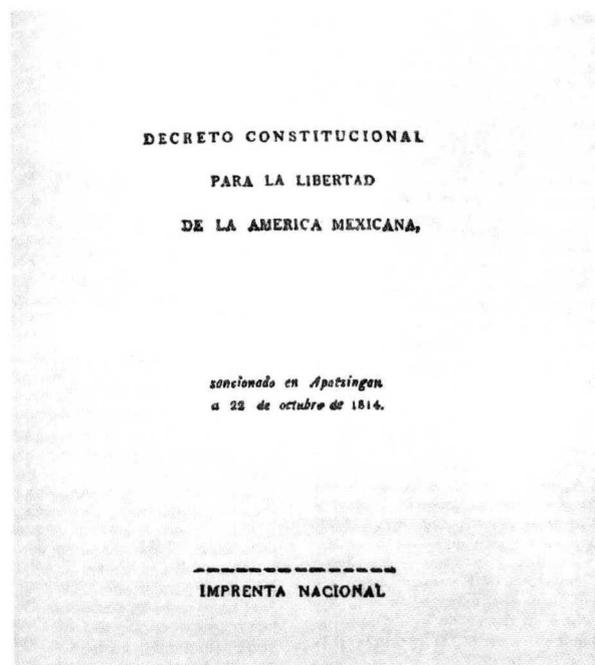
1811 (21 de marzo). Aprensión de los principales jefes insurgentes en el punto de Acatita de Baján, en la provincia de Coahuila.

1813 Revuelta de José María Morelos. Congreso de Chilpancingo.



1814 Desastre militar de Morelos y fusilamiento de Mariano Matamoros.

Constitución de Apatzingán.



1815 Derrota definitiva y fusilamiento del cura miltiar José María Morelos.

1820 El *virrey* de Nueva España, Juan Ruiz de Apodaca, jura la restituida Constitución de Cádiz de 1812.

1821 (24 de febrero). Plan de Iguala.

(8 de agosto). Tratados de Córdoba.

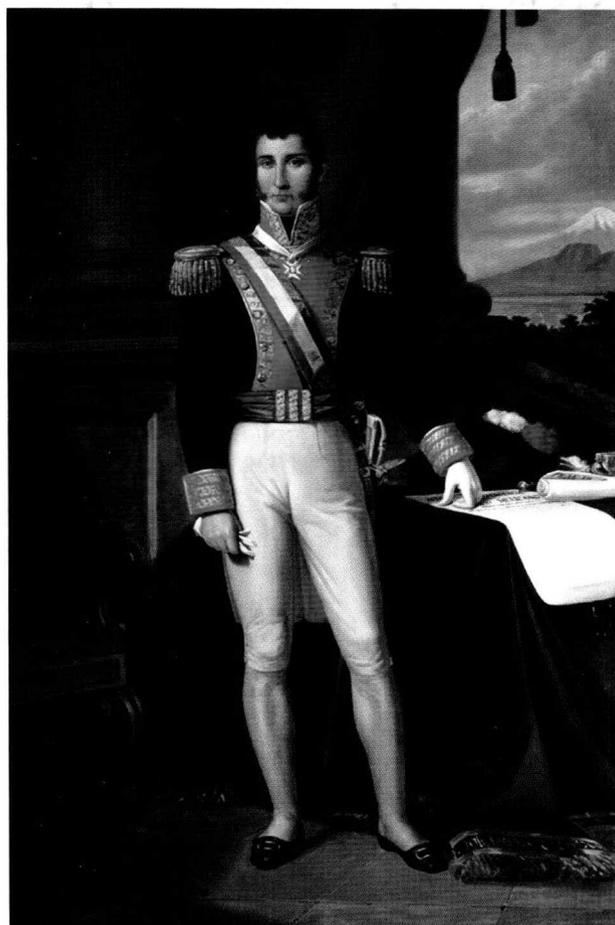
(28 de septiembre). Proclamación de Independencia.

1822

(10 de enero). Nuevo Santander decide que sus vocales electos para la Diputación Provincial de Monterrey se reúnan por separado, como los de las demás Diputaciones Provinciales.

(24 de febrero). Aniversario del Plan de Iguala. Se reúnen en la capital del país los diputados del Primer Congreso Constituyente mexicano.

(Mayo). Proclamación de Agustín de Iturbide como emperador de México.



Anexión de los territorios de Centroamérica al Imperio mexicano.

822

(15 julio). Ingreso de fray Servando Teresa de Mier, diputado por Nuevo León, al Primer Congreso Constituyente mexicano. En su primer discurso critica fuertemente a Iturbide.

(28 de agosto). Prisión para Teresa de Mier y varios diputados más, por orden de Iturbide.

(14 de octubre). Decreto del Congreso General para que se reúnan los vocales de la Diputación Provincial de Monterrey con los de Coahuila, Nuevo León y Texas.

El mismo decreto autoriza la instalación de la Diputación Provincial de Nuevo Santander (Tamaulipas), que de facto ya venía sesionando.

(31 de octubre). Disolución del Primer Congreso Constituyente por orden de Agustín de Iturbide.

Instalación de la Junta Nacional Instituyente, compuesta con algunos diputados fieles a Iturbide.

La tribu lipán, procedente de los territorios septentrionales, celebra un Tratado de Paz con el Imperio mexicano.

1823

(1° de febrero). Proclamación del *Plan de Casamata*, para que se reúna el Congreso disuelto y convoque a uno nuevo.

(9 de febrero). Manifiesto de Iturbide sobre el plan del general Antonio de Echávarri, proclamado en Veracruz el 1° de febrero.

(29 de marzo). Reinstalación del 1er. Congreso Constituyente y cese de la Junta Nacional Instituyente.



1823

(30 de marzo). Instalación del Supremo Poder Ejecutivo, compuesto por los generales Bravo, Victoria y Negrete.

Decreto del Congreso General para que se reinstale la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Oriente, con Coahuila, Nuevo León y Texas.

(31 de mayo). Convocatoria para la elección de diputados para un nuevo Congreso Nacional.

DECRETO

DEL SOBERANO CONGRESO MEXICANO
Para las elecciones que deberán hacer las Provincias, de los Diputados que han de componer el que constituya la Nación.

MEXICO 1823.

Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio.

(5 de junio). Voto del Congreso por la forma de República Federada.

(17 de junio). Publicación de las Bases para la elección de un nuevo Congreso Constituyente.

(11 de julio). Nuevas atribuciones conferidas por el Congreso General para las Diputaciones Provinciales.

(18 de agosto). Decreto del Congreso General autorizando que se instalen nuevas e independientes diputaciones en Nuevo León, Coahuila y Texas.

(16 de septiembre). Decreto del Congreso General instando a la pronta instalación de las nuevas Diputaciones Provinciales.

(31 de octubre). El Soberano Congreso General cierra sus sesiones.

(5 de noviembre). Queda instalado el nuevo cuerpo legislativo, en el que Miguel Ramos Arizpe encabeza la Comisión de Constitución.

**ACTA
CONSTITUCIONAL**

PRESENTADA AL
SOBERANO CONGRESO
CONSTITUYENTE

Por su Comisión el día 20 de Noviembre
de 1823.

MEXICO.
Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio.

(20 de noviembre). La Comisión de Constitución presenta al Soberano Congreso Constituyente el proyecto de Acta Constitucional, compuesta por 40 artículos.

(Diciembre). El Soberano Congreso Constituyente discute el proyecto.

1824

(31 de enero). El pleno del Congreso aprueba el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, con 36 artículos.

(Abril). Se inician las discusiones, en el Congreso Constituyente, al proyecto de Constitución federal.

**ACTA
CONSTITUTIVA
DE LA FEDERACION
MEXICANA.**



MEXICO: 1824.
Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio

(8 de mayo). Carta del Dip. Miguel Ramos Arizpe a la Excelentísima Diputación Provincial de Coahuila, sobre la resolución del Congreso General

para el establecimiento del Estado de Coahuila y Texas.

(4 de octubre). Aprobación del proyecto de Constitución con el título: *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, sancionada por el Congreso General Constituyente.

1825

Ramos Arizpe ejerce como ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos en el primer gobierno republicano de México, hasta 1828.

1830 Ramos Arizpe negocia un Tratado de Amistad y Comercio con la República de Chile.

1832 Ocupa nuevamente el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos en la Presidencia del Gral. Manuel Gómez Pedraza, 1832-1833.

1842 El Departamento de Coahuila elije al Dr. Ramos Arizpe como diputado propietario al Congreso Constituyente por las Bases de Tacubaya.

1841 En su casa de Puebla, Ramos Arizpe recibe a Ángel Calderón de la Barca, primer embajador de España en México.



1843 (28 de abril). Muere Miguel Ramos Arizpe, como deán de la catedral de Puebla.

ESPAÑA EUROPA

1777 España recupera de Francia la soberanía de la Luisiana y nombra gobernador de ella a Bernardo de Gálvez, hijo del virrey de Nueva España, Matías de Gálvez.

1783 (3 de septiembre). España recupera la Florida Oriental y conserva la Occidental. Se establece el paralelo 32° 28' como límite con los Estados Unidos de Norteamérica.

1786

Real Cédula de Carlos III por la que la Nueva España se divide en 12 Intendencias, para efectos de su reforma administrativa.



1793 “Historia del Nuevo Mundo”, por Juan Bautista Muñoz, cronista de Indias.

1794-1795

(27 de octubre). “Tratado de Amistad, Límites y Navegación” entre Su Majestad católica y los Estados Unidos, llamado también “Tratado de San Lorenzo”.

1800 (1° de octubre). Por el “Tratado de San Ildefonso” España devuelve a Francia la Luisiana.

1804 Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, por la cual la Corona española interviene bienes eclesiásticos para subsanar su déficit financiero.



1808

Napoleón Bonaparte invade la Península Ibérica; secuestra a la familia real española y nombra a su hermano José, como José I de España.



1810

(24 de septiembre). Las Cortes Generales y Extraordinarias de España abren sus sesiones en la iglesia de San Fernando, Isla de León.

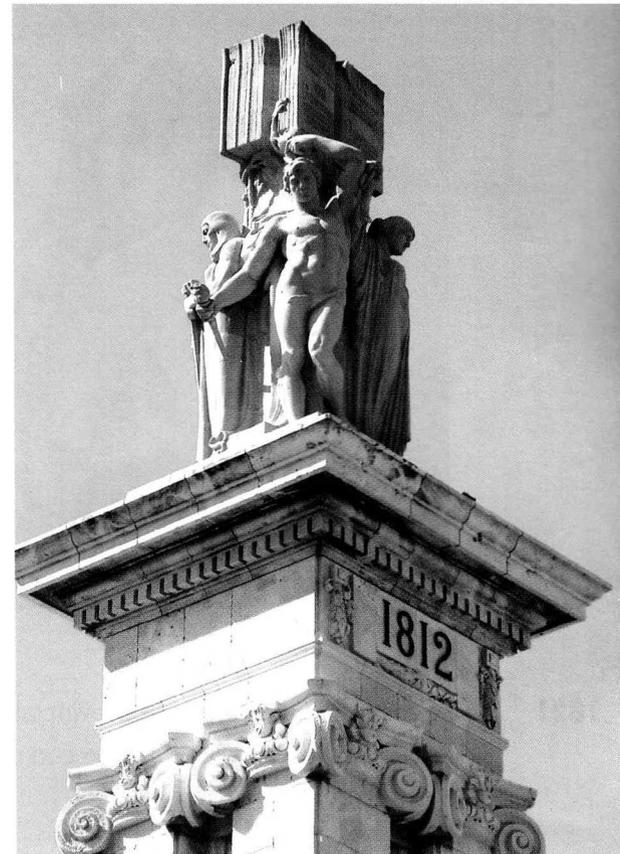
1811

Las Cortes Generales y Extraordinarias del Imperio español se trasladan de San Fernando, Isla de León, al oratorio de San Felipe Neri en el puerto de Cádiz.

1812

(7 de noviembre). El Dr. Miguel Ramos Arizpe, diputado por la provincia de Coahuila, presenta al pleno de las cortes una *Memoria* sobre el estado natural, civil y político de las Provincias Internas de Oriente. Propone el establecimiento de *Diputaciones Provinciales* en cada provincia cabeza de Intendencia.

(19 de marzo). Promulgación de la Constitución Política de la Monarquía española, o Constitución de Cádiz, en la que se reconoce la figura política de las *Diputaciones Provinciales*.



1813

(Septiembre). Inicio de las Cortes ordinarias para las que el Dr. Miguel Ramos Arizpe es electo como diputado por la provincia de Coahuila, bajo el régimen de habitantes de la provincia "estantes" en Madrid.

España nombra como virrey de la Nueva España a Félix María Calleja del Rey.

Las Cortes ordinarias aprueban el establecimiento de una Intendencia para las Provincias Internas de Oriente, con asiento en la villa del Saltillo.

Ramos Arizpe compra el cargo de intendente para su sobrino político, el peninsular Andrés Ibarra Gaxiola.

1814

(Abril). Regreso de Fernando VII, "El Deseado", de su cautiverio francés.



(10 de mayo). Ramos Arizpe y otros diputados liberales son detenidos y puestos en la Real Cárcel de Madrid. Se les acusa de *Lesa Majestad*.

1815

2º. Proceso contra Ramos Arizpe por acusaciones del italiano Gaudencio Pansioty, de financiar los movimientos independentistas americanos.

1816

Luego de 18 meses de prisión en Madrid, Ramos Arizpe es condenado a reclusión por cuatro años a la cartuja de Arachristi, Valencia, España.

En Londres, Francisco Xavier Mina y Servando Teresa de Mier se unen para organizar una expedición libertaria hacia Nueva España.

1819

"Tratado de Amistad, Arreglo de Diferencias y Límites entre Su Majestad Católica y los Estados Unidos", también llamado "Tratado Onís-Adams".

1820

(Enero). Revolución del militar español Rafael del Riego contra Fernando VII; liberación de los diputados presos y restauración de la Constitución de Cádiz de 1812.



En las restituidas Cortes españolas, Miguel Ramos Arizpe presenta la *Memoria* de las Provincias Internas de Occidente, en sustitución del fallecido diputado por Sonora, Manuel Moreno.

1821

(Septiembre). Ramos Arizpe abandona las Cortes a la llegada de los diputados propietarios de Nueva España. Rechaza en París la propuesta de establecer una monarquía indiana en México, encabezada por los descendientes de Moctezuma.

1840

España reconoce la independencia de México y nombra como su primer embajador a Ángel Calderón de la Barca.

mantenerlo con decencia. Para lo primero se han menester hombres, y hombres sabios, virtuosos y capaces de gobernar a 60 mil hombres suyos. ¿Y quién duda que tenga Coahuila hijos capaces y muy dignos de hacer su felicidad desempeñando las plazas de su gobierno? Si recorro en mi memoria la lista de mis compatriotas en ella hallo una respuesta satisfactoria, y si tiendo la vista sobre muchos estados circunvecinos mi satisfacción se aumenta. Por lo demás, yo supongo en mis paisanos virtudes tales que los hagan capaces de convencerse de que un buen gobierno no consiste en tener muchos empleados, ni en conceder a éstos cuantiosos y abundantes sueldos, sino al contrario, en tener los empleados absolutamente necesarios aunque éstos suficientemente dotados. Esto supuesto y teniendo presentes el número de habitantes y el de negocios que hoy pueden ocurrir, creo que bastarán los empleados siguientes y que sobre poco más o menos quedarán suficientemente dotados con las asignaciones que indico, a saber: un gobernador general del estado con 2,500 pesos anuales = Su secretario general con 1,200 pesos y un escribiente de esta Secretaría con 300, y 100 pesos anuales para papel y demás gastos de secretaría = Para 10 diputados del Congreso del Estado, que sólo deben trabajar a lo más cuatro meses del año, se asignarán tres pesos diarios o menos, según sus comodidades, y que todo monta anualmente 3,600 pesos. Para un oficial mayor de la Secretaría del Congreso que servirá en ella durante las sesiones y el arreglo de sus papeles respectivos y pasará el resto del año a servir en la Secretaría del Gobernador, 750 pesos = Para dos escribientes, que sólo servirán durante las sesiones, 240 pesos = Para papel y demás gastos ordinarios de secretaría 100 pesos = Para un juez general de apelaciones 2,500 pesos anuales = Para su secretario general 600 pesos sin perjuicio de los derechos de arancel = Para gastos de Secretaría del Juzgado de Apelaciones, 100 pesos = Para un escribiente 300 pesos =

Debe el estado dividirse en departamentos, partidos y parroquias, y los departamentos podrán ser uno del sur, cuya capital sea Monclova y otro del norte cuya capital sea Béjar, y en cada uno de los dos departamentos en que no residan los poderes generales del Estado, habrá un jefe de departamento que gobernará inmediatamente los partidos y parroquias de su departamento respectivo con asignación cada uno de 90 pesos mensuales que hacen la cantidad de 2,160 pesos y cada uno de ellos tendrá un escribiente con la dotación de 300 pesos anuales; resultando de todas las asignaciones expresadas una cantidad total que asciende a 14,450 pesos.

Yo creo suficiente el número de los empleados designados y bastantes para que vivan con decencia moderada los servidores del Estado y aun puede rebajarse mucho de las dietas de diputados pues sería muy conveniente que los que tengan medios suficientes de vivir hiciesen tan honroso servicio sin remuneración alguna. Sin embargo por gastos que al pronto no me ocurren (sic), quiero

hacer subir la suma necesaria para la administración del Estado a 4,000 pesos más cada año, de suerte que se necesiten 18,000 pesos por todo. Veamos ahora si esta cantidad podrá sacarse de las rentas actuales que quedan al Estado sin imponer contribución alguna nueva.

Por los datos que tengo a la vista entiendo que en el año pasado la Aduana del Saltillo, según me dice su administrador, produjo por haber habido entradas extraordinarias, de 14 a 16 mil pesos, debiendo regularse de entradas ordinarias cosa de 8,000 pesos, pues Parras produce de 2 a 3 mil pesos y aún debe producir más por igual ramo. Si fuere posible hacer que nuestro estado consumiese las 3,036 arrobas de tabaco que se consumieron en el año de 1809, sólo este ramo daría con exceso para cubrir todos los gastos del Estado. De Parras me dicen que podría dar como 10 mil, yo no quiero que produzca sino únicamente 6,000, y es fuerza que sea esto lo menos, puesto que en el año pasado sola la fábrica que existió en el Saltillo con menos de 3,000 pesos con el gasto total de 6,294 produjo de utilidad líquida 5 mil 16 pesos. En suma, si un gobierno activo y vigoroso cuida de la administración de este ramo, él solo llegará a cubrir la mayor parte de los gastos del Estado, o puede contarse para esto con la contribución directa que impuso el Congreso anterior sobre las utilidades de los capitales e industria de cada uno por 3 días del año. Y últimamente puede contarse con la parte de rentas decimales que antes percibía el rey y ahora percibe la nación y que por muchas rebajas que se hagan no puede bajar de una quinta parte de los productos decimales. Y rindiendo sólo Parras y el Saltillo por 30,000 pesos anuales, resultan 6,000 a disposición del Estado, siendo el último resultado de todo que sólo las rentas indicadas dan un producto total que excede en 6 u 8 mil pesos a los gastos indicados, no pudiendo dejar de expresar que si se establece un gobierno interior justiciero contra los empleados y contrabandistas, estas mismas rentas subirán a mucho más.

Ánimo pues y unión íntima de todos para salvar la integridad y el honor de Coahuila y hacer la felicidad de sus honrados hijos. Por Dios que ustedes no piensen en imitar ni de a mil leguas lo que se está haciendo en San Luis [Potosí] en orden al número de empleados y a la dotación de estos mismos; esa no es Federación sino destrucción cierta de ella, pues no pueden los pueblos apetecer un gobierno reducido al bien de 20 zánganos.

Aún el Congreso [General] ha resuelto que los mismos electores se reúnan en el Saltillo y convoquen para el mismo lugar al Congreso del Estado, es y se entiende por esta vez, y sin perjuicio de que el mismo Congreso en la constitución del estado o antes, por una ley, varíe su residencia. Yo debo dar a mi patria mi opinión en este punto y las razones en que la fundo. Estando en el día en los partidos del Saltillo y Parras la mayor población, la mayor riqueza actual, las mayores luces y mayores comodidades, y siendo estos partidos solos los que cargan hoy contribuciones; con todos

sus habitantes en calidad de electores han ido varias veces a Monclova sufriendo las incomodidades del viaje, y debiendo ser las cargas mutuas, parece muy natural que en esta vez vengan los electores del norte al Saltillo. El tiempo en que va a abrirse la Legislatura es el del mayor calor y en Monclova es ciertamente muy grande, cuando en el Saltillo es fresco y saludable. En esta villa hay además las ventajas de más libros y papeles instructivos, de más comodidad en las habitaciones y en la abundancia y baratura de víveres, y en ella se reciben con una anticipación notable las órdenes del Gobierno Supremo y las comunicaciones de todos los Estados que deben servir mucho al Congreso de ese [Estado] para dirigir sus trabajos con acierto. Por lo que tengo expuesto hablando de empleos, creo útil el establecimiento de un Jefe Político en Monclova y otro en Texas y debiendo residir siempre el comandante general de la provincia en Monclova y no en el Saltillo, resulta que los partidos del norte quedan bien atendidos y con las mismas ventajas que gozaban hasta marzo de 1823, cuando residía el señor [Comandante Brigadier Gaspar Antonio] López en Monterrey y el Saltillo. Además mi deseo sincero es que en la constitución de ese Estado se fijen las elecciones de sus miembros cada dos años, que un bienio se hagan en Monclova y otro en el Saltillo, y que cuando las elecciones se hagan en Monclova, las sesiones de los dos años siguientes se tengan aquí, en tal supuesto, al hacerse las elecciones se escogerán personas que en su mayoría reciban la menos incomodidad posible, y con todo lo dicho me parece se ocurre a conciliar en lo posible los intereses de toda la provincia.

Juro a Dios que me [he] ocupado día y noche pensando en lo mejor para mi provincia, la conservación de su integridad por la unión general y fraterna de todos sus pueblos y de todos sus hijos es el principio y la base necesaria de su felicidad y de su gloria; yo espero de la docilidad y del buen juicio de mis paisanos que se unirán cordialmente para salvar dicha integridad; en uniéndose a salvarla y a establecer luego luego el Congreso de nuestro estado y su gobierno interior, todas las demás dificultades se irán venciendo fácilmente ahí mismo y yo trabajaré cuanto pueda y meteré los brazos y daré mi vida por que se arreglen las cosas de una manera digna de mi patria y las más ventajas en cuanto sea dable para los partidos del norte. Pero si contra mis esperanzas, observare divisiones, téngase por cierto que me apegaré a la ley aunque tenga que abrigar en mi pecho los más vivos sentimientos y ya que hoy no puedo dejar de pertenecer a Coahuila, procuraré no.....

.....
.....

..... (Así en el original).

Reciba esa Excelentísima Diputación esta larga y difusa carta, y tenga la bondad de transmitirla a los ilustres ayuntamientos y buenos pueblos de Coahuila como el fruto del amor que siempre he profesado a mi Patria. Para escribirla he tenido que robar tiempo al sueño y a gravísimas ocupaciones y por eso no será extraño contenga algunas inexactitudes, pero ella contiene las efusiones más sinceras de mi corazón, sacrificado siempre por el mayor bien y por la gloria de Coahuila y de sus hijos. Dios, Libertad y Federación. México a 8 de mayo de 1823 (sic) [**debe ser de 1824, cuando el 7 de mayo de ese año se hace la separación de los estados**]

Miguel Ramos de Arizpe.

(Rúbrica)

Excelentísima Diputación del

Estado de Coahuila.

*Gov. Sup. Político y Prov.
México*

ARCHIVOS CONSULTADOS.

Archivo General del Estado de Coahuila (Ramos Arizpe), AGECE.

- FC: Fondo Colonial.
- FS XIX: Fondo Siglo XIX.
- Fondo Municipios del AGECE:
 - AMSB. Archivo Municipal de San Buenaventura.
 - F, fondo
 - C, caja
 - F, folder No.
 - E, expediente
 - F, fojas

Dirección de Documentación e Información Legislativa del Congreso del Estado de Coahuila.

- Prontuario Legislativo.

Archivo Municipal de Saltillo (Saltillo), AMS.

- PM: Fondo Presidencia Municipal.
- P: Fondo Protocolos
 - C, caja
 - L, legajo
 - e, expediente
 - f, foja (s)

d, documento

v, vuelta

Archivo Municipal de Monclova (Monclova), AMMVA.

- FC: Fondo Colonial.
- FAC: Fondo Actas de Cabildo.

C, caja

L, legajo

F, folder

E, expediente

F, fojas

Archivo Parroquial del Sagrario de Catedral de Saltillo (Saltillo) APSCS.

- FC: Fondo Colonial

C, caja

L, legajo

F, folder

E, expediente

F, fojas

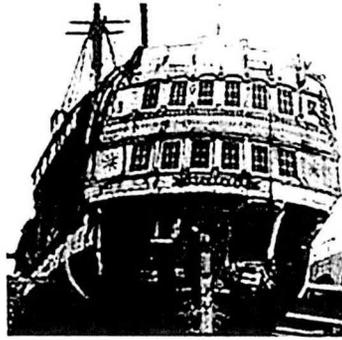
www.geneanet.org.mx

Archivo Parroquial de Parras, Coah.

- Libro de defunciones de la parroquia de Parras,
1841-1852, foja 50v, foja 211v.

Archivo Parroquial de Santiago Apóstol de Monclova, Coahuila.

- Libro No. 8 de bautismos
1819-1828, acta 12, foja 108.



BIBLIOGRAFÍA:

500 años de México en documentos; www.bibliotecatv. Decreto de 17 de noviembre de 1821; Siglo XIX, 1820-1829; 1821, noviembre 17 de 1821.

Actas del Congreso Constituyente Mexicano, México, Ed. Oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio, Tomo I, 1822.

Alamán, Lucas, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*; Tomo V, Ed. Libros del bachiller Sansón Carrasco, México, 1986.

– *Semblanzas e ideario*, México, Ed. UNAM, 1939; En: <http://www.senado2010.gob.mx/docs/bibliotecavirtual/1/2624/p12624.htm>

Alessio Robles, Vito, *Coahuila y Texas, desde la consumación de la Independencia hasta el Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo*, Ed. Biblioteca Porrúa, No. 72, 2ª. Ed. México, 1979.

Miguel Ramos Arizpe, discursos, memorias e informes, México, Ed. UNAM, Ed. UNAM, Colección Biblioteca del Estudiante Universitario, No. 36, 1994.

Andrews, Catherine y Hernández Jaimes, Jesús *Del Nuevo Santander a Tamaulipas, génesis y construcción de un estado periférico mexicano, 1770-1825*, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, Ed. UAT/ Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2012.

Arranz Lara, Nuria *Instituciones de derecho indiano en la Nueva España*, Ed. Universidad de Quintana Roo, Chetumal, QR, 2000.

Arrangoiz, Francisco de Paula, *México desde 1808 hasta 1867*, Ed., Porrúa, SA, Colección "Sepan Cuantos...", No. 82, México, 2000.

- Bernal Ruiz, Graciela, Diputaciones Provinciales en Nueva España. La unión de San Luis Potosí y Guanajuato. En: *Apuntes legislativos. Bicentenario de la Constitución de Cádiz*, LXI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato, Instituto de Investigaciones Legislativas, Guanajuato, Gto., 2012.
- Berrueto González, Arturo, *Nuevo Diccionario Biográfico de Coahuila*, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila, Consejo Editorial del Estado, Saltillo, Coah., 2ª edición, 2005.
- Cámara de Diputados LX Legislatura, *Muro de Honor, salón de Plenos de la H. Cámara de diputados. Letras de oro*. Centro de Documentación, Información y Análisis, México, DF, 2008.
- Carmagnani, Marcelo "Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850". En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La fundación del estado mexicano*; México, Ed. Nueva Imagen, 1995.
- Colección de Órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la nación mexicana*, Tomo I, que comprende los de la mencionada junta y Tomo II, que comprende los del primer constituyente; Segunda edición, corregida y aumentada por una comisión de la Cámara de Diputados; México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, Calle de Cadena, No. 2, 1829.
- Consortio para la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812, *Constitución Política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Ed. Quórum Editores, 2012.
- Costeloe, Michael P. *La primera república federal de México, 1824-1835, un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996.
- Charles H. Harris III, *El imperio de la familia Sánchez Navarro, 1765-1867*, Ed. Sociedad Monclovense de Historia, AC, Impreso en Monterrey, NL, 1990.
- Dávila del Bosque, Ildefonso, *Alcaldes de Saltillo, la autoridad local, desde Alberto del Canto a los actuales municipales, 1577-1999*. Ed. Archivo Municipal de Saltillo, Saltillo, Coahuila, 1999.
- Diario de Sesiones de las Cortes, Generales y Extraordinarias*, No. 401. En: Cádiz Ciudad Constitucional 2012, www.cadiz2012.es p. 2222.
- Enciclopedia Parlamentaria de México; Serie III. Documentos. Volumen I. *Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana*. México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura. Tomo I. 1997.

- García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México: El clero de México y la Guerra de Independencia*, Biblioteca Porrúa, No. 60, Ed. Porrúa, México, 2004.
- Gobierno de Coahuila, *Coahuila a través de sus municipios*, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila /Agencia Promotora de Publicaciones, SA, Saltillo, Coah., 2013.
- Herrera, Octavio *Breve historia de Tamaulipas*, México, Ed. FCE /Colmex, Fideicomiso Historia de las Américas, Serie: Breves Historias de los Estados de la República Mexicana. 1999.
- Hernández y Dávalos J. E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*, México, Ed. José María Sandoval, Impresor, Tomo VI, Vol. IV, 1882.
- Jiménez de Ancira Susana, *Monclova, 1810-1824, compilación de documentos y noticias*; Ed. Patronato del Archivo Municipal de Monclova, AC, Monclova, Coah., 2011
- La Constitución de 1812*, Edición conmemorativa del segundo centenario; Introducción de Luis López Guerra, Madrid, Ed. Tecnós, 2012.
- Le Brun, Carlos, *Retratos políticos de la revolución de España, o de los principales personajes que han jugado en ella...*, Publicado en castellano; impreso en Filadelfia, 1826.
- Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, Ed., Colmex/ UNAM/Museo de las Constituciones, México, DF, 2012.
- Livermore, Abiel Abbott, *Revisión de la Guerra entre México y los Estados Unidos*, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1948.
- López Cancelada, Juan, *Sucesos de Nueva España hasta la coronación de Iturbide*. Estudio introductorio y notas: Verónica Zárate Toscano, México, DF, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2008.
- Madero Quiroga, Adalberto Arturo (Comp.), *Obras completas de David Alberto Cossío*, Tomo V: Historia de Nuevo León, evolución política y social. 2ª. Edición, Ed. Congreso del Estado de Nuevo León, Monterrey, NL, 2000.
- Martínez Sánchez, Lucas *Alcaldes y cabildos de Monclova, 1585-2007*; Saltillo, Coahuila, México, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila-Consejo Editorial del Estado, 2007.
- *Hidalgo y los insurgentes en la provincia de Coahuila*, Consejo Editorial del Estado de Coahuila/Secretaría de Cultura/Consejo Editorial del Estado, Saltillo, Coahuila, 2015.
- Miquel i Vergés, José María, *Diccionario de insurgentes*, Ed. Porrúa, SA, México, 1980.
- Palti, Elías José *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano*

- del siglo XIX, un estudio sobre las formas del discurso político*, Argentina, Ed. FCE, 2008.
- Portillo Valadez, José Antonio, *Diccionario de clérigos y misioneros norestenses*, Ed. del Autor, Monterrey, NL, 2011.
- Octavas Jornadas de Historia*, memoria.
- Rodríguez Gutiérrez, Francisco Javier, *El Dr. José Miguel Ramos Arizpe, de súbdito a ciudadano. Documentos, 1808-1822*; Saltillo, Coahuila, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila/Senado de la República, 2008.
- *La Tesorería de la Caja Real y la Administración del Real Estanco de Tabaco, Pólvora, Papel Sellado y Naipes de Saltillo, en los años de la insurgencia, 1810-1821*. En: *Revista Coahuilense de Historia*, No. 108, Saltillo, Coah. 2015.
- Sánchez Flores, Ramón José María *La Fragua, vida y obra*, Gobierno del Estado de Puebla/Secretaría de Cultura, Puebla, Puebla, Dirección de Ediciones, 1985.
- Sesiones extraordinarias del Congreso Constituyente, con motivo del arresto de algunos señores diputados*, México, Ed. Oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, Calle del Espíritu Santo, 1822.
- Sheridan Prieto, Cecilia, "La construcción de una nueva nación, 1823-1828", En: *Gran historia de México ilustrada*, Tomo III: El nacimiento de México, 1750-1856. Ed. Planeta DeAgostini/Conaculta/INAH, México, DF, 2002.
- Texas State Historical Association, <https://tsha.org>
- The Bancroft Library, University of California, Berkeley, *Guide to the Archivo General de Indias*, 1999, Sección 5, Gobierno, 1492-1858, Grupo A, Fondos de las Audiencias de América, ficha 1162.
- Torre Villar, Ernesto de la, *Coahuila tierra anchurosa de indios mineros y hacendados*, Ed. Sidermex, México, 1985.
- Torres Revello, José, "Duración de los viajes desde España al Nuevo Mundo, 1525-1810". En: *Humanitas*, Anuario del Centro de Estudios Humanísticos, UANL, Monterrey, NL, 1968.
- Torres Ruiz, Sanjuanita, *Fray Servando a la luz de Astey*, Saltillo, Coah., Ed. UA de C, Colección Siglo XXI, Escritores Coahuilenses, 2007.
- Valdés Ramos, Juan *Apuntes genealógicos*, Manuscrito, Saltillo, Coah., Cecuvar, 1892.
- Vargas-Lobsinger, María, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y San Pedro del Álamo, 1583-1823*, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, DF, 1992.

- Vázquez Salguero, David Eduardo, *Diario de viaje de la Comisión de Límites*, Ed. Universidad Autónoma de San Luis Potosí/El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, S.L.P., 2010.
- Vizcaya Canales, Isidro, *En los albores de la Independencia, las Provincias Internas de Oriente durante la insurrección de don Miguel Hidalgo y Costilla, 1810-1811*, Ed. Archivo General del Estado de Nuevo León, Monterrey, NL, 2003.
- Zorrilla Martínez, Juan Fidel, *Integración histórica del noreste de Nueva España*, Ed. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Cd. Victoria, Tamps., 1991.
- Zertuche Padilla, Ma. Del Refugio, *Ramos Arizpe, Coahuila, a través de la historia y la leyenda*, Ed. del Autor. Ramos Arizpe, Coah. 1980.

Libros de Actas

DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE COAHUILA, 1823-1824

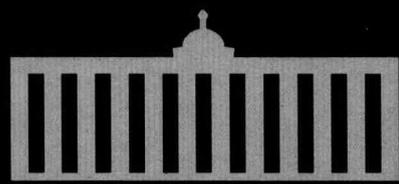
Se terminó de imprimir en marzo de 2016.

El tiraje fue de 2000 ejemplares.

Se usaron tipografías de la familia Adobe Caslon Pro.

El cuidado de la impresión estuvo a cargo de Quintanilla Ediciones.

Ilustración de la portada
F. de la Serna



LX LEGISLATURA